



RESOLUCIÓN NÚM. 62

SERIE: 2020-2021

**PARA FIJAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y ASIGNACIONES QUE HA DE REGIR EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO, DURANTE EL AÑO FISCAL 2021-2022; PARA DETERMINAR LOS SERVICIOS Y PUESTOS NECESARIOS EN TODAS LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUADILLA, Y PARA LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo Artículo 2.097 — *Presentación del Proyecto de Resolución y Mensaje de Presupuesto*, establece que: “El Alcalde preparará el proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos del municipio balanceado para cada año fiscal, el cual deberá ser uno balanceado. El presupuesto será radicado ante la Legislatura Municipal, en documento físico o electrónico, no más tarde del 27 de mayo de cada año. En aquellos casos en que el Alcalde decida presentar ante la Legislatura Municipal el mensaje de presupuesto, lo hará en una Sesión Extraordinaria especialmente convocada para tal propósito. El proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos del municipio se radicará en o ante la Legislatura Municipal, según sea el caso, en documento físico o electrónico, con copias suficientes para cada uno de los miembros del Cuerpo. Además, no más tarde del día de radicación en la Legislatura Municipal, enviará copia del mismo a la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).”

**POR CUANTO:** El Alcalde del Municipio de Aguadilla, Puerto Rico, presentó el proyecto del Presupuesto general de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2021-2022;

**POR CUANTO:** La Comisión de Hacienda estudió y evaluó el Presupuesto para el Año Fiscal 2021-2022, y rindió informes recomendando su aprobación;

**POR CUANTO:** De conformidad con el Artículo 2.099, se hace formar parte de esta Resolución, un estimado detallado de ingresos por origen de recursos, una distribución de asignaciones por departamentos, oficinas y otros organismos y una relación de puestos regulares;

**POR TANTO: RESUÉLVASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Aprobar como por la presente Resolución se aprueba el Presupuesto Funcional a regir en el Año Fiscal 2021-2022, en el Gobierno Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, disponiéndose que la Oficina de Finanzas recaude las cantidades que se presupone han de producir los recursos que se consignan en la Sección de Ingresos la cual se hace formar parte de esta Resolución.

**SECCIÓN 2:** Es voluntad de este cuerpo Legislativo Municipal que el dinero asignado para la partida de donativos, se incluyan y figure en una global, a los fines de que la otorgación de donativos se lleve a cabo conforme a las Ordenanzas vigentes sobre donativos y las decisiones de esta Legislatura Municipal.

- SECCIÓN 3:** Que dichos recursos se destinen para atender el pago de los gastos de funcionamiento del Gobierno Municipal de Aguadilla de los renglones de Fondos Estatales y Municipales (incluido el IVU) por la cantidad de **\$20,340,315.81** y una Contribución Adicional Especial CAE **\$4,560,964.55**.
- SECCIÓN 4:** Aprobar, como por el presente se aprueban, los puestos comprendidos en las categorías de confianza y de carrera que se consignan en la relación de puestos, la cual se hace formar parte de esta Resolución.
- SECCIÓN 5:** Se ordena a la Directora de Finanzas de este Municipio, efectuar en los libros de contabilidad, los asientos pertinentes a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.
- SECCIÓN 6:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables entre sí. De cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier Tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección oración o cláusula de la misma.
- SECCIÓN 7:** Las disposiciones de esta Resolución comenzarán a regir el 1ro de julio de 2021.
- SECCIÓN 8:** Copia certificada de esta Resolución para la acción correspondiente será enviada al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a los Departamentos y Oficinas de Operaciones de este Municipio.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,  
HOY, 10 DE JUNIO DE 2021**



Lcda. Dennisse M. Valentín Marcial  
Secretaria



Hon. Davis González Pumarejo  
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,  
HOY, 14 DE JUNIO DE 2021**



HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN  
ALCALDE



## CERTIFICACIÓN

Yo, Dennisse M. Valentín Marcial, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

**CERTIFICO:** QUE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 62 SERIE 2020-2021; PARA FIJAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y ASIGNACIONES QUE HA DE REGIR EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO, DURANTE EL AÑO FISCAL 2021-2022; PARA DETERMINAR LOS SERVICIOS Y PUESTOS NECESARIOS EN TODAS LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUADILLA, Y PARA LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 10 de junio de 2021, con los votos afirmativos de las/los Honorables legisladoras/es Municipales: Ramses D. Martir Emmanuelli, Mery Mercy Ramos Arce, Damaris Salcedo Peña, Ángel Rodríguez Rosa, Luz Del C. Roldán Sotomayor, Héctor Rosa Ramírez, Aurea Meaux Rivera, Kenneth Sanabria Domenech, Wilfred Y. Torres Rosado, Mayra M. Rosa Sifre, Edwin L. Orfila Soto, Julissa Gerena Medina, Edwin J. Cornier Colón y el presidente, señor Davis González Pumarejo. Estando debidamente excusado el Honorable Legislador Municipal: Ernesto Robledo Arce. Haciendo constar que existe una vacante debido a la renuncia de Lisandra Badillo Sosa. Siendo aprobada por el Alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción, el día, 14 de junio de 2021.

**CERTIFICO:** Además, que todos las/los legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 14 de junio de 2021.

Lcda. Dennisse M. Valentín Marcial  
Secretaria  
Legislatura Municipal

RESOLUCIÓN NÚM. 67

SERIE: 2020-2021

**PARA ENMENDAR LA RESOLUCION NÚMERO 62 SERIE 2020-2021 EN LA QUE SE APROBÓ EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE AGUADILLA SEGÚN FUERA SOLICITADO POR LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO**

**POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, en su Artículo 2.105 inciso (a) dispone que: "antes de recomendarse o llevarse a los libros alguna transferencia de crédito entre cuentas de cualquier presupuesto, sea éste ordinario, de subsidio, de empréstito o de cualesquiera otros fondos especiales, deberá tenerse certeza de que el crédito a transferirse está disponible. A tales efectos, se deducirá de dicho crédito el importe de las órdenes o contratos autorizados y que estén pendientes de pago aunque no se hubieran prestado los servicios o suplido los materiales... El Secretario de la Legislatura enviará a la Oficina de Gerencia Municipal copia certificada de las ordenanzas o resoluciones de transferencia de fondos de la asignación presupuestaria de la Rama Ejecutiva y de la Rama Legislativa Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación".

**POR CUANTO:** La Oficina de Finanzas presentó oportunamente a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Informe Detallado del Presupuesto Ingresos Estimados Fondo General del Municipio de Aguadilla para el nuevo año fiscal 2021-2022. Luego de que la OGP evaluara el mismo, hizo unas recomendaciones en varias cuentas para que el presupuesto del Municipio quedara balanceado.

**POR CUANTO:** La Directora Asociada de la Oficina de Finanzas aumentó y ajustó distintas cuentas a los fines de balancear el presupuesto. Dicho ajuste entre cuentas se especifica a continuación:

**AUMENTAR:**

01-03-04-00-00-87.22	Otras Fuentes Financieras	\$1,966.65
01-03-04-00-00-94.77	Aportación al CRIM	\$98.33
01-03-04-00-00-94.65	Misceláneos	\$1,868.32

**POR CUANTO:** El total del presupuesto presentado a la OGP para el nuevo año fiscal era por la cantidad de \$20,340,315.81. Los ajustes antes presentados representan un aumento por la cantidad de mil novecientos sesenta y seis dólares con cincuenta y nueve centavos (\$1,966.59). El gran total en el presupuesto final luego de acogerse las recomendaciones de la Oficina de Gerencia y Presupuesto es de *veinte millones, trescientos cuarenta y dos mil, doscientos ochenta y dos dólares con cuarenta centavos (\$20,342,282.40)*.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Para enmendar la Resolución número 62 Serie 2020-2021 donde se aprobó del presupuesto del Municipio Autónomo de Aguadilla, según fuera solicitado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

SECCIÓN 2: La enmienda consistirá en:

**AUMENTAR:**

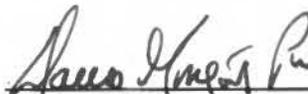
01-03-04-00-00-87.22	Otras Fuentes Financieras	\$1,966.65
01-03-04-00-00-94.77	Aportación al CRIM	\$98.33
01-03-04-00-00-94.65	Misceláneos	\$1,868.32

SECCIÓN 3: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el señor Alcalde.

SECCIÓN 4: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina del Administrador Municipal, Oficina de Secretaría Municipal, la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,  
HOY 22 DE JUNIO DE 2021**

  
Lcda. Dennisse M. Valentín Marcial  
Secretaria

  
Hon. Davis González Pumarejo  
Presidente

**APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,  
HOY 23 DE JUNIO DE 2021**

  
HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN  
ALCALDE



## CERTIFICACIÓN

Yo, Dennisse M. Valentín Marcial, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

**CERTIFICO:** QUE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 67 SERIE 2020-2021; **PARA ENMENDAR LA RESOLUCION NÚMERO 62 SERIE 2020-2021 EN LA QUE SE APROBÓ EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE AGUADILLA SEGÚN FUERA SOLICITADO POR LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO.**; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día martes, 22 de junio de 2021, con los votos afirmativos de las/los Honorables legisladoras/es Municipales: Ramses D. Martir Emmanuelli, Mery Mercy Ramos Arce, Damaris Salcedo Peña, Ángel Rodríguez Rosa, Luz Del C. Roldán Sotomayor, Ernesto Robledo Arce, Héctor Rosa Ramírez, Aurea Meaux Rivera, Kenneth Sanabria Domenech, Wilfred Y. Torres Rosado, Mayra M. Rosa Sifre, Edwin L. Orfila Soto, Julissa Gerena Medina, Edwin J. Cornier Colón y el presidente, señor Davis González Pumarejo. Haciendo constar que existe una vacante debido a la renuncia de Lisandra Badillo Sosa. Siendo aprobada por el Alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción, el día, 23 de junio de 2021.

**CERTIFICO:** Además, que todos las/los legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 23 de junio de 2021.

Lcda. Dennisse M. Valentín Marcial  
Secretaria  
Legislatura Municipal



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTONOMO DE AGUADILLA**

**PROYECTO DE PRESUPUESTO  
AÑO FISCAL 2021-2022**

**HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN  
ALCALDE**

**INTRODUCCIÓN**

LA LEY NÚMERO 107 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2020 CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, EL ARTÍCULO 2.097, ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PARA LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021-2022 JUNTO A UN MENSAJE PRESUPUESTARIO NO MAS TARDE DEL 27 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

EL DOCUMENTO PRESUPUESTARIO ES UNA DE LAS HERRAMIENTAS MAS IMPORTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, YA QUE SIRVE DE GUÍA AL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE SU AGENDA DE TRABAJO.

EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO INCLUYE UN PLAN FINANCIERO COMPLETO CON LOS ESTIMADOS DE INGRESOS DISTRIBUIDOS POR FUENTE DE ORIGEN QUE SURGEN DE LAS ORDENANZAS IMPOSITIVAS DEL MUNICIPIO, DEL CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM), EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, LAS AGENCIAS ESTATALES Y LA PROYECCIÓN DE INGRESOS DE FONDOS FEDERALES. LAS ASIGNACIONES SE PRESENTAN POR DEPENDENCIAS EN UN DISTRIBUTIVO DE SUELDOS DONDE SE DETALLAN LOS GASTOS MUNICIPALES DE SUELDOS, BENEFICIOS MARGINALES ADEMÁS DE SERVICIOS. TAMBIÉN SE MUESTRA UN RESUMEN GENERAL DE UN DISTRIBUTIVO DE SUELDO Y BENEFICIOS MARGINALES, UN ESTADO COMPARATIVO DE LAS ASIGNACIONES PROPUESTAS CON LAS DEL AÑO FISCAL ANTERIOR.

ESTE DOCUMENTO PRESUPUESTARIO SE PREPARA A BASE DEL ESQUEMA DE CUENTAS UNIFORMES DE CONTABILIDAD ESTABLECIDO POR LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO.

ASÍ CONCEBIDO, EL PRESUPUESTO CONSTITUYE UN EXCELENTE INSTRUMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DONDE NO ACTUA SOLO COMO EXPRESIÓN FINANCIERA, SINO QUE ES UN PROCESO DEBIDAMENTE ESTRUCTURADO.

ES UN INSTRUMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA, EL REFLEJO DE UNA POLÍTICA PRESUPUESTARIA ÚNICA EN DONDE LAS CARACTERÍSTICAS ESCENCIALES DE ESTE PRESUPUESTO ESTAN DADAS POR LA INTEGRIDAD EN SU CONCEPCIÓN Y EN SU APLICACIÓN.



MUNICIPIO DE: AGUADILLA  
PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2021-2022  
INGRESOS

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL		INGRESO ACTUAL AL	VARIANZA (L - J)
									2021-2022	2020-2021		
Fondo General	01	03	04	00	00	81.01	Patentes	03 - Finanzas	\$ 6,797,100.00	\$ 6,665,854.00	\$ 5,933,252.25	\$ (863,847.75)
Fondo General	01	03	04	00	00	81.03	Impuesto Municipal sobre las Ventas	03 - Finanzas	\$ 326,313.00	\$ 152,438.00	\$ 152,438.00	\$ (173,875.00)
Fondo General	01	03	04	00	00	81.21	Intereses y Recargos por Demoras en Patentes	03 - Finanzas	\$ 100,000.00	\$ 153,683.00	\$ 273,045.39	\$ 173,045.39
Fondo General	01	03	04	00	00	83.01	Arbitrios de Construcción	03 - Finanzas	\$ 1,736,770.05	\$ 1,686,500.00	\$ 1,286,979.78	\$ (449,790.27)
Fondo General	01	03	04	00	00	83.04	Licencias y Permisos	03 - Finanzas	\$ 111,491.51	\$ 169,000.00	\$ 143,943.28	\$ 32,451.77
Fondo General	01	03	04	00	00	84.02	Compensación AEE	03 - Finanzas	\$ 982,788.00	\$ 919,922.00	\$ 460,867.55	\$ (521,920.45)
Fondo General	01	03	04	00	00	84.04	Otros Ingresos Intergubernamentales	03 - Finanzas	\$ 631,040.06	\$ 828,184.00	\$ 653,529.46	\$ 22,489.40
Fondo General	01	03	04	00	00	85.15	Ingresos por Servicios Transportación	03 - Finanzas	\$ 25,000.00	\$ 380,889.00	\$ 4,430.00	\$ (20,570.00)
Fondo General	01	03	04	00	00	86.01	Multas	03 - Finanzas	\$ 12,000.00	\$ 8,600.00	\$ 6,806.49	\$ (5,193.51)
Fondo General	01	03	04	00	00	87.01	Intereses en Inversiones	03 - Finanzas	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00	\$ 12,032.84	\$ 10,032.84
Fondo General	01	03	04	00	00	87.03	Intereses Bancarios	03 - Finanzas		\$ 162,342.00		\$ -
Fondo General	01	03	04	00	00	87.05	Ingresos Eventuales	03 - Finanzas	\$ 575,099.12	\$ 20,000.00	\$ 73,783.84	\$ (501,315.28)
Fondo General	01	03	04	00	00	87.06	Municipal	03 - Finanzas	\$ 425,679.84	\$ 1,700,000.00	\$ 82,697.32	\$ (342,982.52)
Fondo General	01	03	04	00	00	87.09	Otros Ingresos	03 - Finanzas	\$ 1,500.00	\$ 4,000.00	\$ 588.00	\$ (912.00)
Fondo General	01	03	04	00	00	87.22	Exonerada (Otras Fuentes	03 - Finanzas	\$ 8,615,500.88	\$8,419,495.63	\$ 7,146,651.60	\$ (1,468,849.28)
TOTAL									\$ 20,342,282.46	\$ 21,273,907.63	\$ 16,231,045.80	\$ (4,111,236.66)



GASTOS

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL	AÑO FISCAL	GASTO ACTUAL AL	VARIANZA (L - J)
									2021-2022	2020-2021	1/0/1900	
Fondo General	01	01	01	00	00	91.01	Empleados Regulares	01 - Legislatura Municipal	\$ 124,332.00	\$ 76,860.00	\$ 58,764.72	\$ 65,567.28
Fondo General	01	01	04	00	00	92.01	Materiales de Oficina	01 - Legislatura Municipal	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 1,000.00
Fondo General	01	01	04	00	00	92.15	Materiales de Mantenimiento	01 - Legislatura Municipal	\$ 30.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 30.00
Fondo General	01	01	04	00	00	92.23	Compra de Uniformes	01 - Legislatura Municipal	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	01	04	00	00	92.42	Materiales y Suministros de Operación	01 - Legislatura Municipal	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	01	04	00	00	93.27	Compra de Equipos	01 - Legislatura Municipal	\$ 20,000.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 20,000.00
Fondo General	01	01	04	00	00	94.01	Dietas	01 - Legislatura Municipal	\$ 105,000.00	\$ 98,000.00	\$ 45,820.00	\$ 59,180.00
Fondo General	01	01	04	00	00	94.06	Adiestramientos	01 - Legislatura Municipal	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	01	04	00	00	94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	01 - Legislatura Municipal	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	01	04	00	00	94.15	Relaciones Públicas	01 - Legislatura Municipal	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	01	04	00	00	94.21	Gastos de Viaje	01 - Legislatura Municipal	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	01	04	00	00	94.25	Servicios Legales	01 - Legislatura Municipal	\$ 36,000.00	\$ 30,000.00	\$ 13,650.00	\$ 22,350.00
Fondo General	01	01	04	00	00	94.44	Cuotas y Suscripciones	01 - Legislatura Municipal	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00	\$ -
Fondo General	01	01	04	00	00	94.51	Renta de Equipos y Vehículos	01 - Legislatura Municipal	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	01	04	00	00	94.61	Mantenimiento de Equipo	01 - Legislatura Municipal	\$ 3,950.00	\$ 25.00	\$ 2,523.73	\$ 1,426.27
Fondo General	01	01	04	00	00	94.63	Mantenimiento de Vehículos	01 - Legislatura Municipal	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	01	04	00	00	94.65	Misceláneos	01 - Legislatura Municipal	\$ 1,025.00	\$ 25.00	\$ 800.00	\$ 225.00
Fondo General	01	01	04	00	00	94.67	Publicaciones y Anuncios	01 - Legislatura Municipal	\$ 1,142.00	\$ 25.00	\$ 416.04	\$ 725.96
Fondo General	01	01	04	00	00	94.69	Franqueo	01 - Legislatura Municipal	\$ 325.00	\$ 25.00	\$ 118.00	\$ 207.00
Fondo General	01	02	01	00	00	91.01	Empleados Regulares	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 781,956.00	\$ 932,472.00	\$ 653,781.71	\$ 128,174.29
Fondo General	01	02	02	00	00	94.47	Donaciones	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ -	\$ 250,000.00	\$ 35,000.00	\$ (35,000.00)
Fondo General	01	02	02	02	00	94.47	Donaciones	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ -	\$ 30,000.00	\$ 225.00	\$ (225.00)
Fondo General	01	02	04	00	00	92.01	Materiales de Oficina	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ -	\$ 25.00	\$ 61.43	\$ (61.43)
Fondo General	01	02	04	00	00	92.15	Materiales de Mantenimiento	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 1,400.00	\$ 1,800.00	\$ 588.36	\$ 811.64
Fondo General	01	02	04	00	00	92.21	Alimentos	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ -	\$ 25.00	\$ 440.00	\$ (440.00)
Fondo General	01	02	04	00	00	92.42	Materiales y Suministros de Operación	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 500.00	\$ 225.00	\$ 60.00	\$ 440.00
Fondo General	01	02	04	00	00	93.01	Equipo de Oficina	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 110.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 110.00
Fondo General	01	02	04	00	00	93.27	Compra de Equipos	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 3,580.00	\$ 25.00	\$ 3,580.94	\$ (0.94)
Fondo General	01	02	04	00	00	94.05	Gastos de Representación	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	02	04	00	00	94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 96,000.00	\$ 150,000.00	\$ 169,054.38	\$ (73,054.38)
Fondo General	01	02	04	00	00	94.15	Relaciones Públicas	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	02	04	00	00	94.25	Servicios Legales	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 72,000.00	\$ 227,400.00	\$ 114,450.00	\$ (42,450.00)
Fondo General	01	02	04	00	00	94.51	Renta de Equipos y Vehículos	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 1,450.00	\$ 1,025.00	\$ 1,650.00	\$ (200.00)
Fondo General	01	02	04	00	00	94.61	Mantenimiento de Equipo	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	02	04	00	00	94.65	Misceláneos	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ 20,000.00	\$ 70,000.00	\$ 83,960.00	\$ (63,960.00)
Fondo General	01	02	04	00	00	94.81	Festival o Actividad I	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ -	\$ 30,000.00	\$ 75,426.40	\$ (75,426.40)
Fondo General	01	02	04	00	00	94.82	Festival o Actividad II	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	03	01	00	00	91.01	Empleados Regulares	03 - Finanzas	\$ 1,151,368.56	\$ 1,106,959.20	\$ 879,610.42	\$ 271,758.14
Fondo General	01	03	01	00	00	91.14	Cargo de "PayGo"	03 - Finanzas	\$ 2,304,782.16	\$ 2,341,596.88	\$ 1,700,250.83	\$ 604,531.33
Fondo General	01	03	01	00	00	91.51	Beneficio por Fondo del Seguro del Estado	03 - Finanzas	\$ 554,391.56	\$ 461,596.30	\$ 251,939.30	\$ 302,452.26
Fondo General	01	03	01	00	00	91.74	Interés y Penalidades	03 - Finanzas	\$ 300.00	\$ 400.00	\$ -	\$ 300.00



GASTOS

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL	AÑO FISCAL	GASTO ACTUAL AL	VARIANZA (L - J)
									2021-2022	2020-2021	1/0/1900	
Fondo General	01	03	04	00	00	92.01	Materiales de Oficina	03 - Finanzas	\$ 15,000.00	\$ 2,000.00	\$ 4,228.14	\$ 10,771.86
Fondo General	01	03	04	00	00	92.15	Materiales de Mantenimiento	03 - Finanzas	\$ 800.00	\$ 25.00	\$ 70.80	\$ 729.20
Fondo General	01	03	04	00	00	92.42	Materiales y Suministros de Operación	03 - Finanzas	\$ 1,047.00	\$ 500.00	\$ 98.20	\$ 948.80
Fondo General	01	03	04	00	00	93.01	Equipo de Oficina	03 - Finanzas	\$ 1,135.00	\$ 400.00	\$ 340.00	\$ 795.00
Fondo General	01	03	04	00	00	93.27	Compra de Equipos	03 - Finanzas	\$ 2,551.00	\$ 1,000.00	\$ 1,363.54	\$ 1,187.46
Fondo General	01	03	04	00	00	93.60	Compra de Terrenos	03 - Finanzas	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	03	04	00	00	94.10	Gastos de Auditoría Sencilla (Single Audit)	03 - Finanzas	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00	\$ -	\$ 42,000.00
Fondo General	01	03	04	00	00	94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	03 - Finanzas	\$ 419,160.00	\$ 55,000.00	\$ 84,091.25	\$ 335,068.75
Fondo General	01	03	04	00	00	94.36	Cánón Excavaciones y Demoliciones	03 - Finanzas	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ -	\$ 8,000.00
Fondo General	01	03	04	00	00	94.39	Cargos por Servicios Bancarios	03 - Finanzas	\$ 55,000.00	\$ 6,000.00	\$ 35,461.21	\$ 19,538.79
Fondo General	01	03	04	00	00	94.42	Seguros	03 - Finanzas	\$ 590,724.80	\$ 500,000.00	\$ 1,118,342.88	\$ (527,618.08)
Fondo General	01	03	04	00	00	94.51	Renta de Equipos y Vehículos	03 - Finanzas		\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	03	04	00	00	94.58	Déficit	03 - Finanzas	\$ -	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	03	04	00	00	94.60	Intereses Cuentas Vendidas	03 - Finanzas	\$ 12,896.05	\$ 13,208.21	\$ 11,006.80	\$ 1,889.25
Fondo General	01	03	04	00	00	94.61	Mantenimiento de Equipo	03 - Finanzas	\$ 5,100.00	\$ 291,838.76	\$ 181,465.45	\$ (176,365.45)
Fondo General	01	03	04	00	00	94.65	Misceláneos	03 - Finanzas	\$ 221,253.41	\$ 500,000.00	\$ 111,223.88	\$ 110,029.53
Fondo General	01	03	04	00	00	94.70	Pago de Sentencias y Reclamaciones	03 - Finanzas	\$ 140,000.00	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 140,000.00
Fondo General	01	03	04	00	00	94.71	Reclamaciones Años Anteriores	03 - Finanzas	\$ 500.00	\$ 25.00	\$ 750.00	\$ (250.00)
Fondo General	01	03	04	00	00	94.75	Reserva	03 - Finanzas		\$ 25.00	\$ 18,910.00	\$ (18,910.00)
Fondo General	01	03	04	00	00	94.77	Aportación al CRIM	03 - Finanzas	\$ 410,479.09	\$ 407,347.14	\$ 339,455.90	\$ 71,023.19
Fondo General	01	03	04	00	00	94.78	Liquidación Deuda del CRIM	03 - Finanzas	\$ 41,007.30	\$ 41,007.30	\$ 34,172.80	\$ 6,834.50
Fondo General	01	03	04	00	00	99.01	Transferencias que Salen	03 - Finanzas	\$ 801,242.72	\$ 763,627.61	\$ 201,094.37	\$ 600,148.35
Fondo General	01	03	38	00	00	92.25	Combustible y Lubricantes	03 - Finanzas	\$ -	\$ 100,000.00	\$ 114,763.87	\$ (114,763.87)
Fondo General	01	03	38	00	00	92.28	Energía Eléctrica	03 - Finanzas	\$ 1,285,290.00	\$ 924,003.03	\$ 466,277.51	\$ 819,012.49
Fondo General	01	03	38	00	00	92.32	Acueducto y Alcantarillados	03 - Finanzas		\$ 300,000.00	\$ 547,291.27	\$ (547,291.27)
Fondo General	01	03	38	00	00	92.35	Teléfono y Comunicaciones	03 - Finanzas		\$ 170,000.00	\$ 129,245.86	\$ (129,245.86)
Fondo General	01	04	01	00	00	91.01	Empleados Regulares	04 - Obras Públicas	\$ 1,123,855.56	\$ 1,187,251.56	\$ 972,643.66	\$ 151,211.90
Fondo General	01	04	04	00	00	92.01	Materiales de Oficina	04 - Obras Públicas		\$ 1,000.00	\$ 564.30	\$ (564.30)
Fondo General	01	04	04	00	00	92.15	Materiales de Mantenimiento	04 - Obras Públicas	\$ 3,500.00	\$ 10,000.00	\$ 2,554.39	\$ 945.61
Fondo General	01	04	04	00	00	92.23	Compra de Uniformes	04 - Obras Públicas	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	04	04	00	00	92.42	Materiales y Suministros de Operación	04 - Obras Públicas	\$ 80,000.00	\$ 2,000.00	\$ 64,654.62	\$ 15,345.38
Fondo General	01	02	04	00	00	94.44	Cuotas y Suscripciones	02 - Oficina del Alcalde(sa)	\$ -	\$ 12,000.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	04	04	00	00	93.01	Equipo de Oficina	04 - Obras Públicas	\$ 400.00	\$ 25.00	\$ 336.00	\$ 64.00
Fondo General	01	04	04	00	00	94.51	Renta de Equipos y Vehículos	04 - Obras Públicas	\$ 6,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2,821.51	\$ 3,178.49
Fondo General	01	04	04	00	00	94.61	Mantenimiento de Equipo	04 - Obras Públicas	\$ 5,000.00	\$ 1,000.00	\$ 15,392.54	\$ (10,392.54)



MUNICIPIO DE: AGUADILLA  
PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2021-2022  
GASTOS

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL	AÑO FISCAL	GASTO ACTUAL AL	VARIANZA (L - J)
									2021-2022	2020-2021	1/0/1900	
Fondo General	01	04	04	00	00	94.62	Reparación y Mantenimiento de Estructuras	04 - Obras Públicas	\$ 3,000.00	\$ 25.00	\$ 1,675.00	\$ 1,325.00
Fondo General	01	04	04	00	00	94.63	Mantenimiento de Vehículos	04 - Obras Públicas	\$ 50,000.00	\$ 300,000.00	\$ 49,988.43	\$ 11.57
Fondo General	01	04	04	00	00	94.64	Mantenimiento de Edificios	04 - Obras Públicas		\$ 10,000.00	\$ 16,071.25	\$ (16,071.25)
Fondo General	01	04	04	00	00	94.65	Misceláneos	04 - Obras Públicas	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 13,164.50	\$ (12,164.50)
Fondo General	01	04	08	00	00	94.51	Renta de Equipos y Vehículos	04 - Obras Públicas	\$ 25,000.00	\$ 350,000.00	\$ 35,010.55	\$ (10,010.55)
Fondo General	01	04	08	00	00	94.65	Misceláneos	04 - Obras Públicas	\$ 30.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 30.00
Fondo General	01	04	04	00	00	93.27	Compra de Equipos	04 - Obras Públicas	\$ 50,000.00	\$ 400,000.00	\$ 51,914.77	\$ (1,914.77)
Fondo General	01	04	45	00	00	91.01	Empleados Regulares	04 - Obras Públicas	\$ 312,912.00			\$ 312,912.00
Fondo General	01	04	45	00	00	94.65	Misceláneos	04 - Obras Públicas	\$ 100.00			\$ 100.00
Fondo General	01	05	04	00	00	94.43	Gastos de Salud	05 - Salud	\$ 1,083,551.04	\$ 1,200,000.00	\$ 438,433.60	\$ 645,117.44
Fondo General	01	06	01	00	00	91.01	Empleados Regulares	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	\$ 289,851.00	\$ 251,937.00	\$ 121,788.06	\$ 168,062.94
Fondo General	01	06	04	00	00	92.01	Materiales de Oficina	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias		\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	06	04	00	00	92.11	Drogas, Medicinas y Otros Suministros	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	\$ 100.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 100.00
Fondo General	01	06	04	00	00	92.15	Materiales de Mantenimiento	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	\$ 600.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 600.00
Fondo General	01	06	04	00	00	92.21	Alimentos	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias		\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	06	04	00	00	92.23	Compra de Uniformes	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	\$ 75.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 75.00
Fondo General	01	06	04	00	00	92.38	Materiales de Construcción	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias		\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	06	04	00	00	92.42	Materiales y Suministros de Operación	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	\$ 8,800.00	\$ 1,000.00	\$ 239.85	\$ 8,560.15
Fondo General	01	06	04	00	00	93.01	Equipo de Oficina	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias		\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	06	04	00	00	93.27	Compra de Equipos	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	\$ 500.00	\$ 525.00	\$ -	\$ 500.00
Fondo General	01	06	04	00	00	94.61	Mantenimiento de Equipo	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	\$ 500.00	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 500.00
Fondo General	01	06	04	00	00	94.65	Misceláneos	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	\$ 100.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 100.00
Fondo General	01	06	45	00	00	91.01	Empleados Regulares	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	\$ -	\$ 338,472.00	\$ 272,890.90	\$ (272,890.90)
Fondo General	01	07	01	00	00	91.01	Empleados Regulares	07 - Guardia Municipal	\$ 755,496.00	\$ 793,788.00	\$ 293,796.20	\$ 461,699.80
Fondo General	01	07	04	00	00	92.01	Materiales de Oficina	07 - Guardia Municipal		\$ 25.00	\$ 186.00	\$ (186.00)
Fondo General	01	07	04	00	00	92.15	Materiales de Mantenimiento	07 - Guardia Municipal	\$ 650.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 650.00
Fondo General	01	07	04	00	00	92.21	Alimentos	07 - Guardia Municipal		\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	07	04	00	00	92.23	Compra de Uniformes	07 - Guardia Municipal	\$ 9,000.00	\$ 25.00	\$ 270.00	\$ 8,730.00
Fondo General	01	07	04	00	00	92.42	Materiales y Suministros de Operación	07 - Guardia Municipal	\$ 500.00	\$ 4,000.00	\$ 82.55	\$ 417.45
Fondo General	01	07	04	00	00	93.01	Equipo de Oficina	07 - Guardia Municipal		\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	07	04	00	00	93.27	Compra de Equipos	07 - Guardia Municipal	\$ 2,000.00	\$ 25.00	\$ 2,410.00	\$ (410.00)



MUNICIPIO DE: AGUADILLA  
PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2021-2022  
GASTOS

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL	AÑO FISCAL	GASTO ACTUAL AL	VARIANZA (L - J)
									2021-2022	2020-2021	1/0/1900	
Fondo General	01	07	04	00	00	94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	07 - Guardia Municipal		\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	07	04	00	00	94.61	Mantenimiento de Equipo	07 - Guardia Municipal	\$ 100.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 100.00
Fondo General	01	07	04	00	00	94.63	Mantenimiento de Vehículos	07 - Guardia Municipal		\$ 1,000.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	07	04	00	00	94.65	Misceláneos	07 - Guardia Municipal	\$ 100.00	\$ 25.00	\$ 65.85	\$ 34.15
Fondo General	01	08	01	00	00	91.01	Empleados Regulares	08 - Recursos Humanos	\$ 509,472.00	\$ 474,252.00	\$ 400,494.58	\$ 108,977.42
Fondo General	01	08	01	00	00	91.07	Vacaciones Acumuladas, Licencia Regular	08 - Recursos Humanos	\$ 60,000.00	\$ 100,000.00	\$ 82,435.56	\$ (22,435.56)
Fondo General	01	08	01	00	00	91.08	Vacaciones Acumuladas, Licencia Enfermedad	08 - Recursos Humanos	\$ 60,000.00			\$ 60,000.00
Fondo General	01	08	01	00	00	91.10	Seguro Choferil	08 - Recursos Humanos	\$ 1,160.00	\$ 800.00	\$ 664.20	\$ 495.80
Fondo General	01	08	01	00	00	91.31	Seguro Social Federal	08 - Recursos Humanos	\$ 728,954.16	\$ 659,938.73	\$ 504,618.68	\$ 224,335.48
Fondo General	01	08	01	00	00	91.45	Seguro por Desempleo	08 - Recursos Humanos	\$ 100,000.00	\$ 60,000.00	\$ 41,223.66	\$ 58,776.34
Fondo General	01	08	01	00	00	91.71	Bono Navideño	08 - Recursos Humanos	\$ 261,600.00	\$ 194,500.00	\$ 465,625.93	\$ (204,025.93)
Fondo General	01	08	04	00	00	92.01	Materiales de Oficina	08 - Recursos Humanos		\$ 25.00	\$ 716.40	\$ (716.40)
Fondo General	01	08	04	00	00	92.15	Materiales de Mantenimiento	08 - Recursos Humanos		\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	08	04	00	00	93.01	Equipo de Oficina	08 - Recursos Humanos	\$ 1,500.00	\$ 25.00	\$ 1,082.19	\$ 417.81
Fondo General	01	08	04	00	00	93.27	Compra de Equipos	08 - Recursos Humanos	\$ 100.00	\$ 225.00	\$ -	\$ 100.00
Fondo General	01	08	04	00	00	94.06	Adiestramientos	08 - Recursos Humanos	\$ 800.00	\$ 500.00	\$ 360.00	\$ 440.00
Fondo General	01	08	04	00	00	94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	08 - Recursos Humanos	\$ 48,000.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 48,000.00
Fondo General	01	08	04	00	00	94.13	Pruebas de Dopaje	08 - Recursos Humanos	\$ 100.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 100.00
Fondo General	01	08	04	00	00	94.21	Gastos de Viaje	08 - Recursos Humanos	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 1,325.30	\$ 1,674.70
Fondo General	01	08	04	00	00	94.61	Mantenimiento de Equipo	08 - Recursos Humanos	\$ -	\$ 12,600.00	\$ 9,075.00	\$ (9,075.00)
Fondo General	01	08	04	00	00	94.65	Misceláneos	08 - Recursos Humanos	\$ 100.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 100.00
Fondo General	01	08	01	00	00	91.41	Plan Médico	08 - Recursos Humanos	\$ 879,900.00	\$ 602,172.00	\$ 440,194.44	\$ 439,705.56
Fondo General	01	09	01	00	00	91.01	Empleados Regulares	09 - Recreación y Deportes	\$ 450,948.00	\$ 451,056.00	\$ 367,695.66	\$ 83,252.34
Fondo General	01	09	04	00	00	92.01	Materiales de Oficina	09 - Recreación y Deportes		\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	09	04	00	00	92.05	Herramientas	09 - Recreación y Deportes		\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	09	04	00	00	92.15	Materiales de Mantenimiento	09 - Recreación y Deportes	\$ 3,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,226.21	\$ 773.79
Fondo General	01	09	04	00	00	92.23	Compra de Uniformes	09 - Recreación y Deportes	\$ 500.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 500.00
Fondo General	01	09	04	00	00	92.42	Materiales y Suministros de Operación	09 - Recreación y Deportes	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 3,290.96	\$ 1,709.04
Fondo General	01	09	04	00	00	93.01	Equipo de Oficina	09 - Recreación y Deportes	\$ 200.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 200.00
Fondo General	01	09	04	00	00	93.27	Compra de Equipos	09 - Recreación y Deportes	\$ 3,000.00	\$ 25.00	\$ 129.99	\$ 2,870.01
Fondo General	01	09	04	00	00	94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	09 - Recreación y Deportes	\$ -	\$ 14,400.00	\$ 4,500.00	\$ (4,500.00)
Fondo General	01	09	04	00	00	94.51	Renta de Equipos y Vehículos	09 - Recreación y Deportes	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	09	04	00	00	94.61	Mantenimiento de Equipo	09 - Recreación y Deportes	\$ 500.00	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 500.00
Fondo General	01	09	04	00	00	94.65	Misceláneos	09 - Recreación y Deportes	\$ 500.00	\$ 1,025.00	\$ 261.00	\$ 239.00
Fondo General	01	09	04	00	00	94.81	Festival o Actividad I	09 - Recreación y Deportes		\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	11	01	00	00	91.01	Empleados Regulares	11 - Centro de Envejecientes	\$ 975,013.08	\$ 870,916.44	\$ 326,357.93	\$ 648,655.15
Fondo General	01	11	04	00	00	92.01	Materiales de Oficina	11 - Centro de Envejecientes	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	11	04	00	00	92.11	Drogas, Medicinas y Otros Suministros	11 - Centro de Envejecientes	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	11	04	00	00	92.15	Materiales de Mantenimiento	11 - Centro de Envejecientes	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00	\$ 358.20	\$ 1,141.80
Fondo General	01	11	04	00	00	92.21	Alimentos	11 - Centro de Envejecientes	\$ 15,000.00	\$ 35,000.00	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00



GASTOS

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL		GASTO ACTUAL AL 1/0/1900	VARIANZA (L - J)
									2021-2022	2020-2021		
Fondo General	01	11	04	00	00	92.23	Compra de Uniformes	11 - Centro de Envejecientes	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	11	04	00	00	92.42	Materiales y Suministros de Operación	11 - Centro de Envejecientes	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	11	04	00	00	93.01	Equipo de Oficina	11 - Centro de Envejecientes	\$ 100.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 100.00
Fondo General	01	11	04	00	00	93.27	Compra de Equipos	11 - Centro de Envejecientes	\$ 19,000.00	\$ 3,000.00	\$ -	\$ 19,000.00
Fondo General	01	11	04	00	00	94.61	Mantenimiento de Equipo	11 - Centro de Envejecientes	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	11	04	00	00	94.64	Mantenimiento de Edificios	11 - Centro de Envejecientes	\$ 300.00	\$ 1,025.00	\$ 207.00	\$ 93.00
Fondo General	01	11	04	00	00	94.65	Misceláneos	11 - Centro de Envejecientes	\$ 6,000.00	\$ 1,500.00	\$ 5,277.93	\$ 722.07
Fondo General	01	14	01	00	00	91.01	Empleados Regulares	14 - Cultura y Turismo	\$ 102,900.00	\$ -	\$ -	\$ 102,900.00
Fondo General	01	14	04	00	00	92.15	Materiales de Mantenimiento	14 - Cultura y Turismo	\$ 100.00	\$ -	\$ -	\$ 100.00
Fondo General	01	14	04	00	00	92.21	Alimentos	14 - Cultura y Turismo	\$ 1,300.00	\$ -	\$ -	\$ 1,300.00
Fondo General	01	14	04	00	00	92.42	Materiales y Suministros de Operación	14 - Cultura y Turismo	\$ 100.00	\$ -	\$ -	\$ 100.00
Fondo General	01	14	04	00	00	94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	14 - Cultura y Turismo	\$ 24,000.00	\$ -	\$ -	\$ 24,000.00
Fondo General	01	14	04	00	00	94.51	Renta de Equipos y Vehículos	14 - Cultura y Turismo	\$ 1,200.00	\$ -	\$ -	\$ 1,200.00
Fondo General	01	14	04	00	00	94.65	Misceláneos	14 - Cultura y Turismo	\$ 8,000.00	\$ -	\$ -	\$ 8,000.00
Fondo General	01	14	04	00	00	94.81	Festival o Actividad I	14 - Cultura y Turismo	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	\$ 50,000.00
Fondo General	01	19	01	00	00	91.01	Empleados Regulares	19 - Secretaría Municipal	\$ 429,960.00	\$ 392,583.00	\$ 291,482.47	\$ 138,477.53
Fondo General	01	19	04	00	00	92.01	Materiales de Oficina	19 - Secretaría Municipal	\$ -	\$ 1,000.00	\$ 397.32	\$ (397.32)
Fondo General	01	19	04	00	00	92.15	Materiales de Mantenimiento	19 - Secretaría Municipal	\$ 900.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 900.00
Fondo General	01	19	04	00	00	92.42	Materiales y Suministros de Operación	19 - Secretaría Municipal	\$ 300.00	\$ 500.00	\$ 116.00	\$ 184.00
Fondo General	01	19	04	00	00	93.01	Equipo de Oficina	19 - Secretaría Municipal	\$ 5,000.00	\$ 500.00	\$ 2,487.15	\$ 2,512.85
Fondo General	01	19	04	00	00	93.27	Compra de Equipos	19 - Secretaría Municipal	\$ 200.00	\$ 500.00	\$ -	\$ 200.00
Fondo General	01	19	04	00	00	94.50	Renta de Edificios, Locales y Terrenos	19 - Secretaría Municipal	\$ 18,000.00	\$ 16,500.00	\$ 13,500.00	\$ 4,500.00
Fondo General	01	19	04	00	00	94.51	Renta de Equipos y Vehículos	19 - Secretaría Municipal	\$ 1,000.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 1,000.00
Fondo General	01	19	04	00	00	94.61	Mantenimiento de Equipo	19 - Secretaría Municipal	\$ 77,977.65	\$ 79,343.01	\$ 42,068.94	\$ 35,908.71
Fondo General	01	19	04	00	00	94.65	Misceláneos	19 - Secretaría Municipal	\$ 200.00	\$ 225.00	\$ 230.00	\$ (30.00)
Fondo General	01	19	04	00	00	94.67	Publicaciones y Anuncios	19 - Secretaría Municipal	\$ 8,000.00	\$ 3,000.00	\$ 7,349.46	\$ 650.54
Fondo General	01	19	04	00	00	94.69	Franqueo	19 - Secretaría Municipal	\$ 12,000.00	\$ 5,000.00	\$ 6,669.00	\$ 5,331.00
Fondo General	01	21	01	00	00	91.01	Empleados Regulares	21 - Auditoría Interna	\$ 68,832.00	\$ 57,204.00	\$ 48,345.87	\$ 20,486.13
Fondo General	01	21	04	00	00	92.01	Materiales de Oficina	21 - Auditoría Interna	\$ -	\$ 25.00	\$ 49.82	\$ (49.82)
Fondo General	01	21	04	00	00	93.01	Equipo de Oficina	21 - Auditoría Interna	\$ 100.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 100.00
Fondo General	01	21	04	00	00	93.27	Compra de Equipos	21 - Auditoría Interna	\$ 100.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 100.00
Fondo General	01	21	04	00	00	94.44	Cuotas y Suscripciones	21 - Auditoría Interna	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	21	04	00	00	94.61	Mantenimiento de Equipo	21 - Auditoría Interna	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	21	04	00	00	94.65	Misceláneos	21 - Auditoría Interna	\$ 100.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 100.00
Fondo General	01	21	04	00	00	94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	21 - Auditoría Interna	\$ 48,000.00	\$ -	\$ -	\$ 48,000.00
Fondo General	01	23	01	00	00	91.01	Empleados Regulares	23 - Centro de Procesamiento de Datos	\$ 399,173.04	\$ 202,949.04	\$ 174,036.51	\$ 225,136.53
Fondo General	01	23	04	00	00	92.01	Materiales de Oficina	23 - Centro de Procesamiento de Datos	\$ -	\$ 1,000.00	\$ 800.00	\$ (800.00)
Fondo General	01	23	04	00	00	92.05	Herramientas	23 - Centro de Procesamiento de Datos	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -



GASTOS

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL	AÑO FISCAL	GASTO ACTUAL AL	VARIANZA (L - J)
									2021-2022	2020-2021	1/0/1900	
Fondo General	01	23	04	00	00	92.15	Materiales de Mantenimiento	23 - Centro de Procesamiento de Datos	\$ 100.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 100.00
Fondo General	01	23	04	00	00	92.42	Materiales y Suministros de Operación	23 - Centro de Procesamiento de Datos	\$ 2,000.00	\$ 500.00	\$ 2,280.00	\$ (280.00)
Fondo General	01	23	04	00	00	93.01	Equipo de Oficina	23 - Centro de Procesamiento de Datos	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	23	04	00	00	93.02	Programas de Computadoras	23 - Centro de Procesamiento de Datos	\$ 16,000.00	\$ 2,500.00	\$ -	\$ 16,000.00
Fondo General	01	23	04	00	00	93.27	Compra de Equipos	23 - Centro de Procesamiento de Datos	\$ 5,000.00	\$ 1,025.00	\$ 14,485.20	\$ (9,485.20)
Fondo General	01	23	04	00	00	94.44	Cuotas y Suscripciones	23 - Centro de Procesamiento de Datos	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	23	04	00	00	94.61	Mantenimiento de Equipo	23 - Centro de Procesamiento de Datos	\$ 500.00	\$ 2,000.00	\$ 2,300.00	\$ (1,800.00)
Fondo General	01	23	04	00	00	94.65	Misceláneos	23 - Centro de Procesamiento de Datos	\$ 300.00	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 300.00
Fondo General	01	25	55	00	00	91.01	Empleados Regulares	25 - Planificación y Desarrollo	\$ 100,308.00	\$ 102,156.00	\$ 37,860.61	\$ 62,447.39
Fondo General	01	25	55	00	00	92.01	Materiales de Oficina	25 - Planificación y Desarrollo	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	25	55	00	00	92.21	Alimentos	25 - Planificación y Desarrollo	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	25	55	00	00	93.01	Equipo de Oficina	25 - Planificación y Desarrollo	\$ 100.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 100.00
Fondo General	01	25	55	00	00	93.27	Compra de Equipos	25 - Planificación y Desarrollo	\$ 1,000.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 1,000.00
Fondo General	01	25	55	00	00	94.31	Servicios de Ingeniería y Arquitectura	25 - Planificación y Desarrollo	\$ -	\$ 500.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	25	55	00	00	94.61	Mantenimiento de Equipo	25 - Planificación y Desarrollo	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	25	55	00	00	94.65	Misceláneos	25 - Planificación y Desarrollo	\$ 200.00	\$ 500.00	\$ -	\$ 200.00
Fondo General	01	28	01	00	00	91.01	Empleados Regulares	28 - Conservación y Ornato	\$ 631,735.80	\$ 516,967.80	\$ 372,412.29	\$ 259,323.51
Fondo General	01	28	04	00	00	92.42	Materiales y Suministros de Operación	28 - Conservación y Ornato	\$ 1,500.00	\$ -	\$ -	\$ 1,500.00
Fondo General	01	28	04	00	00	94.64	Mantenimiento de Edificios	28 - Conservación y Ornato	\$ 36,300.00	\$ -	\$ -	\$ 36,300.00
Fondo General	01	28	04	00	00	94.65	Misceláneos	28 - Conservación y Ornato	\$ 6,000.00	\$ -	\$ -	\$ 6,000.00
Fondo General	01	29	43	00	00	91.01	Empleados Regulares	29 - Desarrollo Económico	\$ 129,336.00	\$ 181,476.00	\$ 105,692.24	\$ 23,643.76
Fondo General	01	29	43	00	00	92.01	Materiales de Oficina	29 - Desarrollo Económico	\$ -	\$ 100.00	\$ 490.00	\$ (490.00)
Fondo General	01	29	43	00	00	92.15	Materiales de Mantenimiento	29 - Desarrollo Económico	\$ 100.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 100.00
Fondo General	01	29	43	00	00	92.42	Materiales y Suministros de Operación	29 - Desarrollo Económico	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	29	43	00	00	93.01	Equipo de Oficina	29 - Desarrollo Económico	\$ 1,000.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 1,000.00
Fondo General	01	29	43	00	00	93.27	Compra de Equipos	29 - Desarrollo Económico	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	29	43	00	00	94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	29 - Desarrollo Económico	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	29	43	00	00	94.31	Servicios de Ingeniería y Arquitectura	29 - Desarrollo Económico	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	29	43	00	00	94.32	Costos de Construcción	29 - Desarrollo Económico	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	29	43	00	00	94.41	Inspección de Edificios y Construcciones	29 - Desarrollo Económico	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	29	43	00	00	94.51	Renta de Equipos y Vehículos	29 - Desarrollo Económico	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	29	43	00	00	94.61	Mantenimiento de Equipo	29 - Desarrollo Económico	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	29	43	00	00	94.62	Reparación y Mantenimiento de Estructuras	29 - Desarrollo Económico	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -



GASTOS

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL	AÑO FISCAL	GASTO ACTUAL AL	VARIANZA (L - J)
									2021-2022	2020-2021	1/0/1900	
Fondo General	01	29	43	00	00	94.65	Misceláneos	29 - Desarrollo Económico	\$ 5,000.00	\$ 500.00	\$ 4,930.70	\$ 69.30
Fondo General	01	29	43	00	00	99.01	Transferencias que Salen	29 - Desarrollo Económico	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	33	01	00	00	91.01	Empleados Regulares	33 - Oficina del Vice-Alcalde	\$ 176,856.00	\$ 44,784.00	\$ 56,828.56	\$ 120,027.44
Fondo General	01	33	04	00	00	92.01	Materiales de Oficina	33 - Oficina del Vice-Alcalde	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	33	04	00	00	93.01	Equipo de Oficina	33 - Oficina del Vice-Alcalde	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	33	04	00	00	93.11	Vehículos Municipales	33 - Oficina del Vice-Alcalde	\$ 100.00	\$ 25.00	\$ 61,696.00	\$ (61,596.00)
Fondo General	01	33	04	00	00	93.27	Compra de Equipos	33 - Oficina del Vice-Alcalde	\$ 1,000.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 1,000.00
Fondo General	01	33	04	00	00	94.34	Costos de Adquisición	33 - Oficina del Vice-Alcalde	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	33	04	00	00	94.35	Tasaciones	33 - Oficina del Vice-Alcalde	\$ 1,000.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 1,000.00
Fondo General	01	33	04	00	00	94.65	Misceláneos	33 - Oficina del Vice-Alcalde	\$ 100.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 100.00
Fondo General	01	40	01	00	00	91.01	Empleados Regulares	40 - Oficina de Permisos	\$ 216,960.00	\$ 198,012.00	\$ 131,436.77	\$ 85,523.23
Fondo General	01	40	04	00	00	92.01	Materiales de Oficina	40 - Oficina de Permisos	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	40	04	00	00	93.01	Equipo de Oficina	40 - Oficina de Permisos	\$ -	\$ 25.00	\$ -	\$ -
Fondo General	01	40	04	00	00	93.27	Compra de Equipos	40 - Oficina de Permisos	\$ 1,000.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 1,000.00
Fondo General	01	40	04	00	00	94.65	Misceláneos	40 - Oficina de Permisos	\$ 100.00	\$ 25.00	\$ -	\$ 100.00
Fondo General	01	60	01	00	00	91.01	Empleados Regulares	60 - Oficina de Iniciativas de Bases de Fe y Comunitarias	\$ 163,860.00	\$ 247,560.00	\$ 278,611.25	\$ (114,751.25)
Fondo General	01	60	01	00	00	91.06	Empleados Irregulares	60 - Oficina de Iniciativas de Bases de Fe y Comunitarias	\$ 252,087.48	\$ -	\$ -	\$ 252,087.48
Fondo General	01	60	02	00	00	94.47	Donaciones	60 - Oficina de Iniciativas de Bases de Fe y Comunitarias	\$ 35,000.00	\$ -	\$ -	\$ 35,000.00
Fondo General	01	60	02	02	00	94.47	Donaciones	60 - Oficina de Iniciativas de Bases de Fe y Comunitarias	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ 15,000.00
Fondo General	01	60	04	00	00	93.27	Compra de Equipos	60 - Oficina de Iniciativas de Bases de Fe y Comunitarias	\$ 200.00	\$ -	\$ -	\$ 200.00
Fondo General	01	60	04	00	00	94.65	Misceláneos	60 - Oficina de Iniciativas de Bases de Fe y Comunitarias	\$ 200.00	\$ -	\$ -	\$ 200.00
									\$ 20,342,282.46	\$ 20,450,810.01	\$ 14,171,556.50	\$ 6,170,725.96



MUNICIPIO DE: AGUADILLA  
PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2021-2022  
CAE

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA	DESCRIPCIÓN DEL	AÑO FISCAL
									2021-2022
Fondo Redención de la Deuda (CAE)	10	03	04	00	00	82.31	Contribución sobre Propiedad Exonerada	03 - Finanzas	4,560,964.55
Fondo Redención de la Deuda (CAE)	10	03	04	00	00	87.22	Contribución Propiedad No Exonerada (Otras Fuentes Financieras)	03 - Finanzas	
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 4,560,964.55</b>

Fondo Redención de la Deuda (CAE)	10	03	04	00	00	94.57	Amortización de Principal de Préstamos	03 - Finanzas	2,493,000.00
Fondo Redención de la Deuda (CAE)	10	03	04	00	00	94.55	Intereses	03 - Finanzas	1,662,045.48
Fondo Redención de la Deuda (CAE)	10	03	04	00	00	94.75	Reserva	03 - Finanzas	\$ 405,919.07
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 4,560,964.55</b>



INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS  
MUNICIPIO DE: AGUADILLA  
AÑO FISCAL: 2021-2022  
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIO

Cat.	Desc. Categoría	Num. de Cuenta	Departamento	Núm. de Dpto.	Prog.	Sub. Prog.	Activ.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Anual	7.65%	\$175.00	Plan Médico	\$ 600.00	Bono de Navidad	\$ -	Bono de Verano	TOTAL
													Seguro Social	Aport. Plan		Bono de Navidad a		Bono de Verano a		
R	Regular	91.01	01 - Legislatura Municipal	01	01	00	00	LEGISLATURA	1	12	\$ 4,046.00	\$ 48,552.00	\$ 3,760.13	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 55,012.13
C	Confianza	91.01	01 - Legislatura Municipal	01	01	00	00	SISTEMAS OFICINA	1	12	\$ 1,563.00	\$ 18,756.00	\$ 1,480.73	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 22,936.73
R	Regular	91.01	01 - Legislatura Municipal	01	01	00	00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	12	\$ 1,538.00	\$ 18,456.00	\$ 1,457.78	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 22,613.78
R	Regular	91.01	01 - Legislatura Municipal	01	01	00	00	ASESOR LEGISLATIVO	1	12	\$ 3,214.00	\$ 38,568.00	\$ 2,996.35	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 44,264.35
C	Confianza	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01	00	00	ALCALDE	1	12	\$ 7,000.00	\$ 84,000.00	\$ 6,426.00	SI	\$ 2,100.00	NO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 92,526.00
C	Confianza	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01	00	00	AYUDANTE ESPECIAL	1	12	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00	\$ 2,799.90	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 41,499.90
C	Confianza	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01	00	00	AYUDANTE ESPECIAL	3	12	\$ 2,800.00	\$ 100,800.00	\$ 7,848.90	SI	\$ 6,300.00	SI	\$ 1,800.00	\$ -	\$ -	\$ 116,748.90
C	Confianza	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01	00	00	AYUDANTE ESPECIAL	3	12	\$ 2,500.00	\$ 90,000.00	\$ 7,022.70	SI	\$ 6,300.00	SI	\$ 1,800.00	\$ -	\$ -	\$ 105,122.70
C	Confianza	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01	00	00	AYUDANTE ESPECIAL	1	12	\$ 2,700.00	\$ 32,400.00	\$ 2,524.50	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 37,624.50
C	Confianza	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01	00	00	AYUDANTE ESPECIAL	1	12	\$ 2,564.00	\$ 30,768.00	\$ 2,399.65	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 35,867.65
C	Confianza	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01	00	00	AYUDANTE ESPECIAL	2	12	\$ 2,999.00	\$ 71,976.00	\$ 5,597.96	SI	\$ 4,200.00	SI	\$ 1,200.00	\$ -	\$ -	\$ 82,973.96
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01	00	00	FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	1	12	\$ 2,219.00	\$ 26,628.00	\$ 2,082.94	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 31,410.94
C	Confianza	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01	00	00	AYUDANTE ESPECIAL	1	12	\$ 3,057.00	\$ 36,684.00	\$ 2,852.23	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 42,236.23
C	Confianza	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01	00	00	AYUDANTE ESPECIAL	1	12	\$ 2,010.00	\$ 24,120.00	\$ 1,891.08	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 28,711.08
C	Confianza	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01	00	00	ALCALDE	1	12	\$ 3,168.00	\$ 38,016.00	\$ 2,954.12	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 43,670.12
C	Confianza	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01	00	00	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	12	\$ 2,005.00	\$ 24,060.00	\$ 1,886.49	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 28,646.49
C	Confianza	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01	00	00	INTERNA	1	12	\$ 2,789.00	\$ 33,468.00	\$ 2,606.20	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 38,774.20
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01	00	00	ABOGADO	1	12	\$ 3,486.00	\$ 41,832.00	\$ 4,183.20	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 47,778.05
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01	00	00	OFICIAL EJECUTIVO II	1	12	\$ 1,869.00	\$ 22,428.00	\$ 1,761.64	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 26,889.64
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01	00	00	OFICINA I	1	12	\$ 1,552.00	\$ 18,624.00	\$ 1,470.64	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 22,794.64
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01	00	00	OFICINA I	1	12	\$ 1,551.00	\$ 18,612.00	\$ 1,469.72	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 22,781.72
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02	01	00	00	ASESOR LEGAL	1	12	\$ 4,295.00	\$ 51,540.00	\$ 3,988.71	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 58,228.71
R	Regular	91.01	14 - Cultura y Turismo	14	01	00	00	FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO I	1	12	\$ 1,799.00	\$ 21,588.00	\$ 1,697.38	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 25,985.38
R	Regular	91.01	14 - Cultura y Turismo	14	01	00	00	OFICINISTA 1	1	12	\$ 1,733.00	\$ 20,796.00	\$ 1,636.79	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 25,132.79
R	Regular	91.01	14 - Cultura y Turismo	14	01	00	00	AUXILIAR EN SISTEMA OFICINA II	1	12	\$ 1,447.00	\$ 17,364.00	\$ 1,374.25	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 21,438.25
C	Confianza	91.01	14 - Cultura y Turismo	14	01	00	00	CULTURA	1	12	\$ 3,596.00	\$ 43,152.00	\$ 3,347.03	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 49,199.03
C	Confianza	91.01	33 - Oficina del Vice-Alcalde	33	01	00	00	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	1	12	\$ 4,553.00	\$ 54,636.00	\$ 4,225.55	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 61,561.55
C	Confianza	91.01	21 - Auditoría Interna	21	01	00	00	AUDITOR INTERNO	1	12	\$ 3,823.00	\$ 45,876.00	\$ 3,555.41	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 52,131.41
R	Regular	91.01	21 - Auditoría Interna	21	01	00	00	CONTADOR II	1	12	\$ 1,913.00	\$ 22,956.00	\$ 1,802.03	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 27,458.03
C	Confianza	91.01	de Fe y Comunitarias	60	01	00	00	DIRECTOR	1	12	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00	\$ 2,799.90	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 41,499.90
R	Regular	91.01	33 - Oficina del Vice-Alcalde	33	01	00	00	TELEFONISTA RECEPCIONISTA	1	12	\$ 1,626.00	\$ 19,512.00	\$ 1,538.57	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 23,750.57
R	Regular	91.01	de Fe y Comunitarias	60	01	00	00	OFICIAL EJECUTIVO I	1	12	\$ 2,548.00	\$ 30,576.00	\$ 2,384.96	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 35,660.96
R	Regular	91.01	de Fe y Comunitarias	60	01	00	00	FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	1	12	\$ 1,615.00	\$ 19,380.00	\$ 1,528.47	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 23,608.47
R	Regular	91.01	de Fe y Comunitarias	60	01	00	00	OFICINA II	1	12	\$ 1,999.00	\$ 23,988.00	\$ 1,880.98	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 28,568.98
R	Regular	91.01	de Fe y Comunitarias	60	01	00	00	TRABAJADOR	1	12	\$ 1,341.00	\$ 16,092.00	\$ 1,276.94	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 20,068.94
R	Regular	91.01	de Fe y Comunitarias	60	01	00	00	FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	1	12	\$ 1,538.00	\$ 18,456.00	\$ 1,457.78	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 22,613.78
C	Confianza	91.01	19 - Secretaría Municipal	19	01	00	00	SECRETARIA MUNICIPAL	1	12	\$ 3,701.00	\$ 44,412.00	\$ 3,443.42	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 50,555.42
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19	01	00	00	OFICIAL EJECUTIVO I	1	12	\$ 1,863.00	\$ 22,356.00	\$ 1,756.13	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 26,812.13
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19	01	00	00	OFICIAL EJECUTIVO I	1	12	\$ 1,797.00	\$ 21,564.00	\$ 1,695.55	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 25,959.55
R	Regular	91.01	33 - Oficina del Vice-Alcalde	33	01	00	00	TRABAJADOR	1	12	\$ 1,342.00	\$ 16,104.00	\$ 1,277.86	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 20,081.86
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19	01	00	00	ARTISTA GRAFICA	1	12	\$ 1,790.00	\$ 21,480.00	\$ 1,689.12	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 25,869.12
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19	01	00	00	ASOCIADO DE CORREO	1	12	\$ 1,614.00	\$ 19,368.00	\$ 1,527.55	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 23,595.55
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19	01	00	00	OFICINISTA 1	1	12	\$ 1,585.00	\$ 19,020.00	\$ 1,500.93	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 23,220.93
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19	01	00	00	OFICINISTA 1	2	12	\$ 1,377.00	\$ 33,048.00	\$ 2,619.97	SI	\$ 4,200.00	SI	\$ 1,200.00	\$ -	\$ -	\$ 41,067.97
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19	01	00	00	TELEFONISTA RECEPCIONISTA	1	12	\$ 1,643.00	\$ 19,716.00	\$ 1,554.17	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 23,970.17
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19	01	00	00	FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	1	12	\$ 1,999.00	\$ 23,988.00	\$ 1,880.98	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 28,568.98
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19	01	00	00	AGENTE COMPRADOR	1	12	\$ 1,762.00	\$ 21,144.00	\$ 1,663.42	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 25,507.42
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19	01	00	00	FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	1	12	\$ 1,587.00	\$ 19,044.00	\$ 1,502.77	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 23,246.77
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19	01	00	00	OFICIAL EJECUTIVO II	1	12	\$ 2,199.00	\$ 26,388.00	\$ 2,064.58	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 31,152.58
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19	01	00	00	OFICINISTA I	1	12	\$ 1,376.00	\$ 16,512.00	\$ 1,309.07	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 20,521.07
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19	01	00	00	OFICIAL EJECUTIVO I	1	12	\$ 2,419.00	\$ 29,028.00	\$ 2,266.54	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 33,994.54
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19	01	00	00	OFICINA I	1	12	\$ 1,587.00	\$ 19,044.00	\$ 1,502.77	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 23,246.77
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19	01	00	00	OFICINA II	1	12	\$ 1,896.00	\$ 22,752.00	\$ 1,786.43	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 27,238.43
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19	01	00	00	AGENTE COMPRADOR	2	12	\$ 1,673.00	\$ 40,152.00	\$ 3,163.43	SI	\$ 4,200.00	SI	\$ 1,200.00	\$ -	\$ -	\$ 48,715.43
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19	01	00	00	OFICINISTA I	1	12	\$ 912.00	\$ 10,944.00	\$ 883.12	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 14,527.12
C	Confianza	91.01	Emergencias	06	01	00	00	DE EMERGENCIAS	1	12	\$ 3,300.00	\$ 39,600.00	\$ 3,075.30	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 45,375.30
R	Regular	91.01	Emergencias	06	01	00	00	FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	1	12	\$ 1,058.42	\$ 12,701.04	\$ 1,017.53	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 16,418.57
R	Regular	91.01	de Fe y Comunitarias	60	01	00	00	OFICINISTA II	1	12	\$ 1,614.00	\$ 19,368.00	\$ 1,527.55	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 23,595.55
R	Regular	91.01	Emergencias	06	01	00	00	OFICINA II	1	12	\$ 1,011.83	\$ 12,141.96	\$ 974.76	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 15,816.72
R	Regular	91.01	Emergencias	06	01	00	00	SUPERVISOR	1	12	\$ 1,453.00	\$ 17,436.00	\$ 1,379.75	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 21,515.75
R																				



INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS  
MUNICIPIO DE: AGUADILLA  
AÑO FISCAL: 2021-2022  
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIO

Cat.	Desc. Categoría	Num. de Cuenta	Departamento	Núm. de Dpto.	Prog.	Sub. Prog.	Activ.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Anual	7.65%		\$ 175.00	Plan Médico	\$ 600.00		\$ -	TOTAL
													Seguro Social	Aport. Plan			Bono de Navidad a	Bono de Verano a		
R	Regular	91.01	Emergencias	06	01	00	00	OFICINA II	1	12	\$ 1,762.00	\$ 21,144.00	\$ 1,663.42	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 25,507.42	
R	Regular	91.01	Emergencias	06	01	00	00	PESADO	1	12	\$ 1,465.00	\$ 17,580.00	\$ 1,390.77	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 21,670.77	
C	Confianza	91.01	08 - Recursos Humanos	08	01	00	00	HUMANOS	1	12	\$ 4,408.00	\$ 52,896.00	\$ 4,092.44	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 59,688.44	
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	01	00	00	RECURSOS HUMANOS	1	12	\$ 3,500.00	\$ 42,000.00	\$ 3,258.90	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 47,958.90	
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	01	00	00	HUMANOS	1	12	\$ 2,263.00	\$ 27,156.00	\$ 2,123.33	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 31,979.33	
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	01	00	00	OFICINA II	1	12	\$ 2,337.00	\$ 28,044.00	\$ 2,191.27	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 32,935.27	
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	01	00	00	ASUNTOS RETIRO	1	12	\$ 2,272.00	\$ 27,264.00	\$ 2,131.60	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 32,095.60	
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	01	00	00	RECLUTAMIENTO Y ADIEST.	1	12	\$ 2,447.00	\$ 29,364.00	\$ 2,292.25	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 34,356.25	
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	01	00	00	OFICIAL EJECUTIVO I	1	12	\$ 2,027.00	\$ 24,324.00	\$ 1,906.69	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 28,930.69	
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	01	00	00	OFICIAL EJECUTIVO I	1	12	\$ 1,914.00	\$ 22,968.00	\$ 1,802.95	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 27,470.95	
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	01	00	00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	1	12	\$ 1,600.00	\$ 19,200.00	\$ 1,514.70	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 23,414.70	
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	01	00	00	FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	3	12	\$ 1,587.00	\$ 57,132.00	\$ 4,508.30	SI	\$ 6,300.00	SI	\$ 1,800.00	\$ -	\$ 69,740.30	
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	01	00	00	FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	1	12	\$ 1,831.00	\$ 21,972.00	\$ 1,726.76	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 26,398.76	
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	01	00	00	OFICIAL DE NOMINA	1	12	\$ 2,106.00	\$ 25,272.00	\$ 1,979.21	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 29,951.21	
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	01	00	00	OFICIAL DE NOMINA	1	12	\$ 1,999.00	\$ 23,988.00	\$ 1,880.98	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 28,668.98	
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	01	00	00	OFICIAL DE NOMINA	1	12	\$ 1,707.00	\$ 20,484.00	\$ 1,612.93	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 24,796.93	
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	01	00	00	LICENCIAS	1	12	\$ 1,707.00	\$ 20,484.00	\$ 1,612.93	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 24,796.93	
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	01	00	00	OFICINA I	1	12	\$ 1,591.00	\$ 19,092.00	\$ 1,506.44	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 23,298.44	
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	01	00	00	OFICINA I	1	12	\$ 1,482.00	\$ 17,784.00	\$ 1,406.38	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 21,890.38	
C	Confianza	91.01	08 - Recursos Humanos	08	01	00	00	OFICIAL EJECUTIVO I	1	12	\$ 2,504.00	\$ 30,048.00	\$ 2,344.57	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 35,092.57	
C	Confianza	91.01	07 - Guardia Municipal	07	01	00	00	COMISIONADO	1	12	\$ 3,361.00	\$ 40,332.00	\$ 3,131.30	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 46,163.30	
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	01	00	00	CAPITAN	1	12	\$ 2,313.00	\$ 27,756.00	\$ 2,169.23	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 32,625.23	
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	01	00	00	TENIENTE	1	12	\$ 2,094.00	\$ 25,128.00	\$ 1,968.19	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 29,796.19	
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	01	00	00	SARGENTO	4	12	\$ 1,832.00	\$ 87,936.00	\$ 6,910.70	SI	\$ 8,400.00	SI	\$ 2,400.00	\$ -	\$ 105,646.70	
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	01	00	00	TENIENTE	1	12	\$ 2,666.00	\$ 31,992.00	\$ 2,493.29	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 37,185.29	
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	01	00	00	SARGENTO	1	12	\$ 2,097.00	\$ 25,164.00	\$ 1,970.95	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 29,834.95	
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	01	00	00	POLCIA	2	12	\$ 1,723.00	\$ 41,352.00	\$ 3,255.23	SI	\$ 4,200.00	SI	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 50,007.23	
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	01	00	00	POLCIA	17	12	\$ 1,663.00	\$ 339,252.00	\$ 26,733.08	SI	\$ 35,700.00	SI	\$ 10,200.00	\$ -	\$ 411,885.08	
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	01	00	00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	1	12	\$ 1,725.00	\$ 20,700.00	\$ 1,629.45	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 25,029.45	
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	01	00	00	SUPERVISORA	1	12	\$ 1,591.00	\$ 19,092.00	\$ 1,506.44	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 23,298.44	
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	01	00	00	LICENCIAS	1	12	\$ 1,629.00	\$ 19,548.00	\$ 1,541.32	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 23,789.32	
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	01	00	00	OFICINA I	1	12	\$ 1,626.00	\$ 19,512.00	\$ 1,538.57	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 23,750.57	
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	01	00	00	TRABAJADOR	1	12	\$ 1,342.00	\$ 16,104.00	\$ 1,277.86	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 20,081.86	
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	01	00	00	TRABAJADOR	1	12	\$ 1,366.00	\$ 16,392.00	\$ 1,299.89	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 20,391.89	
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	01	00	00	FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	1	12	\$ 2,103.00	\$ 25,236.00	\$ 1,976.45	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 29,912.45	
C	Confianza	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	ASUNTOS PARA PERSONAS	1	12	\$ 3,776.00	\$ 45,312.00	\$ 3,512.27	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 51,524.27	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	TRABAJADOR SOCIAL	1	12	\$ 2,027.00	\$ 24,324.00	\$ 1,906.69	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 28,930.69	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	OFICINA II	1	12	\$ 1,447.00	\$ 17,364.00	\$ 1,374.25	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 21,438.25	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	CONTADOR II	1	12	\$ 1,818.00	\$ 21,816.00	\$ 1,714.82	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 26,230.82	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	CONTADOR I	1	12	\$ 1,711.00	\$ 20,532.00	\$ 1,616.60	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 24,848.60	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	AUXILIAR EN CONTABILIDAD	1	12	\$ 1,517.00	\$ 18,204.00	\$ 1,438.51	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 22,342.51	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	OFICINA I	1	12	\$ 1,591.00	\$ 19,092.00	\$ 1,506.44	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 23,298.44	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	TRABAJADOR	1	12	\$ 894.83	\$ 10,737.96	\$ 867.35	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 14,305.31	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	OFICINISTA II	1	12	\$ 1,462.00	\$ 17,544.00	\$ 1,388.02	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 21,632.02	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	OFICINISTA II	1	12	\$ 1,542.00	\$ 18,504.00	\$ 1,461.46	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 22,665.46	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	DE SERV A PERSONAS EDAD	1	12	\$ 1,717.00	\$ 20,604.00	\$ 1,622.11	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 24,926.11	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	1	12	\$ 1,482.00	\$ 17,784.00	\$ 1,406.38	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 21,890.38	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	OFICINISTA II	1	12	\$ 1,065.54	\$ 12,786.48	\$ 1,024.07	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 16,510.55	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	OFICINISTA II	1	12	\$ 975.00	\$ 11,700.00	\$ 940.95	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 15,340.95	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	LIVIANO	1	12	\$ 1,377.00	\$ 16,524.00	\$ 1,309.99	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 20,533.99	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	CONSERJE	1	12	\$ 1,342.00	\$ 16,104.00	\$ 1,277.86	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 20,081.86	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	CONSERJE	1	12	\$ 1,491.00	\$ 17,892.00	\$ 1,414.64	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 22,006.64	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	TRABAJADOR	9	12	\$ 1,342.00	\$ 144,936.00	\$ 11,500.70	SI	\$ 18,900.00	SI	\$ 5,400.00	\$ -	\$ 180,736.70	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	PESADO	3	12	\$ 1,412.00	\$ 50,832.00	\$ 4,026.35	SI	\$ 6,300.00	SI	\$ 1,800.00	\$ -	\$ 62,958.35	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	TRABAJADOR	5	12	\$ 1,341.00	\$ 80,460.00	\$ 6,384.69	SI	\$ 10,500.00	SI	\$ 3,000.00	\$ -	\$ 100,344.69	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	ALIMENTOS	1	12	\$ 1,390.00	\$ 16,680.00	\$ 1,321.92	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 20,701.92	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	OFICINISTA I	2	12	\$ 1,585.00	\$ 38,040.00	\$ 3,001.86	SI	\$ 4,200.00	SI	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 46,441.86	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	LIVIANO	1	12	\$ 1,558.00	\$ 18,696.00	\$ 1,476.14	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 22,872.14	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	ALIMENTOS	1	12	\$ 1,342.00	\$ 16,104.00	\$ 1,277.86	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 20,081.86	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	1	12	\$ 1,605.00	\$ 19,260.00	\$ 1,519.29	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 23,479.29	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	PERSONAS EDAD AVANZADA	1	12	\$ 1,984.00	\$ 23,808.00	\$ 1,867.21	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 28,375.21	
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	AUXILIAR SIST OFICINA I	1	12	\$ 1,626.00	\$ 19,512.00	\$ 1,538.57	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ 23,750.57	



INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS  
MUNICIPIO DE: AGUADILLA  
AÑO FISCAL: 2021-2022  
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIO

Cat.	Desc. Categoría	Num. de Cuenta	Departamento	Núm. de Dpto.	Prog.	Sub. Prog.	Activ.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Anual	7.65%	\$175.00	Plan Médico	\$ 600.00	Bono de Navidad	\$ -	Bono de Verano	TOTAL
													Seguro Social	Aport. Plan		Bono de Navidad a		Bono de Verano a		
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	LIDER RECREATIVO	1	12	\$ 1,396.00	\$ 16,752.00	\$ 1,327.43	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 20,779.43
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	AGENTE COMPRADOR	1	12	\$ 1,034.25	\$ 12,411.00	\$ 995.34	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 16,106.34
R	Regular	91.01	33 - Oficina del Vice-Alcalde	33	01	00	00	CONSERJE	1	12	\$ 1,541.00	\$ 18,492.00	\$ 1,460.54	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 22,652.54
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	CONSERJE	1	12	\$ 994.50	\$ 11,934.00	\$ 958.85	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 15,592.85
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	TRABAJADOR	1	12	\$ 1,435.00	\$ 17,220.00	\$ 1,363.23	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 21,283.23
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	1	12	\$ 1,508.00	\$ 18,096.00	\$ 1,430.24	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 22,226.24
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	AUXILIAR SISTEMAS OFICINA I	1	12	\$ 1,412.00	\$ 16,944.00	\$ 1,342.12	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 20,986.12
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	AUXILIAR ADMINISTRATIVA I	1	12	\$ 2,008.00	\$ 24,096.00	\$ 1,889.24	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 28,685.24
C	Confianza	91.01	Datos	23	01	00	00	DESARROLLO TECNOLÓGICO	1	12	\$ 3,262.00	\$ 39,144.00	\$ 3,040.42	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 44,884.42
R	Regular	91.01	Datos	23	01	00	00	OFICIAL EJECUTIVO I	1	12	\$ 1,797.00	\$ 21,564.00	\$ 1,695.55	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 25,959.55
R	Regular	91.01	Datos	23	01	00	00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	1	12	\$ 1,833.00	\$ 21,996.00	\$ 1,728.59	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 26,424.59
R	Regular	91.01	Datos	23	01	00	00	COMUNICACIONES	1	12	\$ 1,707.00	\$ 20,484.00	\$ 1,612.93	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 24,796.93
R	Regular	91.01	Datos	23	01	00	00	CAMAROGRAFO	1	12	\$ 964.17	\$ 11,570.04	\$ 931.01	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 15,201.05
R	Regular	91.01	Datos	23	01	00	00	AUXILIAR BIBLIOTECA	1	12	\$ 1,610.00	\$ 19,320.00	\$ 1,523.88	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 23,543.88
R	Regular	91.01	Datos	23	01	00	00	CONSERJE	1	12	\$ 1,366.00	\$ 16,392.00	\$ 1,299.89	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 20,391.89
R	Regular	91.01	Datos	23	01	00	00	INFORMACION	1	12	\$ 1,034.25	\$ 12,411.00	\$ 995.34	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 16,106.34
R	Regular	91.01	Datos	23	01	00	00	FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	1	12	\$ 1,707.00	\$ 20,484.00	\$ 1,612.93	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 24,796.93
R	Regular	91.01	Datos	23	01	00	00	OFICINISTA I	1	12	\$ 1,585.00	\$ 19,020.00	\$ 1,500.93	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 23,220.93
R	Regular	91.01	Datos	23	01	00	00	AUXILIAR BIBLIOTECA	1	12	\$ 2,109.00	\$ 25,308.00	\$ 1,981.96	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 29,989.96
R	Regular	91.01	Datos	23	01	00	00	TRABAJADOR	1	12	\$ 1,342.00	\$ 16,104.00	\$ 1,277.86	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 20,081.86
R	Regular	91.01	Datos	23	01	00	00	FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	1	12	\$ 2,190.00	\$ 26,280.00	\$ 2,056.32	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 31,036.32
R	Regular	91.01	Datos	23	01	00	00	OFICIAL EJECUTIVO I	1	12	\$ 2,096.00	\$ 25,152.00	\$ 1,970.03	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 29,822.03
R	Regular	91.01	Datos	23	01	00	00	INFORMACION	1	12	\$ 2,056.00	\$ 24,672.00	\$ 1,933.31	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 29,305.31
R	Regular	91.01	Datos	23	01	00	00	TRABAJADOR	2	12	\$ 1,341.00	\$ 23,184.00	\$ 2,553.88	SI	\$ 4,200.00	SI	\$ 1,200.00	\$ -	\$ -	\$ 40,137.88
R	Regular	91.01	Datos	23	01	00	00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	1	12	\$ 1,974.00	\$ 23,688.00	\$ 1,858.03	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 28,246.03
C	Confianza	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	DIRECTOR DE FINANZAS	1	12	\$ 4,515.00	\$ 54,180.00	\$ 4,190.67	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 61,070.67
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	FINANZAS	1	12	\$ 4,476.00	\$ 53,712.00	\$ 4,154.87	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 60,566.87
R	Regular	91.01	33 - Oficina del Vice-Alcalde	33	01	00	00	CONSERJE	1	12	\$ 1,405.00	\$ 16,860.00	\$ 1,335.69	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 20,895.69
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	OFICIAL EJECUTIVO II	1	12	\$ 2,660.00	\$ 31,920.00	\$ 2,487.78	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 37,107.78
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	1	12	\$ 1,774.00	\$ 21,288.00	\$ 1,674.43	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 25,662.43
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	PAGADOR OFICIAL	1	12	\$ 1,774.00	\$ 21,288.00	\$ 1,674.43	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 25,662.43
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	CONTADOR I	2	12	\$ 1,838.00	\$ 44,112.00	\$ 3,466.37	SI	\$ 4,200.00	SI	\$ 1,200.00	\$ -	\$ -	\$ 52,978.37
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	OFICIAL EJECUTIVO I	1	12	\$ 1,914.00	\$ 22,968.00	\$ 1,802.95	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 27,470.95
R	Regular	91.01	33 - Oficina del Vice-Alcalde	33	01	00	00	OFICINISTA II	1	12	\$ 1,878.00	\$ 22,536.00	\$ 1,769.90	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 27,005.90
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	ENCARGADA DE SEGUROS	1	12	\$ 2,219.00	\$ 26,628.00	\$ 2,082.94	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 31,410.94
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	CONTADOR III	1	12	\$ 2,180.00	\$ 26,160.00	\$ 2,047.14	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 30,907.14
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	CONTADOR III	1	12	\$ 984.50	\$ 11,814.00	\$ 949.67	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 15,463.67
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	CONTADOR II	1	12	\$ 2,254.00	\$ 27,048.00	\$ 2,115.07	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 31,863.07
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	CONTADOR I	1	12	\$ 1,743.00	\$ 20,916.00	\$ 1,645.97	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 25,261.97
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	OFICIAL DE PREINTERVENCION	1	12	\$ 1,762.00	\$ 21,144.00	\$ 1,663.42	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 25,507.42
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	AUXILIAR CONTABILIDAD	1	12	\$ 1,814.00	\$ 21,768.00	\$ 1,711.15	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 26,179.15
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	CONTADOR I	1	12	\$ 1,831.00	\$ 21,972.00	\$ 1,726.76	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 26,398.76
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	1	12	\$ 1,707.00	\$ 20,484.00	\$ 1,612.93	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 24,796.93
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	OFICINISTA CONTABILIDAD	1	12	\$ 1,821.00	\$ 21,852.00	\$ 1,717.58	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 26,269.58
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	1	12	\$ 1,025.58	\$ 12,306.96	\$ 987.38	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 15,994.34
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	CONTADOR I	1	12	\$ 1,566.00	\$ 18,792.00	\$ 1,483.49	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 22,975.49
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	1	12	\$ 1,538.00	\$ 18,456.00	\$ 1,457.78	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 22,613.78
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	TRABAJADOR	5	12	\$ 1,342.00	\$ 80,520.00	\$ 6,389.28	SI	\$ 10,500.00	SI	\$ 3,000.00	\$ -	\$ -	\$ 100,409.28
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	OFICIAL EJECUTIVO II	1	12	\$ 2,508.00	\$ 30,096.00	\$ 2,348.24	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 35,144.24
R	Regular	91.01	33 - Oficina del Vice-Alcalde	33	01	00	00	CONSTRUCCION	1	12	\$ 988.00	\$ 11,856.00	\$ 952.88	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 15,508.88
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	OFICIAL DE PRESUPUESTO	1	12	\$ 2,508.00	\$ 30,096.00	\$ 2,348.24	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 35,144.24
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	OFICIAL EJECUTIVO I	1	12	\$ 2,027.00	\$ 24,324.00	\$ 1,906.69	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 28,930.69
R	Regular	91.01	11 - Centro de Envejecientes	11	01	00	00	OFICINISTA II	1	12	\$ 1,777.00	\$ 21,324.00	\$ 1,677.19	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 25,701.19
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	ESPECIALISTA EN VALORACION	1	12	\$ 2,790.00	\$ 33,480.00	\$ 2,607.12	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 38,787.12
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	1	12	\$ 246.30	\$ 2,955.60	\$ 272.00	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 5,927.60
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	OFICIAL EJECUTIVO I	1	12	\$ 1,707.00	\$ 20,484.00	\$ 1,612.93	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 24,796.93
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	RECAUDADORA OFICIAL	1	12	\$ 1,725.00	\$ 20,700.00	\$ 1,629.45	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 25,029.45
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	RECAUDADOR AUXILIAR	2	12	\$ 1,638.00	\$ 39,312.00	\$ 3,099.17	SI	\$ 4,200.00	SI	\$ 1,200.00	\$ -	\$ -	\$ 47,811.17
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	RECAUDADORA AUXILIAR	1	12	\$ 1,651.00	\$ 19,812.00	\$ 1,561.52	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 24,073.52
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	RECAUDADOR AUXILIAR	2	12	\$ 1,572.00	\$ 37,728.00	\$ 2,977.99	SI	\$ 4,200.00	SI	\$ 1,200.00	\$ -	\$ -	\$ 46,105.99
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	1	12	\$ 1,707.00	\$ 20,484.0								



INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS  
MUNICIPIO DE: AGUADILLA  
AÑO FISCAL: 2021-2022  
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIO

Cat.	Desc. Categoría	Num. de Cuenta	Departamento	Núm. de Dpto.	Prog.	Sub. Prog.	Activ.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Anual	7.65%	\$175.00	Plan Médico	\$ 600.00	Bono de Navidad	\$ -	Bono de Verano	TOTAL
													Seguro Social	Aport. Plan		Bono de Navidad a		Bono de Verano a		
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	OFICIAL EJECUTIVO I	1	12	\$ 2,097.00	\$ 25,164.00	\$ 1,970.95	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 29,834.95
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	SUPERVISOR	1	12	\$ 1,605.00	\$ 19,260.00	\$ 1,519.29	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 23,479.29
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	OFICIAL EJECUTIVO I	2	12	\$ 1,797.00	\$ 43,128.00	\$ 3,391.09	SI	\$ 4,200.00	SI	\$ 1,200.00	\$ -	\$ -	\$ 51,919.09
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	ESPECIALISTA EN VALORACION	1	12	\$ 1,888.00	\$ 22,656.00	\$ 1,779.08	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 27,135.08
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	01	00	00	ESPECIALISTA EN VALORACION	1	12	\$ 2,005.00	\$ 24,060.00	\$ 1,886.49	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 28,646.49
C	Confianza	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	01	00	00	DEPORTES	1	12	\$ 3,500.00	\$ 42,000.00	\$ 3,258.90	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 47,958.90
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	01	00	00	OFICIAL EJECUTIVO I	1	12	\$ 2,272.00	\$ 27,264.00	\$ 2,131.60	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 32,095.60
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	01	00	00	OFICIAL EJECUTIVO I	1	12	\$ 2,164.00	\$ 25,968.00	\$ 2,032.45	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 30,700.45
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	01	00	00	MUNICIPALES	1	12	\$ 1,734.00	\$ 20,808.00	\$ 1,637.71	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 25,145.71
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	01	00	00	TECNICO SISTEMAS DE OFICINA I	1	12	\$ 1,619.00	\$ 19,428.00	\$ 1,532.14	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 23,660.14
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	01	00	00	MUNICIPALES	1	12	\$ 1,558.00	\$ 18,696.00	\$ 1,476.14	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 22,872.14
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	01	00	00	LIDER RECREATIVO	2	12	\$ 1,412.00	\$ 33,888.00	\$ 2,684.23	SI	\$ 4,200.00	SI	\$ 1,200.00	\$ -	\$ -	\$ 41,972.23
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	01	00	00	TRABAJADOR	5	12	\$ 1,342.00	\$ 80,520.00	\$ 6,389.28	SI	\$ 10,500.00	SI	\$ 3,000.00	\$ -	\$ -	\$ 100,409.28
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	01	00	00	TRABAJADOR	1	12	\$ 1,435.00	\$ 17,220.00	\$ 1,363.23	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 21,283.23
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	01	00	00	TRABAJADOR	1	12	\$ 1,544.00	\$ 18,528.00	\$ 1,463.29	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 22,691.29
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	01	00	00	TRABAJADOR	1	12	\$ 1,366.00	\$ 16,392.00	\$ 1,299.89	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 20,391.89
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	01	00	00	OFICIAL EJECUTIVO I	1	12	\$ 1,797.00	\$ 21,564.00	\$ 1,695.55	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 25,959.55
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	01	00	00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	1	12	\$ 1,482.00	\$ 17,784.00	\$ 1,406.38	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 21,890.38
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	01	00	00	CALLES Y CAMINOS	1	12	\$ 1,412.00	\$ 16,944.00	\$ 1,342.12	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 20,986.12
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	01	00	00	OFICINISTA I	1	12	\$ 1,426.00	\$ 17,112.00	\$ 1,354.97	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 21,166.97
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	01	00	00	FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	1	12	\$ 1,799.00	\$ 21,588.00	\$ 1,697.38	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 25,985.38
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	01	00	00	TRABAJADOR	1	12	\$ 1,472.00	\$ 17,664.00	\$ 1,397.20	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 21,761.20
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	01	00	00	LIDER RECREATIVO	1	12	\$ 1,465.00	\$ 17,580.00	\$ 1,390.77	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 21,670.77
C	Confianza	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	TRANSPORTACION	1	12	\$ 3,900.00	\$ 46,800.00	\$ 3,626.10	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 53,126.10
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	PESADO	1	12	\$ 1,538.00	\$ 18,456.00	\$ 1,457.78	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 22,613.78
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	2	12	\$ 1,482.00	\$ 35,568.00	\$ 2,812.75	SI	\$ 4,200.00	SI	\$ 1,200.00	\$ -	\$ -	\$ 43,780.75
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	23	01	00	00	ARTISTA GRAFICO	1	12	\$ 1,950.00	\$ 23,400.00	\$ 1,836.00	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 27,936.00
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	GUARDIAN	3	12	\$ 1,368.00	\$ 49,248.00	\$ 3,905.17	SI	\$ 6,300.00	SI	\$ 1,800.00	\$ -	\$ -	\$ 61,253.17
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	CONSERJE	1	12	\$ 1,597.00	\$ 19,164.00	\$ 1,511.95	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 23,375.95
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	TRABAJADOR	17	12	\$ 1,342.00	\$ 273,768.00	\$ 21,723.55	SI	\$ 35,700.00	SI	\$ 10,200.00	\$ -	\$ -	\$ 341,391.55
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	LIDER BRIGADA	1	12	\$ 918.21	\$ 11,018.52	\$ 888.82	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 14,607.34
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	TRABAJADOR	3	12	\$ 1,374.00	\$ 49,464.00	\$ 3,921.70	SI	\$ 6,300.00	SI	\$ 1,800.00	\$ -	\$ -	\$ 61,485.70
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	GUARDIAN	1	12	\$ 1,577.00	\$ 18,924.00	\$ 1,493.59	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 23,117.59
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	TRABAJADOR	7	12	\$ 1,435.00	\$ 120,540.00	\$ 9,542.61	SI	\$ 14,700.00	SI	\$ 4,200.00	\$ -	\$ -	\$ 148,982.61
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	SUPERVISOR DE ORNATO	1	12	\$ 1,542.00	\$ 18,504.00	\$ 1,461.46	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 22,665.46
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	PINTOR	1	12	\$ 1,504.00	\$ 18,048.00	\$ 1,426.57	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 22,174.57
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	TRABAJADOR	2	12	\$ 1,341.00	\$ 32,184.00	\$ 2,553.88	SI	\$ 4,200.00	SI	\$ 1,200.00	\$ -	\$ -	\$ 40,137.88
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	TRABAJADOR	2	12	\$ 1,366.00	\$ 32,784.00	\$ 2,599.78	SI	\$ 4,200.00	SI	\$ 1,200.00	\$ -	\$ -	\$ 40,783.78
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	CONTADOR I	1	12	\$ 1,742.00	\$ 20,904.00	\$ 1,645.06	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 25,249.06
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	LICENCIA	1	12	\$ 1,600.00	\$ 19,200.00	\$ 1,514.70	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 23,414.70
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	DESPERDICIOS SOLIDOS	1	12	\$ 1,563.00	\$ 18,756.00	\$ 1,480.73	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 22,936.73
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	PESADO	3	12	\$ 1,412.00	\$ 50,832.00	\$ 4,026.35	SI	\$ 6,300.00	SI	\$ 1,800.00	\$ -	\$ -	\$ 62,958.35
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	CALLES Y CAMINOS	1	12	\$ 941.42	\$ 11,297.04	\$ 910.12	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 14,907.16
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	TRABAJADOR	1	12	\$ 1,472.00	\$ 17,664.00	\$ 1,397.20	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 21,761.20
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	CONSERJE	1	12	\$ 1,342.00	\$ 16,104.00	\$ 1,277.86	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 20,081.86
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	OFICIAL EJECUTIVO I	1	12	\$ 1,707.00	\$ 20,484.00	\$ 1,612.93	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 24,796.93
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	TRABAJADOR	2	12	\$ 1,390.00	\$ 33,360.00	\$ 2,643.84	SI	\$ 4,200.00	SI	\$ 1,200.00	\$ -	\$ -	\$ 41,403.84
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	CARRETERAS CALLES Y	1	12	\$ 1,591.00	\$ 19,092.00	\$ 1,506.44	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 23,298.44
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	TRABAJADOR	1	12	\$ 1,377.00	\$ 16,524.00	\$ 1,309.99	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 20,533.99
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	TRABAJADOR	1	12	\$ 1,527.00	\$ 18,324.00	\$ 1,447.69	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 22,471.69
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	AUXILIAR SERVICIO AUTOMOTRIZ	1	12	\$ 1,733.00	\$ 20,796.00	\$ 1,636.79	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 25,132.79
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	AUXILIAR SERVICIO AUTOMOTRIZ	1	12	\$ 1,407.00	\$ 16,884.00	\$ 1,337.53	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 20,921.53
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	TRABAJADOR	1	12	\$ 1,544.00	\$ 18,528.00	\$ 1,463.29	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 22,691.29
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	FUNCIONATIO ADMINISTRATIVO	1	12	\$ 2,085.00	\$ 25,020.00	\$ 1,959.93	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 29,679.93
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	GUARDALMACEN	1	12	\$ 1,396.00	\$ 16,752.00	\$ 1,327.43	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 20,779.43
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	01	00	00	MECANICO AUTOMOTRIZ	1	12	\$ 1,572.00	\$ 18,864.00	\$ 1,489.00	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 23,053.00
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	45	00	00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	1	12	\$ 1,847.00	\$ 22,164.00	\$ 1,741.45	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 26,605.45
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	45	00	00	FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	1	12	\$ 1,581.00	\$ 18,972.00	\$ 1,497.26	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 23,169.26
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	45	00	00	PESADO	1	12	\$ 1,538.00	\$ 18,456.00	\$ 1,457.78	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 22,613.78
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	45	00	00	TRABAJADOR	7	12	\$ 1,342.00	\$ 112,728.00	\$ 8,944.99	SI	\$ 14,700.00	SI	\$ 4,200.00	\$ -	\$ -	\$ 140,572.99
R	Regular																			

INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS  
MUNICIPIO DE: AGUADILLA  
AÑO FISCAL: 2021-2022  
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIO

Cat.	Desc. Categoría	Num. de Cuenta	Departamento	Núm. de Dpto.	Prog.	Sub. Prog.	Activ.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Anual	7.65%		\$ 175.00	Plan Médico	\$ 600.00		\$ -	Bono de Verano	TOTAL
													Seguro Social	Aport. Plan			Bono de Navidad	Bono de Verano a			
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	01	00	00	MUNICIPALES	1	12	\$ 1,658.00	\$ 19,896.00	\$ 1,567.94	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 24,163.94	
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	01	00	00	CARRETERAS CALLES Y	1	12	\$ 1,031.33	\$ 12,375.96	\$ 992.66	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 16,068.62	
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	01	00	00	DESPERDICIOS SOLIDOS	1	12	\$ 1,591.00	\$ 19,092.00	\$ 1,506.44	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 23,298.44	
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	01	00	00	OFICINISTA II	1	12	\$ 1,412.00	\$ 16,944.00	\$ 1,342.12	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 20,986.12	
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	01	00	00	FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	1	12	\$ 1,645.00	\$ 19,740.00	\$ 1,556.01	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 23,996.01	
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	01	00	00	GUARDALMACEN	1	12	\$ 1,412.00	\$ 16,944.00	\$ 1,342.12	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 20,986.12	
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	01	00	00	PERITO ELECTRICISTA	1	12	\$ 1,762.00	\$ 21,144.00	\$ 1,663.42	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 25,507.42	
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	01	00	00	TRABAJADOR	2	12	\$ 1,341.00	\$ 32,184.00	\$ 2,553.88	SI	\$ 4,200.00	SI	\$ 1,200.00	\$ -	\$ -	\$ 40,137.88	
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	01	00	00	ENCARGADO CEMENTERIO	1	12	\$ 1,821.00	\$ 21,852.00	\$ 1,717.58	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 26,269.58	
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	01	00	00	SUPERVISOR SOLDADORES	1	12	\$ 1,840.00	\$ 22,080.00	\$ 1,735.02	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 26,516.02	
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	01	00	00	SOLDADOR	1	12	\$ 1,515.00	\$ 18,180.00	\$ 1,436.67	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 22,316.67	
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	01	00	00	CONSERJE	1	12	\$ 1,390.00	\$ 16,680.00	\$ 1,321.92	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 20,701.92	
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	01	00	00	LIVIANO	1	12	\$ 1,554.00	\$ 18,648.00	\$ 1,472.47	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 22,820.47	
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	01	00	00	TRABAJADOR	10	12	\$ 1,342.00	\$ 161,040.00	\$ 12,778.56	SI	\$ 21,000.00	SI	\$ 6,000.00	\$ -	\$ -	\$ 200,818.56	
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	01	00	00	TRABAJADOR	4	12	\$ 894.83	\$ 42,951.84	\$ 3,469.42	SI	\$ 8,400.00	SI	\$ 2,400.00	\$ -	\$ -	\$ 57,221.26	
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	01	00	00	PERITO ELECTRICISTA	1	12	\$ 1,509.00	\$ 18,108.00	\$ 1,431.16	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 22,239.16	
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	01	00	00	PERITO ELECTRICISTA	1	12	\$ 1,673.00	\$ 20,076.00	\$ 1,581.71	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 24,357.71	
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	01	00	00	SALVAVIDAS	1	12	\$ 1,572.00	\$ 18,864.00	\$ 1,489.00	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 23,053.00	
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	01	00	00	TRABAJADOR	1	12	\$ 1,300.00	\$ 15,600.00	\$ 1,239.30	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 19,539.30	
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	01	00	00	OFICIAL PLOMERO	1	12	\$ 1,425.00	\$ 17,100.00	\$ 1,354.05	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 21,154.05	
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	01	00	00	OFICIAL PLOMERO	1	12	\$ 1,140.00	\$ 13,680.00	\$ 1,092.42	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 17,472.42	
C	Confianza	91.01	40 - Oficina de Permisos	40	01	00	00	DIRECTOR OFICINA PERMISOS	1	12	\$ 5,082.00	\$ 60,984.00	\$ 4,711.18	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 68,395.18	
R	Regular	91.01	40 - Oficina de Permisos	40	01	00	00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	12	\$ 1,605.00	\$ 19,260.00	\$ 1,519.29	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 23,479.29	
R	Regular	91.01	40 - Oficina de Permisos	40	01	00	00	PERMISOS	1	12	\$ 2,000.00	\$ 24,000.00	\$ 1,881.90	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 28,581.90	
R	Regular	91.01	40 - Oficina de Permisos	40	01	00	00	QUERELLAS	1	12	\$ 2,359.00	\$ 28,308.00	\$ 2,211.46	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 33,219.46	
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	01	00	00	PESADO	1	12	\$ 1,411.00	\$ 16,932.00	\$ 1,341.20	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 20,973.20	
R	Regular	91.01	40 - Oficina de Permisos	40	01	00	00	TECNICO INGENIERIA	1	12	\$ 3,099.00	\$ 37,188.00	\$ 2,890.78	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 42,778.78	
R	Regular	91.01	40 - Oficina de Permisos	40	01	00	00	OFICIAL EJECUTIVO I	1	12	\$ 1,908.00	\$ 22,896.00	\$ 1,797.44	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 27,393.44	
R	Regular	91.01	40 - Oficina de Permisos	40	01	00	00	OFICIAL EJECUTIVO I	1	12	\$ 2,027.00	\$ 24,324.00	\$ 1,906.69	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 28,930.69	
C	Confianza	91.01	29 - Desarrollo Económico	29	43	00	00	PROYECTO	1	12	\$ 5,016.00	\$ 60,192.00	\$ 4,650.59	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 67,542.59	
R	Regular	91.01	29 - Desarrollo Económico	29	43	00	00	TECNICO SISTEMA OFICINA I	1	12	\$ 1,774.00	\$ 21,288.00	\$ 1,674.43	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 25,662.43	
R	Regular	91.01	29 - Desarrollo Económico	29	43	00	00	PERMISOS	1	12	\$ 2,191.00	\$ 26,292.00	\$ 2,057.24	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 31,049.24	
R	Regular	91.01	29 - Desarrollo Económico	29	43	00	00	OFICIAL EJECUTIVO I	1	12	\$ 1,797.00	\$ 21,564.00	\$ 1,695.55	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 25,959.55	
C	Confianza	91.01	25 - Planificación y Desarrollo	25	55	00	00	Y ORD TERRITORIAL	1	12	\$ 4,295.00	\$ 51,540.00	\$ 3,988.71	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 58,228.71	
R	Regular	91.01	25 - Planificación y Desarrollo	25	55	00	00	TECNICO DE PLANIFICACION	1	12	\$ 2,027.00	\$ 24,324.00	\$ 1,906.69	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 28,930.69	
R	Regular	91.01	25 - Planificación y Desarrollo	25	55	00	00	CONTADOR I	1	12	\$ 2,037.00	\$ 24,444.00	\$ 1,915.87	SI	\$ 2,100.00	SI	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ 29,059.87	
											419	\$ 570,524.93	\$ 8,895,125.04	\$ 699,663.27		\$ 879,900.00	\$ 250,800.00	\$ -	\$ -	\$ 10,725,488.31	



INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS  
MUNICIPIO DE: AGUADILLA  
AÑO FISCAL: 2021-2022  
TRANSITORIO E IRREGULAR

Cat.	Desc. Categoría	Num. de Cuenta	Departamento	Núm. de Dpto.	Prog.	Sub. Prog.	Activ.	Titulo del Puesto	Cant. Empl.	Sueldo por hora	Horas	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Anual	7.65%	\$100.00	Plan Médico	\$ 600.00	Bono de Navidad	\$ 200.00	Bono de Verano	TOTAL
											Diarias				Seguro Social	Aport. Plan		Bono de Navidad a		Bono de Verano a		
1	Irregular	91.06	de Fe y Comunitarias	60	01	00	00	TRABAJADOR	11	\$ 8.25	7.50	12	\$ 14,751.04	\$ 177,012.48	\$ 14,046.35		\$ -	SI	\$ 6,600.00	\$ -	\$ -	\$ 197,658.83
1	Irregular	91.06	de Fe y Comunitarias	60	01	00	00	TRABAJADOR	7	\$ 8.25	5.00	12	\$ 6,256.25	\$ 75,075.00	\$ 6,064.54		\$ -	SI	\$ 4,200.00	\$ -	\$ -	\$ 85,339.54
									<b>18</b>				<b>\$ 21,007.29</b>	<b>\$ 252,087.48</b>	<b>\$ 20,110.89</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ 10,800.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 282,998.37</b>



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

5 de mayo de 2021

Hon. Julio Roldán Concepción  
Alcalde  
Municipio de Aguadilla  
PO Box 1008  
Aguadilla, Puerto Rico 00605

Estimado señor Alcalde:

La Ley 4, Ley de Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica, aprobada el 16 de febrero de 2016, establece un mecanismo para que los municipios logren eficiencia en la utilización de energía eléctrica mediante el establecimiento de un tope máximo de consumo anual durante un periodo de tres años. Además, los municipios estarán obligados a reducir este tope máximo por un cinco por ciento (5%) anual durante los tres años siguientes a la aprobación del Reglamento, la cual dispone que comenzó el año fiscal 2015-16. No obstante, no se considerará dentro del cálculo del tope de la aportación a los municipios por Contribución en Lugar de Impuesto (CELI) la facturación por consumo de energía de instalaciones públicas que albergan corporaciones o negocios con fines de lucro, los cuales pagarán por el servicio energético.

Para el año fiscal 2021-2022, se proyecta que la facturación de energía de su municipio será por \$982,788.00, con un tope máximo de la aportación por CELI de 4,461,620 kWh. Estas cantidades estimadas están sujetas a cambio según se establezca en el Reglamento aprobado por el Negociado de Energía de Puerto Rico. En caso de necesitar información adicional, favor de enviar un mensaje a [finance@prepa.com](mailto:finance@prepa.com).

Cordialmente,

Nelson Morales Rivera  
Director de Finanzas





**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS**

**\*\* CERTIFICACION \*\***

Yo, Wanda I. González en mi carácter de Directora Asociada de Finanzas del Municipio de Aguadilla certifico que durante el año fiscal 2021-2022, como ya hacen varios años, no se estarán realizando obras y mejoras capitales con el fondo general.

Certifico los mismos como correctos a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintiuno en Aguadilla, Puerto Rico.

**Wanda I. González**  
**Directora Asociada de Finanzas**



## HOJA DE TRÁMITE

**FECHA** : 16 de April de 202121

**A** : Sra. Wanda González  
Directora  
Departamento de Finanzas

**DE** : Lcdo. Gabriel E. Díaz García  
Asesor Legal

**ASUNTO** : **CERTIFICACIÓN DEMANDAS Y OTROS**

Adjunto certificación notificando las posibles sentencias que podrían recaer sobre el Municipio de Aguadilla durante el próximo año fiscal y listado con la Proyección de Contratos de Servicios Profesionales para el año fiscal 2021-2022.

**RECIBIDO** : 

**FECHA** : 16/4/2021



16 de abril de 2021

Sra. Wanda I. González  
Directora  
Departamento de Finanzas  
Municipio de Aguadilla

Estimada señora González:

Certifico que las comunicaciones que se acompañan, de la Lcda. Evelyn J. González y el Lcdo. Pedro L. García Morell, contienen el desglose de todos los casos activos con reclamaciones incoadas contra el Municipio de Aguadilla, que no están referidos a la compañía aseguradora. Las mismas contienen el desglose de las cuantías reclamadas en éstos, las cuales podrían ser objeto de pago de Sentencia en el futuro. Además, se acompaña listado de la Proyección de Contratos de Servicios Profesionales para el año fiscal 2021-2022.

Sin otro particular al cual referirme quedo,

Cordialmente,

Lcdo. Gabriel E. Díaz García  
Asesor Legal

Anejos



Lcdo. Gabriel E. Díaz García  
Asesor Legal

  
Lcda. Evelyn J. González  
Abogada

9 de abril de 2021

### RESERVA PARA EL PAGO DE SENTENCIAS Y RECLAMACIONES

A continuación, desglose de casos referidos a mi atención y recomendación de reserva para el pago de sentencias Año Fiscal 2021-2022:

Partes del Caso	Número de Caso	Tipo Reclamación	Reserva
Aguadilla City Enterprises	CFSE 20180305544 CI 19-221-93-8040-01	Patrono no Asegurado	\$45,000.00
Broiler Chicken Antitrust Litigation	1:16-cv-08637	Pleito de Clase	No Aplica (posible Ingreso)
CVS Consultant and Project Management PR, PSC v. Junta de Subastas	KLRA202000422	Revisión Administrativa Subasta 2020-49	Terminado - Falta de Jurisdicción
Maribel López Maldonado y otros v. Área Local de Desarrollo Laboral del Noroeste	Caso Núm. A1CI201800377	Reclamación de Pago por Licencias Acumuladas de Vacaciones y Enfermedad	Es mi apreciación que el Municipio no tiene responsabilidad en dicho caso.
Oscar Mounier Tomassini v. Municipio de Aguadilla	PO2020CV00268	Violación Derechos Civiles (reclamación sobre propiedad y otros asuntos)	No aplica
Municipio de Aguadilla vs. Municipio de Aguada	AG2019CV01549	Sentencia Declaratoria Limite Territorial	No Aplica ****Reasignado al Lcdo. Pedro García
Ricardo Cabán Meléndez v. Municipio de Aguadilla	2014-09-0441	Destitución	\$140,000.00

## **BUFETE GARCIA MEJIAS & GARCIA MORELL**

Lcdo. Pedro García Mejías

Apartado 989

Lcdo. Pedro L. García Morell

Aguadilla, PR 00605

TEL: 787-891-5360

EMAIL:

PEDROG5@HOTMAIL.COM

Lcdo. Gabriel E. Díaz García

Asesor Legal

Municipio de Aguadilla

16 de abril de 2021

### **RESERVA PARA EL PAGO DE SENTENCIAS Y RECLAMACIONES**

#### **CASO PENDIENTE**

**Municipio de Aguadilla**

<b>Partes del Caso</b>	<b>Número de caso</b>	<b>Tipo de reclamación</b>	<b>Reserva</b>	<b>Comentarios</b>
<i>Moca Eco Park Inc. Vs. Municipio de Aguadilla</i>	ACD2018-0087	<i>Cobro de dinero por disposición de basura</i>	<b>\$187,818.00</b>	<i>Moca Eco Park reclama al Municipio de Aguadilla dicha cantidad en concepto de depósito de basura</i>
<i>Municipio de Aguadilla Vs. Empresas Casals Inc</i>	AG2021CV000270	<i>Cobro de dinero por cánones de renta no pagados y desahucio</i>	N/A	<i>Municipio de Aguadilla es la parte demandante, se solicitó desestimación del caso por acuerdo transaccional</i>
<i>Ferrovial Construction Vs. Municipio de Aguadilla</i>	KAC2016-0050	<i>Cobro de dinero por incumplimiento de contrato</i>	<b>\$4,666,226.89</b>	<i>Dicha suma nos fue suministrada por la Lcda. Evelyn González</i>
<i>Municipio de Aguadilla Vs. AFI, Ferrovial Construction LLC</i>	KLAN202000842		N/A	<i>El Municipio de Aguadilla es la parte demandante</i>

<b>Partes del caso</b>	<b>Número de caso</b>	<b>Tipo de reclamación</b>	<b>Reserva</b>	<b>Comentarios</b>
<i>James W. Turner Vs. Municipio de Aguadilla</i>	<i>SJ2019CV12061</i>	<i>Impugnan cobro de arbitrios de construcción</i>	<i>N/A</i>	<i>No hacen reclamo de dinero contra el Municipio</i>
<i>Municipio de Aguadilla Vs. Municipio de Aguada</i>	<i>AG2019CV01549</i>	<i>Deslinde territorial</i>	<i>N/A</i>	<i>Municipio de Aguadilla es la parte demandante sobre un lindero territorial</i>
<i>Rooms to Go PR Inc. Vs. Municipio de San Juan y Otros</i>	<i>SJ2019CV12061</i>	<i>Patente municipal</i>	<i>N/A</i>	<i>Caso desestimado a favor del Municipio de Aguadilla</i>

*Por la presente se certifica que las cantidades antes indicadas deben ser objeto de reserva para el nuevo presupuesto del Municipio de Aguadilla para el año fiscal 2021-2022 en la eventualidad de tener que hacer un pago luego de recibir una Sentencia adversa.*

*Atentamente,*



**LCDO. PEDRO L. GARCIA MORELL**  
*Asesor Legal-Municipio de Aguadilla*



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

14 de abril de 2021

Wanda González Rivera  
Directora Finanzas  
Municipio Autónomo Aguadilla

Estimada señora González:

Según solicitado, se le entrega certificación de empleados que reúnen los requisitos para acogerse a la Pensión o Anualidad de los Sistema de Retiro para este nuevo año fiscal 2020-2021. Adicional, se le adjunta tabla de 39 empleados que solicitaron acogerse a la Ley 80 (Retiro Incentivado).

Para su pronta atención y acción correspondiente

Cordialmente,

Braulio Crespo Rivera  
Coordinador de Asuntos de Retiros  
Municipio Autónomo de Aguadilla



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

**-CERTIFICACION-**

A quien pueda interesar:

**CERTIFICO** que los siguientes empleados del Municipio Autónomo de Aguadilla son participantes de la Administración de los Sistemas de Retiro.

Según nuestro récord, dichos participantes en este nuevo año fiscal 2021-2022 pueden solicitar Pensión o Anualidad, ya que reúnen los requisitos correspondientes para acogerse a los beneficios de los Sistema de Retiro. Adicional se incluye una tabla de 39 empleados que solicitaron acogerse al Programa de Retiro Incentivado Ley 80 del 30 de agosto de 2020.

En testimonio de lo cual, y para que así conste, expido esta CERTIFICACION en Aguadilla, Puerto Rico, hoy miércoles, 14 de abril de 2021.

---

Braulio Crespo Rivera  
Coordinador Asuntos de Retiros  
Recursos Humanos



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

<b>NOMBRE</b>	<b>BENEFICIO RETIRO</b>
<b>MARTA RAMOS CRUZ</b>	<b>PENSION</b>
<b>MARY J. BRAVO GONZALEZ</b>	<b>PENSION</b>
<b>ANA BLAS ECHEVARRIA</b>	<b>PENSION</b>
<b>JUAN SANTIAGO ROMAN</b>	<b>PENSION</b>
<b>ORLANDO RIOS SOTO</b>	<b>PENSION</b>
<b>MARIA RODRIGUEZ ORTIZ</b>	<b>ANUALIDAD</b>
<b>ANGEL LUIS CORDERO PEREZ</b>	<b>ANUALIDAD</b>
<b>LUZ VAZQUEZ RIVERA</b>	<b>ANUALIDAD</b>
<b>MARIANO LOPEZ PONCE</b>	<b>ANUALIDAD</b>
<b>LUIS HERNANDEZ CHACON</b>	<b>ANUALIDAD</b>
<b>NELSON BLAS VAZQUEZ</b>	<b>ANUALIDAD</b>
<b>NORMA GONZALEZ CORTES</b>	<b>ANUALIDAD</b>
<b>LUIS CORDERO PEREZ</b>	<b>ANUALIDAD</b>
<b>ELBA NUÑEZ RUIZ</b>	<b>ANUALIDAD</b>
<b>SANTIAGO OCACIO HERNANDEZ</b>	<b>ANUALIDAD</b>
<b>JOSE MEDINA MORALES</b>	<b>ANUALIDAD</b>
<b>ANGELICA ALVAREZ ROSA</b>	<b>ANUALIDAD</b>
<b>MARIANO AQUINO PEREZ</b>	<b>ANUALIDAD</b>
<b>LUZ PEREZ PELLOT</b>	<b>ANUALIDAD</b>
<b>MARIANO LOPEZ PONCE</b>	<b>ANUALIDAD</b>
<b>HECTOR LEBRON GALARZA</b>	<b>ANUALIDAD</b>



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

DEPENDENCIA	EMPLEADOS
POLICIA MUNICIPAL	<ol style="list-style-type: none"><li>1. MARCOS A. GONZALEZ CRESPO</li><li>2. ANGEL M. BOTTI GARCIA</li><li>3. EDWIN ESTRELLA GUERRERO</li><li>4. ROBERT BLAS SOTO</li><li>5. DAVID L. FERRER CRESPO</li><li>6. MARISOL GONZALEZ DAVILA</li><li>7. MYRIAM PEREZ RIVERA</li><li>8. MYRNA S. ALVAREZ VALENTIN</li></ol>
OFICINA DE FINANZAS	<ol style="list-style-type: none"><li>1. GLORIA H. AQUINO RUIZ</li><li>2. MARITZA CASTRO GARCIA</li><li>3. LOURDES L. ALFONSO ROLDAN</li><li>4. ROBERTO GAGO MATIAS</li><li>5. MARIA V. HERNANDEZ VILLANUEVA</li><li>6. JOHNNY CABAN VIERA</li><li>7. MAYRA NIEVES PEREZ</li><li>8. ERMELINDA FANTAUZZY MARTINEZ</li></ol>
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	<ol style="list-style-type: none"><li>1. HERIBERTA ACEVEDO SALAS</li><li>2. NANNETTE GUEVARA PEREZ</li><li>3. LISSETTE VALENTIN RODRIGUEZ</li><li>4. MILDRED MENDEZ</li></ol>
OFICINA DE RECREACION Y DEPORTES	<ol style="list-style-type: none"><li>1. ENEIDA VALENTIN MORALES</li><li>2. ESTRELLA ROLDAN MEDINA</li><li>3. LUZ E. RIVERA VALLE</li><li>4. ROBERT HERNANDEZ BLAS</li></ol>
OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL	<ol style="list-style-type: none"><li>1. MARILU COLON LASSALLE</li><li>2. DANIERL HERNANDEZ BLAS</li><li>3. LUIS A. LOPEZ ROMAN</li><li>4. LUIS A. PANTOJA LOPEZ</li></ol>
CENTRO ENVEJECIENTE SAN ANTONIO	<ol style="list-style-type: none"><li>1. IVETTE RAMIREZ AYALA</li><li>2. LUZ M. ACEVEDO CLAS</li></ol>
OFICINA ASUNTO DE LA VEJES	<ol style="list-style-type: none"><li>1. ALBERTO LLORET AREIZAGA</li><li>2. ALICIA FERRER BELTRAN</li><li>3. CLARIBEL SUAREZ TORRES</li><li>4. LUZ C. RODRIGUEZ CORTES</li><li>5. VICENTE FIGUEROA ROMAN</li></ol>
CENTRO ENVEJECENTE HIGUEY	<ol style="list-style-type: none"><li>1. EMMA LASALLE BLAS</li></ol>
BIBLIOTECA SAN ANTONIO	<ol style="list-style-type: none"><li>1. MARILYN ESTRELLA GUERRERO</li></ol>
EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPAL	<ol style="list-style-type: none"><li>1. WILFREDO TORRES GUZMAN</li></ol>
RECEPCION (CASA ALCALDIA)	<ol style="list-style-type: none"><li>1. MABEL GONZALEZ CARABALLO</li></ol>

TOTAL DE EMPLEADOS TREINTA Y NUEVE (39)



## CERTIFICACIÓN

Por la presente certifico que los gastos que se mencionan a continuación se sacarán de los ingresos del IVU 2021-2022:

• Recogido de Basura . . . . .	\$1,651,377.41
• Depósito de Basura . . . . .	\$ 830,000.00
• AAA . . . . .	\$ 600,000.00
• Gasolina . . . . .	\$ 144,000.00
• Teléfono . . . . .	\$ 141,360.00
• Const. Jaicoa Vertedero . . . . .	\$ 112,680.00
• Aire Acondicionado Hotel . . . . .	\$ 83,220.00
• Seguros Propiedad Municipal . . . . .	\$1,237,010.20

Y para que así conste, suscribo la presente Certificación, en Aguadilla, Puerto Rico, hoy 17 de mayo de 2021.

**Wanda I. González Rivera**  
**Directora Asociada**



## DEPARTAMENTO DE RENTAS PUBLICAS

### CERTIFICACION

Certifico que de acuerdo con nuestros registros de Industria y Comercio y hasta donde he podido comprobar incluyo los comercios con las cantidades mensuales de renta de las Facilidades Municipales Alquiladas por el Municipio Autónomo de Aguadilla son los siguientes:

#### Parte o todos los fondos van para cuenta general

NOMBRE DEL COMERCIO	LUGAR	CANON DE ARRENDAMIENTO
AGUADILLA ROOFTOP LLC	PARQUE COLON	\$1,500.00
ANCHOR BAY	PLAZA PLACIDO ACEVEDO	\$800.00
ATLANTIC BOXING GLUB INC.	CALLE MERCADO DETRAS DEL TERMINAR DE AUTOS PUBLICOS	\$1.00
BANCO POPULAR DE P.R.	EDIFICIO ANEXO CASA ALCALDIA	\$225.00
BUS SHELTERS INTERAMERICANA SA INC.	LOS ESPACIOS DONDE EXISTA CUALQUIER TIPO DE TRANSPORTACION PUBLICA	\$200.00
PROVIDENCIA DE ARROYO	PLAZA LOS CATALANES	\$500.00
COCA COLA	CASA ALCALDIA Y DEPENDENCIA	\$872.32 PROMEDIO APROXIMADO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION	GUAGUAS ESCOLARES	VARIABLE
ECOSYSTEMS, INC.	ESTACION DE TRANSBORDO Y CENTRO	\$4,500.00
ENTERPRISE 300 INC.	SABORES DEL PASEO (CAFETERIA MUN)	\$1,000.00
JAVARIZ NIEVES TOMAS	ESTACIONAMIENTO PLAYA	\$75.00
MARVIC PARKING	CRASHBOAT	\$800 PROMEDIO APROXIMADO

**\$10,473.32**

Dado hoy, catorce de abril de dos mil veintiuno.

Certifico correcto;

Ricardo Forestier  
Contador I  
Rentas Públicas



Departamento de Rentas Publicas

---

## CERTIFICACION

Certifico que según el listado de proyectos municipales a realizarse con el presupuesto del año fiscal 2021-2022 el cual totaliza \$9,229,535.00, los arbitrios de construcción correspondientes a estos proyectos serian \$359,865.74.

Dado hoy trece de mayo de dos mil veintiuno.

Lissette Feliciano Cecilia  
Coordinadora  
Rentas Públicas

Costo Proyecto	\$5,000 excentos	Cantidad a pagar de arbitrios
\$2,311,853.00		\$92,474.12
\$786,828.00		\$31,473.12
\$1,838,559.00		\$73,542.36
\$960,000.00		\$38,400.00
\$567,983.00		\$22,719.32
\$425,000.00		\$17,000.00
\$436,130.00		\$17,445.20
\$238,958.00		\$8,363.53
\$286,287.00		\$10,020.045
\$72,144.00	\$67,144.00	\$1,678.60
\$45,509.00	\$40,509.00	\$1,012.73
\$31,431.00	\$26,431.00	\$660.78
\$21,126.00	\$16,126.00	\$403.15
\$19,604.00	\$14,604.00	\$365.10
\$66,223.00	\$61,223.00	\$1,530.58
\$120,765.00		\$4,226.78
\$299,012.00		\$10,465.42
\$702,123.00		\$28,084.92
\$9,229,535.00		\$359,865.74



12 de mayo de 2021

**ASUNTO: PROYECTOS PROPUESTOS A SER REALIZADOS EN EL AÑO FISCAL 2021-2022**

<b>Proyecto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Costo Estimado</b>
Paseo Real Marina	Mejoras áreas afectadas por el Huracán María	\$ 2,311,853.00
Parque Acuático Las Cascadas	Pintura y mejoras áreas afectadas por el Huracán María	\$ 786,828.00
Estadio Canena Márquez	Pintura y mejoras áreas afectadas por el Huracán María	\$ 1,838,559.00
Estacionamiento Rada del Tamarindo	Fondos CDBG - Rehabilitación área estacionamiento	\$ 960,000.00
Mejoras áreas del Crashboat	Mejoras áreas afectadas por el Huracán María	\$ 567,983.00
Hotel Las Cascadas	Pintura y mejoras a cristales de balcones afectados por el Huracán María	\$ 425,000.00
Rehabilitación Ave. General Esteves	Mejoras áreas afectadas por el Huracán María	\$ 436,130.00
Centro Comunal Ceiba Baja	Pintura y mejoras áreas afectadas por el Huracán María	\$ 238,958.00
Mejoras Cementerio Bo. Corrales y Cementerio Municipal	Mejoras áreas afectadas por el Huracán María	\$ 286,287.00
Complejo Deportivo Pupo Jiménez	Pintura y mejoras áreas afectadas por el Huracán María	\$ 72,144.00
Mejoras Canchas de Comunidad Marbella	Mejoras áreas afectadas por el Huracán María	\$ 45,509.00
Plaza Placido Acevedo	Mejoras áreas afectadas por el Huracán María	\$ 31,431.00
Gimnasio Municipal Hiram Luigi	Mejoras áreas afectadas por el Huracán María	\$ 21,126.00
Complejo Caimital Bajo	Pintura y mejoras áreas afectadas por el Huracán María	\$ 19,604.00
Rehabilitación Plazas Municipales	Mejoras áreas afectadas por el Huracán María	\$ 66,223.00
Mejoras Biblioteca Electrónica	Mejoras áreas afectadas por el Huracán María	\$ 120,765.00
Mitigación - Cunetones Calle E	Trabajos de mitigación para áreas afectadas por el Huracán María	\$ 299,012.00
Parque Recreativos y Pasivos	Mejoras áreas afectadas por el Huracán María	\$ 702,123.00
	<b>Total Estimado</b>	<b>\$ 9,229,535.00</b>



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO  
Oficina Regional de Aguadilla

5 de marzo de 2021

Hon. Julio Roldán Concepción, MD  
Alcalde, Municipio de Aguadilla  
P.O. Box 1008  
Aguadilla, Puerto Rico 00605-1008

**ESTIMADO DE PRIMA PARA EL AÑO 2021-2022**  
**MUNICIPIO DE AGUADILA, PÓLIZA 53320-70103**

Estimado Alcalde:

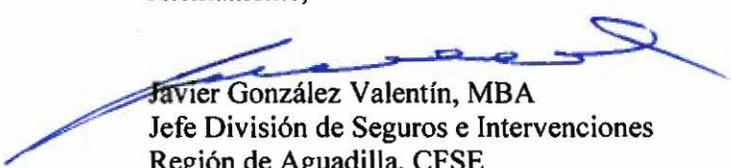
De acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 45, del 18 de abril de 1935, Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, según enmendada; la cuota para este municipio para el año fiscal 2020-2021 fue por la cantidad de \$503,992.33.

Referente al año fiscal 2021-2022 de la prima estimada se realizaron los cálculos conforme a lo estipulado en la Ley de la siguiente manera: de la imposición de prima del año anterior se le aumenta un 10% (\$50,399.23), por lo cual la prima estimada para el año 2021-2022 asciende a \$554,391.56. Estos números se ajustarán luego de recibida la declaración de nómina del año 2020-2021.

Le notificamos le fue solicitado al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) que, a partir del mes de julio de 2021, esta cantidad deberá ser retenida en un total de (12) plazos:  
(11) plazos de \$46,199.30 y (1) último plazo de \$46,199.26.

De requerir información adicional, se puede comunicar a nuestras oficinas al número telefónico (787) 891-7255.

Atentamente,



Javier González Valentín, MBA  
Jefe División de Seguros e Intervenciones  
Región de Aguadilla, CFSE  
javier.gonzalez@fondopr.com

-----ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO-----

-----MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA-----

-----CONTRATO DE ARRENDAMIENTO-----

-----CAFETERÍA PRIMER PISO DE LA CASA ALCALDÍA-----

---En Aguadilla, Puerto Rico, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).-----

---DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, representado en este acto por su Alcalde, HON. CARLOS MÉNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, soltero y vecino de Aguadilla, Puerto Rico; de ahora en adelante denominado el MUNICIPIO.-----

---DE LA SEGUNDA PARTE: ENTERPRISES 300, Inc., corporación organizada y registrada de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representado por Gabriel Fabre Lugo, mayor de edad, soltero y vecino de Aguadilla, Puerto Rico; carácter y facultades que acredita por virtud de Resolución emitida a esos fines por la Junta de Directores de dicha Corporación con fecha de treinta y uno (31) de julio de dos mil doce (2012), de ahora en adelante denominado el ARRENDATARIO.-----

-----EXPONEN-----

---PRIMERO: EL MUNICIPIO es la entidad jurídica de gobierno local subordinada a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local, y dentro de éste y en forma primordial, la atención de sus asuntos, problemas y necesidades colectivas de los habitantes del mismo, según dispuesto por el Artículo 1.005 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos.-----

---SEGUNDO: Cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal, por lo cual el MUNICIPIO tiene capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato.-----

---TERCERA: De conformidad con el Artículo 2.001 (e) de la Ley Número 81, *supra*, cada municipio tiene la capacidad legal para poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a esta Ley.-----

---CUARTO: El día veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016), la Legislatura Municipal aprobó la Resolución número 44 Serie 2015-2016 autorizando al Alcalde del Municipio de Aguadilla a renovar por cuatro (4) años adicionales el contrato de arrendamiento de la cafetería en el primer piso de la casa alcaldía. Forma parte de este contrato la Resolución emitida por la Legislatura Municipal y la misma se marca como ANEJO A.-----

---SEXTO: En virtud de lo anterior, las partes desean obligarse recíprocamente en un contrato de arrendamiento y lo llevan a efecto a tenor con las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

---PRIMERA: El MUNICIPIO es dueño en pleno dominio de las facilidades con medidas de treinta y nueve (39') pies por trece (13') pies, o aproximadamente quinientos siete pies cuadrados (507p.c.) en la cual ubica la cafetería.-----

---SEGUNDA: El MUNICIPIO, en el carácter y facultad que ostenta, DA Y CEDE en calidad de arrendamiento a favor del ARRENDATARIO y éste acepta y toma en tal concepto, el local de cafetería ubicado en el primer piso de la Casa Alcaldía, con el propósito que se continúe operando y administrando una concesión de cafetería.-----

---TERCERA: EL ARRENDATARIO disfrutará del beneficio de un (1) mes libre del pago del canon de arrendamiento, para realizar el acondicionamiento del local comenzando desde el día 1ro de diciembre de dos mil diecisiete (2017) al 1ro de enero de dos mil dieciocho (2018).---

---CUARTA: Luego del mes libre del pago de arrendamiento, el ARRENDATARIO pagará al MUNICIPIO un canon de arrendamiento de mil dólares (\$1,000.00) durante los próximos seis (6) meses, luego comenzará a pagar un canon de arrendamiento de mil doscientos dólares \$1,200.00 hasta culminar la vigencia del presente contrato. Los pagos deberán efectuarse en la Oficina de Finanzas del Municipio de Aguadilla en o antes de los primeros cinco (5) días de cada mes. Luego de esos cinco (5) días se impondrá una penalidad equivalente al cinco por ciento (5%) del canon de arrendamiento por demoras.-----

---QUINTA: El ARRENDATARIO viene obligado a pagar en concepto de fianza, la cantidad de mil dólares (\$1,200.00). La fianza será utilizada para garantizar el fiel cumplimiento por parte del ARRENDATARIO de todas las obligaciones contraídas por éste mediante el presente contrato y para garantizar el pago de cualquier daño causado al local durante el arrendamiento por el ARRENDATARIO. No será utilizada para el pago de canon de arrendamiento.-----

---SEXTA: Este contrato tendrá una vigencia de un (1) año, desde el primero (1ro) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) al treinta (3) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). No obstante lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitida la Oficina del Contralor. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

---SÉPTIMA: Se incluye como parte del arrendamiento el siguiente equipo mueble propiedad del MUNICIPIO, el cual el ARRENDATARIO se compromete a mantener y cuidar y entregarlo en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo el deterioro normal que el tiempo habrá de producir en el mismo:-----

- 1. fregadero doble;-----
- 2. tres (3) mesas de trabajo de "stainless steel";-----
- 3. Una unidad de aire acondicionado;-----
- 4. Campana o extractor;-----

---OCTAVA: Todo equipo que se adhiera al local arrendado pasará a ser propiedad del MUNICIPIO al terminar el periodo del arrendamiento, sin que éste venga obligado a compensar al ARRENDATARIO por el mismo. En adición, el ARRENDATARIO no podrá efectuar mejoras o cambio estructurales de clase alguna en la propiedad objeto de este contrato, a no ser que tenga previamente y por escrito de EL ARRENDADOR permiso para efectuarlas, y a tenor

con los requerimientos de ARPE, disponiéndose, sin embargo, que una vez realizadas, estas mejoras quedarán para beneficio del **MUNICIPIO**, sin reembolso o compensación alguna para el **ARRENDATARIO**.-----

---NOVENA: El **ARRENDATARIO** tendrá la obligación de operar su negocio de cafetería durante el siguiente horario: de lunes a viernes, de 7:00am a 3:00pm, disponiéndose que en caso de actividades especiales, el **MUNICIPIO** y el **ARRENDATARIO** acordarán en cuanto al horario de dichas actividades.-----

---DÉCIMA: El **ARRENDATARIO** acuerda con el **MUNICIPIO** ofrecer a sus clientes con un servicio completo y excelente de comida de alta calidad (Grado A) y específicamente se compromete a que la comida preparada cumpla con todos los requisitos exigidos por las autoridades de Salud de Puerto Rico y nutricionales pertinentes, buena presentación y servida en cantidades razonables para satisfacer cualquier apetito normal.-----

---UNDÉCIMA: El **ARRENDATARIO** se compromete a operar su negocio de cafetería teniendo presente el principio de que dicho servicio deberá ser orientado al consumidor y no a la venta.-----

---DUODÉCIMA: Se incluye como parte del arrendamiento del local los servicios de agua y energía eléctrica, equipo sanitario en buen estado y el **ARRENDATARIO** se obliga a conservar los mismos con el celo y cuidado de un buen padre de familia. Disponiéndose que cualesquier otro servicio que el **ARRENDATARIO** necesitare en el local serán de su cuenta y cargo así como la reparación de algún daño a la propiedad, salvo el deterioro normal por efectos del tiempo.-----

---DECIMOTERCERA: El **ARRENDATARIO** mantendrá en todo momento las facilidades arrendadas y sus alrededores en óptimas condiciones de limpieza y salubridad, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas y regulaciones federales y estatales aplicables y pertinentes al servicio de venta de comida en edificios, incluyendo, pero no limitado a aquellos relativos a los estándares de salud, seguridad y limpieza que se deben mantener tanto en el área de la cocina, como en todos los equipos que en ella se encuentran, en las áreas del comedor, de almacenamiento y demás espacios. Asimismo, los empleados del **ARRENDATARIO** deberán estar debidamente vestidos o uniformados a los fines de proyectar una imagen profesional de limpieza y nitidez.-----

---DECIMOCUARTA: El **MUNICIPIO** fijará e indicará al **ARRENDATARIO** el lugar destinado para el depósito de desperdicios, el cual el **ARRENDATARIO** mantendrá a su costo en todo momento limpio y libre de malos olores.-----

---DECIMOQUINTA: El **ARRENDATARIO** podrá instalar un rótulo con adhesivo en la puerta de entrada de la cafetería, siempre y cuando cumpla con los requerimientos de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE).-----

---DECIMOSEXTA: El **ARRENDATARIO** será responsable de gestionar y pagar por todos los permisos necesarios e indispensables para la operación de su negocio, antes las agencias pertinentes, tales como Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), Bomberos, Departamento de Salud, etc., así como el pago por la patente municipal correspondiente.-----

---DECIMOSÉPTIMA: La negligencia o abandono de sus deberes, así como conducta impropia del ARRENDATARIO constituirá causa suficiente para dar por terminado el contrato inmediatamente, sin necesidad de una notificación previa.-----

---DECIMOCTAVA: Previo el consentimiento por escrito del MUNICIPIO, el ARRENDATARIO podrá hacer a su cuenta y costo las mejoras que crea conveniente, quedando toda mejora para beneficio del MUNICIPIO desde el momento en que se hagan sin que el MUNICIPIO venga obligado a indemnizar en forma alguna al ARRENDATARIO. Si a la terminación del arrendamiento, el MUNICIPIO determina que las mejoras deben ser removidas, dicha remoción se hará a expensas del ARRENDATARIO.-----

---DECIMONOVENA: El ARRENDATARIO se compromete y obliga a hacer en la propiedad arrendada todas las reparaciones necesarias o convenientes a fin de conservar la propiedad en estado de servir para el uso a que ha sido destinada y a mantener su buena apariencia, así como usar y cuidar la propiedad como un buen diligente padre de familia y a conservar la misma en iguales o mejores condiciones a las que recibe.-----

---VIGÉSIMA: Todo el mantenimiento y limpieza de la cafetería y el personal necesario para operar la misma, serán por cuenta y cargo del ARRENDATARIO, quien la mantendrá en uso continuo y sin interrupción del contrato de Pest Control del área arrendada.-----

---VIGESIMOPRIMERA: Queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del arrendamiento aquí constituido o sub-arrendamiento de la propiedad o parte de ella, dada en arrendamiento, a no ser que se lleve a cabo con el expreso consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO. Tampoco este contrato podrá ser comprendido en la venta del negocio del ARRENDATARIO, a no ser que el MUNICIPIO, preste el consentimiento por escrito a tal venta.-----

---VIGESIMOSEGUNDA: El MUNICIPIO se reserva el derecho de él o la persona designada y autorizada por él, a entrar periódicamente a la propiedad objeto de este contrato a los fines de examinar las condiciones de la misma y de observar que el contrato se ha cumplido en la forma pactada entre las partes.-----

---VIGESIMOTERCERA: El ARRENDATARIO por el presente asume todos los riesgos, pérdidas, daños y perjuicios de la propiedad y a todas las propiedades o personas que entren o utilicen la propiedad objeto de este contrato. Se exime de toda clase de responsabilidad y/u obligación al MUNICIPIO por reclamación de cualquier naturaleza, incluyendo reclamaciones por daños personales y/o muerte o daños a la propiedad, sufridos o que se alegue haber sufrido como consecuencia directa o indirecta del mantenimiento u operación que resulten del uso de la propiedad. Entiéndase la exoneración por cualquier daño o litigio, sentencia, costas o gastos, etc. que correspondan por la operación de la propiedad, a tenor con lo antes expuesto.-----

---VIGESIMOCUARTA: La operación de la cafetería objeto de este contrato será de la exclusiva propiedad del ARRENDATARIO, quien proveerá todos los seguros y asumirá todas las responsabilidades que se establezcan mediante este contrato, las leyes, reglamentos u ordenanzas aplicables, y por cualesquiera entidades gubernamentales que tengan jurisdicción en este tipo de negocio.-----

---VIGESIMOQUINTA: El ARRENDATARIO deberá obtener pólizas de seguro, entre otros, contar los siguientes riesgos: responsabilidad pública, incendio, robo, hurto, daños maliciosos,

explosión, daños a la propiedad, daños a personas o cualesquiera otros requeridos por ley y/o reglamento a este tipo de empresa o negocio. Particularmente se hace constar entre las partes que, aunque el **ARRENDATARIO** ha exonerado al **MUNICIPIO** de responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios, como se deja establecido en la **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA** anterior, no obstante a ello, el **ARRENDATARIO** deberá obtener una póliza de seguro debidamente endosada a favor del Municipio Autónomo de Aguadilla, con una compañía de seguro debidamente autoriza a hacer negocios en Puerto Rico, para cubrir toda clase de riesgos en la propiedad objeto de este arrendamiento, con una cubierta de trescientos mil dólares (\$300,000.00) por persona; quinientos mil dólares (\$500,000.00) por accidente y acogerse a una cubierta "Umbrella" por una suma no menor de un millón de dólares (\$1,000,000.00) para casos en que los daños excedan el monto de la póliza, de forma tal que el **MUNICIPIO** quede totalmente liberado de responsabilidad alguna. Luego de obtenida dicha póliza, deberá emitir copia certificada de la misma al **MUNICIPIO**, obligándose el **ARRENDATARIO** a cumplir bien y fielmente con el pago de las primas que cubran los riesgos de dicha póliza. Dicha póliza deberá proveer el endoso de "Additional Insured" y "Hold Harmless Endorsement" a favor del **MUNICIPIO**, con límites no menores de **CIEN MIL (\$100,000.00)** dólares por daños a la propiedad.-----

---**VIGESIMOSEXTA**: El **MUNICIPIO** notificará por escrito al **ARRENDATARIO** cualquier violación o incumplimiento que estime de los términos y condiciones de este contrato, cuyo incumplimiento sea de carácter subsanable. En caso de que el **ARRENDATARIO** no corrija la violación o incumplimiento dentro del término de **cuarenta y cinco (45) días**, contados a partir de la fecha de la notificación, el **MUNICIPIO** podrá, a su opción, dar por terminado y vencido este contrato, viniendo en su consecuencia el **ARRENDATARIO** obligado a desalojar inmediatamente la propiedad objeto de este arrendamiento, sin ulterior requisito o formalidad. Igual derecho tendrá el **ARRENDATARIO**. En caso de que el contrato finalice por incumplimiento del **MUNICIPIO**, éste devolverá al **ARRENDATARIO** los cánones de renta o la proporción de éstos que aún no se haya consumido.-----

---**VIGESIMONOVENA**: Todos los materiales necesarios para el buen funcionamiento y operación de la cafetería serán por cuenta del **ARRENDATARIO**.-----

---**TRIGÉSIMA**: Los empleados del **ARRENDATARIO** que éste seleccione para laborar en las facilidades arrendadas serán exclusivamente empleados del **ARRENDATARIO**. El **ARRENDATARIO** se compromete a adiestrarlos debidamente y les instruirá para que traten a los clientes con respeto y cortesía. El **ARRENDATARIO** proveerá a su personal de un uniforme que identifique adecuadamente su negocio de cafetería. Será responsabilidad exclusiva del **ARRENDATARIO** reclutar, adiestrar, supervisar, transferir y/o disciplinar a dichos empleados. Para todos los efectos legales, se entenderá que el **ARRENDATARIO** es un contratista independiente y será de su exclusiva responsabilidad el pago a sus empleados de los salarios y beneficios requeridos por ley, decreto mandatario y/o contrato, así como hacer las retenciones y/o aportaciones a las cuentas de seguros y pólizas requeridas por ley y/o reglamento. En la administración de sus empleados, el **ARRENDATARIO** deberá cumplir con las leyes, disposiciones constitucionales y reglamentos aplicables a dichos empleados. El **ARRENDATARIO** no discriminará contra persona alguna por razón de raza, color, sexo,

origen, nacionalidad, ideas políticas y religiosas o impedimentos de clase alguna. Se compromete además a cumplir con toda la legislación vigente que le sea aplicable a la legislación laboral.-----

--TRIGESIMOPRIMERA: Cualquier derecho que se le confiera al **MUNICIPIO** mediante este contrato y que no fuera ejercitado a discreción de éste, no se entenderá renunciado por él y podrá ejercitarlo en cualquier momento posterior con la misma fuerza y vigor que hubiera ejercitado en el momento preciso. Igual derecho tendrá el **ARRENDATARIO**.-----

---TRIGESIMOSEGUNDA: Ninguna dilación o demora por parte del **MUNICIPIO** en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o remedio que pueda tener conforme a los términos de este contrato se considerará como una renuncia, limitación o disminución de los mismos como tampoco el ejercicio parcial de cualquiera de los mismos. Los remedios dispuestos en este contrato se considerarán adicionales y no excluirán cualquier otro remedio contemplado en ley. Todo alivio, prórroga y tolerancia extendido por cualquiera de las partes comparecientes deberá constar por escrito y especificará el alcance y efecto del mismo. Todo alivio, prórroga y tolerancia concedida será válida únicamente para la ocurrencia o eventualidad a la cual la misma se refiere y para ninguna otra. Igual derecho tendrá el **ARRENDATARIO**.-----

--TRIGESIMOTERCERA: El **ARRENDATARIO** certifica y garantiza al **MUNICIPIO** el cumplimiento de los siguientes requisitos, los cuales somete como parte íntegra de este contrato y se marcan como **ANEJO B**.-----

- a. Certificación de radicación de planillas de contribución sobre ingresos durante los cinco años previos al contrato.-----
- b. Certificación negativa de deuda del Departamento de Hacienda.-----
- c. Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda.-----
- d. Certificación negativa de propiedad mueble e inmueble del CRIM.-----
- e. Declaración jurada en caso que no posea propiedad mueble (conforme a Carta Circular Número 1300-26-08 del Departamento de Hacienda).-----
- f. Certificación negativa de deuda con el Fondo del Seguro del Estado.-----
- g. Certificación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos por desempleo y seguro por incapacidad.-----
- h. Evidencia de pago de patente municipal. (El **Arrendatario** se obliga a obtener y presentar evidencia de la Patente Municipal antes de comenzar operaciones).-----
- i. Certificado de Incorporación (Departamento de Estado).-----
- j. Póliza de Responsabilidad Pública con una cubierta mínima de un quinientos mil dólares (\$500,000.00) endosado a favor del Municipio de Aguadilla.-----
- k. Certificación de estado de cumplimiento de ASUME (corporativo).-----
- l. Declaración jurada original o copia certificada ante notario público donde informará si ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en el Artículo 3 de la Ley Número 458 de 2000, según enmendada, o si se encuentra bajo investigación en cualquier procedimiento legislativo, judicial o administrativo, ya sea en Puerto Rico, Estados Unidos de América o cualquier otro país.-----

---TRIGESIMOCUARTA: El **ARRENDATARIO** certifica que no tiene nombramiento alguno como funcionario o empleado regular en ninguna entidad gubernamental, incluyendo los

municipios y que, de tenerlos, los mismos no serán incompatibles con este contrato. Igualmente el **ARRENDATARIO** no podrá ser parte o tener algún interés en las ganancias o beneficios de un contrato con cualquier otra agencia ejecutiva o dependencia gubernamental, a menos que esté expresamente autorizado.-----

---**TRIGESIMOQUINTA:** El **ARRENDATARIO** certifica que en el otorgamiento de este contrato no existe ningún tipo de conflicto de interés, según lo establecido por la Ley de Ética Gubernamental y el Reglamento de esta Oficina -----

---**TRIGESIMOSEXTA:** Ningún funcionario, agente o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni del Municipio Autónomo de Aguadilla podrá tener algún interés pecuniario, directo o indirecto en los beneficios a obtenerse de este contrato.-----

---**TRIGESIMOSÉPTIMA:** El **ARRENDATARIO** debe mantener absoluta confidencialidad en cuanto a la información que llegue a su conocimiento. Asimismo, todos los informes, estudios o cualquier documento que produzca el contratista en relación con los servicios a prestarse, serán propiedad exclusiva del **MUNICIPIO**. El **ARRENDATARIO** no podrá utilizar dichos documentos para propósitos ajenos a la entidad contratante.-----

---**TRIGESIMOCTAVA:** Este contrato podrá ser resuelto antes de su vencimiento por el **MUNICIPIO** mediante notificación escrita al **ARRENDATARIO** al efecto, efectuando el pago de los servicios prestado por el **ARRENDATARIO**.-----

---**TRIGESIMONOVENA:** El **ARRENDATARIO** certifica que no ha sido convicto ni acusado de ningún delito contra el erario, la fe y la función pública, o que envuelva propiedad o fondos públicos, ya sean estatales o federales.-----

---**CUADRAGÉSIMA:** Este contrato quedará resuelto en caso de que el **ARRENDATARIO** resulte culpable de algún delito contra el erario, la fe y función pública, o que envuelva fondos o propiedad públicos, ya sean estatales o federales.-----

---**CUADRAGESIMOPRIMERA:** El **ARRENDATARIO** acepta que este contrato no conlleva concesión alguna de beneficios marginales y otros beneficios a los que tienen derechos los empleados municipales regulares, incluyendo el pago de dieta y viajes.-----

---**CUADRAGESIMOSEGUNDA:** El **ARRENDATARIO** no podrá ser parte o tener algún interés en las ganancias o beneficios de un contrato con cualquier otra agencia ejecutiva o dependencia gubernamental, a menos que esté expresamente autorizado.-----

---**CUADRAGESIMOTERCERA:** El **ARRENDATARIO** no entrará en relaciones contractuales o llevará a cabo actos que configuren un conflicto de interés con el **MUNICIPIO**.-----

---**CUADRAGESIMOCUARTA:** El **ARRENDATARIO** reconoce los cánones éticos que rigen su profesión y se obliga al cumplimiento de los mismos.-----

---**CUADRAGESIMOQUINTA:** El **ARRENDATARIO** certifica que nunca ha sido servidor público o que han transcurrido más de dos (2) años desde el cese de sus funciones como servidor público. Esto incluye agencias ejecutivas, dependencias gubernamentales, municipios, corporaciones públicas, consejos y juntas adscritas a cualquier agencia o instrumentalidad.-----

---**CUADRAGESIMOSEXTA:** El **ARRENDATARIO** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) del **MUNICIPIO** tiene interés pecuniario en este contrato, compra o transacción comercial, y tampoco ha tenido en los últimos cuatro (4) años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio.-----

*[Handwritten signature]*

---CUADRAGESIMOSÉPTIMA: El **ARRENDATARIO** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) del **MUNICIPIO** le solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.-----

---CUADRAGESIMOCTAVA: El **ARRENDATARIO** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) le solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de su entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.-----

---CUADRAGESIMONOVENA: El **ARRENDATARIO** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) le solicitó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) esté influenciada a su favor o de su entidad.-----

---QUINCAGÉSIMA: El **ARRENDATARIO** certifica que no tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún(a) servidor(a) público(a) que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales del **MUNICIPIO**.-----

---QUINCAGESIMOPRIMERA: El **ARRENDATARIO** se compromete, por este medio, a regirse por las disposiciones establecidas en la Ley Número 84 de 15 de junio de 2002, conocida como "Código de Ética para Contratistas, Proveedores de Servicios y Solicitantes de Incentivos Económicos".-----

---QUINCAGESIMOSEGUNDA: A tono con lo dispuesto en la ley que prohíbe el hostigamiento sexual en las áreas de trabajo, el **ARRENDATARIO** se compromete a garantizarle a sus empleados el derecho a laborar en un lugar que se asegure un clima de dignidad, respeto y seriedad, libre de hostigamiento sexual y de intimidación. Por otra parte, el **ARRENDATARIO** certifica que conoce las estipulaciones y el alcance del Reglamento Sobre Hostigamiento Sexual del **MUNICIPIO** y la política pública e institucional de éste último al respecto.-----

---QUINCAGESIMOTERCERA: El **ARRENDATARIO** certifica que conoce los alcances de la Ley de Ética Gubernamental y sus repercusiones referentes a la contratación con el gobierno y la relación que deben tener los contratistas para con los empleados gubernativos.-----

---QUINCAGESIMOCUARTA: El **ARRENDATARIO** se compromete a obtener copia de la Ley Número 1 del 3 de enero de 2012, según enmendada y conocida como "Ley de Ética Gubernamental", la cual puede obtener en al página de Internet de la Oficina de Ética Gubernamental en la siguiente dirección: [www.oegpr.net](http://www.oegpr.net) o en sus oficinas en Urb. El Paraíso # 108, Calle Ganges, San Juan, Puerto Rico. El **ARRENDATARIO** se compromete a leerla y relacionarse con su contenido, en especial sobre el Capítulo III de al Ley de Ética; Código de Ética para los funcionarios y empleados de la Rama Ejecutiva; Restricciones para las actuaciones de ex- servidores públicos, disposiciones relativas a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y Legislativa.-----

---QUINCAGESIMOQUINTA: Este contrato será válido solamente cuando sea firmado por ambas partes y cualquier modificación al mismo deberá ser por escrito y firmado por ambas

partes. En la eventualidad que un Tribunal con jurisdicción competente declare nula una o mas cláusulas de este contrato, las restantes permanecerán vigentes e inalteradas, con toda su fuerza y vigor de ley entre las partes.-----

---QUINCAGESIMOSEXTA: Las partes aceptan este contrato en la forma redactada por ser conforme a lo convenido.-----

---Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firman el presente contrato en Aguadilla, Puerto Rico, hoy treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-----



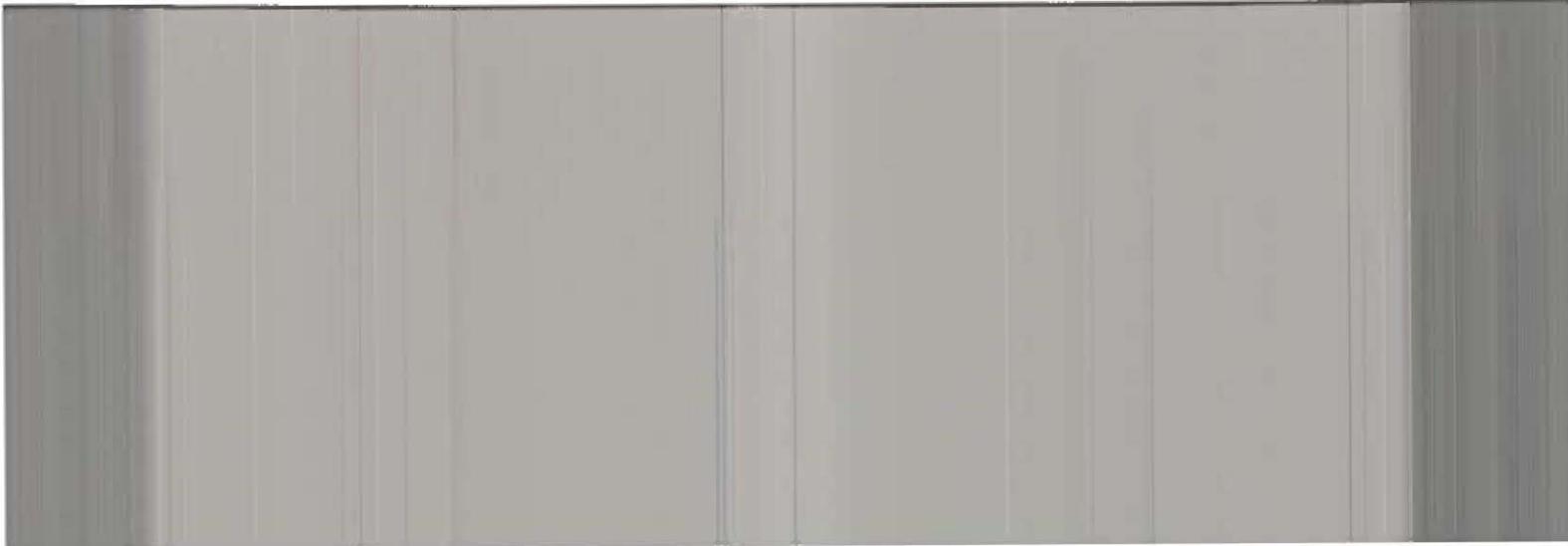
**Carlos Méndez Martínez**  
Alcalde  
Municipio de Aguadilla  
MUNICIPIO  
660-43-3570



**ENTERPRISES 300, INC.**  
representada por **GABRIEL FABRE LUGO**  
ARRENDATARIO  
660-78-8560



Revisado por:   
L.cda. Evelyn J. González Rodríguez  
Asesora Legal



RESOLUCION CORPORATIVA  
ENTERPRISES 300, INC.

Anexo A

La abajo firmante ALICE M. LUGO MILLÁN, mayor de edad, soltera y en su carácter de Secretaria de ENTERPRISES 300, INC., seguro social patronal número 66-0788560, una corporación organizada a tenor con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICA

Que el 5 de junio de 2012, en reunión efectuada por los accionistas y funcionarios de la corporación ENTERPRISES 300, INC., se establecieron los siguientes acuerdos:

RESUÉLVASE, como por la presente se resuelve.

1. Se designa las siguientes posiciones a la Junta de Directores:

- a. Gabriel Fabre Lugo                      Presidente
- b. Alice M. Lugo Millán                 Secretaria

2. Que por unanimidad se decide que el Presidente de la Corporación el Sr. Gabriel Fabre Lugo está autorizado a firmar cualquier documento, gravar, hipotecar, comprar, vender, administrar, ya sea cualquier bien mueble o inmueble o negocio, abrir cuentas de banco, depositar, emitir cheques y efectuar cualquier tipo de gestión de la corporación antes descrita.

3. Que se le brinda a su vez la facultad que fuere necesaria para otorgar todos los documentos que pudieran requerirle al respecto.

4. Se autoriza a su vez a que represente la corporación a todos los efectos legales que pudieran ser necesarios, con este particular:

Certifico, además, que la anterior Resolución fue legalmente adoptada y que la misma está vigente y ha sido adoptada de acuerdo a los artículos de incorporación de la Ley vigente y de los Reglamentos de esta corporación cuyo libro está bajo mi custodia como Secretaria de esta corporación.

En testimonio de lo cual, expido la presente Resolución bajo mi firma y sello de la corporación en Aguadilla, Puerto Rico a 31 de julio de 2012

  
SECRETARIA

AFFIDAVIT NÚM.: 1.420

Jurado y suscrito ante mí por ALICE M. LUGO MILLAN, Secretaria de ENTERPRISES 300, INC. de las circunstancias personales anteriormente expresadas y a quien doy fe de conocer personalmente en Aguadilla, Puerto Rico a 31 de julio de 2012.

RECIBO

NOTARIO PÚBLICO



33 00  
50840-2012-07-20-55087848



Scanned by CamScanner

**RESOLUCION CORPORATIVA  
ENTERPRISES 300, INC.**

El abajo firmante GABRIEL FABRE LUGO, mayor de edad, soltero y en su carácter de presidente de ENTERPRISES 300, INC., seguro social patronal número 66-0788560, una corporación organizada a tenor con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; por el presente:

**CERTIFICO**

Que el 4 de agosto de 2015, en reunión efectuada por los accionistas y funcionarios de la corporación ENTERPRISES 300, INC., se establecieron los siguientes acuerdos:

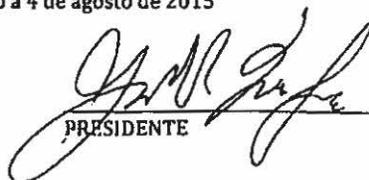
**RESUÉLVASE**, como por la presente se resuelve:

1. Que por unanimidad se decide que el presidente de la corporación el Sr. Gabriel Fabre Lugo esta autorizado a firmar cualquier documento, gravar, hipotecar, comprar, vender, administrar, ya sea cualquier bien mueble o inmueble o negocio, abrir cuentas de banco, depositar, emitir cheques y efectuar cualquier tipo de gestión de la corporación antes descrita y su nuevo integrante el negocio HAVANA BISTRO BAR.

Certifico además, que la anterior Resolución fue legalmente adoptada y que la misma esta vigente y ha sido adoptada de acuerdo a los artículos de incorporación de la Ley vigente y de los Reglamentos de esta corporación cuyo libro esta bajo mi custodia como Presidente de esta corporación.

En testimonio de lo cual, expido la presente Resolución bajo mi firma y sello de la corporación en Aguadilla, Puerto Rico a 4 de agosto de 2015



  
PRESIDENTE

## CERTIFICADO DE REGISTRO DE COMERCIANTE

**Nombre Localidad:**  
SABORES DEL PASEO  
AVE. SAN CARLOS  
ALCALDIA DE AGUADILLA  
AGUADILLA PR 00603

**Nombre Legal:**  
ENTERPRISES 300 INC  
URB RAMEY 105 CALLE MUNDY  
AGUADILLA PR 00603-1513

# 0535368-0096

### AGENTE RETENEDOR

**Fecha de Emisión:**  
17-nov-2017

**Fecha de Expiración:**  
31-oct-2019

**Tipo de Certificado:** Comerciante

**Código NAICS:**  
72251

**Actividad Comercial:**  
Restaurantes y Otros Sitios de Comer

Certifico que este comerciante está inscrito en el Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda.

**Secretario Auxiliar de Rentas Internas**

Este Certificado no es transferible y al mismo deberá exhibirse en todo momento en un lugar visible al público en la localidad indicada.



L1190095872

## CERTIFICADO

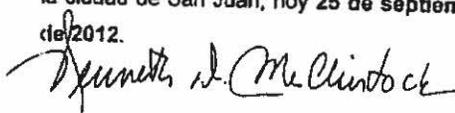
Yo, **KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ**, Secretario de Estado del Gobierno de Puerto Rico,

CERTIFICO: Que el 6 de junio de 2012, a las 10:40 AM, en "300 LOUNGE ENTERPRISES INC.", registro 206164, se efectuó la siguiente transacción:

### Enmienda Nombre Corporativo

Anterior	Actual
300 LOUNGE ENTERPRISES INC.	ENTERPRISES 300 INC.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente y hago estampar en él el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 25 de septiembre de 2012.

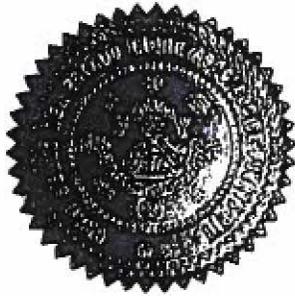


**KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ**  
Secretario de Estado

## CERTIFICADO DE REGISTRO

Yo, KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ, Secretario de Estado del Gobierno de Puerto Rico,

CERTIFICO: Que "300 LOUNGE ENTERPRISES INC.", registro 206164, es una corporación con fines de lucro organizada bajo las leyes de Puerto Rico el 27 de abril de 2012, a las 9:53 AM.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente y hago estampar en él el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 27 de abril de 2012.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Kenneth D. McClintock".

KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ  
Secretario de Estado

KMH /jar  
0090-3346432C - \$180.00

Scanned by CamScanner



-----ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO-----

-----MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA-----

-----CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO-----

-----"CRASH BOAT" DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA-----

-----En Aguadilla, Puerto Rico, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).-----

-----COMPARECEN-----

-----DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO DE AGUADILLA, representado en este acto por la Alcaldesa Interina, **Lisette Feliciano Cecilia**, mayor de edad, casada y vecina de Aguadilla, Puerto Rico, quien está debidamente facultada para comparecer en este otorgamiento, según surge de designación oficial que le fuera otorgada a esos fines por el Honorable Carlos Méndez Martínez, Alcalde de la ciudad de Aguadilla, mediante memorando de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016), la cual se une a este contrato como **Anejo A**, de ahora en adelante denominado **EL MUNICIPIO**.-----Las partes tienen la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y en tal virtud libre y voluntariamente:-----

-----DE LA SEGUNDA PARTE: MARVIC PARKING SERVICES, INC., corporación con fines de lucro, organizada y registrada de acuerdo con la Ley de Corporaciones de Puerto Rico con el número 95612, con dirección física en Calle Peral #27 Norte, Mayagüez, Puerto Rico 00680; representada en este acto por su Gerente General, Licenciada **María Teresa Quintana Román**, mayor de edad, casada, y vecina de San Juan, Puerto Rico, carácter y facultades que acredita por virtud de Resolución Corporativa emitida por la Junta de Directores de dicha corporación certificada por la Secretaria de la Junta el día veintinueve (29) de junio del dos mil dieciséis (2016), de ahora en adelante denominado como **EL ARRENDATARIO**. Resolución Corporativa se incluye como **Anejo A**.-----

MTR  
[Handwritten signature]

-----EXPONEN-----

-----PRIMERO: Cada Municipio tiene la capacidad legal independiente y separada del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal, por lo cual el Municipio tiene capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato.-----

-----SEGUNDO: El Municipio Autónomo de Aguadilla es la entidad jurídica de gobierno local subordinada a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local, y dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de los habitantes del mismo, según dispuesto por el Artículo 1.005 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos.-----

-----TERCERO: La Ley Número 81, supra, dispone en su Artículo 2.001: *Los Municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de los dispuestos en esta ley o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:* -----

- 5) **EL ARRENDATARIO** entregará un informe del movimiento vehicular diario del estacionamiento, utilizado boletos enumerados el cual será entregado mensualmente con el pago correspondiente adjunto.-----
  - 6) **EL ARRENDATARIO** será responsable del pago de nóminas, Fondo del Seguro de Estado, Seguro Social y Desempleo de todos los empleados en la operación de los estacionamientos.-----
  - 7) **EL ARRENDATARIO** exigirá que todo empleado esté debidamente uniformado con "T-shirt" blanca y pantalón kaki, correa y tenis negros y gorra blanca.-----
  - 8) El pago de la renta se realizará dentro de quince (15) días después de terminado el mes de operación unido al informe de movimiento vehicular.-----
  - 9) **EL ARRENDATARIO** realizará la limpieza del estacionamiento durante y al final de cada día de operación del mismo.-----
  - 10) La tarifa a cobrarse será establecida por **EL MUNICIPIO** por todo el día de estacionamiento, con el IVU incluido. La misma será de tres dólares con cincuenta centavos (\$3.50) diarios.-----
  - 11) **EL ARRENDATARIO** establecerá un programa de siembra de árboles de sombra, el cual se llevará a cabo en coordinación y permiso de **EL MUNICIPIO**.-----
  - 12) **EL ARRENDATARIO** dará mantenimiento a las áreas verdes y pintará periódicamente las líneas o cuando sea necesario.-----
- Copia de la propuesta se incluye como **Anejo B**.-----
- CUARTA:** El canon de arrendamiento por el término acordado será de sesenta centavos (\$.60) por vehículo, pagaderos al mes siguiente dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, luego de esos quince (15) días se impondrá una penalidad del **diez por ciento (10%)** por demoras.-----
- QUINTA:** **EL ARRENDATARIO** recibe la propiedad arrendada en perfecto estado de conservación, habilidad, uso y limpieza y se obliga a devolverla en buen estado, salvo el natural deterioro que las inclemencias del tiempo han de producir, siendo de su cuenta y cargo todas las mejoras que puedan hacer a la propiedad arrendada, entendiéndose que de llevar a cabo estas mejoras deberán ser de conformidad a todas las leyes vigentes y reglamentos sobre construcción, planificación, sanidad, bombero, seguro de obreros, etc., sin comprometer en nada la propiedad arrendada.-----
- SEXTA:** El ingreso bruto mensual será computado de la siguiente manera: **EL ARRENDATARIO** se compromete a entregar al final del mes un informe del ingreso generado durante el mes y el movimiento vehicular en dicho mes. Este informe incluirá la siguiente información:-----
- 1) Ingreso diario generado en el estacionamiento;-----
  - 2) Ingreso generado por concepto de contrato mensual;-----
  - 3) Movimiento vehicular por día, así como por el mes;-----
  - 4) Comparación entre los ingresos generados por día y por mes;-----
- SÉPTIMA:** Las tarifas a cobrarse al público visitante por el uso del estacionamiento objeto de este contrato serán las estipuladas por el Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO). Se cobrará una tarifa de tres dólares con cincuenta centavos (\$3.50) dólares diarios. **EL ARRENDATARIO** se compromete a cumplir fiel y cabalmente con dichas tarifas.-----

5/10/12  
JHE

--DECIMOQUINTA: **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de él o la persona designada y autorizada por él, a entrar periódicamente a **LA PROPIEDAD** objeto de este contrato a los fines de examinar las condiciones de la misma y de observar que el contrato se ha cumplido en la forma pactada entre las partes.-----

---DECIMOSEXTA: **EL ARRENDATARIO** por el presente asume todos los riesgos, pérdidas, daños y perjuicios de **LA PROPIEDAD** y a todas las propiedades o personas que entren o utilicen la propiedad objeto de este contrato. Se exime de toda clase de responsabilidad y/u obligación a **EL MUNICIPIO** por reclamación de cualquier naturaleza, incluyendo reclamaciones por daños personales y/o muerte o daños a la propiedad, sufridos o que se alegue haber sufrido como consecuencia directa o indirecta del mantenimiento u operación que resulten del uso de la propiedad. Entiéndase la exoneración por cualquier daño o litigio, sentencia, costas o gastos, etc. que correspondan por la operación de la propiedad, a tenor con lo antes expuesto.---

---DECIMOSÉPTIMA: La operación del estacionamiento objeto de este contrato será de la exclusiva propiedad de **EL ARRENDATARIO**, quien proveerá todos los seguros y asumirá todas las responsabilidades que se establezcan mediante este contrato, las leyes, reglamentos u ordenanzas aplicables, y por cualesquiera entidades gubernamentales que tengan jurisdicción en este tipo de negocio.-----

--DECIMOCTAVA: **EL ARRENDATARIO** deberá obtener pólizas de seguro, entre otros, contar los siguientes riesgos: responsabilidad pública, incendio, robo, hurto, daños maliciosos, explosión, daños a la propiedad, daños a personas o cualesquiera otros requeridos por ley y/o reglamento a este tipo de empresa o negocio. Particularmente se hace constar entre las partes que, aunque **EL ARRENDATARIO** ha exonerado a **EL MUNICIPIO** de responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios, como se deja establecido en la **CLÁUSULA DECIMOSEXTA**, no obstante a ello, **EL ARRENDATARIO** deberá obtener una póliza de seguro debidamente endosada a favor del Municipio Autónomo de Aguadilla, con una compañía de seguro debidamente autoriza a hacer negocios en Puerto Rico, para cubrir toda clase de riesgos en la propiedad objeto de este arrendamiento, con una cubierta de **TRESCIENTOS MIL (\$300,000.000)** dólares por persona; **QUINIENTOS MIL (\$500,000.00)** dólares por accidente y acogerse a una cubierta "Umbrella" por una suma no menor de **UN MILLON (\$1,000,000.00)** de dólares para casos en que los daños excedan el monto de la póliza, de forma tal que **EL MUNICIPIO** quede totalmente liberado de responsabilidad alguna. Luego de obtenida dicha póliza, deberá emitir copia certificada de la misma a **EL MUNICIPIO**, obligándose **EL ARRENDATARIO** a cumplir bien y fielmente con el pago de las primas que cubran los riesgos de dicha póliza. Dicha póliza deberá proveer el endoso de "Additional Insured" y "Hold Harmless Endorsement" a favor de **EL MUNICIPIO**, con límites no menores de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250,000.00)** dólares por daños a **LA PROPIEDAD**. Copia del Seguro de Responsabilidad se incluye como **Anejo D**.-----

--DECIMONOVENA: **EL MUNICIPIO** notificará por escrito a **EL ARRENDATARIO** cualquier violación o incumplimiento que estime de los términos y condiciones de este contrato, cuyo incumplimiento sea de carácter subsanable. En caso de que **EL ARRENDATARIO** no corrija la violación o incumplimiento dentro del término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de la notificación, **EL MUNICIPIO** podrá, a su opción, dar por terminado y vencido este contrato, viniendo en su consecuencia **EL ARRENDATARIO** obligado a desalojar

MITOR  
yhc

--VIGESIMOSEXTA: Las partes aquí comparecientes manifiestan su consentimiento a someterse a la Jurisdicción del Tribunal Superior, Sala de Aguadilla, para propósito de cualquier reclamación que surja con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones consignados en el presente contrato.-----

--VIGESIMOSÉPTIMA: Tanto **EL ARRENDATARIO** como **EL MUNICIPIO**, vendrán obligados a cumplir con las medidas de seguridad, salud pública, que tenga a bien recomendar el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, el Departamento de Salud y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, así como toda ley, ordenanza municipal y Reglamentos aplicables.-----

--VIGESIMOCTAVA: **EL ARRENDATARIO** libera a **EL MUNICIPIO** de toda responsabilidad de los daños y/o perjuicios que puedan ser ocasionados a clientes, invitados, empleados y/o público en general, que sufran como consecuencia de la explotación del local arrendado y se obliga a mantener vigente una póliza de responsabilidad pública durante el término de este Contrato para el local arrendado.-----

--VIGESIMONOVENA: Nada de lo aquí dispuesto debe entenderse como que **EL ARRENDATARIO** releva a **EL MUNICIPIO** de responsabilidad con respecto a terceras personas si la causa del evento se debe a la negligencia, falta de cuidado y/u omisión de los empleados, agentes u oficiales de la parte arrendadora o de su incumplimiento en proveer aquellas medidas de seguridad o de cualquier otra índole que sean requeridas por ley.-----

--TRIGESIMA: El mantenimiento, así como reparaciones de la propiedad objeto de este contrato, serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO**, exceptuando reparaciones de tipo estructural, que serán responsabilidad de **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando las mismas no hayan sido causadas por negligencia, dejadez o falta de notificación o advertencia de **EL ARRENDATARIO**. **EL ARRENDATARIO** se compromete a la fumigación del predio arrendado con cualquier compañía competente dedicada a la prestación de dichos servicios.-----

--TRIGESIMOPRIMERA: **EL ARRENDATARIO** reconoce que todo el equipo es y siempre será propiedad única y separada de **EL MUNICIPIO**. **EL ARRENDATARIO** de ninguna manera interferirá con la propiedad del equipo de **EL MUNICIPIO**.-----

--TRIGESIMOSEGUNDA: **EL ARRENDATARIO** mantendrá la propiedad objeto de este contrato en un estado satisfactorio de salubridad, sanidad y limpieza en todo momento durante la vigencia de este contrato. A tales efectos, deberá disponer diariamente de todo tipo de basura o desperdicios que se generen.-----

--TRIGESIMOTERCERA: Previo a cualquier transferencia o cesión, en todo o en parte, de la propiedad o derechos objetos de este contrato, **EL ARRENDATARIO** o la parte que interese asumir el contrato deberá saldar cualquier suma adeudada a **EL MUNICIPIO** hasta la fecha en que se realice o sea efectiva la transferencia o cesión.-----

--TRIGESIMOCUARTA: Cualquier modificación sustancial que las partes acuerden con respecto a los términos y condiciones de este contrato deberá incorporarse al mismo mediante enmienda formal escrita. **EL MUNICIPIO** podrá cancelar y terminar el contrato inmediatamente si **EL ARRENDATARIO** dejara de ofrecer sus servicios o por cualesquiera violación de las cláusulas y condiciones del contrato.-----

--TRIGESIMOQUINTA: **EL ARRENDATARIO** certifica que con el otorgamiento de este contrato no se configura ningún tipo de conflicto de interés según lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental y el Reglamento de esta oficina.-----

UTOP  
JHE

---**CUADRAGESIMOPRIMERA: EL ARRENDATARIO** certifica que ninguno de sus socios, accionistas o directores ha sido convicto de delito grave, ni menos grave, ni se ha declarado culpable en el foro federal o estatal de aquellos constitutivos de fraude, malversación de fondos o apropiación ilegal de fondos públicos. Este contrato quedará resuelto en caso de los socios, accionistas o directores de **EL ARRENDATARIO** resulte culpable de algún delito contra el erario, la fe y función pública, o que envuelva fondos o propiedad públicos, ya sean municipales, estatales o federales.-----

-----**CONSIDERACIONES ÉTICAS**-----

---**CUADRAGESIMOSEGUNDA: EL ARRENDATARIO** certifica que ningún servidor público de **EL MUNICIPIO** le solicitó, ni aceptó, directa o indirectamente para él o ella o para otra persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario. Certifica también que ningún servidor público de **EL MUNICIPIO** solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de **EL ARRENDATARIO** como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo. Tampoco se solicitó, directa o indirectamente, para ningún servidor público, para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor público esté influenciada a favor de **EL ARRENDATARIO**.-----

---**CUADRAGESIMOTERCERA: EL ARRENDATARIO** certifica que al presente no representa ni representará durante la vigencia de este contrato a personas naturales o jurídicas con intereses en conflictos con los de **EL MUNICIPIO** de conformidad con el Artículo 4.3 (e) de la Ley de Ética Gubernamental y el Boletín Administrativo Número OE-1994-11, Orden Ejecutiva de 9 de marzo de 1994. No podrá representar a otros clientes ante **EL MUNICIPIO**. **EL ARRENDATARIO** reconoce que en el ejercicio de su función profesional tiene deber de lealtad completa hacia **EL MUNICIPIO**.-----

---**CUADRAGESIMOCUARTA: EL ARRENDATARIO** certifica que ningún funcionario o empleado público tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato de conformidad al Artículo 4.3 (d) de la Ley de Ética Gubernamental.-----

---**CUADRAGESIMOQUINTA: EL MUNICIPIO** certifica que ninguno de sus funcionarios o empleados o algún miembro de las unidades familiares de éstos tiene interés en el producto de este contrato. La presente certificación es hecha a su mejor entender y conocimiento, y tras preguntar a **EL ARRENDATARIO** si ésta o algún miembro de su unidad familiar trabajan en **EL MUNICIPIO**, para ello también ha tomado en consideración la certificación efectuada por **EL ARRENDATARIO** a los efectos de que ninguno de sus funcionarios o empleados tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato, de conformidad al Artículo 4.3 (d) de la Ley de Ética Gubernamental.-----

---**CUADRAGESIMOSEXTA: EL ARRENDATARIO** certifica que no emplea o empleará, ni utiliza o utilizará los servicios de ningún funcionario o empleado público, durante o después de horas laborables, para realizar los servicios objeto de este contrato.-----

---**CUADRAGESIMOSÉPTIMA: EL ARRENDATARIO** certifica que tiene contratos con las siguientes entidades gubernamentales: Municipios de Yauco, de Cidra y Mayaguez. Los contratos que mantiene vigentes con el gobierno y con la empresa privada no confligen en forma alguna con las funciones de **EL MUNICIPIO**. Si durante la vigencia de este contrato **EL**

*Handwritten signature in blue ink.*

para ocupar un cargo político electivo, ni participará en la dirección, organización o campaña de un partido político. **EL ARRENDATARIO** se obliga además a que de tener conocimiento que alguno de sus empleados asignados a trabajar en **EL MUNICIPIO**, participa en alguna de dichas actividades, lo sustituirá inmediatamente.-----

--**QUINCAGESIMOQUINTA:** Expresamente se reconoce que las condiciones requeridas a la segunda parte en el presente contrato son condiciones ineludibles, y de no ser correctas en todo o en parte, será causa suficiente para que **EL MUNICIPIO** deje sin efecto el mismo y **EL ARRENDATARIO** tendrá que reintegrar a **EL MUNICIPIO** toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

--**ENMIENDAS, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y OBLIGACIONES LEGALES**-----

--**QUINCAGESIMOSEXTA:** Este contrato se rige e interpreta de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América, según aplicables. En caso que en cualquier párrafo del presente contrato sea declarado nulo por decreto judicial, las demás cláusulas y condiciones del mismo permanecerán con toda su fuerza y vigor.-----

--**SEXAGÉSIMA:** En caso de que las partes quieran enmendar el contenido de las cláusulas que componen este acuerdo, deberán hacerlo por escrito, haciendo constar claramente cuál es la cláusula enmendada y en qué consiste la enmienda.-----

--**QUINCAGESIMOSÉPTIMA:** Las cláusulas de este convenio son individuales. En caso de que cualquier tribunal con jurisdicción declare ilegal o nula cualquiera de las cláusulas, las demás quedan inalteradas y en pleno vigor.-----

--**QUINCAGESIMOCTAVA:** **EL ARRENDATARIO** utilizará y le dará preferencia a aquellos artículos producidos, ensamblados o envasados en Puerto Rico o distribuidos por agentes establecidos en Puerto Rico al rendir el servicio, siempre y cuando estén disponibles (Artículo 10 de la Ley Número 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada y conocida como "Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña").-----

--**QUINCAGESIMONOVENA:** A tono con lo dispuesto en la ley que prohíbe el hostigamiento sexual en las áreas de trabajo, **EL ARRENDATARIO** se compromete a garantizarle a sus empleados el derecho a laborar en un lugar que se asegure un clima de dignidad, respeto y seriedad, libre de hostigamiento sexual y de intimidación. Por otra parte, **EL ARRENDATARIO** certifica que conoce las estipulaciones y el alcance del Reglamento Sobre Hostigamiento Sexual de **EL MUNICIPIO** y la política pública e institucional de este último al respecto.-----

--**SEXAGESIMA:** **EL MUNICIPIO** es una oficina gubernamental que no discrimina por razón de edad, raza, color, género, nacimiento, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, ni impedimento físico o mental.-----

--**SEXAGESIMAPRIMERA:** El presente contrato constituye el pacto total y completo habido entre las partes. Ningún otro acuerdo, contrato o pacto anterior debe entenderse como válido y vigente.-----

--**SEXAGESIMOSEGUNDA:** Las partes acuerdan que cualquier disputa o controversia relacionada con el presente acuerdo se ventilará única y exclusivamente en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Aguadilla. En virtud del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de dicho Tribunal. El Contratista reconoce y acepta que

MIR  
JHE

---SEXAGESIMOCTAVA: EL MUNICIPIO podrá cancelar el contrato inmediatamente en caso de negligencia, abandono de deberes o incumplimiento de las condiciones del contrato por EL ARRENDATARIO.-----

-----**REGISTRO DEL CONTRALOR**-----

---SEXAGESIMONOVENA: EL MUNICIPIO remite copia de este contrato a la Oficina del Contralor, de conformidad con la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor.-----

-----**LECTURA Y OTORGAMIENTO**-----

----Y PARA QUE ASI CONSTE, suscriben el mismo en Aguadilla, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).-----



**Lissette Feliciano Cecilia**  
Alcaldesa Interina  
Municipio de Aguadilla  
EL MUNICIPIO  
660-43-3570



**María Teresa Quintana Román, Lcda.**  
Gerente General  
Marvic Parking Services, Inc.  
EL ARRENDATARIO  
660-55-6048

*Page B*

**PROPUESTA PARA EL  
ARRENDAMIENTO DEL  
ESTACIONAMIENTO  
"CRASH BOAT" DEL MUNICIPIO  
DE AGUADILLA, PUERTO RICO**

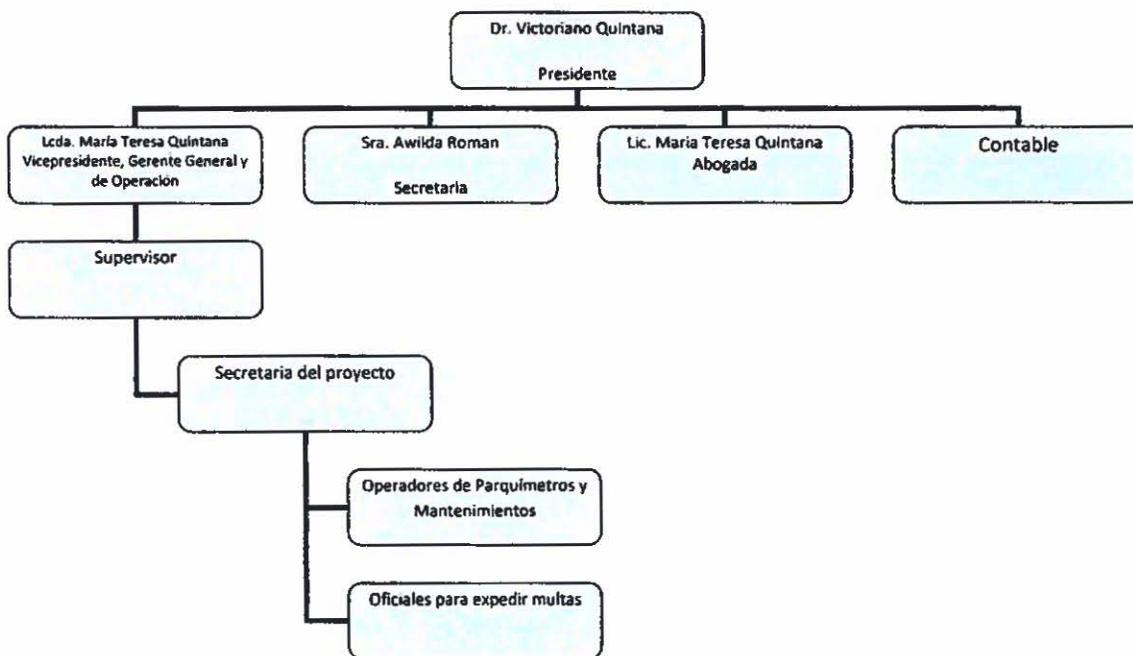
**Julio 2016**

**MARVIC PARKING SERVICES, INC.  
Calle Peral Núm. 27 Norte  
Mayagüez, Puerto Rico 00680  
Tel. / fax 787-834-6269  
Cel. 787-536-6269 o  
787-608-3182**

**Presentado por: Lcda. María Teresa Quintana  
Vice Presidenta  
Marvic Parking Services, Inc.**

## Formulario de Información General

- I. Nombre de la Empresa: **Marvic Parking Services, Inc.**
- II. Dirección Postal: **PO Box 458 Mayagüez PR 00681**
- III. Dirección Física: **Calle peral # 27 Norte Mayagüez PR 00680**
- IV. Tel **787-464-9540** Fax **787-834-6269**
- V. Fecha y número de registro en el Departamento de Estado:
  - número 95,612, el día 13 de diciembre de 1996
- VI. Oficiales Ejecutivo en Puerto Rico
  - Dr. Victoriano Quintana, Presidente de Marvic Parking Services, Desde 1996 hasta el presente
  - Sr. Victor A. Quintana Román, Vicepresidente de Marvic Parking Services, Desde 1996 hasta el presente
  - Organigrama General



-----ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO-----  
-----MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA-----  
---ENMIENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO---  
-----"CRASH BOAT" DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA-----

----En Aguadilla, Puerto Rico, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).-----

-----COMPARECEN-----

---DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO DE AGUADILLA, representado en este acto por **Hon. Yanitsia Irizarry Méndez**, mayor de edad, viuda, abogada y vecina de Aguadilla, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de Alcaldesa del Municipio de Aguadilla; de ahora en adelante denominado **EL MUNICIPIO**.-----

---DE LA SEGUNDA PARTE: **MARVIC PARKING SERVICES, INC.**, corporación con fines de lucro, organizada y registrada de acuerdo con la Ley de Corporaciones de Puerto Rico con el número 95612, con dirección física en Calle Peral #27 Norte, Mayagüez, Puerto Rico 00680; representada en este acto por su Gerente General, Licenciada **María Teresa Quintana Román**, mayor de edad, casada, y vecina de San Juan, Puerto Rico, carácter y facultades que acredita por virtud de Resolución Corporativa emitida por la Junta de Directores de dicha corporación certificada por la Secretaria de la Junta el día veintinueve (29) de junio del dos mil dieciséis (2016), de ahora en adelante denominado como **EL ARRENDATARIO**.-----

---Las partes tienen la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y en tal virtud libre y voluntariamente:-----

-----EXPONEN-----

---PRIMERO: Las partes otorgaron el día veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017) el contrato número **2017-000166** para arrendar las facilidades del estacionamiento del Crash Boat de Aguadilla.-----

---SEGUNDA: Se hace necesario enmendar el contrato de referencia para extender su vigencia. ---Por todo lo anterior, las partes comparecientes otorgan la presente enmienda con sujeción a las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

---PRIMERA: Mediante la formalización de la presente enmienda, el **CONTRATISTA** acuerda con el **MUNICIPIO** continuar con el arrendamiento de las facilidades del inmueble utilizado como estacionamiento del Crash Boat bajo los mismos términos y condiciones hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).-----

---SEGUNDA: Esta enmienda extiende la vigencia del contrato por un (1) año. Como resultado de lo anterior, la vigencia de este contrato se extiende desde el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020) hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).-----

---TERCERA: No obstante lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el contrato sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitido a la Oficina del Contralor. Ninguna prestación o contraprestación objeto de esta enmienda podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley

HTOR  


Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

---CUARTA: Esta enmienda se lleva a cabo con la autorización de la Legislatura Municipal de Aguadilla, según consta mediante Resolución número: diecisiete (17), Serie: dos mil catorce guión dos mil quince (2014-2015), aprobada el diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014).-----

---QUINTA: El CONTRATISTA deberá presentar esta enmienda a la CFSE para que le emitan la certificación relacionada al otorgamiento de la misma, además, deberá presentar evidencia de la póliza de responsabilidad pública cubre el tiempo adicional asignado en la enmienda.---

SEXTA: El MUNICIPIO no certificará los servicios ni realizará pago alguno si se adeuda algún documento requerido por el MUNICIPIO, la Oficina del Contralor o el Departamento de Hacienda para el otorgamiento de esta enmienda.-----

---SÉPTIMA: Todas las demás cláusulas que no sean contrarias a la presente enmienda quedan inalteradas y son exigibles por fuerza de ley.-----

---OCTAVA: Las partes aceptan la presente enmienda por hallarla conforme a sus voluntades, la firman en el sitio y fecha indicadas.-----

-----ACEPTACIÓN-----

---Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firman la presente enmienda en Aguadilla, Puerto Rico, treinta (30) de junio del año dos mil veinte (2020).-----



**Yanitsia Irizarry Méndez**  
Alcaldesa  
EL MUNICIPIO  
660-43-3570

*María J. Quintana*  
**María Teresa Quintana Román, Lcda.**  
Gerente General  
Marvic Parking Services, Inc.  
EL ARRENDATARIO  
660-55-6048

Revisado por:   
Asesor Legal

*MTOR*

Contrato núm.: 2020-000115  
Contratista: TOMÁS JAVARIZ NIEVES HNC FUNERARIA JAVARIZ  
Número de Cuenta: N/A

-----ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO-----

-----MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA-----

-----CONTRATO DE ARRENDAMIENTO-----

-----En Aguadilla, Puerto Rico, a veinticinco (25) de junio del año dos mil diecinueve (2019).-----

---DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO AUTONOMO DE AGUADILLA, representado en este acto por su Alcalde, don Carlos Méndez Martínez, mayor de edad, casado y vecino de Aguadilla, Puerto Rico, en adelante denominado como el **MUNICIPIO**.-----

---DE LA OTRA PARTE: **TOMÁS JAVARIZ NIEVES**, haciendo negocios como **FUNERARIA JAVARIZ**, mayor de edad, soltero y vecino de Aguadilla, Puerto Rico; en adelante denominado el **ARRENDATARIO**.-----

---Las partes tienen la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y en tal virtud, libre y voluntariamente:-----

-----EXPONEN-----

---PRIMERO: El Municipio de Aguadilla es la entidad jurídica de gobierno local subordinada a la Constitución del Gobierno de Puerto Rico, y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local, y dentro de éste y en forma primordial, la atención de sus asuntos, problemas y necesidades colectivas de los habitantes del mismo, según dispuesto por el Artículo 1.005 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos.-----

---SEGUNDO: Cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal, por lo cual el municipio tiene capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato.-----

---TERCERO: De conformidad con el Artículo 2.001 (e), de la ley de Municipios Autónomos, cada municipio tiene la capacidad legal para poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a esta Ley. -----

---CUARTO: El **MUNICIPIO** es dueño en pleno dominio del predio de terreno localizado en la Calle Agustín Stahl, Sector El Tamarindo de Aguadilla.-----

---QUINTO: El **MUNICIPIO** desea ceder en arrendamiento el referido predio de terreno, mediante contrato, con los fines de que el mismo sea utilizado exclusivamente como estacionamiento.-----

---SEXTO: La aprobación para efectuar dicho contrato fue emitida por la Legislatura Municipal de Aguadilla mediante la Ordenanza Número diecisiete (17), Serie: dos mil tres - dos mil cuatro (2003-2004).-----

---Ambas partes aseguran gozar de una buena salud mental y física y que llevan a cabo este convenio sujeto a las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

---PRIMERA: El **MUNICIPIO**, en el carácter y facultad que ostenta **ENTREGA Y CEDE** en calidad de arrendamiento a favor del **ARRENDATARIO**, y éste acepta y toma en tal concepto, el inmueble anteriormente descrito en el expositivo **CUARTO** de este contrato.-----

*T.J.N.*  
/

----**SEGUNDA:** El **ARRENDATARIO** pagará un canon de arrendamiento mensual de **SETENTA Y CINCO DÓLARES (\$75.00)**, para un total de **NOVECIENTOS DÓLARES (\$900.00) ANUALES**, pagaderos en la Oficina de Finanzas del Municipio de Aguadilla en pagaderos por mensualidades adelantadas. El canon de arrendamiento por el término indicado será pagado en o antes de los primeros cinco (5) días de cada mes, luego de esos cinco (5) días el **ARRENDATARIO** deberá pagar una penalidad de cinco por ciento (5%) del canon mensual por demora en el pago.-----

----**TERCERA:** Este contrato tendrá una vigencia de dos (2) años desde el primero (1ro) de julio de dos mil diecinueve (2019) al treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021). No obstante lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de este sea remitida la Oficina del Contralor.-----

----**CUARTA:** El **ARRENDATARIO** será responsable de proveer la seguridad requerida dentro de dicho predio.-----

----**QUINTA:** El **ARRENDATARIO** se obliga a mantener y evidenciar, durante la vigencia de este contrato, una póliza de seguro de responsabilidad pública endosada a favor del Municipio de Aguadilla por la cantidad de **UN MILLÓN DE DÓLARES (\$1,000,000.00)**.-----

----**SEXTA:** Las mejoras a realizarse en dicho predio serán por cuenta del **ARRENDATARIO**, con excepción de aquellas que el Código Civil impone como responsabilidad del **MUNICIPIO**.-----

----**SÉPTIMA:** El **ARRENDATARIO** certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido sus planillas de contribución sobre ingresos y de patentes municipales durante los cinco años previos a este contrato y por el año corriente y no tiene deudas por tales conceptos, presentará evidencia de cotejo de deuda expedida por colecturía, por contribución, arbitrio o licencia con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con algún Municipio, o se encuentra acogida a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo, o demostrar que está exento de los mismos. Además, certifica el **ARRENDATARIO** que al momento no está obligado a satisfacer una pensión alimentaria o que de tenerla está al día o tiene un plan de pago al efecto y somete evidencia a estos efectos.-----

----**OCTAVA:** Expresamente se reconoce que esta es una condición esencial del presente contrato, y de no ser correcta en todo, la anterior certificación, esto será causa suficiente para que "EL MUNICIPIO" pueda dejar sin efecto el mismo y el **ARRENDATARIO** tenga que reintegrar, al **MUNICIPIO** toda suma de dinero recibida bajo este contrato. De no convenir en suministrar dicha certificación, el **ARRENDATARIO** deberá presentar una certificación expedida por el Negociado de Contribución sobre Ingresos del Departamento de Hacienda y otra por el Municipio donde paga patentes, en las cuales se haga constar si ésta radicó planillas de Contribución sobre Ingresos y por patentes municipales para los cinco (5) años contributivos previos al año en que se formalizó el contrato, y por el año corriente.-----

----**NOVENA:** **LAS PARTES** acuerdan que de ser necesario extender el tiempo de vigencia de este contrato, dicha solicitud debe ser coordinada a través de la Oficina del Alcalde del Municipio de Aguadilla y de ser aprobada, se realizará la enmienda de tiempo a este contrato.-----

----**DÉCIMA:** El **ARRENDATARIO** responderá por cualquier acto negligente de sus empleados o agentes, eximiendo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad.-----

----**UNDÉCIMA:** El **ARRENDATARIO** no podrá transferir o subarrendar el predio de terreno sin el consentimiento expreso del **MUNICIPIO**.-----

----**DUODÉCIMA:** El **MUNICIPIO** o su representante autorizado tendrá libre acceso en todo tiempo y momento al área comprendida en el arrendamiento, pero, en tal forma que no se interrumpa el debido uso de las facilidades. El **MUNICIPIO** no será responsable por incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de este contrato que sea atribuible a cualquier evento que surja y del cual no tenga control el **MUNICIPIO**.-----

----**DECIMOTERCERA:** El **ARRENDATARIO** se obliga como condición necesaria a este contrato a presentar las siguientes certificaciones, las que se hacen formar parte de este contrato como **ANEJO A**.-----

- 
- a. Certificación de radicación de planillas de contribución sobre ingresos durante los cinco años previos al contrato.-----
  - b. Certificación negativa de deuda del Departamento de Hacienda o existencia de un plan de pago y cumplimiento con éste.-----
  - c. Copia del Certificado de Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda.-----
  - d. Certificación de Radicación de Planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso-IVU.-----
  - e. Certificación de Deuda del Impuesto sobre Ventas y Uso-IVU.-----
  - f. Certificación de deuda por todos los conceptos (CRIM).-----
  - g. Certificación de Radicación de Planilla sobre la Propiedad Mueble (CRIM).-----
  - h. Certificación negativa de deuda con el Fondo del Seguro del Estado.-----
  - i. Certificación póliza de Seguro de Fondo o póliza o Certificación de no cualificación para póliza del Fondo del Seguro del Estado (FSE).-----
  - j. Certificación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos por desempleo y seguro por incapacidad.-----
  - k. Certificación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de registro como patrono y de deuda por concepto de seguro social choferil.-----
  - l. Evidencia de pago de patente municipal.-----
  - m. Póliza de Responsabilidad Pública con una cubierta mínima de un millón de dólares (\$1,000,000.00) endosado a favor del Municipio de Aguadilla. Dicha póliza indicará que la misma no podrá ser cancelada sin notificársele con 30 días de anticipación al Municipio.-----
  - n. Certificación de estado de cumplimiento de ASUME (corporativo).-----
  - o. Declaración jurada ante notario público donde informará si ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en el Artículo 3 de la Ley Número 458 de 2000, según enmendada, o si se encuentra bajo investigación en cualquier procedimiento legislativo, judicial o administrativo, ya sea en Puerto Rico, Estados Unidos de América o cualquier otro país.-----

----**DECIMOCUARTA:** A tono con lo dispuesto en la ley que prohíbe el hostigamiento sexual en las áreas de trabajo, el **ARRENDATARIO** se compromete a garantizarle a sus empleados el derecho a laborar en un lugar que se asegure un clima de dignidad, respeto y seriedad, libre de hostigamiento sexual y de intimidación. Por otra parte, el **ARRENDATARIO** certifica que conoce las estipulaciones y el alcance del Reglamento Sobre Hostigamiento Sexual del **MUNICIPIO** y la política pública e institucional de éste último al respecto.-----

----**DECIMOQUINTA:** El **ARRENDATARIO** certifica que conoce los alcances de la Ley de Ética Gubernamental y sus repercusiones referentes a la contratación con el gobierno y la relación que deben tener los contratistas para con los empleados gubernativos.-----

----**DECIMOSEXTA:** El **ARRENDATARIO** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) de esta agencia ejecutiva tiene interés pecuniario en este contrato, compra o transacción comercial, y tampoco ha tenido en los últimos cuatro (4) años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio.-----

----**DECIMOSÉPTIMA:** El **ARRENDATARIO** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) de esta agencia ejecutiva le solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.-----

----**DECIMOCTAVA:** El **ARRENDATARIO** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) le solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de mi entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.-----

----**DECIMONOVENA:** El **ARRENDATARIO** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) le solicitó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) esté influenciada a favor mío o de mi entidad.-----

----**VIGÉSIMA:** El **ARRENDATARIO** certifica que no tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún(a) servidor(a) público(a) que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de esta agencia ejecutiva.-----

----**VIGESIMOPRIMERA:** El **ARRENDATARIO** no entrará en relaciones contractuales o llevará a cabo actos que configuren un conflicto de interés con el **MUNICIPIO**.-----

----**VIGESIMOSEGUNDA:** El **ARRENDATARIO** certifica que ningún funcionario, empleado municipal o asambleísta tiene interés directo o indirecto en este contrato o ningún otro interés que afecte adversamente el mismo.-----

----**VIGESIMOTERCERA:** El **ARRENDATARIO** certifica que nunca ha sido servidor público o que han transcurrido más de dos (2) años desde el cese de sus funciones como servidor público. Esto incluye agencias ejecutivas, dependencias gubernamentales, municipios, corporaciones públicas, consejos y juntas adscritas a cualquier agencia o instrumentalidad.-----

----**VIGESIMOCUARTA:** El **ARRENDATARIO** no podrá ser parte o tener algún interés en las ganancias o beneficios de un contrato con cualquier otra agencia ejecutiva o dependencia gubernamental, a menos que este expresamente autorizado.-----

----**VIGESIMOQUINTA:** El **ARRENDATARIO** certifica que no ha sido convicto ni acusado de ningún delito contra el erario, la fe y la función pública, o que envuelva propiedad o fondos públicos, ya sean estatales o federales.-----

----**VIGESIMOSEXTA:** Este contrato quedará resuelto en caso de que el **ARRENDATARIO** resulte culpable de algún delito contra el erario, la fe y función pública, o que envuelva fondos o propiedad públicos, ya sean estatales o federales.-----

----**VIGESIMOSÉPTIMA:** Este Contrato podrá ser resuelto antes de su vencimiento por el **MUNICIPIO** mediante notificación escrita al efecto al **ARRENDATARIO**.-----

△ f k  
—

-----**VIGESIMOCTAVA:** El **ARRENDATARIO** se compromete a cumplir con todas las leyes, reglamentos y ordenanzas del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno Municipal de Aguadilla y este contrato será interpretado de acuerdo a los mismos.-----

-----**VIGESIMONOVENA:** Si a su vencimiento ninguna de las partes contratantes ha notificado por escrito a la otra su intención de enmendar o resolver el presente contrato, se renovará automáticamente el término sin necesidad de notificación previa. La renovación será de mes a mes bajo las mismas cláusulas y condiciones.-----

-----Las partes aceptan este contrato en la forma redactada por ser conforme a lo convenido.-----

-----**ACEPTACIÓN**-----

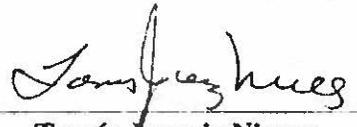
-----**POR TODO LO CUAL,** las partes firman el presente contrato por encontrarlo de acuerdo a sus propósitos e intenciones:-----

-----En Aguadilla, Puerto Rico, a veinticinco (25) de junio del año dos mil diecinueve (2019).-----

*J.F.N.*

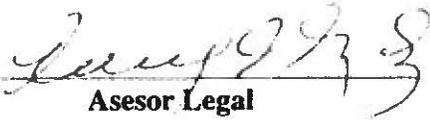


**Carlos Méndez Martínez**  
Alcalde  
**ARRENDADOR**  
660-43-3570



**Tomás Javariz Nieves**  
**ARREDATARIO**  
583-44-5934

Revisado por:



**Asesor Legal**

Contrato número: 2018-000273-A  
Contratista: ECOSYSTEMS, INC.  
Número de Cuenta: N/A

-----ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO-----  
-----MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA-----  
-----ENMIENDA AL CONTRATO DE SUB ARRENDAMIENTO-----  
-----PARA LA OPERACIÓN DE ESTACIÓN-----  
-----DE TRASBORDO Y CENTRO DE ACOPIO DE MATERIALES-----  
-----RECICLABLES EN EL MUNICIPIO DE AGUADILLA-----

---En Aguadilla, Puerto Rico, hoy trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018).-----

-----COMPARECEN-----

---DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, una entidad gubernamental organizada bajo la Ley de Municipios Autónomos de de Puerto Rico, (Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada), representado en este acto por su Alcalde HON. CARLOS MÉNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, casado y vecino de Aguadilla, Puerto Rico; en adelante denominado **EL MUNICIPIO**.-----

---DE LA SEGUNDA PARTE: **ECOSYSTEMS, INC.**, registro número 163346, representada en este acto por Ivelisse Estrada Rivero, quien es mayor de edad, soltera, y vecina de San Juan, Puerto Rico, según consta de la Resolución Corporativa de treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017), la cual se hace formar parte íntegra de este contrato como **ANEJO A**, denominado de aquí en adelante **LA ARRENDATARIA**.-----

---Las partes manifiestan encontrarse en pleno goce, uso y disfrute de sus derechos civiles y en la libre administración de sus bienes y por tales virtudes, libre y voluntariamente: -----

-----EXPONEN-----

---PRIMERO: Las partes otorgaron el día treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017) el contrato número **2018-000273** para sub-arrendar la Estación de Tránsito.---

---SEGUNDO: Es necesario aclarar los términos de dicho contrato en cuanto a la fecha de comienzo de las operaciones y el pago de los cánones de arrendamiento.-----

---En tal virtud, las partes comparecientes acuerdan llevar la presente enmienda sujeta a las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

---PRIMERA: En el contrato original se estableció que la **Arrendataria** comenzaría a pagar el cánón de arrendamiento de cuatro mil quinientos dólares (\$4,500.00) mensuales desde el primero (1ro) de agosto de dos mil diecisiete (2017). A la fecha de la firma del contrato de sub arrendamiento, tanto el Municipio de Aguadilla como la Arrendataria desconocíamos que la Estación de Tránsito, perteneciente a la Administración de Desperdicios Sólidos carecía de los permisos de construcción de Instalación de Desperdicios Sólidos no Peligrosos (Estación de Tránsito) de la Junta de Calidad Ambiental. Dicho permiso fue otorgado con fecha del veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018) y notificado el quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018). Posteriormente, se solicitó el permiso de operación de una instalación de desperdicios sólidos peligrosos (ET) el mismo fue otorgado el cuatro (4) de febrero de dos mil

dieciocho (2018) y notificado el nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018). Mientras se diligenciaban estos permisos la Estación de Tránsito fue utilizada como Centro de Acopio como parte del plan de emergencia del Municipio de Aguadilla tras el paso del Huracán María. En el mismo se realizaron varias campañas incluyendo dos de la Environmental Protection Agency (EPA), en la cual se recolectaron enseres domésticos, mejor conocidos como "white goods". Esta situación atrasó el comienzo de la operación pues antes de brindar el servicio tuvo que reparar la planta física y equipo.-----

---SEGUNDA: El Municipio de Aguadilla y Ecosystems visitaron la Administración de Desperdicios Sólidos (ADS) para llevar a conocimiento de sus directivos y evidenciar la situación que impedía que se comenzaran a pagar a ADS los cánones de arrendamiento tanto por parte del Municipio de Aguadilla como por parte de la Sub Arrendataria, Ecosystems. Dicha reunión fue realizada el doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018) y estuvieron presentes el Director de ADS, Sr. Antonio Ríos, Lcdo. Anibal Hernández, la Ing. Cynthia Rivera y la Sra. Mercemar Rodríguez Santiago. Los directores de ADS no han contestado la petición del Municipio de Aguadilla y Ecosystems, a pesar de que se han cursado varias comunicaciones vía correo ordinario y electrónico.-----

---TERCERA: Con el propósito de salvaguardar los mejores intereses del Municipio de Aguadilla y que quede claramente establecido los trámites realizados para aclarar la situación de los cánones adeudados la arrendataria y la subarrendataria han determinado otorgar la presente enmienda explicativa.-----

---CUARTA: Por lo antes expuesto se aclara que la Arrendataria comenzará a efectuar el pago del cánón de arrendamiento desde el mes de julio de dos mil dieciocho (2018). Además, para el pago correspondiente al mes de julio, el Municipio le concederá hasta el veinte (20) de julio de dos mil dieciocho (2018). Del mes de agosto en adelante la Arrendataria deberá efectuar los pagos según establecido en la cláusula VIGESIMANOVENA, o sea, pagaderos dentro de los primeros quince (15) días de cada mes.-----

---QUINTA: Toda gestión de cobro del Municipio de Aguadilla a la Arrendataria comprendida del primero (1ro) de agosto de dos mil diecisiete (2017) al treinta (30) de junio de dos mil dieciocho (2018) se paraliza temporalmente hasta tanto la ADS emita su determinación.-----

---SEXTA: Esta enmienda no afecta la vigencia del contrato. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato o enmienda podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

---SÉPTIMA: Esta enmienda representa una deductiva de **cuarenta y nueve mil quinientos dólares (\$49,500.00)**.-----

---OCTAVA: Todas las demás cláusulas del contrato que no sean contrarias a la presente enmienda quedan inalteradas, en pleno efecto y vigor y son exigibles por fuerza de ley.-----

-----  
-----  
-----  
-----

*Adel*  
—

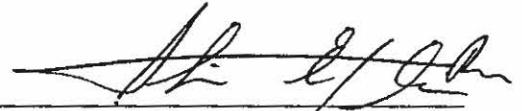
---NOVENA: Las partes aceptan la presente enmienda y por hallarla conforme a sus voluntades, la firman en el sitio y fecha indicadas.-----

-----ACEPTACIÓN-----

---Y PARA QUE ASÍ CONSTE, suscriben el mismo en Aguadilla, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).-----

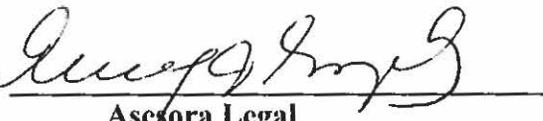


Hon. Carlos Méndez Martínez  
Alcalde  
Municipio de Aguadilla  
MUNICIPIO  
660-43-3570



ECOSYSTEMS, INC  
representado por la Presidenta  
Ivelisse Estrada Rivero  
CONTRATISTA  
660-72-1439

Revisado por:

  
Asciora Legal

Número de Contrato: 2018-000662-C  
Contratista: ENTERPRISES 300, INC.  
Número de Cuenta: N/A

-----ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO-----

-----MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA-----

-----ENMIENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO-----

-----CAFETERÍA PRIMER PISO DE LA CASA ALCALDIA-----

---En Aguadilla, Puerto Rico, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).-----

---DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, representado en este acto por HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN, mayor de edad, casado y vecino de Aguadilla, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de Alcalde, de ahora en adelante denominado el MUNICIPIO.-----

---DE LA SEGUNDA PARTE: ENTERPRISES 300, Inc., corporación organizada y registrada de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representado por Gabriel Fabre Lugo, mayor de edad, soltero y vecino de Aguadilla, Puerto Rico; carácter y facultades que acredita por virtud de Resolución emitida a esos fines por la Junta de Directores de dicha Corporación con fecha de treinta y uno (31) de julio de dos mil doce (2012), de ahora en adelante denominado el ARRENDATARIO.-----

---Ambas partes tienen la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y en tal virtud, libre y voluntariamente:-----

-----EXPONEN-----

---PRIMERO: El MUNICIPIO y el ARRENDATARIO firmaron un contrato el treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) en el cual el ARRENDATARIO se compromete al arrendamiento de la operación de la cafetería ubicada en el primer piso de la casa Alcaldía, en Aguadilla.-----

---SEGUNDO: Dicho contrato fue registrado con el número: 2018-000662.-----

---TERCERO: Se hace necesario enmendar el contrato con el propósito de extender su vigencia.-----

---En tal virtud las partes comparecientes acuerdan llevar a cabo esta enmienda con sujeción a las siguientes:-----

-----CLAUSULAS Y CONDICIONES-----

---PRIMERA: El ARRENDATARIO solicitó al MUNICIPIO una extensión de la vigencia del contrato número 2018-000662. Además, solicitó una reducción del canon de arrendamiento y que se le condonara la deuda que mantiene por concepto de arrendamiento del local objeto de este contrato, debido a la situación provocada por la pandemia del Covid-19.-----

---SEGUNDA: EL MUNICIPIO aprobó extender la vigencia del contrato por un (1) año, conforme a los argumentos presentados en la cláusula anterior. Además, aprobó que se condonará la deuda de siete mil quinientos sesenta dólares (\$7,560.00) por concepto de arrendamiento del local objeto de este contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), debido a la situación provocada por la pandemia del Covid-19. Además, el MUNICIPIO aprobó que se reduzca el canon de renta a mil dólares (\$1,000.00) mensuales a partir

de la presente enmienda. Adjunto certificación sobre ausencia de deuda de Patente Municipal. El **ARRENDADOR** presentó evidencia del pago del canon de arrendamiento para el mes de enero de dos mil veintiuno (2021). Copia de las certificaciones de la Oficina de Rentas Públicas y la evidencia de pago se incluyen como **ANEJO A**.-----

-----**TERCERA:** La nueva vigencia es desde el **veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021) hasta el veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)**.-----

-----**CUARTA:** El **ARRENDATARIO** pagará al **MUNICIPIO** un canon de arrendamiento de **mil dólares (\$1,000.00) mensuales, siendo un total de doce mil dólares (\$12,000.00) por los doce (12) meses de arrendamiento**.-----

-----**QUINTA:** No obstante lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el contrato sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitido a la Oficina del Contralor. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

-----**SEXTA:** El **ARRENDATARIO** debe presentar, dentro de los próximos quince (15) días, evidencia de que la Póliza de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y el Seguro de Responsabilidad Pública están vigentes. De incumplir con estos requisitos el contrato quedará nulo y se verá en la obligación de desalojar el local.-----

-----**SÉPTIMA:** Será responsabilidad del **ARRENDATARIO**, solicitar por escrito a el **MUNICIPIO** su intención de renovar el arrendamiento de la Cafetería de la Casa Alcaldía dentro de los sesenta (60) días previos al vencimiento de esta enmienda.-----

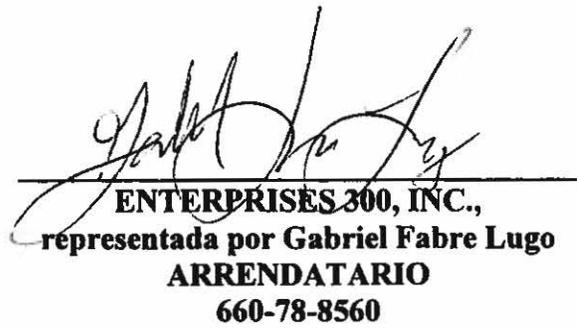
-----**OCTAVA:** Todas las demás cláusulas del contrato original que no sean contrarias a la presente enmienda quedan inalteradas y son exigibles por fuerza de ley.-----

-----**NOVENA:** Las partes aceptan la presente enmienda y por hallarla conforme a sus voluntades, la firman en el sitio y fecha indicados.-----

-----**ACEPTACION**-----

-----**Y PARA QUE ASI CONSTE,** suscriben el mismo hoy, día veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).-----

  
\_\_\_\_\_  
**Hon. Julio Roldán Concepción**  
**Alcalde**  
**MUNICIPIO**  
**660-43-3570**

  
\_\_\_\_\_  
**ENTERPRISES 300, INC.,**  
**representada por Gabriel Fabre Lugo**  
**ARRENDATARIO**  
**660-78-8560**

Revisado por:   
\_\_\_\_\_  
**Asesor Legal**



Anexo A



Departamento de Rentas Publicas

*CERTIFICACION*

Certifico, que según nuestros registros y hasta donde he podido comprobar, **Enterprises 300 Inc. (Cafetería sabores del Paseo)** tiene deuda por concepto de renta por la cantidad de \$7,560.00. Esta deuda es calculada al 31 de diciembre de 2020.

Dado hoy veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

Certifico correcto;

Lissette Feliciano Cecilia  
Coordinadora  
Rentas Públicas



Departamento de Rentas Publicas

*CERTIFICACION*

**Certifico** que se según los registros de la División de Rentas Publicas, **Enterprises 300 Inc.** no posee deuda por concepto de Patente Municipal. Esta empresa posee Patente Municipal vigente hasta el 30 de junio de 2021, por concepto de restaurante / cafetería.

Dado hoy veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

Certifico correcto;

**Lissette Feliciano Cecilia**  
Coordinadora  
Rentas Públicas



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE AGUADILLA**

Radicado ante la Comisión Estatal de Elecciones CEE-SA-2020-1306

**Recibo de Recaudador  
Oficial: 131472**

**Año Fiscal:** 2021

**Fecha:** 1/27/2021

**Número de Cuenta:**

**He Recibido de:** ENTERPRISE 300 INC SABORES DEL PASEO

**El Importe de:** One Thousand Two Hundred Sixty Dollars and No Cents \*\*\*\*\*

Tipo de Pago	Cantidad	Número de Referencia
Cash	\$491.00	
Debit Card	\$769.00	626088
<b>Total</b>	<b>\$1,260.00</b>	

**Por Concepto de:** ENERO 2021, PRINCIPAL (\$1260.00) - RENTA LOCALES (CTA-COBRAR) (RENTA DE LOCALES (CTAS. POR COBRAR))

**Fuente:** En persona

**Copia del Cliente**

  
Yajaira Bercedonis  
Recaudador Oficial o su Representante Autorizado

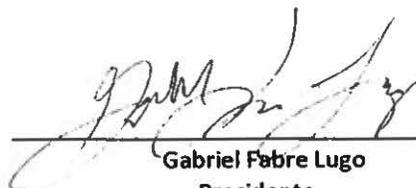


14 de Enero del 2021  
Evelyn González  
División Legal  
Municipio de Aguadilla

Saludos, por este medio me dirijo a usted con el propósito de notificarle que de parte de la administración de la corporación Enterprises 300 inc., deseamos renovar el contrato de la cafetería localizada dentro de la alcaldía actualmente conocida como Sabores Del Paseo. Debido al drástico declive económico que a dado la economía de Puerto Rico por los actuales terremotos, pandemia y desastres naturales que han perjudicado nuestra isla, deseamos renovar por un periodo de 5 años y que si fuese posible una rebaja del precio de renta actual de \$1200 a \$800. Como compañía nuestra misión siempre ha sido desarrollar, crecer y expandir nuestros negocios para así poder brindar más oportunidades de empleos ha su vez brindando el mejor servicio en nuestro pueblo Aguadilla. Nuestro negocio Sabores Del Paseo ha cumplido fielmente con la renta, arreglos esenciales de la estructura y mantenimiento necesario para brindarles a nuestros vecinos aguadillanos el mejor servicio y la mejor calidad de alimentos posible. Dado nuestra excelente relación con el municipio durante los últimos 13 años promoviendo y fortaleciendo la economía de nuestro pueblo, agradezco su consideración al momento de otorgarnos lo antes expuesto. Agradeceremos su apoyo para seguir fortaleciendo este vinculo profesional.

Gracias anticipadas,



  
\_\_\_\_\_  
Gabriel Fabre Lugo  
Presidente  
Enterprises 300 Inc.  
(787) 690-2078

Acuerdos:  
Renta: \$1,000  
periodo del contrato: 1 año

Contrato número: 2018-000273  
Contratista: ECOSYSTEMS, INC.  
Número de Cuenta: N/A

-----ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO-----  
-----MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA-----  
---CONTRATO DE SUB ARRENDAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE ESTACIÓN---  
---DE TRASBORDO Y CENTRO DE ACOPIO DE MATERIALES---  
---RECICLABLES EN EL MUNICIPIO DE AGUADILLA-----

---En Aguadilla, Puerto Rico, hoy treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017).-----

-----COMPARECEN-----

---DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, una entidad gubernamental organizada bajo la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada), representado en este acto por su Alcalde HON. CARLOS MÉNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, soltero y vecino de Aguadilla, Puerto Rico; en adelante denominado EL MUNICIPIO.-----

---DE LA SEGUNDA PARTE: ECOSYSTEMS, INC. representada en este acto por Ivelisse Estrada Rivero, quien es mayor de edad, soltera, y vecina de San Juan, Puerto Rico, según consta de la Resolución Corporativa de treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017), la cual se hace formar parte íntegra de este contrato como ANEJO A, denominado de aquí en adelante LA ARRENDATARIA.-----

-----EXPONEN-----

---PRIMERO: El Municipio de Aguadilla (MUNICIPIO) y la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico (ADS) suscribieron el día dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016) un contrato para la operación de la Estación de Tránsito y Centro de Acopio de Materiales Reciclables en el Municipio de Aguadilla. Dicho contrato expresa los deberes que tiene la Autoridad de Desperdicios Sólidos en el manejo de los residuos sólidos, fomentado el establecimiento de instalaciones de reciclaje, maximizando las economías de escala, reduciendo la generación de residuos sólidos y limitando el número de instalaciones de disposición de residuos en el terreno que operan en Puerto Rico.-----

---SEGUNDO: EL MUNICIPIO tiene el deber de cumplir con toda aquella reglamentación ambiental estatal y federal que le es aplicable relacionada a la recolección, transportación, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos que se generan en su demarcación territorial.-----

---TERCERO: El Municipio ha determinado sub-arrendar la Estación de Tránsito según fuera aprobado por el Sr. Antonio Ríos Díaz, Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico (ADS) en documento fechado 12 de junio de 2017. Dicha autorización quedo plasmada en la enmienda realizada al contrato de arrendamiento entre la ADS y EL MUNICIPIO, Contrato 2017-000004A, otorgada el 6 de julio de 2017.-----

---CUARTO: EL MUNICIPIO se beneficiará de esta transacción al reducir su responsabilidad presupuestaria y el cumplimiento con la reglamentación y legislación que le es aplicable al manejo y disposición de los residuos sólidos municipales.-----

---QUINTO: La Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguadilla aprobó por medio

de la Resolución Número 10, Serie 2016-2017, que la Administración Municipal entrara en acuerdos con la Compañía ECOSYSTEMS, INC. para la operación, manejo, acarreo y disposición de los desperdicios sólidos que se manejen en la Estación de Traslado de Aguadilla, perteneciente a la ADS. ANEJO B-----

---SEXTO: La Ley 81-1991, en su Artículo 2.006, inciso (k) faculta a los municipios a contratar o en cualquier forma entrar en convenios con agencias públicas y personas privadas para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y para la prestación de servicios relativos a los mismos. Estos contratos o acuerdos podrán proveer para el pago de una compensación u otro cargo basado en el tonelaje actual o proyectado de desperdicios sólidos entregado o acordado para ser entregado por el municipio a la instalación de manejo de desperdicios sólidos. Dichos contratos o acuerdos podrán incluir disposiciones que obliguen al municipio a pagar una compensación o cualquier otro cargo aunque no se presten los servicios, siempre y cuando no se deba a la negligencia o incumplimiento de las obligaciones del proveedor de dichos servicios. Estarán excluidos del requisito de subasta pública, exigido en esta ley para el arrendamiento de propiedad municipal y podrán otorgarse por cualquier término de duración, los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos y los contratos de arrendamiento de propiedad municipal, mueble e inmueble, incidentales a los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos. Igualmente estarán excluidos de dicho requisito los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios relativos a los mismos.-----

---Las partes han convenido otorgar el presente contrato para la operación de la Estación de Traslado ubicada en Aguadilla, Puerto Rico, de la cual la ADS es dueña en pleno dominio, de común acuerdo y con arreglo a las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

---PRIMERA: Autorización a Contratar: El MUNICIPIO es dueño de los residuos sólidos no peligrosos que recolecta en las residencias o en los comercios dentro de su demarcación territorial. La Ley Num. 81 del 30 de agosto de 1991, 21 L.P.R.A. § 4056 (k), faculta a los municipios a entrar en contratos con cualquier agenda pública y compañías privadas "para el establecimiento de plantas o facilidades [sic] para la disposición de desperdicios sólidos" y para la prestación de servicios relativos a los mismos.-----

---SEGUNDA: Descripción y Ubicación de la Propiedad: La Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico construyó a su entero costo una Estación de Traslado y Centro de Acopio de Materiales Reciclables. La misma está localizada en la Carretera Estatal PR 110, Km 2.3 en el Barrio Arenales en el Municipio de Aguadilla. EL MUNICIPIO se comprometió a llevar o hacer que se lleven a dicha instalación todos los residuos sólidos que se generen en su demarcación territorial, sean estos recogidos y transportados por EL MUNICIPIO o por cualquier otra entidad pública o privada, y que hayan sido autorizados por la ADS a transportar sus residuos hasta las instalaciones.-----

---Se incluye y se hace formar parte del presente contrato como Anejo C, una descripción de la instalación de traslado y del centro de acopio de materiales reciclables, según diseñada,

conteniendo un listado de las equipos que se hallan en la misma y su valor correspondiente.-----

---**TERCERA: Responsabilidad de la Transportación de Residuos y Relevo**: **EL MUNICIPIO** y las partes privadas o publicas que recojan sus residuos sólidos, serán responsables de la transportación de las residuos desde su lugar de origen hasta la instalación antes mencionada.-----

---**CUARTA: Seguros**: **LA ARRENDATARIA** mantendrá durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad pública que proteja totalmente a **EL MUNICIPIO** y a la **ADS** (como asegurados adicionales) contra cualquier reclamación de terceros por daños a la propiedad, daño corporal y muerte, con una cobertura no menor de **UN MILLÓN DE DÓLARES (\$1,000,000.00)** par daños a la persona, **QUINIENTOS MIL DOLARES (\$500,000.00)** por daños a la propiedad, **UN MILLÓN DE DÓLARES (\$1,000,000.00)** por accidente. Además, mantendrá durante la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad pública comercial de automóvil por un límite no menor de **QUINIENTOS MIL DÓLARES (\$500,000.00)** límite combinado, incluyendo a la **ADS** y al **Municipio de Aguadilla** como Asegurado Adicional Nombrado y un seguro por perdida o destrucción de las equipos de la estación de trasbordo según estos han sido descritos en el referido Anejo C del presente contrato y que cubra las costos totales de reemplazo de las unidades, incluyendo a la **ADS** como "loss Payee".-----

----La póliza de responsabilidad pública contendrá el siguiente endoso: "La cubierta de esta póliza no podrá ser enmendada con el propósito de disminuir la protección por debajo de los límites aquí especificados o bajo cualquier otra circunstancia, ni la misma podrá ser cancelada sin la previa notificación por escrito a la **ADS** con sesenta (60) de as de anticipación. Además, se notificará por escrito a la **ADS** y a **EL MUNICIPIO** con sesenta (60) días de anticipación en caso de la no-renovación de la póliza.-----

---La **Arrendataria** presentará a la **Autoridad de Desperdicios Sólidos** y al **Municipio de Aguadilla**, al momento del otorgamiento de este contrato, el certificado de seguro o la póliza, de ser requerida, incluyendo a la **ADS** y al **MUNICIPIO** como asegurado nombrado adicional (additional named insured).-----

---Se incluye copia del seguro de responsabilidad pública y se marca como **Anejo D**.-----

---**QUINTA: La ARRENDATARIA** tiene la obligación de evidenciar a el **MUNICIPIO**, antes del otorgamiento (firma) del presente contrato, que ha cumplido con el requisito de la entrega de copias de los siguientes documentos:-----

- 
- a. Certificación de radicación de planillas de contribución sobre ingresos durante los cinco años previos al contrato.-----
  - b. Certificación negativa de deuda del Departamento de Hacienda.-----
  - c. Copia del Certificado de Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda.-----
  - d. Certificación de Radicación de Planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso-IVU.----
  - e. Certificación de Deuda del Impuesto sobre Ventas y Uso-IVU.-----
  - f. Certificación de deuda por todos los conceptos, si posee propiedad mueble o inmueble (CRIM).-----
  - g. Certificación de Radicación de Planilla sobre la Propiedad Mueble (CRIM).-----
  - h. Certificación negativa de propiedad inmueble, si aplica (CRIM).-----

- i. Certificación negativa de deuda con el Fondo del Seguro del Estado.-----
- j. Certificación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos por desempleo y seguro por incapacidad.-----
- k. Certificación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de registro como patrono y de deuda por concepto de seguro social choferil.-----
- l. Evidencia de pago de patente municipal.-----
- m. Certificado de Incorporación (Departamento de Estado).-----
- n. Certificado de "Good Standing".-----
- o. Certificación de estado de cumplimiento de ASUME (corporativo).-----
- p. Declaración jurada ante notario público donde informará si ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en el Artículo 3 de la Ley Número 458 de 2000, según enmendada, o si se encuentra bajo investigación en cualquier procedimiento legislativo, judicial o administrativo, ya sea en Puerto Rico, Estados Unidos de América o cualquier otro país.-----

---LA ARRENDATARIA certifica que no posee deudas relativas al sustento de personas de edad avanzada y de tenerlo, está acogida a un acuerdo de pago al día, según la ley 168 del 2000.---

-----Copia de los documentos anteriores forman parte íntegra de este contrato y se marcan como ANEJO E.-----

---SEXTA: Cumplimiento con Leyes y Reglamentos: LA ARRENDATARIA se compromete a operar la instalación objeto del presente contrato a su entero costo y de conformidad con todos los requisitos de las leyes y reglamentos ambientales locales y federales que le son o que en un futuro le fueren aplicables a su operación y en estricto cumplimiento con los términos y condiciones de los permisos gubernamentales que regulan la misma.-----

---SÉPTIMA: Vigencia y Duración: Este contrato entrará en vigor a partir del primero (1ro) de agosto de dos mil diecisiete (2017) hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021). La vigencia de este contrato podrá ser extendida por EL MUNICIPIO, si el contrato original entre el Municipio y la Autoridad fuese extendido, previo a su vencimiento, por un término adicional mediante enmienda escrita suscrita por ambas partes. El recibo de los desperdicios sólidos aquí pactados, comenzarán a brindarse a partir del mes de septiembre de 2017, una vez se culmine el proceso de permisología.-----

---OCTAVA: Volumen de los Desperdicios Sólidos y Materiales Reciclables: LA ARRENDATARIA no excederá el volumen máximo de desperdicios sólidos ni materiales reciclables que la ADS le establezca como límite al Municipio, de acuerdo a la capacidad máxima de diseño de la instalación. Además, proveerá a EL MUNICIPIO y la ADS un informe mensual, en el cual se detalle la cantidad de desperdicios sólidos en yardas cúbicas o toneladas que son recibidos y transferidos hacia la estación, por viajes y por cada camión. LA ARRENDATARIA deberá someter a la ADS y a EL MUNICIPIO un informe trimestral de los materiales reciclables que llegan al centro de acopio. Este informe deberá incluir la cantidad de material reciclable que llega al centro de acopio por camión (en yardas cúbicas o toneladas), procedencia y el destino del mismo. LA ARRENDATARIA tendrá una bitácora de visitantes diarios a la instalación. EL MUNICIPIO podrá destacar en cualquier momento que entienda pertinente un auditor o monitor para fiscalizar las operaciones y velar por el buen funcionamiento de la Estación.-----

---NOVENA: Días y Horas para Operar: La Arrendataria operará la instalación durante los días y dentro del horario pactado entre el Municipio y la ADS y aprobado en el Permiso de Operación

emitido par la Junta de Calidad Ambiental. Dicho horario podrá ser variado según las necesidades del Municipio. LA ARRENDATARIA será responsable por la adecuada rotulación de la instalación, así como de proveer seguridad adecuada a todo el perímetro de la misma, evitando el acceso indiscriminado de terceros y de rescatadores de residuos sólidos y/o materiales reciclables a las instalaciones.-----

---DÉCIMA: Desperdicios Sólidos Peligrosos: LA ARRENDATARIA no aceptara desperdicios sólidos peligrosos en la propiedad objeto de este contrato, según estos se definen en la reglamentación federal aplicable promulgada por la Agenda Federal de Protección Ambiental (EPA, par sus siglas en ingles). Además, no aceptará desperdicios sólidos especiales (desperdicios sólidos no peligrosos que contienen asbesto, plomo, aceite usados, neumáticos o desperdicios biomédicos regulados) según estos se definen en la reglamentación local aplicable promulgada por la Junta de Calidad Ambiental.-----

---DECIMAPRIMERA: Limpieza y Descontaminación: LA ARRENDATARIA será responsable, a su entero costo, de la limpieza y descontaminación de la propiedad y de los equipos objeto del presente contrato, así como de la limpieza y descontaminación de cualquier otra propiedad o equipo que la Agenda Federal de Protección Ambiental o la Junta de Calidad Ambiental determine que se hayan contaminado coma consecuencia de las operaciones en la instalación.-----

---DECIMASEGUNDA: Prohibición de Ciertos Desperdicios: La Arrendataria no aceptara ni permitirá la entrada de escombros excepto que este autorizado para ello en su Permiso de Operación DS-2. Entiéndase escombros coma madera, sofás, colchones, etc. Tampoco podrá aceptar material vegetativo ni paletas de madera, chatarras y metales ferrosos voluminosos (electrodomésticos).-----

---DECIMATERCERA: Lavado y Reparación de Camiones LA ARRENDATARIA no podrá realizar el lavado de camiones compactadores, vagonetas y de ningún otro vehículo en las inmediaciones o predios de la instalación, así como no efectuara ni permitirá el mantenimiento o reparación alguna a dichos vehículos en las inmediaciones de la misma.-----

---DECIMACUARTA: Permanencia de los Desperdicios: LA ARRENDATARIA no podrá mantener o permitir que pernecten desperdicios sólidos acumulados en recipientes intermedios ni en las furgones de acarreo sin ser transportados al sistema de relleno sanitario utilizado. Todos los desperdicios sólidos que sean depositados en la instalación deberán ser acarreados el mismo día de su recibo para su disposición final.-----

---DECIMAQUINTA: Subcontratación: El Municipio solicitó y obtuvo de la ADS autorización por escrito para el presente otorgamiento.-----

---DECIMASEXTA: LA ARRENDATARIA se encargará de promover y visitar los Municipios adyacentes y otras entidades privadas para extender el recogido de desperdicios sólidos a su propio costo.-----

\* ---DECIMASÉPTIMA: Operación y Personal: LA ARRENDATARIA asumirá todos los costos de operación de la estación y, además, mantendrá el personal idóneo y en numero suficiente para asegurar una operación continua y eficiente de la misma.-----

---DECIMAOCTAVA: Mantenimiento: Las instalaciones se mantendrán limpias y adecuadamente pintadas en todo momento, libre de residuos, de escombros y de maleza en sus

alrededores. Además, LA ARRENDATARIA asumirá todos los costos relacionados al mantenimiento adecuado de las mismas, incluyendo las reparaciones necesarias a los equipos y otros componentes de la misma y los costos de los servicios básicos (electricidad, agua, teléfono, etc). Además deberá proveer los servicios de seguridad para las instalaciones. -----

---El mantenimiento de todos los equipos se hará de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes y a las mejores prácticas de ingeniería prevalecientes, lo cual incluye todo programa o plan de mantenimiento preventivo.-----

---Cuando así lo estime necesario EL MUNICIPIO o la ADS, realizaran una evaluación de las condiciones generales en las que se encuentren las instalaciones.-----

---DECIMANOVENA: Permisos de Transportistas: LA ARRENDATARIA será responsable de revisar que los transportistas contratados posean todos los permisos vigentes requeridos por Ley, entre ellos el DS-1 de la Junta de Calidad Ambiental y el de la Comisión de Servicio Público.-----

---VIGÉSIMA: Permisos obtenidos por la Autoridad: LA ARRENDATARIA será responsable de tramitar la obtención de todos los permisos de las agencias concernientes, la transferencia del permiso DS-2 de la Junta de Calidad Ambiental y cualquier otro requerido por dicha agencia mientras opere la instalación, a su entero costo; incluyendo el permiso de uso expedido por el Municipio de Aguadilla. Así mismo será responsable por cualquier incumplimiento con el mantenimiento, vigencia o renovación de dichos permisos. El Municipio podrá cooperar con la ARRENDATARIA para obtener o renovar dichos permisos.-----

---VIGESIMAPRIMERA: Cumplimiento con Permisos: LA ARRENDATARIA operará la instalación en estricto cumplimiento con los términos y condiciones de los permisos gubernamentales que regulan la operación de la misma y será responsable del pago de cualquier multa por incumplimiento de los mismos siempre y cuando sean el resultado de su omisión, descuido o negligencia.-----

---VIGESIMASEGUNDA: Flujo de los Desperdicios: La ADS podrá ejercer, con el propósito de reducir el volumen de los desperdicios sólidos en Puerto Rico y en cumplimiento con la reglamentación federal y estatal para la protección del medioambiente y la salud humana, las facultades que le confiere el Artículo 5 (ee) de su Ley Orgánica para requerir, dirigir, controlar y hacer cumplir la entrega del flujo de los desperdicios sólidos a determinadas instalaciones de disposición. 12 L.P.R.A. §1305 (ee). Decisiones de esta naturaleza se llevará a cabo, tomando en consideración el grado de eficiencias, suficiencia y adecuación de las instalaciones disponibles.--

---VIGESIMATERCERA: Acceso: LA ARRENDATARIA proveerá a la ADS y a EL MUNICIPIO acceso en todo momento a sus instalaciones físicas y a sus records con el fin de inspeccionarlos y verificar el cumplimiento con los términos y condiciones de este contrato.-----

---VIGESIMACUARTA: Mejoras: LA ARRENDATARIA no podrá realizar en las instalaciones mejora alguna sin la previa anuencia escrita del MUNICIPIO y la ADS. Las mejoras así realizadas permanecerán para beneficio de la ADS.-----

---VIGESIMAQUINTA: Resolución: LA ARRENDATARIA reconoce que este contrato es una subcontratación y que el mismo podrá ser resuelto si la ADS resuelve y da por terminado el contrato entre la Autoridad de Desperdicios Sólidos y el Municipio de Aguadilla. Toda rescisión será mediante notificación por escrito a LA ARRENDATARIA con quince (15) días de

antelación a la fecha en que se desea hacer efectiva dicha resolución o terminación, sin que por ello incurra en ninguna obligación o responsabilidad, excepto aquellas incurridas hasta la fecha de efectividad de la resolución. No obstante la Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento. -----

---**VIGESIMASEXTA: Desalojo y Entrega:** Al momento de terminación de este Contrato, LA ARRENDATARIA desalojará y entregará la posesión y/o la llave de la propiedad objeto de este contrato inmediatamente. Si al momento de la fecha de expiración o terminación de este Contrato, LA ARRENDATARIA no desaloja y entrega la posesión y llave de la propiedad a EL MUNICIPIO luego de expirado el termino y sin haberse otorgado un nuevo contrato, LA ARRENDATARIA pagará a EL MUNICIPIO CUATRO MI QUINIENTOS DOLARES (\$4,500) mensuales, y EL MUNICIPIO, a su discreción podrá considerar la ocupación una de mes a mes por el uso y ocupación de las instalaciones. El cumplimiento por parte de LA ARRENDATARIA con este párrafo no evitara que EL MUNICIPIO tome la acción legal correspondiente para obligar a LA ARRENDATARIA a desalojar y/o entregar la posesión y la llave de la propiedad. La aceptación por parte de EL MUNICIPIO de las sumas descritas en este párrafo no dará lugar a que se interprete que el Contrato ha sido enmendado, prorrogado, renovado o extendido, ni se ha dado la figura de la tacita reconducción. La aceptación de pagos por concepto operación de las instalaciones, luego de la terminación de este contrato no constituirá por sí solo una enmienda, prorroga, renovación, novación o extensión de este contrato. Nada de lo antes provisto se entenderá o tendrá el efecto de renuncia por EL MUNICIPIO de su derecho a recuperar la propiedad o cualquier otro derecho o remedio que EL MUNICIPIO pueda tener en ley, en equidad o bajo este contrato.-----

---**VIGESIMASEPTIMA: Titularidad:** La ADS retendrá la titularidad sobre las propiedades objeto del presente contrato y sobre los demás equipos provistos en las mismas que sean propiedad de la ADS.-----

---**VIGESIMAOCTAVA: Asesoramiento:** LA ARRENDATARIA, podrá a su propio costo, contratar asesoramiento técnico en el desarrollo de las instalaciones. Este asesoramiento podrá, incluir la subcontratación de ingenieros, arquitectos, administradores, contratistas o consultores especializados para la realización de cualquier tarea o estudio pertinente. Además podrá asesorarse con la Autoridad de Desperdicios Sólidos en relación a la operación de las instalaciones para que estas se conduzcan en cumplimiento con la política pública establecida por la AUTORIDAD y por las demás leyes y reglamentos estatales y federales aplicables.-----

---**VIGESIMANOVENA: Canon:** LA ARRENDATARIA pagará a EL MUNICIPIO un canon de cuatro mil quinientos dólares (\$4,500.00) mensuales, para un total por la vigencia de este contrato de DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$211,500.00), por el uso, disfrute y operación de las mencionadas instalaciones, pagaderos por adelantado dentro de los primeros quince (15) días de cada mes. Dicho canon podrá ser revisado en el caso de que el flujo de los desperdicios sólidos incluya otros municipios o comercios que se encuentren fuera de la demarcación territorial de EL MUNICIPIO.-----

---**TRIGESIMA: Separabilidad:** En el caso de cualquier disposición o cláusula del presente contrato sea, por cualquier razón, invalidada o excluida, el resto de las cláusulas del mismo continuaran en pleno vigor y se interpretaran conforme al propósito expresado en el preámbulo del

mismo.-----

--TRIGESIMAPRIMERA: Enmienda: El presente contrato no será alterado ni enmendado parcial o totalmente sin el consentimiento par escrito de ambas partes. La enmienda que así se acuerde se anejará al presente contrato, luego de haber sido refrendada y firmada por ambas partes, convirtiéndose en parte del mismo.-----

---TRIGESIMASEGUNDA: Interpretación y Foro: Este contrato se formaliza y se interpretará sujeto a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Toda controversia que pudiere nacer de su interpretación o aplicación se dilucidará en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala Superior de Aguadilla.-----

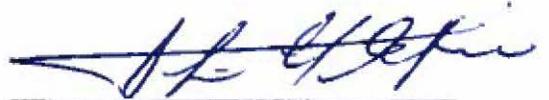
--TRIGESIMATERCERA: Registro Oficina del Contralor: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con la dispuesto en el Ley Num. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

-----**XIV. ACEPTACIÓN**-----

---En testimonio de todo lo cual, las partes suscriben este contrato, obligándose así formalmente a su fiel cumplimiento en Aguadilla, Puerto Rico, hoy treinta y uno (31) de julio del año dos mil dieciséis (2017).-----



Hon. Carlos Méndez Martínez  
Alcalde  
Municipio de Aguadilla  
MUNICIPIO  
660-43-3570



ECOSYSTEMS, INC  
representado por la Presidenta  
Ivelisse Estrada Rivero  
CONTRATISTA  
660-72-1439

# CERTIFICADO DE REGISTRO DE COMERCIANTE

**Nombre Localidad:**

OFICINA LEGAL LCDA. JANILDA NUNEZ  
AVE. DE JESUS T PINEIRO CALLE  
PROGRESO #123  
AGUADILLA PR 00603

**Nombre Legal:**

JANILDA NUNEZ LOPEZ  
AVE. DE JESUS T PINEIRO CALLE  
PROGRESO #123  
AGUADILLA PR 00603

## 0635703-0011

### AGENTE NO RETENEDOR

**Fecha de Emisión:**

21-nov-2016

**Fecha de Expiración:**

30-jun-2018

**Tipo de Certificado:** Comerciante

**Código NAICS:**

54111

**Actividad Comercial:**

Oficinas de Abogados

Certifico que este comerciante está inscrito en el Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda.

Secretario Auxiliar de Rentas Internas

Este Certificado no es transferible y el mismo deberá exhibirse en todo momento en un lugar visible al público en la localidad indicada.



L1241493504

Contrato núm.: 2019-000239-A  
Contratista: COCA COLA PUERTO RICO BOTTLERS  
Número de Cuenta: N/A

-----GOBIERNO DE PUERTO RICO-----

-----MUNICIPIO AUTONOMO DE AGUADILLA-----

**CONTRATO PARA PROVEER MAQUINAS DE VENTAS (VENDING MACHINES),  
-----FUENTES DE SODA Y MÁQUINAS DE BEBIDAS FRIZADAS-----**

---En la ciudad de Aguadilla, Puerto Rico, hoy diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).-----

-----COMPARECEN-----

----DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO AUTONOMO DE AGUADILLA, una entidad gubernamental organizada bajo la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, (Ley 81, del 30 de agosto de 1991), representado en este acto por el **HON. CARLOS MÉNDEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Alcalde y vecino de Aguadilla, Puerto Rico, en adelante denominado el **MUNICIPIO**.-----

----DE LA SEGUNDA PARTE: **CC1 LIMITED PARTNERSHIP, HNC Coca Cola Puerto Rico Bottlers**, representado en este acto por su Director de Vending, Sr. Héctor Luis Morales Santiago, mayor de edad, soltero, y vecino de Bayamón, Puerto Rico, y/o representado por su Director de Sales, Sr. Diego Pagán y/o representado por su Vice-Presidente de la División de Operaciones, Sr. Julio J. Bravo Soler, quienes están debidamente autorizados según consta de resolución corporativa con fecha del dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019). De ahora en adelante denominado el **CONTRATISTA**.-----

-----EXPONEN-----

----PRIMERO: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA firmaron contrato el día nueve (9) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), en el cual EL CONTRATISTA se compromete a proveer los servicios de arrendamiento para colocar máquinas vendomáticas de refrescos y "snacks", fuente de soda y máquinas de bebidas frizadas en la Casa Alcaldía y sus diferentes dependencias municipales.-----

----SEGUNDO: Dicho contrato fue registrado con el número: 2019-000239.-----

----TERCERO: Se hace necesario enmendar el contrato 2019-000239 para extender la vigencia del mismo.-----

-----CLAUSULAS Y CONDICIONES-----

----PRIMERA: Con fecha de 24 de enero de 2019, el CONTRATISTA entregó una comunicación escrita manifestando al Municipio su interés en extender la vigencia por un término de tres (3) años adicionales. Dicho nuevo término se garantiza honrando los mismos términos y condiciones que en el contrato inicial.-----

----SEGUNDA: En la cláusula Séptima del contrato 2019-000239, se dispone que el contrato puede ser prorrogado por un término adicional de dos (2) años bajo las mismas cláusulas y condiciones. De acuerdo a ello, esta Administración Municipal aprueba extender la vigencia del contrato 2019-000239 por el término de dos (2) años adicionales.-----

----TERCERA: El CONTRATISTA se compromete a proveer los servicios de equipos vendomáticos, de acuerdo a la propuesta sometida y que se describe a continuación:-----

**--Propuesta de Vending Machine, Fuentes de Soda Carbonadas y No Carbonadas--**

<b>Partida Número</b>	<b>Vending Machines</b>	<b>Comisión</b>
1.	Equipo para la venta automática de refrescos, agua y otras bebidas relacionadas (no alcohólicas) para: <b>Skateboard Park Base Ramey</b>	<b>25%</b>
2.	Equipo para la venta automática de comestibles (snack y dulces) para: <b>Skateboard Park Base Ramey</b>	<b>10%</b>
3.	Equipo para la venta automática de refrescos, agua y otras bebidas relacionadas (no alcohólicas) para: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Casa Alcaldía</b></li> <li>▪ <b>Obras Públicas</b></li> <li>▪ <b>Policía Municipal</b></li> <li>▪ <b>Estadio Canena Márquez</b></li> <li>▪ <b>Entre otros.</b></li> </ul>	<b>25%</b>
4.	Equipo para la venta automática de comestibles (snack y dulces) para: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Casa Alcaldía</b></li> <li>▪ <b>Obras Públicas</b></li> <li>▪ <b>Policía Municipal</b></li> <li>▪ <b>Estadio Canena Márquez</b></li> <li>▪ <b>Entre otros.</b></li> </ul>	<b>10%</b>

-----1. **“FULL SERVICE”**: El servicio del **CONTRATISTA** consiste en proveer al **MUNICIPIO** con los equipos vendomáticos de su interés, asignándoles vendedores encargados de visitar y llenar las máquinas periódicamente según las necesidades de ventas. Durante estas visitas, los vendedores realizan el cuadro de mercancía utilizando equipos computadorizados portátiles que se conectan electrónicamente a cada máquina vendomática alimentando así el sistema de información con el detalle de cada venta. Luego se recoge el dinero para ser contabilizado en las oficinas de Auditoría y así completar la operación de venta. El personal del **CONTRATISTA** no está autorizado a contar el dinero según lo estipula el manual de empleados. El sistema genera un reporte indicativo de las visitas realizadas donde incluye día del servicio, número de máquina, cantidad de cajas suministradas y dinero colectado. Esta información será anejada a los cheques de comisiones. Dicho sistema es totalmente libre de fraude.-----

-----2. **PRODUCTOS**: Dentro de la variedad de productos que encontrará disponibles en los equipos, se pueden mencionar: Coca-Cola (variedad), Sprite (variedad), Old Colony, Orange Crush, Coco Rico, Agua Dasani, Fanta (variedad), OK Kola, Hawaiian Punch, Sunny Delight, Very Fine (variedad), Jugos Minute Maid (variedad), Poweraid (variedad) y Malta, entre otros. En el caso de las golosinas el **CONTRATISTA** comprende con una amplia gama de productos, como por ejemplo: Nabisco, Keebler, Frito Lays, Eric’s, Masters Food, Nestlé; todos adaptados a las exigencias de los clientes.-----

-----3. **EQUIPOS**: Los equipos modernos de refrescos y golosinas, además de su atractivo diseño, confiabilidad operacional y seguridad que ofrecen, cuentan con un sistema receptor de billetes (“bill acceptor”) para comodidad en el uso del dinero. Así, todo cliente que no tenga monedas disponibles, puede adquirir su producto con billetes de un dólar (\$1.00) y recibir su cambio. Los equipos vendomáticos de “Full Service” son propiedad de, y serán

operados por Coca-Cola Puerto Rico Bottlers con carácter de exclusividad.-----

----4. **PERSONAL:** El programa de servicios Full Service del **CONTRATISTA** provee a los clientes de equipos, instalación y mantenimiento (preventivo/correctivo) cien por ciento (100%) libre de cargos, a manos del personal experimentado. Los vendedores y técnicos están debidamente uniformados y adiestrados para ofrecer un servicio de excelencia. Cuentan con una amplia flota de vehículos tipo van, para así optimizar los procedimientos. Las instalaciones, reparaciones y los servicios serán provistos por el personal del Departamento de Servicios Técnicos y la Gerencia de Ventas, División de Vendomáticas de Coca-Cola Puerto Rico Bottlers. Todo el personal cumple con las cualificaciones y requisitos exigidos necesarios para llevar a cabo sus funciones.-----

----5. **REQUISITOS:** Para la instalación de equipo, se requiere de parte del **MUNICIPIO** un espacio cómodo para dar el servicio y seguro para la máquina, no expuesto a daños por vandalismo o inclemencias del tiempo (sol o lluvia). De igual forma el **MUNICIPIO** será responsable de proveer la conexión eléctrica (110 v. 20amps). Ambas partes, a través de una visita personal, acuerdan esta ubicación buscando áreas estratégicas, cómodas al servicio y tránsito, de fácil acceso a los usuarios y que promuevan la venta por impulso.-----

---Justifican la instalación de cada equipo estableciendo un volumen de venta promedio mínimo por máquina a fin de garantizar beneficio para ambas partes, es decir: -----

Venta mínima promedio de veinticuatro (24) cajas mensuales de refrescos, jugos y/o agua.---

Venta mínima de ciento cuarenta (140) unidades semanales de golosinas y/o dulces.-----

---En caso de que surja algún problema eléctrico o desconexión ajeno a los servicios del **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO** se hará responsable de reparar el mismo por medio de su departamento de Ingeniería o Planta Física. De interesar que el mismo sea realizado por el **CONTRATISTA** la suma será descontada del pago de comisiones.-----

#### -----OFERTA DE SERVICIOS-----

----**Precios:**

- \$0.75 lata 10.0 onz.
- \$1.00 Botella 16 onz.
- \$1.00 Jugos 12.0 onz.
- \$1.50 Powerade 20 onz.
- \$1.00 Agua Dasani 20 onz.
- \$1.00 Snacks
- \$1.00 Dulces
- \$1.50 Bizcochos

----**Comisión** veinticinco por ciento (25%) comisión en Coca-Cola y variedad diez por ciento (10%) comisión en snacks

----**Bono:** El **CONTRATISTA** se compromete a aportar la cantidad de **SEIS MIL DOLARES (\$6,000.00)** anualmente a utilizarse en uniformes, sombrillas, anuncios y material promocional. El **MUNICIPIO** facturará al **CONTRATISTA** y para validar el pago, el logo de COCA-COLA tiene que ser incluido en el artículo o promoción seleccionada. El bono de seis mil dólares (\$6,000.00) se dividirá a discreción de **EL MUNICIPIO**, según mejor convenga a cada localidad.-----

----**Productos:** El **CONTRATISTA** anualmente donará ciento cincuenta (150) cajas de

producto Coca-Cola y su variedad incluyendo agua, para el disfrute de las actividades municipales a discreción del Municipio de Aguadilla.-----

-----**CUARTO:** El **CONTRATISTA** colocará máquinas vendomáticas de refrescos y “snacks” en las siguientes dependencias en los espacios específicos que hará disponible cada una: Aguadilla Bowling Alley, Skate Board Park de Ramey, Casa Alcaldía, Obras Públicas, Policía Municipal, y Estadio Luis A. “Canena” Márquez, así como en cualquier otra dependencia de ser solicitado por la Oficina de la Administradora Municipal del **MUNICIPIO**.-----

-----**QUINTA:** El **CONTRATISTA** acuerda pagar las comisiones mensualmente luego de descontar del precio de venta del artículo el Impuesto de Venta y Uso (IVU) estatal y municipal que aplique.-----

-----**SEXTA:** El **MUNICIPIO** acuerda proveer espacio para máquinas para la venta automática de refrescos y máquinas para la venta automática de “snacks” para las dependencias mencionadas anteriormente o alguna otra que se le solicite.-----

-----**SÉPTIMA:** El **CONTRATISTA** dará servicio periódicamente a todo el equipo instalado en la dependencia sin ningún costo para el **MUNICIPIO** a menos que sea necesario por el hecho(s) o la omisión(es) negligentes del **MUNICIPIO**, de sus empleados, de los agentes o de los contratistas; en cual acontecimiento el **CONTRATISTA** sólo será responsable por el costo de la reparación y/o del reemplazo del equipo.-----

-----**OCTAVA:** El **CONTRATISTA** reparará aquellos equipos con desperfectos en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas luego de recibida la notificación. Dicha comunicación deberá hacerse en horas laborables al Departamento de Servicio de **COCA COLA PUERTO RICO BOTTLERS**. En caso de ser necesario cambio de equipos el término de ejecución no será mayor de diez (10) días laborables.-----

-----**NOVENA:** Es parte íntegra la evidencia del cumplimiento de los siguientes requisitos, los cuales se unen a esta enmienda como **ANEJO A**:-----

-----1) Certificación de la Administración de Servicios Generales de que el Contratista se encuentra en el Registro de Licitadores del Gobierno de Puerto Rico.-----

-----2) Certificación de estado de cumplimiento de **ASUME**.-----

-----3) Póliza del Fondo del Seguro del Estado.-----

-----**DÉCIMA:** Esta enmienda añade **dos (2) años** adicionales al contrato original. Como resultado de lo anterior, la vigencia de este contrato se extenderá desde el día **treinta (30) de junio de dos mil diecinueve (2019)** hasta el **treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)**.-----

-----**DECIMOPRIMERA:** No obstante lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el contrato sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitido a la Oficina del Contralor. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

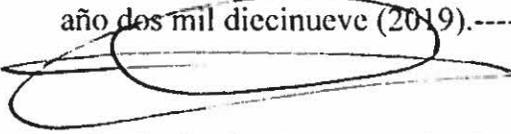
-----**DECIMOSEGUNDA:** Este contrato no conlleva desembolso alguno de parte del **MUNICIPIO**.-----

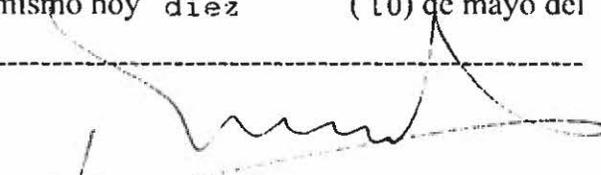
-----DECIMOTERCERA: Todas las demás cláusulas que no sean contrarias a la presente enmienda quedan inalteradas y son exigibles por fuerza de ley.-----

-----DECIMOCUARTA: Las partes aceptan la presente enmienda y por hallarla conforme a sus voluntades, la firman en el sitio y fecha indicadas.-----

-----ACEPTACIÓN-----

-----Y PARA QUE ASÍ CONSTE, suscriben el mismo hoy diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).-----

  
\_\_\_\_\_  
**Carlos Méndez Martínez**  
Alcalde  
EL MUNICIPIO  
660-43-3570

  
\_\_\_\_\_  
**Coca Cola Puerto Rico Bottlers hnc**  
**CCI LIMITED PARTNERSHIP**  
representado por:  
**Héctor L. Morales Santiago**  
Director de Vending  
y/o Diego Pagán  
Director de Sales  
y/o Julio J. Bravo Soler  
Vice-Presidente de División de  
Operaciones  
EL CONTRATISTA  
650-60-0251

Revisado por:

  
\_\_\_\_\_  
Asesor Legal

Contrato Núm.: 2021-000274  
Contratista: Providencia Arroyo Gómez  
Número de Cuenta: N/A

-----GOBIERNO DE PUERTO RICO-----

-----MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA-----

-----CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OPERACIÓN-----

-----DE KIOSCOS EN LAS FACILIDADES PLAZA LOS CATALANES-----

---En Aguadilla, Puerto Rico, a treinta (30) de diciembre del año dos mil veinte (2020).-----

-----COMPARECEN-----

---DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, una entidad gubernamental organizada bajo el Código Municipal de Puerto Rico, (Ley Número 107 del 2020), representado en este acto por su Alcaldesa, HON. YANITSIA IRIZARRY MÉNDEZ, mayor de edad, viuda, abogada y vecina de Aguadilla, Puerto Rico; en adelante denominada el MUNICIPIO.-----

----DE LA OTRA PARTE: PROVIDENCIA ARROYO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, y vecina de Aguadilla, Puerto Rico. De ahora en adelante denominada como la ARRENDATARIA.-----

---Las partes tienen la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y en tal virtud, libre y voluntariamente:-----

-----EXPONEN-----

----PRIMERO: El MUNICIPIO está autorizado para formalizar este contrato según dispuesto por en el Libro I – Gobierno Municipal, Capítulo II- Poderes y Facultades del Municipio, en su Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020.

----SEGUNDO: Cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal, por lo cual el MUNICIPIO tiene capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato.-----

----TERCERO: El MUNICIPIO, conforme al Artículo 1.008 en sus incisos (o), (t), de la Ley arriba citada, le concede a los Alcaldes los poderes necesarios para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones así como para la operación de cualquier facilidad pública.-----

----CUARTO: El MUNICIPIO es dueño de cinco (5) kioscos que ubican en las facilidades conocidas como Plaza Los Catalanes, localizada en la Calle Muñoz Rivera Esquina Los Catalanes, en Aguadilla.-----

----QUINTO: El MUNICIPIO desea dar en arrendamiento el kioscos número tres (3) por lo que se citó una Subasta la cual se declaró desierta. El asunto se refirió a la Legislatura Municipal la cual autorizó mediante la Resolución número ciento diecisiete (117), Serie dos mil cuatro dos mil cinco (2004-2005), autorizando a la Oficina de Compras del MUNICIPIO a adquirir por mercado abierto el arrendamiento de kioscos de la Plaza Los Catalanes de Aguadilla respecto a la propuesta 2005-94, la cual la Junta de Subastas declaró desierta.-----

---SEXTO: Este kiosco estuvo arrendado al Sr. Alberto Cabán Rodríguez, quien por razones de salud tuvo que ceder el mismo a la ARRENDATARIA. La Administración Municipal accedió a

tal transferencia por lo que se otorga el presente contrato.-----

---En tal virtud las partes comparecientes acuerdan llevar a cabo este contrato con sujeción a las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

----PRIMERA: El MUNICIPIO, en el carácter y facultad que ostenta CEDE en calidad de arrendamiento a favor de la ARRENDATARIA, y éste acepta y toma en tal concepto, el kiosco anteriormente descrito en el expositivo QUINTO de este contrato.-----

----SEGUNDA: El canon de arrendamiento será de **quinientos dólares (\$500.00) mensuales** por los **trece (13) meses** de este contrato, pagaderos por mensualidades adelantadas. Siendo el total por un (1) año **seis mil quinientos dólares (\$6,500.00)**. La ARRENDATARIA no vendrá obligada a prestar la **FIANZA de quinientos dólares (\$500.00)** debido a que el arrendatario anterior le cedió la misma. La fianza será utilizada para garantizar el pago de cualquier daño causado al kiosco durante el arrendamiento por la ARRENDATARIA. No será utilizada para el pago de arrendamiento.-----

----TERCERA: El canon de arrendamiento se pagará dentro de los **primeros cinco (5) días** de cada mes, luego de esos cinco (5) días la ARRENDATARIA deberá pagar una penalidad del **cinco por ciento (5%) del canon mensual** por demora en el pago.-----

----CUARTA: La ARRENDATARIA mantendrá un contrato de control de plagas (pest control).-----

----QUINTA: La ARRENDATARIA se compromete a trabajar el kiosco para los fines y propósitos establecidos en este contrato que consiste en: venta de cuajito, pinchos, pizza y bebidas alcohólicas.-----

----SEXTA: Los equipos que se enumeran a continuación son propiedad del Municipio Autónomo de Aguadilla:-----

----1. Fregadero de dos bocas en "stainless Steel".-----

----2. Un (1) lavamanos con agua fría y caliente.-----

----3. Calentador de agua.-----

----4. Trampas de grasa.-----

----5. Sistema eléctrico.-----

----Todo equipo que se adhiera al inmueble y que no pueda ser removido sin causar daño al inmueble pasará a ser propiedad del Municipio Autónomo de Aguadilla al concluir el periodo de arrendamiento.-----

----SÉPTIMA: El horario de operación del local será a la entera discreción de la ARRENDATARIA considerando sus necesidades particulares y disponiéndose que honrará el horario dispuesto en la Ordenanza Municipal Número 1 Serie 2009-2010. La ARRENDATARIA **no expedirá bebidas alcohólicas** a persona alguna que, a su juicio, que es el juicio de una persona prudente y razonable dentro de las circunstancias, sea evidente el estado de embriaguez en que se encuentre una persona que desea que se le venda bebida conteniendo alcohol. Además, la ARRENDATARIA cumplirá con todas las medidas impuestas por el Gobierno de Puerto Rico para atender la emergencia por la pandemia mundial del COVID-19. Estas medidas pueden afectar el horario de operación del kiosco y la expedición de bebidas

alcohólicas, utilización de equipo de protección para evitar el contagio, entre otros. -----

-----**OCTAVA:** La **ARRENDATARIA** se compromete a mantener las facilidades arrendadas en óptimas condiciones, incluyendo sus alrededores y todo el equipo mueble que sea propiedad del Municipio.-----

-----**NOVENA:** La **ARRENDATARIA** será responsable de costear reparaciones y equipos para el funcionamiento del local y será responsable de conseguir y mantener vigentes todos los permisos pertinentes y necesarios requeridos por las leyes y reglamentos estatales y federales para operar su negocio. Entre ellos: Licencia Sanitaria del Departamento de Salud, Patentes municipales, Certificación del Departamento de Bomberos, permiso de uso de ARPE y del Departamento de Hacienda (para expendio de bebidas alcohólicas). -----

-----**DÉCIMA:** El término del arrendamiento será de ~~trece (13) meses~~, comenzando el día ~~primero (1<sup>ro</sup>) de enero de dos mil veintiuno (2021) hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)~~. Disponiéndose que el mismo podrá ser prorrogado por un término adicional de dos (2) años bajo las mismas cláusulas y condiciones. La Oficina de Finanzas deberá certificar que el historial de pago por la **ARRENDATARIA** es uno positivo.-----

-----**UNDÉCIMA:** Este contrato será efectivo desde la fecha de su vigencia y a partir de la fecha de su vencimiento, podrá ser renovado por el término adicional que las partes acuerden, con el consentimiento por escrito del **MUNICIPIO**, previa notificación por escrito por parte de la **ARRENDATARIA** al **MUNICIPIO** con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento del término del contrato. La Oficina de Finanzas deberá certificar que el historial de pago por la **ARRENDATARIA** es uno positivo. Una vez se presente esta Certificación de la Oficina de Fianzas, se podrá proceder con la debida enmienda al contrato a los fines de extender el tiempo de duración. Los únicos motivos para no renovar este contrato serán el incumplimiento del mismo o por no corregir satisfactoriamente alguna situación de envergadura notificada por escrito. La **ARRENDATARIA** dispondrá de tiempo razonable para corregir toda falta o situación notificada. En caso de que la **ARRENDATARIA** no desee continuar con el arrendamiento tendrá que notificarlo por escrito al **MUNICIPIO** con no menos de treinta (30) días de anticipación y no podrá cederlo ni venderlo a ninguna otra persona.-----

-----**DUODÉCIMA:** No obstante lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el contrato sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitido a la Oficina del Contralor. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

-----**DECIMOTERCERA:** El **ARRENDATARIO** vendrá obligado a cumplir con las medidas de seguridad y salud pública, que tenga a bien recomendar el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, el Departamento de Salud y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, así como toda ley, ordenanza municipal y Reglamentos aplicables.-----

-----**DECIMOCUARTA:** Todo equipo traído por la **ARRENDATARIA** que se adhiera al inmueble y que no pueda ser removido sin causar daño al inmueble pasará a ser propiedad del Municipio Autónomo de Aguadilla al concluir el periodo de arrendamiento.-----

-----**DECIMOQUINTA:** La **ARRENDATARIA** se compromete a notificar al **MUNICIPIO** de

cualquier incidente en el que se involucre la policía estatal o municipal o cualesquiera agencias tanto del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico así como del Gobierno Federal dentro de los primeros cinco (5) días de haber ocurrido dicho incidente. -----

-----**DIECIMOSEXTA:** El **MUNICIPIO** no será responsable por daño alguno, pérdida o reclamación que pueda sufrir cualquier persona como consecuencia de los actos negligentes u omisión de la **ARRENDATARIA**, sus agentes o empleados, en el desempeño o ejercicio de sus derechos deberes y obligaciones bajo el presente contrato o como consecuencia de cualquier violación o incumplimiento por parte de la **ARRENDATARIA** con los términos del mismo.-----

-----**DECIMOSÉPTIMA:** A tales fines la **ARRENDATARIA** se compromete, además, a indemnizar o relevar al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad por pérdida, daños y gastos, por cualquier lesión, incluyendo muertes de personas, daños a propiedades, directa o indirectamente, que surjan como consecuencia de su función como arrendatario, en la ejecución de sus servicios y que tengan alguna relación con el acuerdo aquí efectuado. A tales fines, la **ARRENDATARIA** se compromete además a contestar cualquier demanda y a defender al **MUNICIPIO** por cualquier acción que se presente por algún daño a personas como resultado de su trabajo. -----

-----**DECIMOCTAVA:** La **ARRENDATARIA** será responsable de la reparación de cualquier daño, rotura o avería ocasionado al local y/o equipos objeto del arrendamiento pactado en el presente contrato. -----

-----**DECIMONOVENA:** Si por alguna causa la **ARRENDATARIA** no cumple con sus obligaciones bajo este contrato de manera apropiada y a tiempo, o si la **ARRENDATARIA** viola alguno de los acuerdos de este contrato el **MUNICIPIO** puede, mediante notificación por escrito a la **ARRENDATARIA**, dar por terminado el presente contrato o requerir la prestación de los servicios contratados y puede hacer responsable a la **ARRENDATARIA** por cualquier daño causado al **MUNICIPIO** por razón de incumplimiento y terminación del contrato. La **ARRENDATARIA** no será relevado de su responsabilidad con el **MUNICIPIO** por causa de daños recibidos por el **MUNICIPIO** por razón de cualquier incumplimiento de contrato por la **ARRENDATARIA** y el **MUNICIPIO** puede retener los pagos a la **ARRENDATARIA** hasta tanto se haga una determinación del monto de los daños que adeuda al **MUNICIPIO**. -----

-----**VIGÉSIMA:** La negligencia o abandono de sus deberes, así como conducta impropia de la **ARRENDATARIA** constituirá causa suficiente para dar por terminado el contrato inmediatamente, sin necesidad de una notificación previa. -----

-----**VIGESIMOPRIMERA:** La **ARRENDATARIA** asumirá en su totalidad toda responsabilidad por la operación de su negocio y por cualquier violación de leyes, estatutos, ordenanzas y reglamentos municipales, estatales y federales aplicables y que rigen las operaciones del negocio. -----

-----**VIGESIMOSEGUNDA:** El **MUNICIPIO** no tendrá responsabilidad contributiva alguna con relación a los ingresos que por concepto del presente contrato devengue la **ARRENDATARIA**, entendiéndose que cualquier cantidad que por concepto de Seguro Social, contribución sobre ingresos, compensación por desempleo o por accidentes de trabajo, así como por cualquier otra contribución, tenga que pagar la **ARRENDATARIA**, será de su entera

responsabilidad. -----

----**VIGESIMOTERCERA:** En caso de cualquier desgracia natural: fuego, terremoto o huracán que cause daño sustancial al kiosco, éste contrato se dará por terminado pudiendo las partes iniciar un nuevo contrato una vez el **MUNICIPIO** decida construir nuevas facilidades (kioscos) o se dará por terminado el mismo.-----

----**VIGESIMOCUARTA:** Ambas partes libre y voluntariamente acuerdan que bajo los términos de este contrato no se están estableciendo relaciones de patrono y empleado y la **ARRENDATARIA** actuará y prestará servicios en todo momento como contratista independiente, ni tendrá derecho a los beneficios que mediante ley, convenio o por acción voluntaria de la **ARRENDATARIA**, gozan sus empleados regulares y/o temporero y las personas que realicen los trabajos estipulados en este contrato serán considerados empleados de la **ARRENDATARIA**. -----

----**VIGESIMOQUINTA:** La **ARRENDATARIA** certifica que ningún funcionario, agente o empleado del Gobierno de Puerto Rico ni del Municipio Autónomo de Aguadilla, tiene interés pecuniario, directo o indirecto en los beneficios a obtenerse de este contrato y la **ARRENDATARIA** certifica que no se encuentra incurso en ningún conflicto de interés, que no necesita dispensa para otorgar el presente contrato y está consiente de que cualquier violación a esta cláusula y a la Ley de Ética Gubernamental, serán motivos suficientes para dar por terminado el presente contrato y la **ARRENDATARIA** deberá restituir al **MUNICIPIO** cualquier beneficio adquirido en virtud del presente contrato. -----

----**VIGESIMOSEXTA:** La **ARRENDATARIA** certifica que ninguno de sus oficiales o funcionarios recibe paga o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramientos a otra agencia, organismo, corporación pública o municipio de Puerto Rico, excepto en aquellos casos expresamente autorizados por ley. Igualmente certifica que ninguno de sus componentes ha sido servidor público o que han transcurrido más de dos (2) años desde el cese de sus funciones como servidor público. Esto incluye agencias ejecutivas, dependencias gubernamentales, municipios, corporaciones públicas, consejos y juntas, adscritas a cualquier agencia o instrumentalidad gubernamental.-----

----**VIGESIMOSÉPTIMA:** La **ARRENDATARIA** no podrá ceder total o parcialmente a un tercero los derechos que tiene como arrendatario. Esto es, no podrá subarrendar el kiosco sin el consentimiento expreso y por escrito del mismo arrendador. -----

----**VIGESIMOCTAVA:** Este contrato podrá ser resuelto antes de su vencimiento por el **MUNICIPIO** mediante notificación escrita a la **ARRENDATARIA** con treinta (30) días de antelación a la fecha de la referida resolución del contrato. -----

---**VIGESIMONOVENA:** Es parte íntegra de este contrato evidencia del cumplimiento de los siguientes requisitos, los cuales se unen a este contrato como **Anejo A:**-----

----(1) Certificación de radicación de planillas durante los 5 años previos a este contrato. -----

----(2) Certificación de deuda con el Departamento de Hacienda. -----

----(3) Copia del Certificado de Registro de Comerciantes. -----

----(4) Certificación de Radicación de Planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso-IVU (Modelo SC 2942).-----

- (5) Certificación Negativa Propiedad Mueble e Inmueble del CRIM.** -----  
 -----**(6) Declaración jurada por no poseer propiedad mueble (conforme a Carta Circular Número 1300-26-08 del Departamento de Hacienda).** -----  
 -----**(7) Certificación de no deuda del Fondo del Seguro del Estado.** -----  
 -----**(8) Certificación de no deuda con el Departamento de la Familia (ASUME).** -----  
 -----**(9) Evidencia de pago de Seguro de Responsabilidad Pública para ser endosado a nombre del Municipio de Aguadilla por la cantidad de \$500,000.** -----

---La **ARRENDATARIA** se obliga a presentar dentro de los quince (15) días posteriores a la formalización de este contrato los documentos que se indican a continuación. De incumplir con este requisito, el **MUNICIPIO** podría resolver (dar por concluido) el mismo.-----

- (1) Certificación de no deuda del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre el seguro por desempleo, incapacidad temporal o de seguro social.**-----  
 -----**(2) Evidencia de Pago de Patente Municipal.**-----

-----**TRIGÉSIMA:** Conforme a Derecho y a las normas que rigen los contratos municipales de arrendamiento, los comparecientes en este contrato toman conocimiento de que no se arrendará kiosco alguno bajo este contrato hasta tanto sea firmado por ambas partes. De la misma forma, no se continuará dando el arrendamiento bajo este contrato a partir de su fecha de vencimiento, excepto que a la fecha de dicho vencimiento exista ya, una enmienda firmada por ambas partes. -

-----**TRIGESIMOPRIMERA:** Este contrato será válido solamente cuando sea firmado por ambas partes y cualquier modificación al mismo deberá ser por escrito y firmado por ambas partes, haciendo constar claramente cuál es la cláusula enmendada y en qué consiste la enmienda.

-----**TRIGESIMOSEGUNDA:** Este contrato estará sujeto en todo momento a las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Reglamentación Federal Aplicable y será interpretado de acuerdo a las mismas. En caso de que cualquier párrafo o parte de cualquier párrafo del presente contrato sea declarado nulo por decreto judicial, las demás cláusulas y condiciones del mismo permanecerán en toda su fuerza y vigor.-----

-----**TRIGESIMOTERCERA:** A tono con lo dispuesto en la ley que prohíbe el hostigamiento sexual en las áreas de trabajo, la **ARRENDATARIA** se compromete a garantizarle a sus empleados el derecho a laborar en un lugar que se asegure un clima de dignidad, respeto y seriedad, libre de hostigamiento sexual y de intimidación. Por otra parte, la **ARRENDATARIA** certifica que conoce las estipulaciones y el alcance del Reglamento Sobre Hostigamiento Sexual del **MUNICIPIO** y la política pública e institucional de éste último al respecto. -----

-----**TRIGESIMOCUARTA:** La **ARRENDATARIA** se compromete, por este medio, a regirse por las disposiciones establecidas en la Ley Número 2-2018, conocida como Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico y cumplir con las siguientes:-----

- a. La **ARRENDATARIA** se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 2-2018, conocida como el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico.-----
- b. La **ARRENDATARIA** someterá una declaración jurada, ante notario público, en la que informará si la persona natural o jurídica o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una junta de oficiales o junta de directores, o personas que desempeñen funciones equivalentes para la persona jurídica, ha sido convicta o se ha

declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", o por cualquiera de los delitos contenidos en este o cualquiera de los delitos incluidos en la Ley 2-2018.-----

- c. La **ARRENDATARIA** certifica que no ha sido convicto en Puerto Rico o en los Estados Unidos por infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como, Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, cualquier de los delitos enumerados en los Artículos 250 a 266 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico o cualquier otro delito que implique el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo, pero sin limitarse, a los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la Ley de Administración y Transformación de Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico.-----
- d. El **MUNICIPIO** dará por terminado el contrato en caso de que la **ARRENDATARIA** resulte convicto en Puerto Rico o en los Estados Unidos por infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como, Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, cualquier de los delitos enumerados en los Artículos 250 a 266 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico o cualquier otro delito que implique el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo, pero sin limitarse, a los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la Ley de Administración y Transformación de Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico.-----
- e. El **MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato si la **ARRENDATARIA** no cumple con la entrega de esta Declaración Jurada a los fines de la Ley 2-2018.-----

---Adjunto copia de la declaración jurada, la cual se marca como **Anejo B**.-----

----**TRIGESIMOQUINTA:** La **ARRENDATARIA** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) de esta agencia ejecutiva tiene interés pecuniario en este contrato, compra o transacción comercial, y tampoco ha tenido en los últimos cuatro (4) años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio. -----

----**TRIGESIMOSEXTA:** La **ARRENDATARIA** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) de esta agencia ejecutiva le solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.-----

----**TRIGESIMOSÉPTIMA:** La **ARRENDATARIA** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) le solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de mi entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo. -----

----**TRIGESIMOCTAVA:** La **ARRENDATARIA** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) le solicitó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico,

incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) esté influenciada a favor mío o de mi entidad.-----

-----**TRIGESIMONOVENA:** La **ARRENDATARIA** certifica que no tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consaguinidad y segundo por afinidad, con ningún(a) servidor(a) público(a) que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de esta agencia ejecutiva.-----

-----Las partes aceptan este contrato en la forma redactada por ser conforme a lo convenido.-----

-----**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, firman el presente contrato en Aguadilla, Puerto Rico, a treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020).-----

*pag*

  
-----  
**Hon. Yanitsia Irizarry Méndez**  
**ALCALDESA**  
**MUNICIPIO**  
**660-43-3570**

  
-----  
**Providencia Arroyo Gómez**  
**ARRENDATARIA**  
**582-47-2990**

Dirección Postal: P.O. Box 304  
Aguada, PR 00602  
  
Teléfono: (787) 248-5045

Número de Contrato: 2005-000119A  
 Contratista: BUS SHELTERS INTERAMERICANA, S.A.  
 Número de Cuenta: N/A

-----ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO-----  
 -----MUNICIPIO AUTONOMO DE AGUADILLA-----  
 -----ENMIENDA AL CONTRATO DE INSTALACION DE COBERTIZOS-----  
 -----(SHELTERS) PARA PARADAS-----  
 -----DEL SISTEMA DE TRANSPORTACION PÚBLICA-----

---- En Aguadilla, Puerto Rico, a los siete (7) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).-----

----- COMPARECEN -----

----DE UNA PARTE: EL MUNICIPIO DE AGUADILLA representado en este acto por su Alcalde HON. CARLOS MENDEZ MARTINEZ, mayor de edad, soltero y vecino de Aguadilla, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de Alcalde, de ahora en adelante denominado EL MUNICIPIO.-----

----DE LA OTRA PARTE: BUS SHELTERS INTERAMERICANA, S.A., una corporación doméstica organizada de acuerdo con las leyes de Puerto Rico, representada por su Presidente, doctor Robert P. Sheldon, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Juan, Puerto Rico en adelante carácter y facultades que acredita por virtud de Resolución emitida a esos fines por la Junta de Directores de dicha Corporación de fecha uno (1) de julio de dos mil catorce (2014), y certificada por la Secretaria de la Corporación, cuyo original con sello de Corporación se hace formar parte de este contrato y se marca como Anejo A; de ahora en adelante denominada LA CORPORACION.-----

----LAS PARTES, quienes tienen la capacidad legal para contratar de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente, formalizan este contrato.-----

-----EXPONEN-----

----PRIMERO: Las partes otorgaron el día cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004) el contrato número 2005-000119 para ceder en arrendamiento los espacios donde exista cualquier tipo de transportación pública comprendida dentro de la jurisdicción del Municipio de Aguadilla. Dicho contrato tiene una vigencia de diez (10) años desde el diez (10) de agosto de dos mil cuatro (2004) hasta el día diez (10) de agosto de dos mil catorce (2014).-----

---TERCERO: EL MUNICIPIO tiene interés en continuar con el arrendamiento por los que se hace necesario enmendar este contrato para extender su vigencia.-----

---Por todo lo anterior, las partes comparecientes otorgan el presente contrato con sujeción a las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

---PRIMERA: El día diez (10) de junio del año dos mil catorce (2014) LA CORPORACION envió una misiva al Alcalde de EL MUNICIPIO solicitando que se extienda la vigencia del contrato número 2005-000119.-----

---Copia de la carta se incluye como Anejo B.-----

-SEGUNDA: A estos fines la Legislatura Municipal aprobó la Resolución Número 87,

Serie: 2013-2014 "Para autorizar al Honorable Carlos Méndez Martínez, Alcalde del Municipio de Aguadilla, y a la empresa Bus Shelters Interamericana, S.A., a renovar el contrato existente que cede en arrendamiento espacios en las paradas de autobuses."-----

---Copia de la Resolución se incluye como **Anejo-- C**.-----

---**TERCERA:** Se enmienda el contrato número **2005-000119**, a los fines de extender su vigencia por **diez (10) años**, por lo que tiene una vigencia desde el día **once (11) de agosto de dos mil catorce (2014) al diez (10) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)**.-----

---**CUARTA:** No obstante lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el contrato sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitido a la Oficina del Contralor. Ninguna prestación o contraprestación objeto de esta enmienda podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

---**QUINTA:** Se enmienda la cláusula **QUINTA** para que lea de la siguiente manera.---

**COMPENSACION AL MUNICIPIO LA CORPORACION** pagará a **EL MUNICIPIO** por el derecho de instalar los cobertizos, dentro de sus límites territoriales, **doscientos dólares (\$200.00) mensuales o el diez por ciento (10%), lo que sea mayor,** del ingreso total neto que **LA CORPORACION** reciba por concepto del arrendamiento de los espacios disponibles para anuncios en cada uno de los cobertizos que instale. Así mismo **LA CORPORACION** estará obligada a rendir **informes trimestrales en la que detalle los ingresos recibidos por concepto de la publicación de los anuncios. Acompañara con los informes cada cheque correspondiente a la participación de EL MUNICIPIO.** Los libros de **LA CORPORACION** estarán disponibles para ser examinados y auditados por el Municipio en cualquier día laborable durante la vigencia de este contrato y durante tres (3) años posteriores a la terminación del mismo.---

**SEXTA:** **LA CORPORACION** tiene la obligación de evidenciar a **EL MUNICIPIO**, antes del otorgamiento (firma) de la presente enmienda, que ha cumplido con el requisito de la entrega de copias de los siguientes documentos:-----

----1) Certificación del Departamento de Hacienda sobre ausencia de deuda contributiva con esta agencia o a su vez evidencia de que existe un plan de pago con la misma.-----

----2) Certificación del Departamento de Hacienda de que ha rendido su planilla contributiva en los últimos cinco (5) años.-----

----3) Certificación del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (C.R.I.M.) sobre ausencia de deuda contributiva con esta agencia o a su vez evidencia de que existe un plan de pago con la misma.-----

----4) Certificación de radicación de Planillas de Propiedad Mueble.-----

----5) Certificación negativa de Propiedad Inmueble y de deuda de Propiedad Inmueble.-----

----6) Certificación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre el pago del seguro por desempleo, incapacidad temporal o de seguro social y del Programa de Seguro Social para Chóferes.-----

----7) Certificación negativa de ausencia de deudas ante ASUME.-----

----8) Certificación de no deuda del Fondo del Seguro del Estado.-----

- 9) Certificación sobre Póliza del Fondo del Seguro del Estado.-----
- 10) Certificado de Cumplimiento con la Ley de Corporaciones (Good Standing).-----
- 11) Certificado de Incorporación.-----
- 12) Patente Municipal.-----
- 13) Declaración jurada ante notario público donde informará si ha sido convicto o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en el Artículo 3 de la Ley Número 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada, o si se encuentra bajo investigación en cualquier procedimiento legislativo, judicial o administrativo, ya sea en Puerto Rico, Estados Unidos de América o cualquier otro país.-----
- Copia de los documentos se incluyen como **Anejo D**.-----
- SÉPTIMA:** Esta enmienda no conlleva cambios en costos.-----
- OCTAVA:** Todas las demás cláusulas que no sean contrarias a la presente enmienda quedan inalteradas y son exigibles por fuerza de ley.-----
- NOVENA:** Las partes aceptan la presente enmienda por hallarla conforme a sus voluntades, la firman en el sitio y fecha indicadas.-----
- ACEPTACIÓN**-----
- Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, firman la presente enmienda en Aguadilla, Puerto Rico, hoy siete (7) de agosto del año dos mil catorce (2014).-----

18

**Hon. Carlos Méndez Martínez**  
**Alcalde**  
**Municipio Aguadilla**  
**EL MUNICIPIO**  
**660-43-3570**

**Dr. Robert P. Sheldon**  
**Bus Shelters Interamericana, Inc., S.A.**  
**LA CORPORACIÓN**  
**660-38-3208**



Anejo A

### Corporate Resolution

Today, July, 1, 2014, at approximately 6:30 pm, after establish that required quorum is present, the Board of Directors of Bus Shelters Interamericana, S.A. Inc. hereby authorizes, establishes and approves:

- That Bus Shelters Interamericana, S.A. Inc., represented by Dr. Robert P. Sheldon, can enter into business transactions/agreements with the Municipality of Aguadilla.

This transaction has been dully approved and is to remain permanently on the corporations' minutes.

This we affirm and affix here to the Corporate Seal,

Dr. Robert P. Sheldon  
President

Ms. Gail Rubin  
Secretary



PO BOX 11504, SAN JUAN, PR 00910-2604

FERNANDEZ JUNCOS 1413, SANTURCE, PR 00910 TEL.787.724.0842 / 787.724.0261 FAX 787.725.7317

Número de contrato: 2016-001745-A  
Contratista: BANCO POPULAR DE PUERTO RICO  
Número de Cuenta: N/A

-----ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO-----

-----MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA-----

-----ENMIENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA UBICAR-----

-----UN CAJERO AUTOMÁTICO (ATH) EN EL ANEXO A LA CASA ALCALDÍA-----

---En Aguadilla, Puerto Rico, a veintisiete (27) del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

-----COMPARECEN-----

----DE UNA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, representado en este acto por **CARLOS MÉNDEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado y vecino de Aguadilla, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de Alcalde, de ahora en adelante denominado **EL MUNICIPIO**.

----DE LA SEGUNDA PARTE: **BANCO POPULAR DE PUERTO RICO** una corporación organizada bajo las Leyes del Gobierno de Puerto Rico, representada en este acto por Héctor Santiago Gómez, Vicepresidente, mayor de edad, casado y vecino de Bayamón, Puerto Rico, autorizado mediante Resolución Corporativa de su Junta de Directores, aprobada el veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015), en adelante **EL ARRENDATARIO**.

---Las partes manifiestan encontrarse en pleno goce y uso de sus derechos civiles y la libre administración de sus bienes y en tal virtud, libre y voluntariamente:

-----EXPONEN-----

---PRIMERO: Las partes otorgaron el día veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016) el contrato número 2016-001745 para arrendar un espacio ubicado en el vestíbulo del Edificio Anexo Casa Alcaldía, en el cual estará ubicado un cajero automático (ATH).

---SEGUNDO: Se hace necesario enmendar dicho contrato con el propósito de corregir y añadir cláusulas.

---En tal virtud, las partes comparecientes acuerdan llevar la presente enmienda sujeta a las siguientes:-

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

---PRIMERA: En la cláusula Vigésima del contrato original indica que el canon de arrendamiento será pagado en o antes de los próximos cinco (5) luego de finalizar cada mes de arrendamiento, o sea, en o antes de los días cinco (5) de cada mes, luego de esos cinco (5) días **EL ARRENDATARIO** deberá pagar una penalidad de cinco por ciento (5%) del canon mensual por demora en el pago.

---SEGUNDA: Mediante la presente enmienda se establece, que a partir del primero (1ro) de octubre de dos mil dieciocho (2018) la forma de pago será la siguiente:

---El canon de arrendamiento por el termino indicado en el contrato original será pagado mediante transferencia electrónica al **Municipio** en o antes de los próximos cinco (5) días luego de finalizar cada mes de arrendamiento. Luego del día cinco (5) **EL ARRENDATARIO** deberá pagar una penalidad por mora de cinco (5%) del canon mensual.

--**TERCERA:** La Directora de Finanzas del Municipio de Aguadilla o el funcionario asignado por ésta, le indicará al **ARRENDATARIO** el número de cuenta, ruta y tránsito donde deberá ser enviado el pago mensual de arrendamiento.-----

---**CUARTA:** A solicitud de la parte Arrendataria se añaden al contrato original las siguientes cláusulas:-----

----**TERMINACIÓN:** El **ARRENDATARIO** (Arrendatario) puede rescindir este Acuerdo con respecto al "CAJERO ATH" o restringir sus operaciones en cualquier momento mediante notificación por escrito al **MUNICIPIO**, con 30 días de anticipación, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:-----

----(a) Tras la promulgación de cualquier ley o emisión de cualquier orden, regla o reglamento de cualquier agencia reguladora, o decisión u orden de cualquier tribunal de jurisdicción competente que el asesor legal del BANCO considere razonablemente que sea de aplicación al BANCO que prohíba el mantenimiento y / o uso del "CAJERO AHT" por el BANCO u otra institución financiera que comparta el uso del "CAJERO ATH", y la determinación por parte del BANCO de que tal ley, orden, regla o regulación restringe el uso del "CAJERO ATH" de forma tal que hace que su operación no sea rentable; o-----

----(b) En caso de que el BANCO suspenda sus servicios "CAJERO ATH".-----

----(c) En el caso de que las transacciones monetarias promedio mensuales no alcancen las 7,000 transacciones en cualquier período de dieciocho meses después del año inicial de operación.-----

-----**Actos de Dios.** Ninguna de las partes estará obligada a cumplir ningún convenio u obligación en este Contrato de Arrendamiento (incluido el pago del Alquiler u otro dinero), ni será responsable del daño a la otra parte, siempre que el cumplimiento o incumplimiento del convenio u obligación sea retrasado, causado por o impedido por un acto de fuerza mayor o fuerza mayor. En ese sentido, en caso de que tal acto de Dios u otro evento de fuerza mayor cause una interrupción de los servicios esenciales del Edificio (es decir, servicios públicos, capacidad para operar CAJERO ATH) por un periodo superior a tres (3) días consecutivos, El inquilino tendrá derecho a una reducción equitativa de la renta hasta que dichos servicios hayan sido restaurados ".-----

---**QUINTA:** Esta enmienda no añade días al contrato original por lo que no se afecta la vigencia del mismo.-----

---**SEXTA:** El 4 de enero de 2018 se aprobó la ley número 2 conocida como "**Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico**", en la misma se estableció lo siguiente:-----

"Consolidar las disposiciones anticorrupción de distintas leyes en un "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico"; enmendar el Artículo 1.1 de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011"; elevar a rango de Ley el "Grupo Interagencial Anticorrupción"; derogar Ley 426-2000, según enmendada; derogar la Ley 36-2001; derogar la Ley 14-2001, según enmendada; derogar la Ley 119-1997, según enmendada; derogar la Ley 458-2000, según enmendada; derogar la Ley 84-2002, según enmendada; derogar la Ley 50-1993, según enmendada; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como "Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba"; enmendar el Artículo 24 del Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de 2011" y enmendar el Artículo 5 de la Ley 74-2017; a los fines de recoger en un solo estatuto la política pública de cero tolerancia a la corrupción, fortalecer las herramientas para combatir la corrupción, ampliar las protecciones a las personas denunciantes de actos de corrupción; y para otros fines relacionados".-----

---**SÉPTIMA:** Por lo antes expresado, se enmienda el contrato para atemperarlo con las nuevas disposiciones de la Ley Número 2-2018 como se indica a continuación:-----

---El **ARRENDATARIO** se compromete, por este medio, a regirse por las disposiciones

establecidas en la Ley Número 2-2018, conocida como Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico y cumplir con las siguientes:-----

- a. El **ARRENDATARIO** se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 2-2018, conocida como el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico.-----
- b. El **ARRENDATARIO** someterá una declaración jurada, ante notario público, en la que informará si la persona natural o jurídica o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una junta de oficiales o junta de directores, o personas que desempeñen funciones equivalentes para la persona jurídica, ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", o por cualquiera de los delitos contenidos en este o cualquiera de los delitos incluidos en la Ley 2-2018.-----
- c. El **ARRENDATARIO** certifica que no ha sido convicto en Puerto Rico o en los Estados Unidos por infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como, Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, cualquier de los delitos enumerados en los Artículos 250 a 266 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el Código Penal de Puerto Rico o cualquier otro delito que implique el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo, pero sin limitarse, a los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la Ley de Administración y Transformación de Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico.-----
- d. El **MUNICIPIO** dará por terminado el contrato en caso de que el **ARRENDATARIO** resulte convicto en Puerto Rico o en los Estados Unidos por infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como, Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, cualquier de los delitos enumerados en los Artículos 250 a 266 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el Código Penal de Puerto Rico o cualquier otro delito que implique el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo, pero sin limitarse, a los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la Ley de Administración y Transformación de Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico.-----
- e. El **MUNICIPIO** podrá rescindir el contrato si el **ARRENDATARIO** no cumple con la entrega de esta Declaración Jurada a los fines de la Ley 2-2018.-----

---Adjunto copia de la Declaración Jurada relacionada a la Ley 2-2018, la cual se incluye como **Anejo C**.-----

---**OCTAVA:** El **ARRENDATARIO** se obliga a prestar evidencia de la extensión de sus seguros para cubrir el tiempo adicional asignado a la presente enmienda.-----

---**NOVENA:** No obstante lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el contrato sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitido a la Oficina del Contralor. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

MC  
B  
→

---DÉCIMA: Todas las demás cláusulas que no sean contrarias a la presente enmienda quedan inalteradas y son exigibles por fuerza de ley.-----

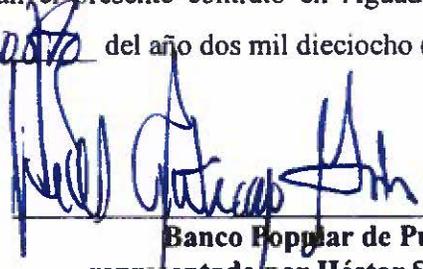
---UNDÉCIMA: Las partes aceptan la presente enmienda y por hallarla conforme a sus voluntades, la firman en el sitio y fecha indicadas.-----

-----LECTURA Y OTORGAMIENTO-----

----Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firman, el presente contrato en Aguadilla, Puerto Rico, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).-----



Hon. Carlos Méndez Martínez  
Alcalde  
Municipio de Aguadilla  
MUNICIPIO  
660-43-3570



Banco Popular de Puerto Rico  
representado por Héctor Santiago Gómez  
ARRENDATARIO  
660-56-1870

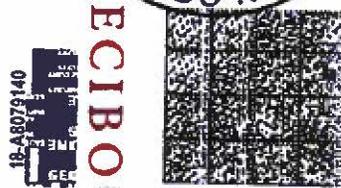
Affidávit Número 7538

Jurada y suscrita ante mí por Héctor Santiago Gómez, de las circunstancias personales antes expresadas, a quien identifico mediante: conozco personalmente, en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de agosto de 2018.



Notario Público

Revisado por:   
Asesor Legal del Municipio



9397  
07/26/2018  
55.00  
S. No de Asistencia Legal  
R000- 2018 0706 33214203

## DECLARACION JURADA

Yo, Héctor Santiago Gómez, en representación de Banco Popular de Puerto Rico, mayor de edad, casado, Vicepresidente de Banco Popular de Puerto Rico y vecino (a) de Bayamón, Puerto Rico, bajo el más solemne juramento,

1. Que mi nombre y demás circunstancias personales son las anteriormente expresadas.
2. Que ni el suscribiente ni la entidad que represento, ha sido convicto o declarado culpable en el foro estatal o federal, o en cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América, de aquellos delitos que inhabilitan para contratar o licitar con cualquier agencia ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, según definida por la Ley 2-2018, conocida como, "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico".
3. Hago la presente declaración jurada de conformidad con lo establecido en la Ley 2-2018, conocida como el "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", que le impone la obligación a toda persona sea natural o jurídica que desee participar de la adjudicación de una subasta o en el otorgamiento de un contrato con cualquier agencia o instrumentalidad gubernamental, corporación pública, municipio, o con la Rama Legislativa o Rama Judicial, de someter una declaración jurada ante Notario Público, en la que informará si la persona natural o jurídica, o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una junta de oficiales o junta de directores, o personas que desempeñen funciones equivalentes para la persona jurídica, ha sido convicta o declarado culpable, por:

(a) Infracción a la Ley 1-2012, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental", según enmendada, Artículo 4.2 - Prohibiciones éticas de carácter general, Artículo 4.3 - Prohibiciones relacionadas con otros empleos, contratos o negocios o Artículo 5.7 - Sanciones y penalidades aplicables a los servidores públicos de la Rama Ejecutiva.

(b) Infracción a alguno de los delitos graves contra el ejercicio del cargo público o contra los fondos públicos de los contenidos en los Artículo 250 al 266 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", entre los que se encuentran los que se mencionan a continuación:

- (1) Enriquecimiento ilícito.
- (2) Enriquecimiento injustificado.
- (3) Aprovechamiento ilícito de trabajos o servicios públicos.
- (4) Negociación incompatible con el ejercicio del cargo público.
- (5) Intervención indebida en las operaciones gubernamentales.
- (6) Usurpación de cargo público.
- (7) Retención de propiedad.
- (8) Alteración o mutilación de propiedad.
- (9) Certificaciones falsas.
- (10) Soborno.
- (11) Oferta de Soborno.
- (12) Influencia indebida.
- (13) Omisión en el cumplimiento del deber.
- (14) Negligencia en el cumplimiento del deber.
- (15) Malversación de fondos públicos.
- (16) Posesión y uso ilegal de información, recibos y comprobantes de pago de contribuciones.
- (17) Compra y venta ilegal de bienes en pago de contribuciones.

(c) Infracción por cualquiera de los delitos tipificados en la Ley 2-2018 conocida como el "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico" o por cualquier

otro delito grave que involucre el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo, pero sin limitarse los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico" entre los que se encuentran los que se mencionan a continuación:

- (1) Apropiación ilegal agravada
- (2) Extorsión
- (3) Sabotaje de servicios públicos esenciales
- (4) Falsificación de documentos
- (5) Fraude
- (6) Fraude por medio informático
- (7) Fraude en las construcciones
- (8) Uso, posesión o traspaso fraudulento de tarjetas con bandas electrónicas
- (9) Enriquecimiento ilícito
- (10) Enriquecimiento ilícito de funcionario público
- (11) Enriquecimiento injustificado
- (12) Aprovechamiento ilícito de trabajos o servicios públicos
- (13) Intervención indebida en las operaciones gubernamentales
- (14) Negociación incompatible con el ejercicio del cargo público
- (15) Aprovechamiento ilícito de trabajos o servicios públicos
- (16) Alteración o mutilación de propiedad
- (17) Certificaciones falsas
- (18) Soborno
- (19) Oferta de soborno
- (20) Influencia indebida
- (21) Malversación de fondos públicos
- (22) Lavado de dinero
- (23) Daño agravado
- (24) Retención de propiedad
- (25) Alteración o mutilación de propiedad
- (26) Archivo de documentos o datos falsos
- (27) Posesión y uso ilegal de información, recibos y comprobantes de pago de contribuciones
- (28) Compra y venta ilegal de bienes en pago de contribuciones
- (29) Presentación de escritos falsos
- (30) Posesión ilegal de recibos de contribuciones
- (31) Falsificación de asientos en registros
- (32) Falsificación de sellos
- (33) Falsedad ideológica
- (34) Falsificación de licencia, certificado y otra documentación
- (35) Falsificación en el ejercicio de profesiones u ocupaciones
- (36) Posesión y traspaso de documentos falsificados
- (37) Posesión de instrumentos para falsificación
- (38) Omisión en el cumplimiento del deber
- (39) Venta ilegal de bienes
- (40) Incumplimiento del deber
- (41) Negligencia en el cumplimiento del deber
- (42) Usurpación de cargo público
- (43) Impedir la inspección de libros y documentos

4. Que entiendo y acepto que la convicción o declaración de culpabilidad, en la jurisdicción estatal o federal, por cualesquiera de los delitos contemplados en las leyes arriba mencionadas me inhabilita de contratar o licitar con el Municipio Autónomo de Aguadilla por el termino aplicable bajo el Artículo 6.8 de la Ley 8-2017, supra, y que cuando no se disponga un término, quedaré inhabilitado por diez (10) años contados a partir de la fecha en que termine de cumplir la sentencia.
5. Que la convicción o declaración de culpabilidad, en la jurisdicción estatal o federal, por cualesquiera de los delitos contemplados en las leyes arriba mencionadas conlleva, además de cualesquiera penalidades, la rescisión del

contrato entre el suscribiente, o la corporación que represento, y el Municipio de Aguadilla.

6. Que mi nombre o el de la corporación que represento no se encuentra incluido en la lista denominada "Debarment and Suspension List" del gobierno federal.
7. Para fines de la jurisdicción federal, de los estados o territorios de los Estados Unidos de América o de cualquier otro país, aplicará en casos de convicción por los delitos cuyos elementos constitutivos sean equivalentes a los de los delitos antes mencionados.
8. Reconozco mi deber de informar al Municipio Autónomo de Aguadilla de manera continua de cualquier hecho que se relacione con lo dispuesto en esta declaración jurada.
9. Que hago la presente declaración libre y voluntariamente para que tenga todos los efectos legales y administrativos que conlleve.

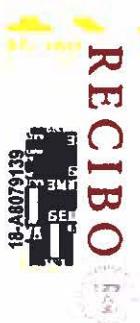
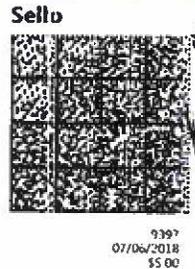
Y para que así conste, juro y suscribo la siguiente declaración jurada en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de agosto de 2018.

  
Declarante

Affidavit Número: 7537

Suscrito y jurado ante mí por Héctor Santiago Cárdenas de las circunstancias antes expresadas, a quien doy fe de conocer personalmente o de haber identificado mediante N/A.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de agosto de 2018.

  
  
  
Luisa Wert Serrano  
Notario Público



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Commonwealth of Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
Office of the Comptroller  
San Juan, Puerto Rico

40032016-  
001745101617

**CERTIFICACION**  
**CERTIFICATION**  
**SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO**  
**REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT**

[1] Número de Entidad: 4003

Entity Code

[2] Número del Contrato: 2016-001745-A

Contract Number

[3] Renovación Automática: No es Renovación Automática

Automatic Renewal

[4] Fecha de Otorgamiento: 27 de agosto de 2018

Date of execution

[5] Fecha de Renovación: No es Renovación Automática

Date of Renewal

[6] Cuantía: 0,00

Amount

[7] Partidas Presupuestarias: N/A

Budgetary Accounts

[8] Código por Categoría y Tipo de Servicio: 2 - COMPRA, VENTA Y/O ALOQUILER DE INMUEBLES | 2.0008 - LOCALES

Category code and Type of Service

[9] ¿Es un contrato de privatización? (Ley 136-2003): NO

Is a privatization contract? (Act 136-2003)

[10] Código de Exento: 0-No Exento

Exempt Code

[11] Dispensa (Autorización de algún organismo del Gobierno):

Waiver (Authorization from another government entity)

[12] Vigencia desde: 27 de agosto de 2018 hasta: 31 de julio de 2021

Effective date from:, to:

[13] Vigencia de la Renovación desde: No es Renovación Automática hasta: No es Renovación Automática

Renewal effective date from:, to:

[14] Número de Seguro Social o Identificación Patronal: 66-0561870

Social Security or Identification Number

[15] Contratista(s): BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Contractor

[16] Representante de la Entidad: CARLOS MENDEZ MARTINEZ

Entity Representative

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivarse en el expediente del Contrato.

(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract).

El suscribiente certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.

The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information.

[17] En (ciudad): AGUADILLA

In (city)

,Puerto Rico , hoy 27 de agosto de 2018

,Puerto Rico , today

[18] Firma del Funcionario Principal de la Entidad:

Signature of the Chief Officer of the Entity:

Firma (Signature)

CARLOS MENDEZ MARTINEZ

Letra de molde (print)

Esta Certificación no constituye evidencia de que este contrato fue remitido a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Para asegurarse de que el contrato fue remitido a nuestra oficina deberá imprimir la Certificación de Envío de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados el cual contiene la fecha y número de envío. Para conseguir este documento, deberá seleccionar en el menú consultas y a su vez la búsqueda por envío.

\*Presione para ver instrucciones (\*Press to see instructions of this form)

Número de contrato: 2016-001745  
Contratista: BANCO POPULAR DE PUERTO RICO  
Número de Cuenta: N/A

-----ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO-----  
-----MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA-----  
-----CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA UBICAR-----  
-----UN CAJERO AUTOMÁTICO (ATH) EN EL ANEXO A LA CASA ALCALDÍA-----

-----En Aguadilla, Puerto Rico, a los veinticinco ( 25 ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciséis (2016).-----

-----COMPARECEN-----

-----DE UNA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, representado en este acto por **CARLOS MÉNDEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, soltero y vecino de Aguadilla, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de Alcalde, de ahora en adelante denominado **EL MUNICIPIO**.-----

-----DE LA SEGUNDA PARTE: **BANCO POPULAR DE PUERTO RICO** una corporación organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por Héctor Santiago Gómez, Vicepresidente, mayor de edad, casado y vecino de Bayamón, Puerto Rico, autorizado mediante Resolución Corporativa de su Junta de Directores, aprobada el veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015), en adelante **EL ARRENDATARIO**.-----

---Se incluye copia de la Resolución Corporativa como **Anejo A**.-----

-----Las partes tienen la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y en tal virtud, libre y voluntariamente:-----

-----EXPONEN-----

---PRIMERO: El Municipio Autónomo de Aguadilla es la entidad jurídica de gobierno local subordinada a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local, y dentro de éste y en forma primordial, la atención de sus asuntos, problemas y necesidades colectivas de los habitantes del mismo, según dispuesto por el Artículo 1.005 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

---SEGUNDO: Cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal, por lo cual el municipio tiene capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato.-----

---TERCERO: **EL MUNICIPIO**, conforme al Artículo 2.001 en sus incisos (o), (r) y (t), así como el Artículo 10.011 de la Ley arriba citada, le concede a los Alcaldes los poderes necesarios para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones así como para la operación de cualquier facilidad pública.-----

---CUARTO: **EL MUNICIPIO** es dueño en pleno dominio del Edificio Anexo Casa Alcaldía localizado en la Ave. San Carlos Número Once (11) Anexo, que consta de seis niveles.-----

---QUINTO: El día trece (13) de abril dos mil dieciséis (2016) la Legislatura Municipal de Aguadilla aprobó la Resolución número sesenta y dos (62), serie dos mil quince, dos mil

RUG#  
6

dieciséis (2015-2016), autorizando al Alcalde Arrendar sin Sujeción al requisito de subasta pública, un espacio ubicado en el vestíbulo del Edificio Anexo a la Casa Alcaldía a la entidad Banco Popular de Puerto Rico con el fin de ubicar en dicha área un cajero automático (ATH). Forma parte de este contrato la Resolución emitida por la Legislatura Municipal y la misma se marca como ANEJO B.

---En tal virtud las partes comparecientes acuerdan llevar a cabo este contrato con sujeción a las siguientes:

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

----PRIMERA: EL MUNICIPIO, en el carácter y facultad que ostenta DA Y CEDE en calidad de arrendamiento a favor del ARRENDATARIO, y éste acepta y toma en tal concepto, el espacio ubicado en el vestíbulo del Edificio Anexo Casa Alcaldía, en el cual estará ubicado un cajero automático (ATH). Copia de la propuesta se incluye como ANEJO C.

----SEGUNDA: El ARRENDATARIO se encargará de diseñar y habilitar el área para ubicar el cajero automático.

----TERCERA: El mantener la máquina ATH permitirá que visitantes, empleados, dueños de negocios y público en general a utilizar sus tarjetas de débito y crédito los siete (7) días de la semana. En adición, clientes que tengan sus cuentas con otros bancos participantes de la RED ATH podrán utilizar el cajero automático.

---CUARTA: Los términos y condiciones para la instalación del cajero automático son los siguientes:

ANEX  
B  
-

----1. Contrato de cinco (5) años y renovable anualmente.

----2. El Municipio proveerá el espacio y las líneas eléctricas.

----3. Cualquier tipo de construcción estructural y/o costos de la misma será discutido por ambas partes.

----4. El área donde se instale la máquina deberá tener aire acondicionado las veinticuatro (24) horas).

----5. El Arrendatario proveerá todos los equipos necesarios tales como:

- Equipos de comunicación.
- Máquina ATH.
- Equipos de seguridad.

----6. El Arrendatario será responsable por los costos relacionados de la comunicación de la ATH.

---QUINTA: Los clientes con acceso a la RED ATH y otras redes participantes tales como: Honor, Visa, Master Card, American Express, Plus and Cirrus podrán tener acceso a:

- Retiros diarios hasta quinientos dólares (\$500.00), cuando la máquina esté en comunicación.
- Balances diarios.
- Transferencias

---SEXTA: El Arrendatario podrá dar mantenimiento a la máquina desde las nueve de la mañana (9:00 am) hasta las seis de la tarde (6:00 pm), los siete días a la semana y se designará

una persona contacto. El **Arrendatario** proveerá su personal para dar el servicio de mantenimiento o designará personal de una compañía privada.-----

----**SÉPTIMA:** El **ARRENDATARIO** será responsable, además de las mejoras, de la limpieza de la máquina ATH, además proveerá los equipos de comunicación, el cajero automático, los equipos de seguridad y los gastos relacionados a la comunicación.-----

----**OCTAVA:** El **MUNICIPIO** proveerá el espacio para la ubicación del cajero automático y las líneas eléctricas.-----

----**NOVENA:** El **ARRENDATARIO** se compromete a solicitarle al contratista que realice las mejoras al espacio arrendado un seguro de responsabilidad pública endosado a favor del Municipio de Aguadilla y una póliza de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado que cubra sus empleados.-----

----**DÉCIMA:** Este contrato tendrá una vigencia desde el **veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016) al treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiuno (2021)**.-----

----**UNDÉCIMA:** No obstante lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de este sea remitida la Oficina del Contralor. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

----**DUODÉCIMA:** El **ARRENDATARIO** tendrá un periodo libre del pago del cánon de arrendamiento para realizar el diseño y acondicionamiento del área donde estará ubicado el cajero automático. Dicho periodo será desde el día **veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016) al treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciséis (2016)**.-----

----**DECIMOTERCERA:** El término del arrendamiento será de cinco (5) años, contados a partir del expirar el periodo para el acondicionamiento del área, fecha en la cual el **ARRENDATARIO** comenzará a pagar el cánon de arrendamiento. Entiéndase que los cinco (5) años de arrendamiento **comenzarán a partir del primero (1ro) de agosto de dos mil dieciséis (2016) al treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiuno (2021)**.-----

----**DECIMOCUARTA:** Este contrato será efectivo desde la fecha de su vigencia y a partir de la fecha de su vencimiento, podrá ser renovado sujeto a negociación entre las partes de las cláusulas y condiciones, con el consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO**, previa notificación por escrito por parte del **ARRENDATARIO** a **EL MUNICIPIO** con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del término del contrato disponiéndose que la Oficina de Finanzas deberá certificar que el historial de pago por el **ARRENDATARIO** es uno positivo. Una vez se presente esta Certificación de la Oficina de Fianzas, se podrá proceder con la debida enmienda al contrato a los fines de extender el tiempo de duración. Los únicos motivos para no renovar este contrato serán el incumplimiento del mismo o por no corregir satisfactoriamente alguna situación de envergadura notificada por escrito. El **ARRENDATARIO** dispondrá de treinta (30) días para corregir toda falta o situación notificada.-----

----**DECIMOQUINTA:** El **ARRENDATARIO** se compromete a notificar a **EL MUNICIPIO** de cualquier incidente en el que se involucre la policía estatal o municipal o cualesquiera

RA  
CH  
B  
/

agencias tanto del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico así como del Gobierno Federal dentro de los primeros cinco (5) días de haber ocurrido dicho incidente.-----

---DECIMOSEXTA: El canon de arrendamiento será de **doscientos veinticinco (\$225.00) dólares mensuales, pagaderos por mensualidades adelantadas.** El canon de arrendamiento se desglosa de la siguiente manera: **ciento cincuenta dólares (\$150.00) por el espacio y setenta y cinco dólares (\$75.00) por el consumo de energía eléctrica.** Ambos fijos por los primeros cinco (5) años de arrendamiento y negociable entre las partes para la renovación del mismo.-----

---DECIMOSÉPTIMA: El total obligado a pagar por el **Arrendatario** durante la vigencia de este contrato, es de **trece mil quinientos dólares (\$13,500.00)** ya que el **Municipio** le otorgó dos (2) meses de arrendamiento libre del pago del canon de arrendamiento para el diseño y acondicionamiento del espacio arrendado.-----

---DECIMOCTAVA: El **ARRENDATARIO** reconoce que no tendrá derecho a ajuste en el canon de arrendamiento por razones no atribuibles al **Municipio Autónomo de Aguadilla.**-----

---DECIMONOVENA: El **Municipio** será responsable del pago de la lectura de los servicios de energía eléctrica y acueductos.-----

---VIGÉSIMA: El canon de arrendamiento por el término arriba indicado será pagado en o antes de los próximos cinco (5) luego de finalizar cada mes de arrendamiento, o sea, en o antes de los días **cinco (5) de cada mes, luego de esos cinco (5) días.** **LA ARRENDATARIA** deberá pagar una penalidad de cinco por ciento (5%) del canon mensual por demora en el pago.-----

---VIGESIMOPRIMERA: El mantenimiento, así como reparaciones de la propiedad objeto de este contrato, serán por cuenta del **ARRENDATARIO**, exceptuando reparaciones de tipo estructural, que serán responsabilidad de **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando las mismas no hayan sido causadas por negligencia, dejadez o falta de notificación o advertencia del **ARRENDATARIO.**-----

---VIGESIMOSEGUNDA: Cualquier modificación sustancial que las partes acuerden con respecto a los términos y condiciones de este contrato deberá incorporarse al mismo mediante enmienda formal escrita. **EL MUNICIPIO** podrá cancelar y terminar el contrato inmediatamente si El **ARRENDATARIO** dejara de ofrecer sus servicios o por cualesquiera violación de las cláusulas y condiciones del contrato.-----

---VIGESIMOTERCERA: El **ARRENDATARIO** mantendrá el espacio objeto de este contrato y sus alrededores en un estado satisfactorio de salubridad, sanidad y limpieza en todo momento durante la vigencia de este contrato. A tales efectos, deberá disponer diariamente de todo tipo de basura o desperdicios que genere.-----

---VIGESIMOCUARTA: El **ARRENDATARIO** podrá instalar un rótulo en la estructura, en coordinación del **Municipio** y el cual deberá cumplir con todos los permisos y requisitos de ley.-

---VIGESIMOQUINTA: Una vez finalizado el contrato, El **ARRENDATARIO** deberá entregar el espacio arrendado limpio y en perfectas condiciones. Luego de culminar la vigencia de este contrato El **ARRENDATARIO** tendrá un término de quince (15) días calendario para entregar el área.-----

---VIGESIMOSEXTA: El **ARRENDATARIO** pagará a **EL MUNICIPIO** como penalidad la cantidad de **QUINCE DÓLARES (\$15.00)** diarios por cada día de atraso en la entrega del

2024  
B  
/

espacio al vencimiento del arrendamiento según lo acordado en este contrato.-----

---**VIGESIMOSÉPTIMA: EL MUNICIPIO** no será responsable por ningún daño, pérdida o reclamación que pueda sufrir cualquier persona como consecuencia de los actos negligentes u omisión del **ARRENDATARIO**, sus agentes o empleados, en el desempeño o ejercicio de sus derechos, deberes y obligaciones bajo el presente contrato o como consecuencia de cualquier violación o incumplimiento por parte del **ARRENDATARIO** con los términos del mismo.-----

---**VIGESIMOCTAVA:** A tales fines se compromete, además, a indemnizar o relevar a **EL MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad por pérdida, daños y gastos, por cualquier lesión, incluyendo muertes de personas, daños a propiedades, directa o indirectamente, que surjan como consecuencia de este contrato. A tales fines, el **ARRENDATARIO** se compromete además a contestar cualquier demanda y a defender a **EL MUNICIPIO** por cualquier acción que se presente por algún daño a personas como resultado de su trabajo.-----

---**VIGESIMONOVENA:** Las partes acuerdan en cuanto a aquellas cláusulas no estipuladas en este contrato que ambas partes se regirán por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado y la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.-----

---**TRIGÉSIMA: EL MUNICIPIO** podrá, mediante aviso previo al **ARRENDATARIO**, tomando las medidas de seguridad y salubridad necesarias, inspeccionar el área objeto de este arrendamiento durante el término de este contrato o cualquier término de extensión.-----

---**TREIGESIMOPRIMERA:** La negligencia o abandono de sus deberes, así como la conducta impropia del **ARRENDATARIO** que no haya sido corregida luego de mediar notificación escrita al respecto, constituirá causa suficiente para dar por terminado el contrato inmediatamente. Al dar por terminado el presente contrato o requerir la prestación de los servicios contratados, **EL MUNICIPIO** puede hacer responsable al **ARRENDATARIO** por cualquier daño causado a **EL MUNICIPIO** por razón de incumplimiento y terminación del contrato. El **ARRENDATARIO** no será relevado de su responsabilidad con **EL MUNICIPIO** por causa de daños recibidos por **EL MUNICIPIO** por razón de cualquier incumplimiento de contrato por el **ARRENDATARIO**.-----

---**TRIGESIMOSEGUNDA:** El **ARRENDATARIO** libera a **EL MUNICIPIO** de toda responsabilidad de los daños y/o perjuicios que puedan ser ocasionados a clientes, invitados, empleados y/o público en general, que sufran como consecuencia del uso del espacio arrendado y se obliga a mantener vigente una póliza de responsabilidad pública para el espacio arrendado, durante el término de este Contrato y durante el tiempo que pueda extenderse el mismo con endoso al Municipio de Aguadilla y deberá entregar copia del mismo cada año a su vencimiento para la renovación correspondiente.-----

---**TRIGESIMOTERCERA:** El **ARRENDATARIO** asumirá en su totalidad toda responsabilidad y todo lo que se derive de la violación de tales leyes, estatutos, ordenanzas y reglamentos.-----

---**TRIGESIMOCUARTA: EL MUNICIPIO** no tendrá responsabilidad contributiva alguna con relación a los ingresos que por concepto del presente contrato devengue el **ARRENDATARIO**, entendiéndose que cualquier cantidad que por concepto de Seguro Social, contribución sobre ingresos, compensación por desempleo o por accidentes de trabajo, así como

PUCA  
B  
/

por cualquier otra contribución, tenga que pagar el **ARRENDATARIO**, será de su entera responsabilidad.-----

---**TRIGESIMOQUINTA:** El **ARRENDATARIO** certifica que ningún funcionario, agente o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni del Municipio de Aguadilla, tiene interés pecuniario, directo o indirecto en los beneficios a obtenerse de este contrato y el **ARRENDATARIO** certifica que no se encuentra incurso en ningún conflicto de interés, que no necesita dispensa para otorgar el presente contrato y está consiente de que cualquier violación a esta cláusula y a la Ley de Ética Gubernamental, serán motivos suficientes para dar por terminado el presente contrato y el **ARRENDATARIO** deberá restituir a **EL MUNICIPIO** cualquier beneficio adquirido en virtud del presente contrato.-----

---**TRIGESIMOSEXTA:** El **ARRENDATARIO** certifica que ninguno de sus oficiales o funcionarios recibe paga o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramientos a otra agencia, organismo, corporación pública o municipio de Puerto Rico, excepto en aquellos casos expresamente autorizados por ley. Igualmente certifica que ninguno de sus componentes ha sido servidor público o que han transcurrido más de dos (2) años desde el cese de sus funciones como servidor público. Esto incluye agencias ejecutivas, dependencias gubernamentales, municipios, corporaciones públicas, consejos y juntas, adscritas a cualquier agencia o instrumentalidad gubernamental.-----

---**TRIGESIMOSÉPTIMA:** **EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento que lo estime necesario y conveniente, previa notificación por escrito al **ARRENDATARIO** con no menos de treinta (30) días antes de ser efectiva la fecha de terminación. Disponiéndose que **EL MUNICIPIO** podrá cancelar el contrato inmediatamente en caso de negligencia, abandono de deberes o incumplimiento de las condiciones del contrato por el **ARRENDATARIO**.-----

*ALF*  
*[Handwritten signature]*

---**TRIGESIMOCTAVA:** El **ARRENDATARIO** certifica que no está representando ni representará durante la vigencia de este contrato intereses particulares en casos o asuntos que involucren conflicto de intereses o de política pública contra la parte contratante. La parte contratada reconoce el poder de fiscalización del Alcalde con relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender el Alcalde que existen o han surgido intereses adversos para con la parte contratada, le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el contrato en el término de quince (15) días. Dentro de dicho término la parte contratada podrá solicitar una reunión al Alcalde para exponer sus argumentos a dicha determinación de conflicto, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse dicha reunión en el término mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida, este contrato quedará resuelto.-----

---**TRIGESIMONOVENA:** Es parte íntegra de este contrato evidencia del cumplimiento de los siguientes requisitos:-----

- a. Certificación de radicación de planillas de contribución sobre ingresos durante los cinco años previos al contrato.-----
- b. Certificación negativa de deuda del Departamento de Hacienda o existencia de un plan de pago y cumplimiento con éste.-----

- c. Copia del Certificado de Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda.-----
- d. Certificación de Radicación de Planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso-IVU (Modelo SC 2942).-----
- e. Certificación de Deuda del Impuesto sobre Ventas y Uso-IVU (Modelo SC 2927).-----
- f. Certificación de deuda por todos los conceptos (CRIM).-----
- g. Certificación de Radicación de Planilla sobre la Propiedad Mueble o Certificación Negativa de propiedad mueble (CRIM).-----
- h. Certificación negativa de deuda con el Fondo del Seguro del Estado.-----
- i. Certificación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos por desempleo y seguro por incapacidad.-----
- j. Evidencia de pago de patente municipal.-----
- k. Certificado de Incorporación (Departamento de Estado).-----
- l. Certificado de "Good Standing" o radicación de informes anuales (Departamento de Estado).-----
- m. Certificación de estado de cumplimiento de ASUME (corporativo).-----
- n. Declaración jurada ante notario público donde informará si ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en el Artículo 3 de la Ley Número 458 de 2000, según enmendada, o si se encuentra bajo investigación en cualquier procedimiento legislativo, judicial o administrativo, ya sea en Puerto Rico, Estados Unidos de América o cualquier otro país.-----

ARRENT  


----Se adjunta certificación de la Administración de Servicios Generales como evidencia de que el **ARRENDATARIO** ha cumplido con la entrega de las certificaciones necesarias de las diferentes agencias para la firma de este contrato, que se hacen formar parte íntegra de este contrato y se marcan como **Anejo D**.-----

----Se incluyen como **Anejo E** los siguientes documentos:-----

- a. Póliza de Responsabilidad Pública con una cubierta mínima de un millón de dólares (\$1,000,000.00) endosado a favor del Municipio de Aguadilla. Dicha póliza indicará que la misma no podrá ser cancelada sin notificársele con 30 días de anticipación al Municipio.-----
- b. Hold Harmless Agreement.-----

----**CUADRAGÉSIMA:** No se continuará con el arrendamiento acordado bajo este contrato a partir de su fecha de expiración, excepto que a la fecha de expiración exista, ya una enmienda firmada por ambas partes.-----

----**CUADRAGESIMOPRIMERA:** Este contrato será válido solamente cuando sea firmado por ambas partes y cualquier modificación al mismo deberá ser por escrito y firmado por ambas partes, haciendo constar claramente cuál es la cláusula enmendada y en qué consiste la enmienda.-----

----**CUADRAGESIMOSEGUNDA:** Este contrato estará sujeto en todo momento a las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Reglamentación Federal Aplicable y será interpretado de acuerdo a las mismas. En caso de que cualquier párrafo o parte de cualquier párrafo del presente contrato sea declarado nulo por decreto judicial, las demás cláusulas y condiciones del mismo permanecerán en toda su fuerza y vigor.-----

---**CUADRAGESIMOTERCERA:** El **ARRENDATARIO** certifica que no ha sido convicto ni acusado de ningún delito contra el erario, la fe y la función pública, o que envuelva propiedad o fondos públicos, ya sean estatales o federales.-----

---**CUADRAGESIMOCUARTA:** Este contrato quedará resuelto en caso de que el **ARRENDATARIO** resulte culpable de algún delito contra el erario, la fe y función pública, o que envuelva fondos o propiedad públicos, ya sean estatales o federales.-----

---**CUADRAGESIMOQUINTA:** El **ARRENDATARIO** o solicitante se compromete, por este medio, a regirse por las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 84 de 15 de junio de 2002, conocida como Código de Ética para Contratistas, Provedores de Servicios y Solicitantes de Incentivos Económicos".-----

---**CUADRAGESIMOSEXTA:** A tono con lo dispuesto en la ley que prohíbe el hostigamiento sexual en las áreas de trabajo, el **ARRENDATARIO** se compromete a garantizarle a sus empleados el derecho a laborar en un lugar que se asegure un clima de dignidad, respeto y seriedad, libre de hostigamiento sexual y de intimidación. Por otra parte, el **ARRENDATARIO** certifica que conoce las estipulaciones y el alcance del Reglamento Sobre Hostigamiento Sexual de **EL MUNICIPIO** y la política pública e institucional de éste último al respecto.-----

---**CUADRAGESIMOSÉPTIMA:** El **ARRENDATARIO** certifica que conoce los alcances de la Ley de Ética Gubernamental y sus repercusiones referentes a la contratación con el gobierno y la relación que deben tener los contratistas para con los empleados gubernativos.-----

---**CUADRAGESIMOCTAVA:** El **ARRENDATARIO** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) de esta agencia ejecutiva tiene interés pecuniario en este contrato, compra o transacción comercial, y tampoco ha tenido en los últimos cuatro (4) años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio.-----

---**CUADRAGESIMONOVENA:** El **ARRENDATARIO** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) de esta agencia ejecutiva le solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.-----

---**QUINCUAGÉSIMA:** El **ARRENDATARIO** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) le solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de mi entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.-----

---**QUINCUAGESIMOPRIMERA:** El **ARRENDATARIO** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) le solicitó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) esté influenciada a favor mío o de mi entidad.-----

---**QUINCUAGESIMOSEGUNDA:** El **ARRENDATARIO** certifica que no tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consaguinidad y segundo por afinidad, con ningún(a) servidor(a) público(a) que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de esta agencia ejecutiva.-----

---**QUINCUAGESIMOTERCERA:** El **ARRENDATARIO** certifica que no tiene nombramiento alguno como funcionario o empleado regular en ninguna entidad gubernamental

RIGHT  
D

incluyendo los municipios y que de tenerlos los mismos no serán incompatibles con este contrato.-----

----QUINCUAGESIMOCUARTA: EL MUNICIPIO podrá resolver (dar por concluido) por cuenta propia y por cualquier razón el presente contrato, notificándole de este hecho por escrito al ARRENDATARIO, en cualquier momento durante la vigencia del mismo.-----

----QUINCUAGESIMOQUINTA: Las partes aquí comparecientes manifiestan su consentimiento a someterse a la Jurisdicción del Tribunal Superior, Sala de Aguadilla, para propósito de cualquier reclamación que surja con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones consignados en el presente contrato.-----

----QUINCUAGESIMOSEXTA: Las partes aceptan este contrato en la forma redactada por ser conforme a lo convenido.-----

-----Las partes aceptan este contrato en la forma redactada por ser conforme a lo convenido.-----

-----Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firman el presente contrato en Aguadilla, Puerto Rico, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).-----

Hon. Carlos Méndez Martínez  
Alcalde  
Municipio de Aguadilla  
MUNICIPIO  
660-43-3570

Banco Popular de Puerto Rico  
representado por Héctor Santiago Gómez  
ARRENDATARIO  
660-56-1870

Affidávit Número 7431

Jurada y suscrita ante mí por Héctor Santiago Gómez, de las circunstancias personales antes expresadas, a quien identifiqué mediante: conocimiento personal, en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de mayo de 2016.



Notario Público

RECIBO  
00181741  
9397  
12/04/2015  
\$5 00  
\$5 Sello Asistencia Legal  
52294-2015-1204-56578338  
7431

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
**CERTIFICATE OF CORPORATE RESOLUTION**

I, Javier D. Ferrer, Secretary of the Board of Directors of Banco Popular de Puerto Rico (the "Bank"), do hereby certify that at a meeting of the Board of Directors held on the 10<sup>th</sup> day of October 2014, at which a quorum was present and acting throughout, the following resolutions were duly and regularly adopted, and are, as of this date, in full force and effect:

**RESOLVED**, that (i) Richard L. Carrion, in his capacity as the Chairman of the Board of Directors, and Chief Executive Officer of Banco Popular de Puerto Rico (the "Bank"); Ignacio Alvarez, in his capacity as President of the Bank; Nestor Obie Rivera, in his capacity as Executive Vice President of the Bank; Jaime L. Nazario Yordán, in his capacity Senior Vice President of the Bank; and Héctor Santiago Gómez, in his capacity as Vice President of the Bank, (collectively, the "Group A Officers"), each acting singly; and (ii) Margarita Negrón Correa, Coralee A. Coll, Paloma García Andrade-Foy and Martín Arreseigor Cumpiano (collectively, the "Group B Officers;" and collectively with the Group A Officers, the "Authorized Officers"), each acting jointly with either the Senior Vice President of the Bank, Jaime L. Nazario Yordán or the Vice President of the Bank, Héctor Santiago Gómez, be and are hereby authorized and empowered to negotiate, execute and deliver, on behalf of the Bank, any and all contracts, assignments, deeds, agreements, certificates, instruments or any other documents related to: (a) the acquisition of real and/or personal property for the Bank; (b) the sale of any real and/or personal property of the Bank; (c) the leasing, in favor of the Bank or in the name of the Bank, of any real or personal property; (d) the cancellation or discharge, totally or partially, of any mortgages, easements, restrictive covenants or of any other liens that may encumber or affect any personal and/or real property of the Bank; (e) the segregation or individualization of any real property of the Bank, at such price(s) or rental payments, as applicable, and under such other terms and conditions as such Authorized Officers determine to be in the best interests of the Bank;

**FURTHER RESOLVED**, that each of the Authorized Officers of the Bank, acting singly, are hereby authorized and directed, in the name of the Bank, to take, or cause to be taken, any and all actions, as such Authorized Officers may consider necessary or desirable to manage and administer all the real property that is owned or leased by the Bank, including representing the Bank and voting on behalf of the Bank at the meetings of any Homeowners Association, Council of Owners ("*Consejo de*

Número de Contrato: 2020-000271  
Contratista: ATLANTIC BOXING CLUB, INC.  
Número de Cuenta: N/A

-----GOBIERNO DE PUERTO RICO-----

-----MUNICIPIO AUTONOMO DE AGUADILLA-----

-----CONTRATO DE ARRENDAMIENTO-----

-----PARA ATLANTIC BOXING CLUB-----

-----En Aguadilla, Puerto Rico, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-----

---DE LA PRIMERA PARTE: **EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA**, representado por su Alcalde, Honorable Carlos Méndez Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Aguadilla, Puerto Rico en adelante denominado el **MUNICIPIO**.-----

---DE LA SEGUNDA PARTE: **ATLANTIC BOXING CLUB, INC.**, corporación de servicios profesionales sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico, representado en este acto por su Presidente Orlando González Ruiz, mayor de edad, soltero y vecino de Aguadilla, Puerto Rico, quien fue debidamente autorizada para comparecer a este otorgamiento según resolución corporativa emitida por la respectiva Junta de Directores con fecha de trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019) (Copia de la resolución corporativa se incluye como **ANEJO A**), de ahora en adelante denominado el **ARRENDATARIO**.-----

-----EXPONEN-----

---PRIMERO: El Municipio Autónomo de Aguadilla es la entidad jurídica de gobierno local subordinada a la Constitución del Gobierno de Puerto Rico, y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local, y dentro de éste y en forma primordial, la atención de sus asuntos, problemas y necesidades colectivas de los habitantes del mismo, según dispuesto por el Artículo 1.005 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos.-----

---SEGUNDO: Cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal, por lo cual el municipio tiene capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato.-----

---TERCERO: De conformidad con el Artículo 2.001 (e), de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, cada municipio tiene la capacidad legal para poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a esta Ley.-----

---CUARTO: La Ley de Municipios Autónomos, supra, dispone en su artículo 9.001 que: "cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo de vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado".-----

---QUINTO: **EL MUNICIPIO** es dueño en pleno dominio del local de construcción en cemento localizado en la Calle Corchado número trece (13) en el barrio Pueblo donde ubicará el salón de boxeo de la Atlantic Boxing Club, Inc.-----

---**SEXTO:** La aprobación para efectuar dicho contrato fue emitida por la Legislatura Municipal de Aguadilla mediante la Resolución Número treinta y nueve (39), Serie: dos mil diez - dos mil once (2010-2011). (Copia de la Resolución 39 se incluye y se marca como ANEJO B),-----

-----Los comparecientes tienen convenido el otorgamiento de un Contrato de Arrendamiento y lo llevan a cabo sujeto a las siguientes:-----

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

---**PRIMERA:** El **MUNICIPIO** es dueño de una edificación en hormigón localizada en la Calle Corchado donde ubicará el salón de boxeo mencionado en el expositivo Quinto. El Atlantic Boxing Club, Inc. estaba localizado en la Calle Mercado, detrás del Terminal de Carros Públicos y desde el comienzo en la vigencia de este contrato, estará ubicado en la Calle Corchado número trece (13).-----

---**SEGUNDA:** El **ARRENDATARIO** pagará un canon de arrendamiento de **UN DÓLAR (\$1.00)** mensual, en la Oficina de Rentas Públicas del Municipio de Aguadilla con la firma del contrato. Este contrato tendrá una vigencia de un (1) año para un total de doce dólares (\$12.00).-----

---**TERCERA:** Este contrato tendrá una vigencia de un (1) año, desde el día **catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019) al trece (13) de agosto dos mil veinte (2020)**. No obstante lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de este sea remitida la Oficina del Contralor. El **ARRENDATARIO** no comenzará a realizar labor alguna hasta tanto se certifique por escrito, que este contrato se ha registrado y se ha enviado copia del mismo a la Oficina del Contralor. Se dispone que el mismo pueda ser prorrogado por un término adicional bajo las mismas cláusulas y condiciones, con el consentimiento por escrito del **MUNICIPIO**, previa notificación por escrito por parte del **ARRENDATARIO** al **MUNICIPIO** con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del término del contrato. La Oficina de Finanzas deberá certificar que el historial de pago por el **ARRENDATARIO** es uno positivo.-----

---**CUARTA:** El **ARRENDATARIO** será responsable de proveer la seguridad de ser requerida dentro de dicho local.-----

---**QUINTA:** En el caso que el **ARRENDATARIO** decida desalojar la propiedad, el **MUNICIPIO** asumirá el control de la misma inmediatamente.-----

---**SEXTA:** El **ARRENDATARIO** no podrá transferir o subarrendar el **LOCAL** sin el consentimiento del **MUNICIPIO**.-----

---**SÉPTIMA:** El **ARRENDATARIO** se compromete a mantener las facilidades arrendadas en óptimas condiciones, incluyendo sus alrededores propiedad del Municipio.-----

---**OCTAVA:** Este contrato podrá ser resuelto antes de su vencimiento por el **MUNICIPIO** mediante notificación escrita al efecto al **ARRENDATARIO**, de no cumplir con la Cláusula anterior.-----

---**NOVENA:** El **ARRENDATARIO** se compromete a cumplir con las leyes, reglamentos y ordenanzas del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno Municipal de Aguadilla y este contrato será interpretado de acuerdo a los mismos.-----

---**DÉCIMA:** Si por alguna causa el **ARRENDATARIO** no cumple con sus obligaciones bajo este contrato de manera apropiada y a tiempo, o si el **ARRENDATARIO** viola algunos de los acuerdos de este contrato el **MUNICIPIO** puede, mediante notificación por escrito al **ARRENDATARIO**, dar por terminado el presente contrato y puede hacer responsable al **ARRENDATARIO** por cualquier daño causado al **MUNICIPIO** por razón de incumplimiento y terminación del contrato. El **ARRENDATARIO** no será relevado de su responsabilidad con el **MUNICIPIO** por causa de daños

recibidos por el **MUNICIPIO** por razón de cualquier incumplimiento de contrato por el **ARRENDATARIO** hasta tanto se haga una determinación del monto de los daños que adeuda al **MUNICIPIO**.-----

---UNDÉCIMA: La negligencia o abandono de sus deberes, así como conducta impropia del **ARRENDATARIO** constituirá causa suficiente para dar por terminado el contrato inmediatamente, sin necesidad de una notificación previa.-----

---DUODÉCIMA: El **ARRENDATARIO** asumirá en su totalidad toda responsabilidad por la operación del local y por cualquier violación de leyes, estatutos, ordenanzas y reglamentos municipales, es aplicables y que rigen las operaciones de inmuebles arrendados.-----

---DECIMOTERCERA: El **MUNICIPIO** realizó las gestiones pertinentes con la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para proveerle los servicios de agua y energía eléctrica al local objeto de este contrato. Estos servicios se utilizarán exclusivamente para el funcionamiento adecuado del Atlantic Boxing Club. En el caso que el **ARRENDATARIO** utilice estos servicios de forma inadecuada o para otros fines, le serán retirados por el **MUNICIPIO**. De ocurrir lo anterior, el **ARRENDATARIO** será responsable de los trámites correspondientes a los servicios de agua y energía eléctrica para el local antes indicado. Si los costos de las utilidades resultaran ser onerosos para el **Municipio**, o si la propiedad objeto de este contrato fuera excluida del CELI, el **Municipio** podrá requerir el reembolso del pago de dichas utilidades o solicitarle al **Arrendatario** que instale dichos servicios a su nombre y a su cuenta.-----

---DECIMOCUARTA: El **ARRENDATARIO** se obliga como condición necesaria a este contrato presentar las siguientes certificaciones, las que se hacen formar parte de este contrato como ANEJO C-

1. Certificación de radicación de planillas de contribución sobre ingresos durante los cinco años previos al contrato.-----
2. Certificación negativa de deuda del Departamento de Hacienda o existencia de un plan de pago y cumplimiento con éste.-----
3. Copia del Certificado de Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda.-----
4. Declaración jurada en caso que no posea propiedad mueble (conforme a Carta Circular Número 1300-26-08 del Departamento de Hacienda).-----
5. Póliza de Responsabilidad Pública con una cubierta mínima de un millón de dólares (\$1,000,000.00) endosado a favor del Municipio de Aguadilla. Dicha póliza indicará que la misma no podrá ser cancelada sin notificársele con 30 días de anticipación a el **Municipio**.-----
6. Certificado de "Good Standing" o radicación de informes anuales (Departamento de Estado).-----
7. Certificación de estado de cumplimiento de ASUME (corporativo).-----
8. Declaración jurada ante notario público donde informará si ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en el Artículo 3 de la Ley Número 458 de 2000, según enmendada, o si se encuentra bajo investigación en cualquier procedimiento legislativo, judicial o administrativo, ya sea en Puerto Rico, Estados Unidos de América o cualquier otro país.-----

---DECIMOQUINTA: A tono con lo dispuesto en la ley que prohíbe el hostigamiento sexual en las áreas de trabajo, el **ARRENDATARIO** se compromete a garantizarle a sus empleados el derecho a laborar en un lugar que se asegure un clima de dignidad, respeto y seriedad, libre de hostigamiento sexual y de intimidación. Por otra parte, el **ARRENDATARIO** certifica que conoce las estipulaciones

y el alcance del Reglamento sobre Hostigamiento Sexual del **MUNICIPIO** y la política pública e institucional de éste último al respecto.-----

---**DECIMOSEXTA:** El **ARRENDATARIO** certifica que conoce los alcances de la Ley de Ética Gubernamental y sus repercusiones referentes a la contratación con el gobierno y la relación que deben tener los contratistas para con los empleados gubernativos.-----

---**DECIMOSÉPTIMA:** El **MUNICIPIO** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) de esta agencia ejecutiva tiene interés pecuniario en este contrato, compra o transacción comercial, y tampoco ha tenido en los últimos cuatro años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio.-----

---**DECIMOCTAVA:** El **MUNICIPIO** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) de esta agencia ejecutiva le solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para él(ella), para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.-----

---**DECIMONOVENA:** El **MUNICIPIO** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) le solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de mi entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.-----

---**VIGÉSIMA:** El **MUNICIPIO** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) le solicitó, directa o indirectamente, para él(ella), para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) esté influenciada a favor mío o de mi entidad.-----

---**VIGESIMOPRIMERA:** El **MUNICIPIO** certifica que no tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún(a) servidor(a) público(a) que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de esta agencia ejecutiva.-----

---**VIGESIMOSEGUNDA:** El **ARRENDATARIO** no entrará en relaciones contractuales o llevará a cabo actos que configuren un conflicto de interés directo o indirecto en este contrato o ningún otro interés que afecte adversamente el mismo.-----

---**VIGESIMOTERCERA:** El **ARRENDATARIO** certifica que ningún funcionario, empleado municipal o asambleísta tiene interés con el **MUNICIPIO**.-----

---**VIGESIMOCUARTA:** El **ARRENDATARIO** certifica que nunca ha sido servidor público o que han transcurrido más de dos (2) años desde el cese de sus funciones como servidor público. Esto incluye agencias ejecutivas, dependencias gubernamentales, municipios, corporaciones públicas, consejos y juntas adscritas a cualquier agencia o instrumentalidad.-----

---**VIGESIMOQUINTA:** El **ARRENDATARIO** no podrá ser parte o tener algún interés en las ganancias o beneficios de un contrato con cualquier otra agencia ejecutiva o dependencia gubernamental, a menos que esté expresamente autorizado.-----

---**VIGESIMOSEXTA:** El **ARRENDATARIO** certifica que no ha sido convicto ni acusado de ningún delito contra el erario, la fe y la función pública, o que envuelva propiedad o fondos públicos, ya sean estatales o federales.-----

---**VIGESIMOSÉPTIMA:** Este contrato quedará resuelto en caso de que el **MUNICIPIO** resulte culpable de algún delito contra el erario, la fe y función pública, o que envuelva fondos o propiedad públicos, ya sean estatales o federales.-----

---VIGESIMOCTAVA: La negligencia o abandono de sus deberes, así como conducta impropia del **ARRENDATARIO** constituirá causa suficiente para dar por terminado el contrato inmediatamente, sin necesidad de una notificación previa.-----

-----**ACEPTACIÓN**-----

---**POR TODO LO CUAL**, las partes firman el presente contrato por encontrarlo de acuerdo a sus propósitos e intenciones:-----

---En Aguadilla, Puerto Rico, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-----

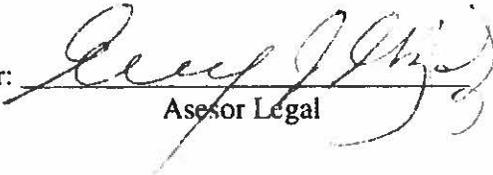


**Hon. Carlos Méndez Martínez**  
**Alcalde**  
**EL MUNICIPIO**  
**660-43-3570**



**ATLANTIC BOXING CLUB, INC.**  
**representado por su Presidente:**  
**Orlando González Ruiz**  
**ARRENDATARIO**  
**660-64-8553**

Revisado por:



Asesor Legal

## RESOLUCION CORPORATIVA

Yo, **Orlando González Cortes**, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Aguadilla, Puerto Rico, como secretario de la Junta de Directores de Atlantic Boxing Club, Inc., certifico:

A) Que en reunión de la Junta de Directores de Atlantic Boxing Club, Inc. celebrada el 24 de julio de 2019 se aprobó la resolución que lee como sigue:

1) Que el Sr. Orlando González Cortés, renuncia a su posición de Presidente, el Sr. Orlando González Ruiz, renuncia a su posición de Secretario, y la Sra. Evelyn Ruiz, renuncia a su posición como Agente Residente de la corporación.

2) Se nombra la nueva Junta de Directores como sigue:

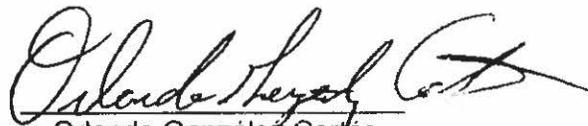
- Orlando González Ruiz - Presidente y Agente Residente  
Sector Campo Alegre 342 Aguadilla, PR 00603 Tel. (787)404-1413  
Email: zurdodeopr@gmail.com
- Orlando González Cortés – Secretario  
Sector Campo Alegre 329 Aguadilla, PR 00603 Tel. (787)308-7275  
Email: orlando502glz@gmail.com
- Luis G. Cedeño Abreu – Tesorero  
P.O. Box 118 Mayagüez, PR 00681 Tel. (787)710-6155,  
email: luiscedano@gmail.com
- Frances E. Cardona Pérez - Sub-Tesorerera  
PO Box 164 Aguadilla, PR 00605 Tel. (787)318-6102  
Email: [frances\\_cardona@hotmail.com](mailto:frances_cardona@hotmail.com)
- Manuel DJ Vélez Pérez – Vocal  
HC-56 Box 4662. Aguada, PR 00602 Tel. (939)224-8115 email: N/A

3) Que esta Resolución quedará en toda su fuerza y vigor, y surtirá todos sus efectos, hasta que su enmienda o revocación sea debidamente notificada, con copia certificada de otra Resolución posterior de esta Junta.

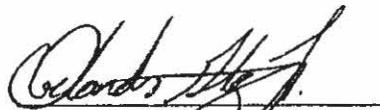
O.G.C

OR

En testimonio de lo cual, suscribimos la presente con nuestras firmas, hoy 13 de agosto de 2019 en Aguadilla, Puerto Rico.



Orlando González Cortés  
Secretario



Orlando González Ruiz  
Presidente



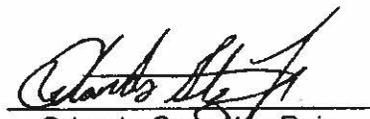
## RESOLUCION CORPORATIVA

Yo, **Orlando González Cortés**, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Aguadilla, Puerto Rico, como Secretario de la Junta de Directores de Atlantic Boxing Club, Inc., certifico:

- Que mediante reunión de la junta de directores se establece cumplir con el artículo 1101.01-1(d)(3)(v)(A)-1(b)(5) del Reglamento 8300. A estos fines se declara que en caso de disolución de la Corporación sus activos serán transferidos a otra entidad sin fines lucrativos con propósitos similares, debidamente declarada exenta por el Departamento de Hacienda.
- Que esta Resolución quedará en toda su fuerza y vigor, y surtirá todos sus efectos, hasta que su enmienda o revocación sea debidamente notificada.

En testimonio de lo cual, suscribimos la presente con nuestras firmas y estampo en ella el sello de esta Corporación, hoy día 13 de agosto de 2019 en Aguadilla, Puerto Rico.

  
Orlando González Cortés  
Secretario

  
Orlando González Ruiz  
Presidente



**RESOLUCIÓN NÚM. 39**

**SERIE: 2010-2011**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, HON. CARLOS MÉNDEZ MARTÍNEZ, A ARRENDAR AL ATLANTIC BOXING CLUB, INC., EL LOCAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SIN LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA SEGÚN ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS, LEY 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA**

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 2.001 dispone que "los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones";

**POR CUANTO:** Asimismo en su Artículo 2.001 (e), supra, dispone que el municipio podrá: "poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a esta ley";

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, supra, dispone además en su Artículo 9.011 que "cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado";

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Aguadilla es dueño de un edificio localizado en la Calle Corchado de Aguadilla, Número 13. El mismo fue adquirido mediante una pasada Emisión de Bonos destinada a estos propósitos;

**POR CUANTO:** Atlantic Boxing Club, Inc., es una corporación sin fines de lucro organizado bajo las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico, que se ha dedicado, durante décadas, al desarrollo de jóvenes Aguadillanos en el deporte del boxeo. Esta entidad ha contribuido con la comunidad Aguadillana al ofrecer un servicio, voluntario y libre de costo, a nuestros jóvenes al desarrollarlos en el mundo del deporte y ofrecerles alternativas saludables para su tiempo libre. Mediante este servicio esta entidad contribuye con el desarrollo de nuestra juventud y las enseñanzas que brindan a través de su entrenamiento contribuyen en la formación futura de ciudadanos productivos para nuestro país;

**POR CUANTO:** La corporación Atlantic Boxing Club, Inc., dedicada a las prácticas del deporte del boxeo se encuentra localizada en e edificio propiedad del Municipio;

**POR CUANTO:** El contrato de arrendamiento venció el tres (3) de marzo del año en curso, y esta Administración Municipal interesa poder arrendar el mismo por el tiempo que estime necesario y conveniente;

**POR CUANTO:** El Atlantic Boxing Club, Inc., ha brindado la oportunidad a cientos de jóvenes Aguadillanos, y otros de pueblos limítrofes de conocer el mundo del boxeo y les brinda la oportunidad de atender su salud física. A través de este deporte existe la posibilidad de obtener las habilidades y capacidades necesarias para que en el futuro algunos de estos jóvenes puedan conseguir una fuente de ingreso para el sustento de sus familias. Además, este proyecto le brinda la oportunidad a sus participantes de lograr llegar a ser grandes boxeadores que podrán lograr el reconocimiento mundial y en última instancia pondrán en alto el nombre de nuestro pueblo, Aguadilla;

**POR CUANTO:** Esta Administración entiende y valora la importancia del deporte para nuestros jóvenes de Aguadilla mejorando su autoestima y alejándolos de vicios y malas influencias. Asimismo, les ayuda a desarrollarse física, mental y emocionalmente;

**POR CUANTO:** Este arrendamiento podrá llevarse a cabo sin sujeción al requisito de subasta pública ya que ésta es una corporación sin fines de lucro y el deseo de esta Administración es que continúen ubicados en un local con facilidades y accesibilidad;

**POR CUANTO:** Este arrendamiento se hará efectivo mediante el otorgamiento de un contrato, por el término que el Alcalde estime conveniente y necesario, siendo el canon de arrendamiento de un (\$1.00) dólar mensual;

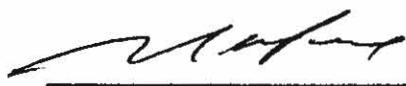
**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Aguadilla. Luego de evaluar los servicios que ha brindado y continúa brindando esta entidad y conociendo del interés público del cual está revestido este asunto, entendiendo justa y necesaria la solicitud realizada, ha tomado la determinación de autorizar el arrendamiento del local donde operará el Atlantic Boxing Club, Inc., sin necesidad de cumplir con el procedimiento de subasta pública según dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos.

**POR TANTO:** ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:

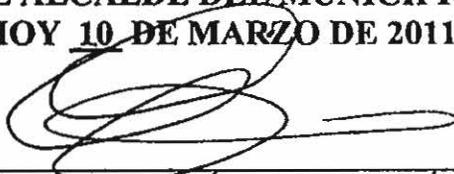
- SECCIÓN 01:** Autorizar y facultar al Alcalde del Municipio de Aguadilla, a llevar a cabo el arrendamiento de la propiedad localizada en la Calle Corchado Número 13 a la corporación Atlantic Boxing Club, Inc., eximiendo a la misma del requisito de subasta pública.
- SECCIÓN 02:** El arrendamiento será otorgado por el tiempo que el señor Alcalde estime conveniente y necesario.
- SECCIÓN 03:** El Atlantic Boxing Club, Inc., vendrá obligado a otorgar un contrato con el Municipio de Aguadilla para establecer la vigencia del uso de dicho local.
- SECCIÓN 04:** La presente Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de que sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.
- SECCIÓN 05:** Esta Resolución será notificada a la Oficina del Alcalde, Oficina de Finanzas, a la Oficina de División Legal y a la Oficina de Auditoría Interna del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,  
HOY 09 DE MARZO DE 2011**

  
Erika M. Vega Hernández, J.D.  
Secretaria

  
Hon. Rafael Fernández Nadal  
Presidente

**APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,  
HOY 10 DE MARZO DE 2011**

  
HON. CARLOS MÉNDEZ MARTÍNEZ  
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Commonwealth of Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
Office of the Comptroller  
San Juan, Puerto Rico

40032020-00027114449

**CERTIFICACION**  
CERTIFICATION  
SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO  
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

[1] Número de Entidad: 4003  
Entity Code

[2] Número del Contrato: 2020-000271  
Contract Number

[3] Renovación Automática: No es Renovación Automática  
Automatic Renewal

[4] Fecha de Otorgamiento: 14 de agosto de 2019  
Date of execution

[5] Fecha de Renovación: No es Renovación Automática  
Date of Renewal

[6] Cuantía: 12.00  
Amount

[7] Partidas Presupuestarias: N/A;  
Budgetary Accounts

[8] Código por Categoría y Tipo de Servicio: 2 - COMPRA, VENTA, ALQUILER Y/O DESARROLLO DE INMUEBLES | 2.0008 - LOCALES  
Category code and Type of Service

[9] ¿Es un contrato de privatización? (Ley 136-2003): NO  
Is a privatization contract? (Act 136-2003)

[10] Código de Exento: 0-No Exento  
Exempt Code

[11] Dispensa (Autorización de algún organismo del Gobierno):  
Waiver (Authorization from another government entity)

[12] Vigencia desde: 14 de agosto de 2019 hasta: 13 de agosto de 2020  
Effective date from:, to:

[13] Vigencia de la Renovación desde: No es Renovación Automática hasta: No es Renovación Automática  
Renewal effective date from:, to:

[14] Número de Seguro Social o Identificación Patronal: 660-64-8553;  
Social Security or Identification Number

[15] Contratista(s): ATLANTIC BOXING CLUB, INC.;  
Contractor

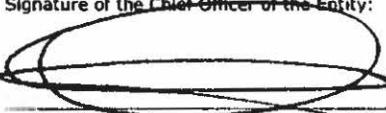
[16] Representante de la Entidad: CARLOS MENDEZ MARTINEZ  
Entity Representative

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivarse en el expediente del Contrato.  
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract).

El suscriptor certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.  
The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information.

[17] En (ciudad): AGUADILLA ,Puerto Rico , hoy 14 de agosto de 2019  
In (city) ,Puerto Rico , today

[18] Firma del Funcionario Principal de la Entidad:  
Signature of the Chief Officer of the Entity:

  
Firma (Signature)

CARLOS MENDEZ MARTINEZ  
Letra de molde (print)

Esta Certificación no constituye evidencia de que este contrato fue remitido a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Para asegurarse de que el contrato fue remitido a nuestra oficina deberá imprimir la Certificación de Envío de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados el cual contiene la fecha y número de envío. Para conseguir este documento, deberá seleccionar en el menú consultas y a su vez la búsqueda por envío.

\*Presione para ver instrucciones (\*Press to see instructions of this form)

Número de contrato: 2018-001240  
Contratista: ANCHOR BAY, INC.  
Número de Cuenta: N/A

-----ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO-----  
-----MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA-----  
-----CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OPERACIÓN DE-----  
-----KIOSKO WATER & FIRE EN LA PLAZA PLÁCIDO ACEVEDO-----

-----En Aguadilla, Puerto Rico, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).-----

-----COMPARECEN-----

-----DE UNA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, representado en este acto por CARLOS MÉNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, casado y vecino de Aguadilla, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de Alcalde, de ahora en adelante denominado EL MUNICIPIO.-----

-----DE LA SEGUNDA PARTE: ANCHOR BAY INC. una corporación organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por Luis Joel Sein Vega, mayor de edad, casado y vecino de Aguadilla, Puerto Rico, autorizado mediante Resolución Corporativa de su Junta de Directores, aprobada el veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en adelante EL ARRENDATARIO.-----

---Se incluye copia de la Resolución Corporativa como Anejo A.-----

-----Las partes tienen la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y en tal virtud, libre y voluntariamente:-----

-----EXPONEN-----

---PRIMERO: El Municipio Autónomo de Aguadilla es la entidad jurídica de gobierno local subordinada a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local, y dentro de éste y en forma primordial, la atención de sus asuntos, problemas y necesidades colectivas de los habitantes del mismo, según dispuesto por el Artículo 1.005 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

---SEGUNDO: Cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal, por lo cual el municipio tiene capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato.-----

---TERCERO: EL MUNICIPIO, conforme al Artículo 2.001 en sus incisos (o), (r) y (t), así como el Artículo 10.011 de la Ley arriba citada, le concede a los Alcaldes los poderes necesarios para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones así como para la operación de cualquier facilidad pública.-----

---CUARTO: EL MUNICIPIO es dueño de las facilidades conocidas como Plaza Plácido Acevedo, localizada en la Ave. Yume Int. Calle Plácido Acevedo. Dicha Plaza está compuesta por un área recreativa para niños y dos (2) kioscos hechos en cemento.-----

CJS

-----**QUINTO:** El día veintiocho (28) de mayo dos mil quince (2015) la Legislatura Municipal de Aguadilla aprobó la Resolución número ochenta y seis (86), serie dos mil catorce, dos mil quince (2014-2015), autorizando al Alcalde Arrendar dos Kioscos en la Plaza Plácido Acevedo, sin Sujeción al Requisito de Subasta Pública. Forma parte de este contrato la Resolución emitida por la Legislatura Municipal y la misma se marca como **ANEJO B**.-----

---En tal virtud las partes comparecientes acuerdan llevar a cabo este contrato con sujeción a las siguientes:-----

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

-----**PRIMERA: EL MUNICIPIO**, en el carácter y facultad que ostenta DA Y CEDE en calidad de arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO**, y éste acepta y toma en tal concepto, el kiosco Water & Fire ubicado en la Plaza Plácido Acevedo, el cual estará destinado a la venta de bebidas y comidas.-----

-----**SEGUNDA:** Se establece como condición para el arrendamiento del mismo que el **Arrendatario** acondicione el área de la cocina con todos los equipos necesarios para la venta de comida, entiéndase campana, extractores, entre otros.-----

-----**TERCERA:** El horario de operación de los kioscos será a la entera discreción de **EL ARRENDATARIO** considerando sus necesidades particulares disponiendo que en aquellos kioscos en los cuales se expidan bebidas alcohólicas, honrarán el horario dispuesto en la Ordenanza Municipal Número 1 Serie 2009-2010. **EL ARRENDATARIO se abstendrá de expedir bebidas alcohólicas** a toda persona cuyas acciones o expresiones evidencien que se encuentra en estado de embriaguez. La determinación la efectuará acorde al juicio de una persona prudente y razonable.-----

-----**CUARTA: EL ARRENDATARIO** reconoce que no tendrá derecho a ajuste en el canon de arrendamiento por razones no atribuibles al Municipio Autónomo de Aguadilla.-----

-----**QUINTA: EL ARRENDATARIO** será responsable del arreglo y reparación de cualquier equipo, propiedad de **EL MUNICIPIO**, localizado en las facilidades objeto de este arrendamiento. **EL ARRENDATARIO** entregará todo equipo propiedad de **EL MUNICIPIO** en las mismas condiciones en que los recibió, a excepción del deterioro natural.-----

-----**SEXTA: EL ARRENDATARIO** mantendrá un contrato de control de plagas (pest control). En adición será responsable de la limpieza y mantenimiento de la trampa de grasa de su kiosco y en unión a los demás arrendatarios, será responsable de la limpieza de los baños.-----

-----**SÉPTIMA:** Deberá establecer el equipo eléctrico para uso en el kiosco arrendado. Cualquier equipo adicional debe informarlo a **EL MUNICIPIO** para su aprobación.-----

-----**OCTAVA: EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener las facilidades arrendadas en óptimas condiciones, incluyendo sus alrededores y todo el equipo mueble que sea propiedad del Municipio, si alguno.-----

-----**NOVENA: EL ARRENDATARIO** será responsable de costear reparaciones y equipos para el funcionamiento del local y será responsable de conseguir todos los permisos pertinentes y necesarios requeridos por las leyes y reglamentos estatales y federales para operar su negocio durante la vigencia de este contrato. Entre otros: Licencia Sanitaria del Departamento de Salud,

Handwritten initials or marks on the left margin.

Patentes municipales, Certificación del Departamento de Bomberos, permiso de uso de ARPE y del Departamento de Hacienda (para expendio de bebidas alcohólicas).-----

---DÉCIMA: Los equipos que se enumeran a continuación son propiedad del Municipio Autónomo de Aguadilla:-----

- 1. Freidora-----
- 2. Plancha-----
- 3. Grill -----
- 4. Extractor de grasa.-----
- 5. Sillas alrededor del kiosco.-----
- 6. Sistema de agua potable (caliente y fría).-----

--Todo equipo que sea adherido o fijado al inmueble objeto del presente contrato pasará a ser propiedad de **EL MUNICIPIO** al concluir el arrendamiento.-----

---UNDÉCIMA: **EL ARRENDATARIO** podrá comenzar operaciones en el kiosco una vez obtenga todos los permisos necesarios para abrir el mismo.-----

---DUODÉCIMA: **EL ARRENDATARIO tendrá un término de dos (2) meses libre del pago del cánon de arrendamiento para realizar el acondicionamiento del kiosco comenzando desde el día primero (1ro) de mayo de dos mil dieciocho (2018) al treinta (30) de junio de dos mil dieciocho (2018).**-----

---DECIMOTERCERA: **El término del arrendamiento será de un (1)-año, comenzando el día el primero (1ro) de mayo de dos mil dieciocho (2018) hasta el treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019);** el mismo podrá prorrogarse por término adicional acordado entre las partes, si la experiencia del arrendamiento es satisfactoria. Toda enmienda será realizada por escrito y firmada por ambas partes.-----

---DECIMOCUARTA: No obstante lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de este sea remitida la Oficina del Contralor. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

---DECIMOQUINTA: Este contrato será efectivo desde la fecha de su vigencia y a partir de la fecha de su vencimiento, podrá ser renovado por el término adicional acordado entre las partes, con el consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO**, previa notificación por escrito por parte de **EL ARRENDATARIO** a **EL MUNICIPIO** con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento del término del contrato disponiéndose que la Oficina de Finanzas deberá certificar que el historial de pago por **EL ARRENDATARIO** es uno positivo. Una vez se presente esta Certificación de la Oficina de Fianzas, se podrá proceder con la debida enmienda al contrato a los fines de extender el tiempo de duración. Los únicos motivos para no renovar este contrato serán el incumplimiento del mismo o por no corregir satisfactoriamente alguna situación de envergadura notificada por escrito. **EL ARRENDATARIO** dispondrá de treinta (30) días para corregir toda falta o situación notificada.-----

✓ JSU /

---DECIMOSEXTA: El **ARRENDATARIO** deberá solicitar en la Oficina de Permisos el permiso correspondiente para cualquier actividad especial que desee realizar en el kiosco objeto de este contrato.-----

---DECIMOSÉPTIMA: **EL ARRENDATARIO** se compromete a notificar a **EL MUNICIPIO** de cualquier incidente en el que se involucre la policía estatal o municipal o cualesquiera agencias tanto del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico así como del Gobierno Federal dentro de los primeros cinco (5) días de haber ocurrido dicho incidente.-----

---DECIMOCTAVA: **EL MUNICIPIO** le requiere a todos los arrendatarios de los Kioscos localizados en la Plaza Plácido Acevedo personal de seguridad identificados durante el periodo de operaciones. Los costos de contratación serán sufragados por el **Arrendatario**. Mediante el presente otorgamiento, **EL ARRENDATARIO** se obliga a cumplir con ese requisito. El requerimiento anterior es considerado una condición fundamental del contrato y su incumplimiento podría conllevar la cancelación del mismo.-----

---DECIMONOVENA: El canon de arrendamiento será de seiscientos (\$600.00) dólares mensuales, pagaderos por mensualidades adelantadas.-----

---VIGÉSIMA: Adicional al pago del canon de arrendamiento de seiscientos dólares (\$600.00), correspondiente a un mes adelantado, EL ARRENDATARIO efectuará un depósito, para garantizar sus obligaciones bajo este contrato, de ochocientos dólares (\$800.00) mediante efectivo o cheque de gerente, en la Oficina de Finanzas. La fianza será utilizada para garantizar el pago de cualquier daño causado al kiosco durante el arrendamiento por EL ARRENDATARIO, no será utilizada para el pago de arrendamiento. El total obligado a pagar por el Arrendatario durante la vigencia de este contrato, incluyendo la fianza, es de seis mil ochocientos dólares (\$6,800.00) ya que el Municipio le otorgó los primeros dos (2) meses de arrendamiento libre del pago del canon de arrendamiento para el acondicionamiento del kiosco.-----

---VIGESIMOPRIMERA: El **Municipio** será responsable del pago de la lectura de los servicios de energía eléctrica y acueductos. En caso de que haya algún cambio en la facturación que la Autoridad de Energía Eléctrica hace al Municipio por el consumo de energía y que el Municipio tenga que sufragar el costo de la luz, el **Arrendatario** reconoce que éste gasto será satisfecho por él en una factura aparte al Municipio de Aguadilla. En adición el **Municipio** proveerá a los kioscos el servicio inicial de gas. Cada **Arrendatario** se responsabiliza de pagar por los suplidos de gas adicional, utilizando el metro provisto para estos efectos por el Municipio de Aguadilla. Al finalizar el arrendamiento el **Arrendatario** deberá reemplazar el gas utilizado, según metro.-----

---VIGESIMOSEGUNDA: El canon de arrendamiento por el término arriba indicado será pagado en o antes de los próximos cinco (5) luego de finalizar cada mes de arrendamiento, o sea, en o antes de los días cinco (5) de cada mes, luego de esos cinco (5) días. EL ARRENDATARIO deberá pagar una penalidad de cinco por ciento (5%) del canon mensual por demora en el pago.-----

---VIGESIMOTERCERA: **EL ARRENDATARIO** vendrá obligado a cumplir con las medidas de seguridad y salud pública, que tenga a bien recomendar el Cuerpo de Bomberos de

NSU  
✓

Puerto Rico, el Departamento de Salud y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, así como toda ley, ordenanza municipal y Reglamentos aplicables.-----

---**VIGESIMOCUARTA:** El mantenimiento, así como reparaciones de la propiedad objeto de este contrato, serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO**, exceptuando reparaciones de tipo estructural, que serán responsabilidad de **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando las mismas no hayan sido causadas por negligencia, dejadez o falta de notificación o advertencia de **EL ARRENDATARIO**.-----

---**VIGESIMOQUINTA:** **EL ARRENDATARIO** no podrá subarrendar el kiosco ni ceder la llave del mismo.-----

---**VIGESIMOSEXTA:** Una vez adquiridos los permisos requeridos por Ley, **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener el kiosco operando diariamente.-----

---**VIGESIMOSÉPTIMA:** Cualquier modificación sustancial que las partes acuerden con respecto a los términos y condiciones de este contrato deberá incorporarse al mismo mediante enmienda formal escrita. **EL MUNICIPIO** podrá cancelar y terminar el contrato inmediatamente si **EL ARRENDATARIO** dejara de ofrecer sus servicios o por cualesquiera violación de las cláusulas y condiciones del contrato.-----

---**VIGESIMOCTAVA:** **EL ARRENDATARIO** mantendrá el kiosco objeto de este contrato y sus alrededores en un estado satisfactorio de salubridad, sanidad y limpieza en todo momento durante la vigencia de este contrato. A tales efectos, deberá disponer diariamente de todo tipo de basura o desperdicios que genere.-----

---**VIGESIMONOVENA:** **EL ARRENDATARIO** podrá instalar un rótulo pegado a la puerta o pared del negocio, el cual deberá cumplir con todos los requisitos de ley y la aprobación de **EL MUNICIPIO**.-----

---**TRIGÉSIMA:** **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL MUNICIPIO** como penalidad la cantidad de **QUINCE DÓLARES (\$15.00)** diarios por cada día de atraso en la entrega del kiosco al vencimiento del arrendamiento según lo acordado en este contrato.-----

---**TREIGESIMOPRIMERA:** Una vez finalizado el contrato, **EL ARRENDATARIO** deberá entrega el kiosco limpio y en perfectas condiciones. Luego de culminar la vigencia de este contrato **EL ARRENDATARIO** tendrá un término de quince (15) días calendario para entregar el área.-----

---**TRIGESIMOSEGUNDA:** **EL MUNICIPIO** no será responsable por ningún daño, pérdida o reclamación que pueda sufrir cualquier persona como consecuencia de los actos negligentes u omisión de **EL ARRENDATARIO**, sus agentes o empleados, en el desempeño o ejercicio de sus derechos, deberes y obligaciones bajo el presente contrato o como consecuencia de cualquier violación o incumplimiento por parte de **EL ARRENDATARIO** con los términos del mismo.---

---**TRIGESIMOTERCERA:** A tales fines se compromete, además, a indemnizar o relevar a **EL MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad por pérdida, daños y gastos, por cualquier lesión, incluyendo muertes de personas, daños a propiedades, directa o indirectamente, que surjan como consecuencia de su trabajo como contratado, en la ejecución de sus servicios y que tengan alguna relación con el acuerdo aquí efectuado. A tales fines, **EL ARRENDATARIO** se compromete

12.5.50

además a contestar cualquier demanda y a defender a **EL MUNICIPIO** por cualquier acción que se presente por algún daño a personas como resultado de su trabajo.-----

---**TRIGESIMOCUARTA:** El **MUNICIPIO** se reserva la potestad de efectuar cualquier tipo de proyecto en el área de la Fuente de la Juventud que podría imposibilitar la continuación del presente contrato y solicitar el desalojo del **ARRENDATARIO** sin ningún tipo de compensación.-----

---**TRIGESIMOQUINTA:** Las partes acuerdan en cuanto a aquellas cláusulas no estipuladas en este contrato que ambas partes se regirán por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado y la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.-----

---**TRIGESIMOSEXTA:** **EL MUNICIPIO** podrá, mediante aviso previo a **EL ARRENDATARIO**, tomando las medidas de seguridad y salubridad necesarias, inspeccionar el kiosco objeto de este arrendamiento durante el término de este contrato o cualquier término de extensión.-----

---**TRIGESIMOSÉPTIMA:** La negligencia o abandono de sus deberes, así como la conducta impropia de **EL ARRENDATARIO** que no haya sido corregida luego de mediar notificación escrita al respecto, constituirá causa suficiente para dar por terminado el contrato inmediatamente. Al dar por terminado el presente contrato o requerir la prestación de los servicios contratados, **EL MUNICIPIO** puede hacer responsable a **EL ARRENDATARIO** por cualquier daño causado a **EL MUNICIPIO** por razón de incumplimiento y terminación del contrato. **EL ARRENDATARIO** no será relevado de su responsabilidad con **EL MUNICIPIO** por causa de daños recibidos por **EL MUNICIPIO** por razón de cualquier incumplimiento de contrato por **EL ARRENDATARIO**.-----

---**TRIGESIMOCTAVA:** **EL MUNICIPIO** no estará a cargo del pago de gastos de viaje y dietas del **EL ARRENDATARIO**.-----

---**TRIGESIMONOVENA:** **EL ARRENDATARIO** libera a **EL MUNICIPIO** de toda responsabilidad de los daños y/o perjuicios que puedan ser ocasionados a clientes, invitados, empleados y/o público en general, que sufran como consecuencia del uso del kiosco arrendado y se obliga a mantener vigente una póliza de responsabilidad pública para el kiosco arrendado, durante el término de este Contrato y durante el tiempo que pueda extenderse el mismo.-----

---**CUADRAGÉSIMA:** **EL ARRENDATARIO** no entrará en relaciones contractuales o llevará a cabo actos que configuren un conflicto de interés con **EL MUNICIPIO**.-----

---**CUADRAGESIMOPRIMERA:** **EL ARRENDATARIO** asumirá en su totalidad toda responsabilidad y todo lo que se derive de la violación de tales leyes, estatutos, ordenanzas y reglamentos.-----

---**CUADRAGESIMOSEGUNDA:** **EL MUNICIPIO** no tendrá responsabilidad contributiva alguna con relación a los ingresos que por concepto del presente contrato devengue **EL ARRENDATARIO**, entendiéndose que cualquier cantidad que por concepto de Seguro Social, contribución sobre ingresos, compensación por desempleo o por accidentes de trabajo, así como por cualquier otra contribución, tenga que pagar **EL ARRENDATARIO**, será de su entera responsabilidad.-----

C.S.V.

---**CUADRAGESIMOTERCERA:** Ambas partes libre y voluntariamente acuerdan que bajo los términos de este contrato no se están estableciendo relaciones de patrono y empleado y **EL ARRENDATARIO** actuará y prestará servicios en todo momento como contratista independiente, ni tendrá derecho a los beneficios que mediante ley, convenio o por acción voluntaria de **EL ARRENDATARIO**, gozan sus empleados regulares y/o temporero y las personas que realicen los trabajos estipulados en este contrato serán considerados empleados de **EL ARRENDATARIO**.-----

---**CUADRAGESIMOCUARTA:** **EL ARRENDATARIO** certifica que ningún funcionario, agente o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni del Municipio de Aguadilla, tiene interés pecuniario, directo o indirecto en los beneficios a obtenerse de este contrato y **EL ARRENDATARIO** certifica que no se encuentra incurso en ningún conflicto de interés, que no necesita dispensa para otorgar el presente contrato y está consiente de que cualquier violación a esta cláusula y a la Ley de Ética Gubernamental, serán motivos suficientes para dar por terminado el presente contrato y **EL ARRENDATARIO** deberá restituir a **EL MUNICIPIO** cualquier beneficio adquirido en virtud del presente contrato.-----

---**CUADRAGESIMOQUINTA:** **EL ARRENDATARIO** certifica que ninguno de sus oficiales o funcionarios recibe paga o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramientos a otra agencia, organismo, corporación pública o municipio de Puerto Rico, excepto en aquellos casos expresamente autorizados por ley. Igualmente certifica que ninguno de sus componentes ha sido servidor público o que han transcurrido más de dos (2) años desde el cese de sus funciones como servidor público. Esto incluye agencias ejecutivas, dependencias gubernamentales, municipios, corporaciones públicas, consejos y juntas, adscritas a cualquier agencia o instrumentalidad gubernamental.-----

---**CUADRAGESIMOSEXTA:** **EL ARRENDATARIO** realizará los pagos por concepto del Fondo del Seguro del Estado y al Departamento del Trabajo para cada uno de los empleados que este contrate.-----

---**CUADRAGESIMOSÉPTIMA:** **EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento que lo estime necesario y conveniente, previa notificación por escrito a **EL ARRENDATARIO** con no menos de diez (10) días antes de ser efectiva la fecha de terminación. Disponiéndose que **EL MUNICIPIO** podrá cancelar el contrato inmediatamente en caso de negligencia, abandono de deberes o incumplimiento de las condiciones del contrato por **EL ARRENDATARIO**.-----

---**CUADRAGESIMOCTAVA:** **EL ARRENDATARIO** certifica que no está representando ni representará durante la vigencia de este contrato intereses particulares en casos o asuntos que involucren conflicto de intereses o de política pública contra la parte contratante. La parte contratada reconoce el poder de fiscalización del Alcalde con relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender el Alcalde que existen o han surgido intereses adversos para con la parte contratada, le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el contrato en el término de quince (15) días. Dentro de dicho término la parte contratada podrá solicitar una reunión al Alcalde para exponer sus argumentos a dicha determinación de conflicto, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse dicha reunión

Handwritten marks on the left margin, including a checkmark and some illegible scribbles.

en el término mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida, este contrato quedará resuelto.-----

---**CUADRAGESIMONOVENA:** Es parte íntegra de este contrato evidencia del cumplimiento de los siguientes requisitos, los cuales se unen a este contrato y se marcan como **ANEJO C:**-----

- a. Certificación de radicación de planillas de contribución sobre ingresos durante los cinco años previos al contrato.-----
- b. Certificación negativa de deuda del Departamento de Hacienda.-----
- c. Copia del Certificado de Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda.-----
- d. Certificación negativa de propiedad mueble e inmueble, si aplica (CRIM).-----
- e. Declaración jurada en caso que no posea propiedad mueble (conforme a Carta Circular Número 1300-26-08 del Departamento de Hacienda).-----
- f. Certificación negativa de deuda con el Fondo del Seguro del Estado.-----
- g. Certificación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos por desempleo y seguro por incapacidad.-----
- h. Evidencia de pago de patente municipal. (El **Arrendatario** está obligado a presentar el respectivo pago de la patente antes de comenzar operaciones.)-----
- i. Certificado de Incorporación (Departamento de Estado).-----
- j. Certificado de Good Standing.-----
- k. Póliza de Responsabilidad Pública con una cubierta mínima de quinientos mil dólares (\$500,000.00) endosado a favor del Municipio de Aguadilla.-----
- l. Certificación de estado de cumplimiento de ASUME (corporativo).-----
- m. Declaración jurada ante notario público donde informará si ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en el Artículo 3 de la Ley Número 458 de 2000, según enmendada.-----
- n. Autorización de la Oficina de Ética Gubernamental para formalizar el presente contrato, debido a que el **ARRENDATARIO** informó a **EL MUNICIPIO** que su esposa es empleada pública debido a que se desempeña como Administradora de Centros de Edad Avanzada del Municipio de Aguadilla.-----

V.S.S.V

---**QUINCUAGÉSIMA:** No se continuará con el arrendamiento acordado bajo este contrato a partir de su fecha de expiración, excepto que a la fecha de expiración exista, ya una enmienda firmada por ambas partes. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de la otra parte en violación a esta disposición, lo está haciendo sin autoridad alguna.-----

---**QUINCUAGESIMOPRIMERA:** Este contrato será válido solamente cuando sea firmado por ambas partes y cualquier modificación al mismo deberá ser por escrito y firmado por ambas partes, haciendo constar claramente cuál es la cláusula enmendada y en qué consiste la enmienda.-----

---**QUINCUAGESIMOSEGUNDA:** Este contrato estará sujeto en todo momento a las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Reglamentación Federal Aplicable y será interpretado de acuerdo a las mismas. En caso de que cualquier párrafo o parte de cualquier

párrafo del presente contrato sea declarado nulo por decreto judicial, las demás cláusulas y condiciones del mismo permanecerán en toda su fuerza y vigor.-----

---**QUINCAGESIMOTERCERA: EL ARRENDATARIO** debe mantener absoluta confidencialidad en cuanto a la información que llegue a su conocimiento. Asimismo, todos los informes, estudios o cualquier documento que produzca el arrendatario en relación con los servicios a prestarse, serán propiedad exclusiva de **EL MUNICIPIO. EL ARRENDATARIO** no podrá utilizar dichos documentos para propósitos ajenos a la entidad contratante.-----

---**QUINCAGESIMOCUARTA: EL ARRENDATARIO** certifica que no ha sido convicto ni acusado de ningún delito contra el erario, la fe y la función pública, o que envuelva propiedad o fondos públicos, ya sean estatales o federales.-----

---**QUINCAGESIMOQUINTA:** Este contrato quedará resuelto en caso de que **EL ARRENDATARIO** resulte culpable de algún delito contra el erario, la fe y función pública, o que envuelva fondos o propiedad públicos, ya sean estatales o federales.-----

---**QUINCAGESIMOSEXTA: EL ARRENDATARIO** o solicitante se compromete, por este medio, a regirse por las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 84 de 15 de junio de 2002, conocida como Código de Ética para Contratistas, Proveedores de Servicios y Solicitantes de Incentivos Económicos”.-----

---**QUINCAGESIMOSÉPTIMA:** A tono con lo dispuesto en la ley que prohíbe el hostigamiento sexual en las áreas de trabajo, **EL ARRENDATARIO** se compromete a garantizarle a sus empleados el derecho a laborar en un lugar que se asegure un clima de dignidad, respeto y seriedad, libre de hostigamiento sexual y de intimidación. Por otra parte, **EL ARRENDATARIO** certifica que conoce las estipulaciones y el alcance del Reglamento Sobre Hostigamiento Sexual de **EL MUNICIPIO** y la política pública e institucional de éste último al respecto.-----

---**QUINCAGESIMOCTAVA: EL ARRENDATARIO** certifica que conoce los alcances de la Ley de Ética Gubernamental y sus repercusiones referentes a la contratación con el gobierno y la relación que deben tener los contratistas para con los empleados gubernativos.-----

---**QUINCAGESIMONOVENA: EL ARRENDATARIO** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) de esta agencia ejecutiva tiene interés pecuniario en este contrato, compra o transacción comercial, y tampoco ha tenido en los últimos cuatro (4) años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio.-----

---**SEXAGÉSIMA: EL ARRENDATARIO** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) de esta agencia ejecutiva le solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.-----

---**SEXAGESIMOPRIMERA: EL ARRENDATARIO** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) le solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de mi entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.-----

---**SEXAGESIMOSEGUNDA: EL ARRENDATARIO** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) le solicitó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad

V.C.F.S.V

familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) esté influenciada a favor mío o de mi entidad.-----

---SEXAGESIMOTERCERA: EL ARRENDATARIO certifica que no tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consaguinidad y segundo por afinidad, con ningún(a) servidor(a) público(a) que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de esta agencia ejecutiva.-----

---SEXAGESIMOCUARTA: EL ARRENDATARIO reconoce los cánones éticos que rigen su profesión y se obliga al cumplimiento de los mismos.-----

---SEXAGESIMONOVENA: EL ARRENDATARIO certifica que no tiene nombramiento alguno como funcionario o empleado regular en ninguna entidad gubernamental incluyendo los municipios y que de tenerlos los mismos no serán incompatibles con este contrato.-----

---SEPTUAGÉSIMA: EL MUNICIPIO podrá resolver (dar por concluido) por cuenta propia y por cualquier razón el presente contrato, notificándole de este hecho por escrito a EL ARRENDATARIO, en cualquier momento durante la vigencia del mismo.-----

---SEPTUAGESIMOPRIMERA: Las partes aquí comparecientes manifiestan su consentimiento a someterse a la Jurisdicción del Tribunal Superior, Sala de Aguadilla, para propósito de cualquier reclamación que surja con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones consignados en el presente contrato.-----

---SEPTUAGESIMOSEGUNDA: Las partes aceptan este contrato en la forma redactada por ser conforme a lo convenido.-----

---SEPTUAGESIMOTERCERA: El Arrendatario certifica que a la firma de este contrato ha recibido de parte del Municipio un set de llave del kiosco objeto de este arrendamiento que contiene dos (2) llaves del rolling door, una (1) llave de la entrada, una (1) llave del cuarto del Gas y una (1) llave del Panel Eléctrico. Una vez que culmine el arrendamiento el Arrendatario es responsable de la entrega de las llaves antes mencionadas.-----

-----Las partes aceptan este contrato en la forma redactada por ser conforme a lo convenido.-----

-----Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firman el presente contrato en Aguadilla, Puerto Rico, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).-----

0550  
71

Hon. Carlos Méndez Martínez  
Alcalde  
Municipio de Aguadilla  
MUNICIPIO  
660-43-3570

Anchor Bay, Inc.  
representada por Luis Joel Sein Vega  
Presidente  
Arrendatario  
660-89-0126

Revisado por:   
Lcda. Evelyn J. González Rodríguez  
Asesora Legal

Número de Contrato: 2018-001240-A  
Contratista: ANCHOR BAY, INC.  
Número de Cuenta: N/A

-----GOBIERNO DE PUERTO RICO-----  
-----MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA-----  
-----CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OPERACIÓN DE-----  
-----KIOSKO WATER & FIRE EN LA PLAZA PLÁCIDO ACEVEDO-----

-----En Aguadilla, Puerto Rico, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).-----

-----COMPARECEN-----

-----DE UNA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, representado en este acto por **CARLOS MÉNDEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado y vecino de Aguadilla, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de Alcalde, de ahora en adelante denominado **EL MUNICIPIO**.-----

-----DE LA SEGUNDA PARTE: **ANCHOR BAY INC.** una corporación organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por **Luis Joel Sein Vega**, mayor de edad, casado y vecino de Aguadilla, Puerto Rico, autorizado mediante Resolución Corporativa de su Junta de Directores, aprobada el veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en adelante **EL ARRENDATARIO**.-----

-----Ambas partes tienen la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y en tal virtud, libre y voluntariamente:-----

-----EXPONEN-----

-----PRIMERO: El **MUNICIPIO** y el **ARRENDATARIO** firmaron un contrato el veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018) en el cual el **ARRENDATARIO** se compromete al arrendamiento de la operación del kiosco Water & Fire ubicado en la Plaza Plácido Acevedo, en Aguadilla.-----

-----SEGUNDO: Dicho contrato fue registrado con el número: 2018-001240.-----

-----TERCERO: Se hace necesario enmendar el contrato con el propósito de extender su vigencia.-----

-----En tal virtud las partes comparecientes acuerdan llevar a cabo esta enmienda con sujeción a las siguientes:-----

-----CLAUSULAS Y CONDICIONES-----

-----PRIMERA: El **ARRENDATARIO** solicitó una extensión en la vigencia del contrato número 2018-001240 al **MUNICIPIO** por tres (3) años adicionales.-----

-----SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** aprobó extender la vigencia de este contrato por tres (3) años, conforme a los argumentos presentados en la cláusula anterior, a certificación del Departamento de Finanzas sobre ausencia de deuda del **ARRENDATARIO** por concepto de renta de local y Patente Municipal. Copia de la certificación de Finanzas se incluyen como **ANEJO A**.-----

-----TERCERA: La nueva vigencia es desde el treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019), al treinta (30) de abril de dos mil veintidós (2022).-----

LSS-U.  
/

-----**CUARTA:** No obstante lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el contrato sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitido a la Oficina del Contralor. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

-----**QUINTA:** El canon de arrendamiento será de **ochocientos (\$800.00) dólares** mensuales, pagaderos por mensualidades adelantadas. El total por el pago del canon de arrendamiento por los tres (3) años es de **veintiocho mil ochocientos dólares (\$28,800.00)**.-----

-----**SEXTA:** El canon de arrendamiento por el término arriba indicado será pagado en o antes de los próximos cinco (5) luego de finalizar cada mes de arrendamiento, o sea, en o antes de los días cinco (5) de cada mes, luego de esos **cinco (5) días EL ARRENDATARIO** deberá pagar una penalidad de cinco por ciento (5%) del canon mensual por demora en el pago.-----

-----**SÉPTIMA:** **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL MUNICIPIO** como penalidad la cantidad de **QUINCE DÓLARES (\$15.00)** diarios por cada día de atraso en la entrega del kiosco al vencimiento del arrendamiento según lo acordado en este contrato.-----

-----**OCTAVA:** El **ARRENDATARIO** presentó evidencia de la extensión de la Póliza de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) hasta el treinta (30) de junio de dos mil diecinueve (2019) y de la extensión del Seguro de Responsabilidad Pública hasta el veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020). Copia de la certificación de póliza de la CFSE y de la Certificación del Seguro de Responsabilidad Pública, forman parte íntegra de este contrato y se marcan como **ANEJO B**.-----

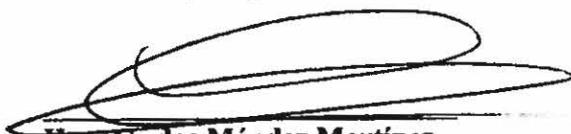
-----**NOVENA:** Será responsabilidad del **ARRENDATARIO**, solicitar por escrito a el **MUNICIPIO** su intención de renovar el arrendamiento del kiosco Water & Fire ubicado en la Plaza Plácido Accvedo dentro de los sesenta (60) días previos al vencimiento de esta enmienda.--

-----**DÉCIMA:** Todas las demás cláusulas del contrato original que no sean contrarias a la presente enmienda quedan inalteradas y son exigibles por fuerza de ley.-----

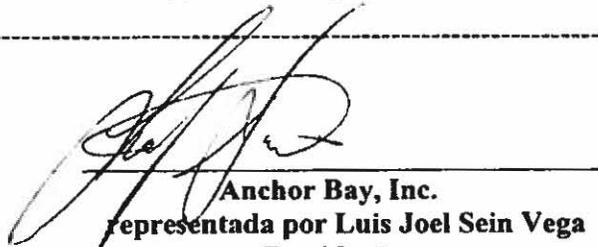
-----**UNDÉCIMA:** Las partes aceptan la presente enmienda y por hallarla conforme a sus voluntades, la firman en el sitio y fecha indicados.-----

-----**ACEPTACION**-----

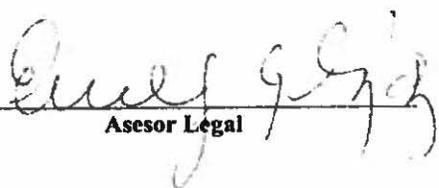
-----**Y PARA QUE ASI CONSTE**, suscriben el mismo hoy, día treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019).-----



**Hon. Carlos Méndez Martínez**  
Alcalde  
Municipio de Aguadilla  
MUNICIPIO  
660-43-3570



**Anchor Bay, Inc.**  
representada por **Luis Joel Sein Vega**  
Presidente  
**ARRENDATARIO**  
660-89-0126

Revisado por: 

Asesor Legal

RESOLUCIÓN NÚM. 86

SERIE: 2014-2015

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE CARLOS MÉNDEZ MARTÍNEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, ARRENDAR DOS KIOSCOS EN LA PLAZA PLÁCIDO ACEVEDO, SIN SUJECIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA**

**POR CUANTO:** Conforme a la Ley de Municipios Autónomos vigente, Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, los municipios tienen el poder de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a esta Ley (Art. 2.001 (e)); y el Alcalde es el Administrador de la Propiedad Municipal (Art. 3.009 (g)).

**POR CUANTO:** La misma Ley en su Artículo 9.005 dispone que: toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura, mediante ordenanza o resolución al efecto." y no obstante lo dispuesto en el Artículo 10.001 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado. (Art.9.011).

**POR CUANTO:** En la Plaza Plácido Acevedo se construyeron dos kioscos de nombres *Agua y Fuego* y *Viento y Tierra*, disponibles para arrendamiento. Los kioscos tienen medidas de 170 pies cuadrados. Ambos locales cuentan con tres áreas de servicio al cliente y están equipados con lo siguiente: mostrador seccional en acero inoxidable con estantes, asador y plancha con estantes, freidora, extractor en acero inoxidable, fregadero doble en acero inoxidable, interceptor de grasa, lavamanos y un ventilador de pared.

**POR CUANTO:** El Primer Ejecutivo pretende arrendar dichos locales ya habilitados para que se utilicen como kioscos de comida.

**POR CUANTO:** Esta Administración Municipal va a prescindir del requisito de celebrar una subasta pública a los fines de estos kioscos, ya que se han acercado personas interesadas en arrendar los mismos y celebrar una subasta dilataría dichas negociaciones y la oportunidad de arrendar los mismos a corto plazo.

**POR CUANTO:** Se propone que esta Legislatura Municipal autorice a que el Primer Ejecutivo negocie el canon de arrendamiento cónsono a cánones actuales en espacios similares;

**POR TANTO: RESUÉLVASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Autorizar al Hon. Carlos Méndez Martínez, Alcalde del Municipio Autónomo de Aguadilla arrendar dos kioscos en la Plaza Plácido Acevedo, sin sujeción al requisito de subasta pública.

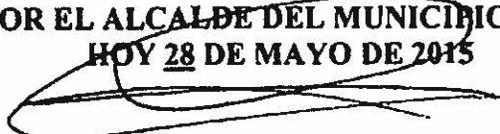
- SECCIÓN 2:** Se autoriza a la Oficina de Finanzas cobrar el canon negociado por el Primer Ejecutivo y que el mismo sea cónsono a cánones en espacios similares.
- SECCIÓN 3:** Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 4:** Esta Resolución será notificada mediante copia a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina Finanzas y a la Oficina de Presupuesto del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,  
HOY 27 DE MAYO DE 2015**

  
Cynthia I. Valentín Avilés  
Secretaria

  
Hon. Rafael Fernández Nadal  
Presidente

**APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,  
HOY 28 DE MAYO DE 2015**

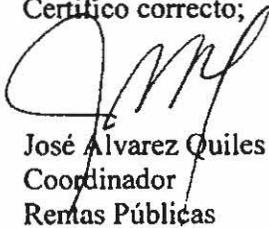
  
HON. CARLOS MÉNDEZ MARTÍNEZ  
ALCALDE

**CERTIFICACION**

Certifico que de acuerdo con nuestro registro y hasta donde he podido comprobar **ANCHOR BAY INC.**, con número de seguro social \_\_\_\_\_, no posee deuda por concepto de Renta del Local en el **quiosco ubicado en la Plaza Placido Acevedo**. Este arrendatario ha realizado todos los pagos de renta hasta el momento y no posee deuda activa por los conceptos de Patente Municipal.

Dado hoy veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

Certifico correcto;



José Álvarez Quiles  
Coordinador  
Rentas Públicas

# ANCHOR BAY

29 de abril de 2019

Municipio Autónomo de Aguadilla  
PO BOX 1008  
Aguadilla PR 00605

**A quien pueda interesar:**

La presente es para solicitar la extension del contrato en el local operado por Anchor Bay, Inc DBA Altamar por tres años adicionales.

De necesitar información adicional se puede comunicar con el que subscribe al 787-975-6531.



Luis J Sein Vega  
Presidente



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Commonwealth of Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
Office of the Comptroller  
San Juan, Puerto Rico

40032018-  
001240102929

**CERTIFICACION**  
CERTIFICATION  
SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO  
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

[1] Número de Entidad: 4003

Entity Code

[2] Número del Contrato: 2018-001240-A

Contract Number

[3] Renovación Automática: No es Renovación Automática

Automatic Renewal

[4] Fecha de Otorgamiento: 30 de abril de 2019

Date of execution

[5] Fecha de Renovación: No es Renovación Automática

Date of Renewal

[6] Cuantía: 28,800.00

Amount

[7] Partidas Presupuestarias: N/A

Budgetary Accounts

[8] Código por Categoría y Tipo de Servicio: 2 - COMPRA, VENTA Y/O ALQUILER DE INMUEBLES | 2.0008 - LOCALES

Category code and Type of Service

[9] ¿Es un contrato de privatización? (Ley 136-2003): NO

Is a privatization contract? (Act 136-2003)

[10] Código de Exento: 0-No Exento

Exempt Code

[11] Dispensa (Autorización de algún organismo del Gobierno):

Waiver (Authorization from another government entity)

[12] Vigencia desde: 30 de abril de 2019 hasta: 30 de abril de 2022

Effective date from:, to:

[13] Vigencia de la Renovación desde: No es Renovación Automática hasta: No es Renovación Automática

Renewal effective date from:, to:

[14] Número de Seguro Social o Identificación Patronal: 66-0890126

Social Security or Identification Number

[15] Contratista(s): ANCHOR BAY, INC.

Contractor

[16] Representante de la Entidad: CARLOS MENDEZ MARTINEZ

Entity Representative

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivarse en el expediente del Contrato.

(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract).

El suscribiente certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.

The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information.

[17] En (ciudad): AGUADILLA

In (city)

,Puerto Rico , hoy 30 de abril de 2019

,Puerto Rico , today

[18] Firma del Funcionario Principal de la Entidad:

Signature of the Chief Officer of the Entity:

Firma (Signature)

CARLOS MENDEZ MARTINEZ

Letra de molde (print)

Esta Certificación no constituye evidencia de que este contrato fue remitido a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Para asegurarse de que el contrato fue remitido a nuestra oficina deberá imprimir la Certificación de Envío de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados el cual contiene la fecha y número de envío. Para conseguir este documento, deberá seleccionar en el menú consultas y a su vez la búsqueda por envío.

\*Presione para ver instrucciones (\*Press to see instructions of this form)



PROYECCIÓN DE CONTRATOS AÑO FISCAL 2021-2022

CONTRATISTA	# CONTRATO VIGENTE	PROYECTO	VENCIMIENTO 2021	CUANTÍA ANNUAL ESTIMADA
BUSINESS TELE-COMMUNICATIONS	2019-001305	Mantenimiento sistema de alarmas hotel Las Cascadas	28 junio	\$5,000.00
FERRARI ENTERPRISES, INC.	2010-001457	Arrend. local Early Head Start (pueblo Aguadilla)	30 junio	\$18,000.00
WEISBROD, MATTEIS & COPLEY, PLLC	2019-001244	Servicios Legales reclamaciones pago daños Huracán María	30 junio	\$1,000,000.00 (contingente)
ROCK SOLID TECHNOLOGIES, INC.	2016-001044	Servicios Oficina de Finanzas	30 junio	\$269,160.00
APAYPA	2019-000332	Servicio recogido de animales realengos	30 junio	\$6,000.00
THE PHOENIX COMPANY, INC.	2020-000193	Mantenimiento de equipo computadora de OCAM	30 junio	\$5,100.00
DEYA ELEVATOR SERVICES, INC.	2019-001400	Mantenimiento elevadores hotel Las Cascadas	30 junio	\$10,800.00
DEYA ELEVATOR SERVICES, INC.	2020-000111	Mantenimientos levadores varias dependencias municipales	30 junio	\$13,500.00
JORGE L. CASANOVA BE IANCOUR I	2021-000377	Fumigación varias dependencias Municipio	30 junio	\$12,000.00
LCDO. OSCAR VÁZQUEZ QUIÑONES	2021-000331	Asesor Legislatura Municipal	30 junio	\$36,000.00
LCDO. PEDRO GARCÍA MORELL	2021-000335	Asesor Municipio	30 junio	\$48,000.00
LCDO. CARLOS M. HERNÁNDEZ LÓPEZ	2021-000529	Asesor Municipio	30 junio	\$24,000.00
JAC CONSULTORES, INC.	2021-000328	Coordinador eventos, entrevistas, planes de comunicación para Municipio	30 junio	\$36,000.00
ROMÁN TORO		Single Audit		\$42,000.00
MAGDA LUZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	2021-000409	Asesoría Oficina Auditoría Interna	30 junio	\$48,000.00

303.DIGITAL, LLP	2021-000455	Planificación de eventos, entrevistas, respuesta inmediata asuntos mediáticos, planes de comunicación	30 junio	\$36,000.00
FIRST MEDICAL HEALTH PLAN, INC.	2021-000456	Servicios de plan de salud	30 junio	
GUERRA, CHIESA Y RIVERA, INC.	2021-000637	Asistencia técnica Oficina de Recursos Humanos	30 junio	\$48,000.00
DEBORAH M. SOLER CRESPO	2021-000656	Asesoría en Bienestar y Desarrollo Social	30 junio	\$24,000.00
RODRÍGUEZ, RIVERA & TORO, CSP	2021-000379	Estados Financieros, Consultoría	30 junio	\$75,000.00
DAFNE BARBEITO CAMBIELLA	2021-000528	Planificación estratégica y consultoría turismo	30 junio	\$24,000.00
XEROX		Servicio máquinas fotocopadoras	30 junio	\$77,477.65
PITNEY BOWES, INC.	2021-000049	Servicio máquina de sello	30 junio	\$2,209.00
<b>Otros servicios se realizan a través de órdenes de compra.</b>				

Certificamos, que la lista que antecede contiene la Proyección de Contratos de servicios para el año fiscal 2021-2022.

  
**Lcdo. Gabriel E. Díaz García**  
Asesor Legal

  
**Sr. Maviel Morales Nieves**  
Administrador de la Ciudad



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

*Sr. Reinaldo Paniagua Láizor*  
*Director Ejecutivo*

4 de junio de 2021

Hon. Julio Roldán Concepción  
Alcalde  
Municipio de Aguadilla  
PO Box 1008  
Aguadilla, PR 00605

**RE: ESTIMADO DE INGRESOS AÑO FISCAL 2021-2022 QUE CONTEMPLA DISMINUCIÓN DE \$43.9 MILLONES DEL FONDO DE EQUIPARACIÓN**

Estimado Alcalde:

Reciba un cordial saludo de parte de la Administración del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

El 24 de marzo de 2021, le notificamos Estimado de Ingresos para el año fiscal 2021-2022 correspondiente a su municipio, según aprobado por la Junta de Gobierno del CRIM el 18 de marzo de 2021. Posteriormente, el 9 de abril de 2021, le enviamos una carta donde se le notificaba que, en las reuniones semanales con los representantes de la Junta de Supervisión Fiscal, nos indicaron que no se ha aprobado la propuesta del Gobierno Estatal de mantener fija la asignación de \$131.8 millones para el Fondo de Equiparación, por lo cual el Estimado de Ingresos para el año fiscal 2021-2022 previamente notificado se verá disminuido si dicha asignación no se aprueba finalmente.

La Junta de Gobierno del CRIM continúa realizando gestiones para que el Gobierno Central identifique fuentes de ingresos alternas para sustituir los \$43.9 millones, evitando una disminución significativa en el Fondo de Equiparación y, por consiguiente, en la mayoría de los 78 municipios.

No obstante, con el propósito de mantenerlos informados de la posible **reducción de recursos del Fondo General que reciben los municipios, conforme lo recomendado por la Junta de Supervisión Fiscal, creada mediante la Ley PROMESA, incluimos el Estimado de Ingresos revisado, correspondiente al Municipio que usted administra. Este Estimado de Ingresos revisado contempla dicha reducción para el año fiscal 2021-2022 (Anejo 1)**. Reconociendo la situación que atraviesan los municipios, **este Estimado de Ingresos debe ser considerado al momento de confeccionar su presupuesto.**

También, nuevamente le remitimos el Estimado de Ingresos aprobado en marzo de 2021, que no considera la reducción de los \$43.9 millones antes mencionada **(Anejo 2)**.

En ambos Estimados se utilizó como año base el año fiscal 2016-2017 y el estimado de Lotería Adicional que se incluye en el Fondo de Equiparación asciende a \$36,600,837.



Centro de Recaudación de Ingresos Municipales  
**ESTIMADO DE INGRESOS AÑO FISCAL 2021-2022**  
 Reducción \$43.9 millones en Fondo de Equiparación

ANEJO 1

MUNICIPIO DE:	AGUADILLA	
<b>INGRESOS MUNICIPALES</b>		
*BÁSICA MUNICIPAL NO EXONERADA Y EQUIPARACIÓN 1% & 3%		
*NO EXONERADA	\$	4,788,665.44
*1% & 3% (ANTES FONDO GENERAL)		3,420,916.37
<b>TOTAL CONTRIBUCIÓN BÁSICA MUNICIPAL</b>		8,209,581.81
<b>FONDO DE EQUIPARACIÓN</b>		631,040.06
<b>TOTAL ESTIMADO DE INGRESOS BRUTOS</b>	\$	8,840,621.88
<b>RETENCIONES ESTATUTARIAS</b>		
(-) GASTOS OPERACIONALES CRIM	\$	410,479.09
(-) LEY NÚM. 146-2001 CUENTAS VENDIDAS		12,896.05
(-) DEUDA DE LIQUIDACIÓN 2019 - 2020 MAS SENTENCIA CASO JUANA DIAZ		41,007.30
<b>TOTAL DE RETENCIONES</b>	\$	464,382.44
<b>TOTAL ESTIMADO DE INGRESOS NETO</b>	\$	8,376,239.44
<b>FONDO DE REDENCIÓN DE DEUDA MUNICIPAL</b>		
CONTRIBUCIÓN ADICIONAL ESPECIAL (CAE)		
*NO EXONERADO	\$	4,560,964.55
<b>TOTAL ESTIMADO DE FONDO DE REDENCIÓN DE DEUDA MUNICIPAL (CAE)</b>	\$	4,560,964.55

Estimado de Ingresos considerando reducción de recursos del Fondo General conforme a lo recomendado por la Junta de Supervisión Fiscal. Debe ser considerado para confeccionar su presupuesto.



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

---

### Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

*Sr. Reinaldo J. Paniagua Látimer*  
*Director Ejecutivo*

23 de marzo de 2021

Hon. Julio Roldán Concepción  
Alcalde  
Municipio de Aguadilla  
PO Box 1008  
Aguadilla, PR 00605

#### **RE: ESTIMADO DE INGRESOS AÑO FISCAL 2021-2022**

Estimado Alcalde:

Reciba un cordial saludo de parte de la Administración del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

Estamos anejando el Estimado de Ingresos para el año fiscal 2021-2022, correspondiente a su municipio, según aprobado por la Junta de Gobierno del CRIM en su reunión ordinaria del jueves, 18 de marzo de 2021.

Para el Estimado de Ingresos que presentamos se utiliza como referencia las disposiciones establecida en la Ley Núm. 107-2020, aprobada el 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, para la distribución y remisión de fondos. Según se dispone en el Código, la Junta de Gobierno del CRIM podrá establecer un proceso equitativo para la distribución de los fondos municipales provenientes del Fondo de Equiparación Municipal, y constituir como año base el año fiscal 2016-2017 para hacer el cómputo de equiparación relacionado a dicha distribución.

En relación con el cómputo de los ingresos por concepto de recaudos de contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, se realizó un análisis de datos de los últimos tres (3) años fiscales previos, para determinar la tendencia de cobros en su municipio.

El Fondo de Equiparación incluye la asignación de \$131,838,000, según la petición de presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, para aportar a los municipios.

La Secretaría del Negociado de Lotería emitió la certificación del estimado de ingresos correspondiente al 35% de Ingresos Netos de Lotería Electrónica, por \$48,950,000 para el año fiscal 2021-2022. Por los pasados tres (3) años fiscales, el Negociado de Loterías ha emitido estimados similares que no se han logrado. Esto conllevó ajustes al Estimado de Ingresos que

emite el CRIM para reducir esta fuente de ingresos, afectando los presupuestos municipales en cada año fiscal. Al presente, el CRIM no ha recibido los estados financieros auditados de los años fiscales 2018-2019 y 2019-2020, necesarios para corroborar los ajustes en estimado que emitió dicha Entidad. Por dichas razones, la Junta de Gobierno aprobó que el importe para este renglón se determinara a base del promedio de los fondos que recibió el CRIM en los pasados tres (3) años fiscales. El estimado de Lotería Adicional que se incluye en el Fondo de Equiparación ascienden a \$36,600,837.

El Estimado de Ingresos incluye, además, una sección de ajustes en la cual se establecen las partidas de gastos estatutarios que afectan las remesas. Entre éstas cabe mencionar las siguientes:

- ❖ El cinco por ciento (5%) para los gastos operacionales del CRIM.
- ❖ Ley Núm. 42-2000: Amortización del empréstito por concepto de la deuda de liquidación del municipio con el CRIM, acumulada entre los años fiscales 1998 hasta el 2001 (**si aplica**).
- ❖ Ley Núm. 146-2001: Amortización del empréstito para el repago de principal e intereses sobre la línea de crédito otorgada al CRIM para recomprar las deudas morosas vendidas a la Corporación para el Financiamiento Público (CPF) el 30 de junio de 1998 (**si aplica**).
- ❖ Recobro de la deuda por concepto de exceso de remesa del año fiscal 2019-2020 (**si aplica**).
- ❖ Sentencia de caso del Municipio de Juana Díaz (**si aplica**).

De requerir información adicional o aclarar dudas, puede comunicarse con la CPA Diana M. Claudio Sauri, Directora de Finanzas, a través del Portal de Finanzas Municipales, su correo electrónico [dclaudio@crimpr.net](mailto:dclaudio@crimpr.net) o al (787) 625-2746, extensión 2160.

Cordialmente,



Reinaldo J. Paniagua Látimer  
Director Ejecutivo

Anejo



**Centro de Recaudación de Ingresos Municipales**  
**ESTIMADO DE INGRESOS AÑO FISCAL 2021-2022**

MUNICIPIO DE :	AGUADILLA
<b>INGRESOS MUNICIPALES</b>	
*BÁSICA MUNICIPAL NO EXONERADA Y EQUIPARACIÓN 1% & 3%	
*NO EXONERADA	\$ 4,787,518.28
*1% & 3% (ANTES FONDO GENERAL)	3,420,096.87
<b>TOTAL CONTRIBUCIÓN SOBRE LA PROPIEDAD</b>	<b>8,207,615.16</b>
<b>FONDO DE EQUIPARACIÓN + LOTERIA ELECTRÓNICA</b>	<b>828,235.40</b>
<b>TOTAL ESTIMADO DE INGRESOS BRUTOS</b>	<b>\$ 9,035,850.56</b>
<b>RETENCIONES ESTATUTARIAS</b>	
(-) GASTOS OPERACIONALES CRIM	\$ 410,380.76
(-) DEUDA DE LIQUIDACIÓN 2019 - 2020 MAS SENTENCIA CASO JUANA DIAZ	41,007.30
(-) LEY NÚM. 146-2001 CUENTAS VENDIDAS	12,896.05
<b>TOTAL DE RETENCIONES</b>	<b>\$ 464,284.11</b>
<b>TOTAL ESTIMADO DE INGRESOS NETO</b>	<b>\$ 8,571,566.45</b>
<b>FONDO DE REDENCION DE DEUDA MUNICIPAL</b>	
CONTRIBUCION ADICIONAL ESPECIAL (CAE)	
*NO EXONERADO	\$ 4,559,871.94
<b>TOTAL ESTIMADO DE FONDO DE REDENCIÓN DE DEUDA MUNICIPAL (CAE)</b>	<b>\$ 4,559,871.94</b>







5 de mayo de 2021

Sra. Wanda González  
Directora Asociada  
Oficina de Finanzas

Estimada señora González:

Saludos cordiales.

Según solicitado por usted le remito información relacionada a las imposiciones municipales vigentes a esta fecha las cuales incluyen derechos, arbitrios, impuestos, cargos y tarifas establecidas mediante Ordenanzas Municipales.

Entendemos que esta información le será de utilidad al preparar el proyecto de presupuesto para el año 2021-2022. A continuación se presenta un desglose de las referidas ordenanzas.

Ordenanza Número 49, Serie 2004-2005  
Ordenanza Número 54, Serie 2004-2005  
Ordenanza Número 62, Serie 2004-2005  
Ordenanza Número 31, Serie 2005-2006  
Ordenanza Número 78, Serie 2005-2006  
Ordenanza Número 23, Serie 2006-2007  
Orden Ejecutiva Número 1, Serie 2006-2007  
Ordenanza Número 64, Serie 2008-2009  
Ordenanza Número 66, Serie 2008-2009  
Ordenanza Número 12, Serie 2010-2011  
Ordenanza Número 20, Serie 2010-2011  
Ordenanza Número 79, Serie 2012-2013  
Ordenanza Número 4, Serie 2020-2021

Cualquier información adicional puede comunicarse con la que suscribe a los números que se indican más adelante.

Atentamente,

Lcda. Dennisse M. Valentín Marcial  
Secretaria  
Legislatura Municipal de Aguadilla



Departamento de Finanzas

## CERTIFICACIÓN

Yo, Wanda I. González Rivera, Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio de Aguadilla, por la presente certifico que los ingresos estimados por la apertura del Parque Acuático Las Cascadas, por concepto de renta, ascienden a la suma de TRESCIENTOS MIL DÓLARES (\$300,000.00), los que serán figurados en el Fondo General del Municipio de Aguadilla.

Y para que así conste, firmo la presente certificación, en Aguadilla, Puerto Rico, hoy 14 de mayo de 2021.

Wanda I. González Rivera  
Directora



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico

13 de abril de 2021

Sra. Wanda I. González Rivera  
Directora de Finanzas  
Municipio de Aguadilla  
PO Box 1008  
Aguadilla, PR 00605-1008

Estimada señora González Rivera:

El costo estimado por concepto Pay Go de los pensionados del Municipio de Aguadilla para el año 2021-2022 es de \$2,304,782.16.

El detalle del costo estimado mencionado se desglosa a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD ESTIMADA
Pensiones	\$ 2,080,022.16
Aportación Patronal Plan Médico	155,160.00
Bono de Medicamentos	23,200.00
Bono de Navidad	46,400.00
<b>COSTO ESTIMADO</b>	<b>\$ 2,304,782.16</b>

Enfatizamos que este costo representa un estimado, por lo que podría estar sujeto a ajustes.

Cualquier duda al respecto, puede comunicarse con la División de Recaudaciones al

Cordialmente,

Cecile Tirado Soto  
Directora Auxiliar  
Contraloría





11 de marzo de 2021

Hon. Julio Roldán Concepción  
Alcalde  
Municipio de Aguadilla  
Apartado 1008  
Aguadilla Puerto Rico 00605-1008

**RESPONSABILIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA CON  
EL SEGURO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

Estimado señor Alcalde:

La Ley Núm. 27 de 23 de enero de 2006 enmendó la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, a fin de establecer un máximo de aportación municipal anual a la Administración de Seguros de Salud (ASES). Esta aportación ayuda a sufragar parte del costo de las primas del plan de salud que el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le provee a la población médico-indigente de cada municipio.

Según las disposiciones de la Junta de Supervisión Fiscal y la Ley de ASES el municipio de **Aguadilla** aportará para el Año Fiscal 2021-2022 la cantidad de **\$1,083,551.04**. Esto equivale a una aportación mensual de **\$90,295.92** comenzando el 1 de julio de 2021.

Hemos notificado al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) para que retenga dicha cantidad y la remita a ASES mensualmente.

Cordialmente,

Carlos J Negrón Pabón  
Director  
Finanzas y Administración

c: Centro de Recaudación de Ingresos Municipales  
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales



# INVOICE

**Reborn Agency Inc.**

PO BOX 191208  
SAN JUAN, PR 00919

<b>Customer</b>	MUNICIPIO DE AGUADILLA
<b>Acct #</b>	1617
<b>Date</b>	06/25/2021
<b>Customer Service</b>	(101) BEST GROUP INSURANCE
<b>Page</b>	1 of 1

**MUNICIPIO DE AGUADILLA**  
PO BOX 1008  
AGUADILLA, P.R. 00605

Payment Information	
<b>Invoice Summary</b>	\$ 400,000.00
<b>Payment Amount</b>	
<b>Payment for:</b>	Invoice# 6951
CP-0332323-2 CA-0309730-2	

Thank You

Please detach and return with payment



Customer: MUNICIPIO DE MAUNABO

Invoice	Effective	Transaction	Description	Amount
6951	06/30/2021	RENEWAL	Policy CP-0332323-2 6/30/2021 - 6/30/2022 MULTINATIONAL INSURANCE CO	
			COMM PACKAGE - RENEWAL	\$ 2,291,862.00
			DERRAMA	\$ 13,751.00
			Policy CA-0309730-2 6/30/2021 - 6/30/2022 MULTINATIONAL INSURANCE CO	
			COMM AUTO - RENEWAL	\$ 51,543.00
			TOTAL A FINANCIAL	\$ (1,957,156.00)
				<b>Total</b>
<p><b>HEREBY CERTIFY THAT THE ARTICLES AND/OR SERVICES HEREBY SHOWN WERE SERVED IN ACCORDANCE WITH THE ORDER AND SPECIFICATIONS, THAT THE FIGURES AND DATA HEREIN CONTAINES ARE TRUE AND CORRECT AND THAT PAYMENT FOR SAID ARTICLES AND/OR SERVICES HAS NOT BEEN AFFECTED.</b></p> <p>"Bajo pena de nulidad absoluta, certifico que ningún servidor público es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser así he mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Corporación.</p> 				\$ 400,000.00

Thank You

<b>Reborn Agency Inc.</b>	(787)498-2050	<b>Date</b>
PO BOX 191208	contabilidad@rebornagencypr.com	06/25/2021
SAN JUAN, PR 00919		

## Universal Finance Inc

### TERMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PRIMAS DE SEGURO.

El Asegurado ha contratado, a través del productor y/o Agencia General antes nombrados y a su entera satisfacción, la emisión de las pólizas de seguro (en adelante designadas colectiva e individualmente "las Pólizas" o "la Póliza") por las compañías de seguros (en adelante designadas colectiva e individualmente "la Aseguradora") que se identifican en la primera página de este contrato y cuyas primas son pagaderas según los términos establecidos por la ley y reglamentación aplicables.

1. El asegurado autoriza a, y solicita que, Universal Finance, Inc de Puerto Rico (en adelante UFI) haga el pago de la "Cantidad Financiada" indicada en el dorso de este contrato a la Aseguradora por conducto de la Agencia General que aquí se indica.

2. En garantía de las obligaciones evidenciadas por este Contrato, el Asegurado por la presente irrevocablemente cede y transfiere UFI todos sus derechos bajo las pólizas, incluyendo, pero sin limitarse a todas las sumas que sean o que en el futuro advengan, pagaderas al Asegurado en relación con o por concepto de las pólizas y cualquier reembolso por primas no devengadas resultante de cualquier cancelación o por cualquier otra razón. Disponiéndose, que dicha cesión y transferencia no será interpretada como una liberación total o parcial de las obligaciones del Asegurado bajo este Contrato, quien en todo caso continuará siendo responsable a UFI de todas las obligaciones aquí contraídas hasta su total y completo pago. Se dispone que cualquier suma recibida por UFI como consecuencia de lo acordado en este párrafo será aplicada para reducir la cantidad adeudada por el Asegurado a UFI bajo este Contrato, entendiéndose que el Asegurado continuará siendo responsable por cualquier balance adeudado. Cualquier suma recibida por UFI en exceso de las cantidades adeudadas por el Asegurado, después de ser satisfechas así las deudas, serán pagaderas por UFI al Asegurado. **El asegurado autoriza a UFI a obtener y divulgar información necesaria de historial de crédito.**

3. El Asegurado acuerda pagar los cargos por mora que se indican en la primera página de este Contrato, en caso de que no pague cualquier plazo dentro de los quince (15) días de su vencimiento. El asegurado podrá saldar el contrato de financiamiento en cualquier momento.

4. El Asegurado acuerda que en caso de que no pague cualquier plazo descrito en este Contrato dentro de los quince (15) días de su vencimiento, se entenderá que el Asegurado habrá renunciado a la cubierta de las pólizas y por la presente irrevocablemente autoriza a UFI a requerir la cancelación total o parcial de las pólizas y a declarar vencida, líquida y exigible de inmediato la totalidad de las sumas adeudadas bajo este Contrato. El Asegurado por la presente irrevocablemente autoriza y requiere de la Aseguradora realizar dicha cancelación de las pólizas en la forma y en el momento en que UFI lo requiera. Disponiéndose, sin embargo, que UFI no vendrá obligada en caso alguno a solicitar la cancelación de las pólizas y disponiéndose, además, que en ningún caso UFI responderá por los daños que puedan resultar de la cancelación, reducción o eliminación de la cubierta de las pólizas, ni por la falta de cancelación de las mismas.

5. El Asegurado reconoce y acuerda que en caso de que UFI reciba un giro o cheque para ser aplicado a la cuenta del Asegurado que sea devuelto sin pagar por el banco girado, ello anulará de inmediato cualquier solicitud de reinstalación de las Pólizas que UFI haya hecho a la Aseguradora, y cualquier aviso de cancelación que UFI haya emitido a la Aseguradora con anterioridad al recibo de dicho giro o cheque quedaría en vigor efectivo desde la misma fecha del envío de dicho aviso como si no se hubiera solicitado la reinstalación. En el caso de cheques devueltos, UFI podrá cobrar cargos adicionales conforme a la Ley de Transacciones Comerciales.

6. El Asegurado irrevocablemente autoriza y ordena a la Aseguradora aquí identificada a pagar mediante cheque o giro pagadero exclusivamente a favor de UFI cualquier suma pagadera al Asegurado y además autoriza a UFI a endosar a nombre y en representación del Asegurado cualquier cheque o giro emitido por la Aseguradora pagadero a la orden o para beneficio del Asegurado.

7. El Asegurado reconoce y acuerda que UFI, a su entera discreción, podrá reclamar la totalidad del balance adeudado bajo este Contrato directamente del Asegurado sin necesidad de ejercitar previamente sus derechos como cesionario de las Pólizas, cuando el Asegurado no haya pagado cualquier plazo bajo este Contrato.

8. El Asegurado reconoce y acuerda que UFI, a su entera discreción, podrá reclamar la totalidad del balance adeudado bajo este Contrato, incluyendo recargos y penalidades, vencerá, y será inmediatamente exigible en caso de que las pólizas (o cualquiera de ellas) fuera cancelada por incumplimiento del Asegurado.

9. El Asegurado autoriza a UFI a efectuar la corrección de cualquier error de cálculos matemáticos, fecha u otra información contenida en este Contrato sin invalidar las obligaciones del Asegurado aquí contraídas siempre que dichas correcciones sean aceptadas por el Asegurado.

10. En caso de que se lleve una acción legal para el cobro de cualquier cantidad adeudada bajo este Contrato mediante un abogado que no sea empleado de UFI, el Asegurado vendrá obligado a pagar a UFI los costos relacionados con dicha acción y honorarios de abogados hasta la suma de cincuenta dólares (\$50.00) o cinco por ciento (5%) del balance de la deuda, lo que sea mayor. Si mediare una estipulación, los cargos por dichos honorarios no excederán la cantidad de cincuenta dólares (\$50.00) o cinco por ciento (5%) de las mensualidades vencidas o cobradas, lo que sea mayor.

11. El asegurado acuerda que ninguno de los derechos y autorizaciones concedidos a UFI bajo este contrato podrán ser revocados mientras la deuda evidenciada por este Contrato no haya sido pagada en su totalidad.

12. El Asegurado reconoce y acuerda que ninguna renuncia de derechos de parte de UFI implicará la renuncia de sus derechos respecto a ningún incumplimiento futuro de parte del Asegurado ya sea de igual o diferente naturaleza.

13. La declaración de nulidad o invalidez de alguna cláusula o disposición de este contrato por un tribunal, no afectará la validez ni el cumplimiento de las restantes cláusulas y disposiciones del mismo.

14. Este Contrato contiene todo el acuerdo entre el Asegurado y UFI y no existen otros acuerdos ni entendidos entre las partes.

15. El Asegurado podrá pagar por anticipado el importe total adeudado sin penalidad alguna y tendrá derecho a recibir un reembolso o crédito por el cargo por financiamiento no devengado a la fecha del pago total.

### ACUERDO CON LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

La Aseguradora, representada por la Agencia General cuya firma aparece en este Contrato certifica, garantiza y acuerda lo siguiente.

A. La Aseguradora certifica y garantiza a UFI que 1) Las Pólizas aquí descritas han sido emitidas y están en vigor a esta fecha. 2) Toda la información referente a las pólizas aquí descritas es verdadera y correcta. 3) Ninguna de las Pólizas son auditables. 4) La cantidad aquí indicada como "Pronto Pago" ha sido pagada en su totalidad. 5) Excepto por el "pronto Pago", ninguna otra cantidad ha sido recibida en pago total o parcial de las primas de las Pólizas. 6) Las pólizas no han sido previamente cedidas, ni están sujetas a ningún gravamen ni derecho de compensación.

B. La aseguradora consiente a la anterior cesión a favor de UFI de todos los derechos del Asegurado bajo las pólizas.

C. La Aseguradora acuerda no dar su consentimiento para la cesión adicional de las pólizas por el Asegurado sin la previa autorización por escrito de UFI, y se obliga, además a cumplir diligentemente con las instrucciones por escrito de UFI de acuerdo con lo términos de este contrato.

D. La Aseguradora se compromete a pagar a UFI dentro de los quince (15) días siguientes al aviso de UFI requiriendo la cancelación de las pólizas cualquier cantidad adeudada y pagadera al Asegurado, y la Aseguradora se compromete a no deducir de dichos pagos ninguna cantidad por primas o incrementos de primas no consignadas en la primera página de este Contrato.

UFI acuerda pagar a la Aseguradora a través de la Agencia General nombrada en este Contrato, la suma consignada en la primera página de este Contrato como la "Cantidad Financiada"

"AVISO AL CESIONARIO". EL CESIONARIO QUE RECIBA O ADQUIERA EL PRESENTE CONTRATO AL POR MENOR A PLAZOS, QUEDARA SUJETO EN IGUALDAD DE CONDICIONES, A CUALQUIER RECLAMACION O DEFENSA QUE EL COMPRADOR PUEDA INTERPONER EN CONTRA DEL VENDEDOR. EL CESIONARIO DEL CONTRATO TENDRA DERECHO A PRESENTAR CONTRA EL VENDEDOR TODAS LAS RECLAMACIONES Y DEFENSAS QUE EL COMPRADOR PUEDA LEVANTAR CONTRA EL VENDEDOR DE LOS ARTICULOS O SERVICIOS.

# INVOICE

**Reborn Agency Inc.**

PO BOX 191208  
SAN JUAN, PR 00919

<b>Customer</b>	MUNICIPIO DE AGUADILLA
<b>Acct #</b>	1617
<b>Date</b>	06/25/2021
<b>Customer Service</b>	(101) BEST GROUP INSURANCE
<b>Page</b>	1 of 1

**MUNICIPIO DE AGUADILLA**  
PO BOX 1008  
AGUADILLA, P.R. 00605

Payment Information	
<b>Invoice Summary</b>	\$ 400,000.00
<b>Payment Amount</b>	
<b>Payment for:</b>	Invoice# 6951
CP-0332323-2 CA-0309730-2	

Thank You

Please detach and return with payment



Customer: MUNICIPIO DE MAUNABO

Invoice	Effective	Transaction	Description	Amount
6951	06/30/2021	RENEWAL	Policy CP-0332323-2 6/30/2021 - 6/30/2022 MULTINATIONAL INSURANCE CO	
			COMM PACKAGE - RENEWAL	\$ 2,291,862.00
			DERRAMA	\$ 13,751.00
			Policy CA-0309730-2 6/30/2021 - 6/30/2022 MULTINATIONAL INSURANCE CO	
			COMM AUTO - RENEWAL	\$ 51,543.00
			TOTAL A FINANCIAL	\$ (1,957,156.00)

**HEREBY CERTIFY THAT THE ARTICLES AND/OR SERVICES HEREBY SHOWN WERE SERVED IN ACCORDANCE WITH THE ORDER AND SPECIFICATIONS, THAT THE FIGURES AND DATA HEREIN CONTAINES ARE TRUE AND CORRECT AND THAT PAYMENT FOR SAID ARTICLES AND/OR SERVICES HAS NOT BEEN AFFECTED.**

"Bajo pena de nulidad absoluta, certifico que ningún servidor público es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser así he mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Corporación.

<b>Total</b>	
\$	400,000.00

Thank You

**Reborn Agency Inc.**  
PO BOX 191208  
SAN JUAN, PR 00919

(787)498-2050

contabilidad@rebornagencypr.com

**Date**

06/25/2021

<b>CERTIFICATE OF LIABILITY INSURANCE</b>	DATE (MM/DD/YY) <b>Tuesday, July 6, 2021</b>
---	---

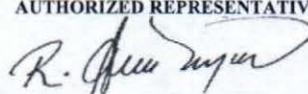
<b>AGENCY</b> <b>REBORN AGENCY, INC.</b>	THIS CERTIFICATE IS ISSUED AS A MATTER OF INFORMATION ONLY AND CONFERS NO RIGHTS UPON THE CERTIFICATE DOES NOT AMEND, EXTEND OR ALTER THE COVERAGE AFFORDED BY THE POLICIES BELOW.
---	--

<b>INSURED</b>	<b>INSURERS AFFORDING COVERAGE</b>	
<b>MUNICIPIO DE AGUADILLA</b> PO BOX 1008 AGUADILLA, P.R. 00605	<b>A</b>	<b>MULTINATIONAL INSURANCE COMPANY</b>
	<b>B</b>	
	<b>C</b>	
	<b>D</b>	

**COVERAGES**  
 THE POLICIES OF INSURANCE LISTED BELOW HAVE BEEN ISSUED TO THE INSURED NAMED ABOVE FOR THE POLICY PERIOD INDICATED. NOTWITHSTANDING ANY REQUIREMENT, TERM OR CONDITION OF ANY CONTRACT OR OTHER DOCUMENT WITH RESPECT TO WHICH THIS CERTIFICATE MAY BE ISSUED OR MAY PERTAIN, THE INSURANCE AFFORDED BY THE POLICIES DESCRIBED HEREIN IS SUBJECT TO ALL TERMS, EXCLUSIONS AND CONDITIONS OF SUCH POLICIES. AGGREGATE LIMITS SHOWN MAY HAVE BEEN REDUCED BY PAID CLAIMS.

INSR LTR	TYPE OF INSURANCE	POLICY NUMBER	POLICY EFF DATE (MM/DD/YY)	POLICY EXP DATE (MM/DD/YY)	LIMITS												
<b>A</b>	<b>GENERAL LIABILITY</b> <input checked="" type="checkbox"/> COMMERCIAL GENERAL LIABILITY <input type="checkbox"/> CLAIMS MADE <input type="checkbox"/> OCCUR <input type="checkbox"/> _____ GEN'L AGGREGATE LIMIT APPLIES PER <input type="checkbox"/> POLICY <input type="checkbox"/> PROJECT <input type="checkbox"/> LOC	<b>88-CP-0337476</b>	<b>06/30/21</b>	<b>06/30/22</b>	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>GENERAL AGGREGATE</td><td style="text-align: right;"><b>\$ 1,000,000.00</b></td></tr> <tr><td>PRODUCTS-COMP/OP AGG</td><td style="text-align: right;"><b>INCLUDED</b></td></tr> <tr><td>PERSONAL ADV INJURY</td><td style="text-align: right;"><b>\$ 1,000,000.00</b></td></tr> <tr><td>EACH OCURRENCE</td><td style="text-align: right;"><b>\$ 1,000,000.00</b></td></tr> <tr><td>DAMAGE TO PREMISES (ANY ONE PREMISES)</td><td style="text-align: right;"><b>\$ 100,000.00</b></td></tr> <tr><td>MED EXP (Any one person)</td><td style="text-align: right;"><b>\$ 5,000.00</b></td></tr> </table>	GENERAL AGGREGATE	<b>\$ 1,000,000.00</b>	PRODUCTS-COMP/OP AGG	<b>INCLUDED</b>	PERSONAL ADV INJURY	<b>\$ 1,000,000.00</b>	EACH OCURRENCE	<b>\$ 1,000,000.00</b>	DAMAGE TO PREMISES (ANY ONE PREMISES)	<b>\$ 100,000.00</b>	MED EXP (Any one person)	<b>\$ 5,000.00</b>
GENERAL AGGREGATE	<b>\$ 1,000,000.00</b>																
PRODUCTS-COMP/OP AGG	<b>INCLUDED</b>																
PERSONAL ADV INJURY	<b>\$ 1,000,000.00</b>																
EACH OCURRENCE	<b>\$ 1,000,000.00</b>																
DAMAGE TO PREMISES (ANY ONE PREMISES)	<b>\$ 100,000.00</b>																
MED EXP (Any one person)	<b>\$ 5,000.00</b>																
<b>A</b>	<b>AUTOMOBILE LIABILITY</b> <input type="checkbox"/> ANY AUTO <input type="checkbox"/> ALL OWNED AUTOS <input checked="" type="checkbox"/> SCHEDULED AUTOS <input type="checkbox"/> HIRED AUTOS <input type="checkbox"/> NON-OWNED AUTOS <input type="checkbox"/> _____	<b>88-CA-0404911</b>	<b>06/30/21</b>	<b>06/30/22</b>	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>COMBINED SINGLE LIMIT (EA ACCIDENT)</td><td style="text-align: right;"><b>\$ 1,000,000.00</b></td></tr> <tr><td>BODILY INJURY (Per Person)</td><td style="text-align: right;"><b>\$ -</b></td></tr> <tr><td>BODILY INJURY (Per accident)</td><td style="text-align: right;"><b>\$ -</b></td></tr> <tr><td>AUTO MEDICAL PAYMENTS</td><td style="text-align: right;"><b>\$ 5,000.00</b></td></tr> </table>	COMBINED SINGLE LIMIT (EA ACCIDENT)	<b>\$ 1,000,000.00</b>	BODILY INJURY (Per Person)	<b>\$ -</b>	BODILY INJURY (Per accident)	<b>\$ -</b>	AUTO MEDICAL PAYMENTS	<b>\$ 5,000.00</b>				
COMBINED SINGLE LIMIT (EA ACCIDENT)	<b>\$ 1,000,000.00</b>																
BODILY INJURY (Per Person)	<b>\$ -</b>																
BODILY INJURY (Per accident)	<b>\$ -</b>																
AUTO MEDICAL PAYMENTS	<b>\$ 5,000.00</b>																
	<b>GARAGE LIABILITY</b> <input type="checkbox"/> ANY AUTO <input type="checkbox"/> _____				<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>AUTO ONLY - EA ACCIDENT</td><td></td></tr> <tr><td>OTHER THAN EA ACC</td><td style="text-align: right;"><b>\$ -</b></td></tr> <tr><td>AUTO ONLY : AGG</td><td style="text-align: right;"><b>\$ -</b></td></tr> </table>	AUTO ONLY - EA ACCIDENT		OTHER THAN EA ACC	<b>\$ -</b>	AUTO ONLY : AGG	<b>\$ -</b>						
AUTO ONLY - EA ACCIDENT																	
OTHER THAN EA ACC	<b>\$ -</b>																
AUTO ONLY : AGG	<b>\$ -</b>																
	<b>EXCESS LIABILITY</b> <input type="checkbox"/> OCCUR <input type="checkbox"/> CLAIMS MADE <input type="checkbox"/> UMBRELLA FORM <input type="checkbox"/> DEDUCTIBLE <input type="checkbox"/> RETENTION				<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>EACH OCURRENCE</td><td style="text-align: right;"><b>\$ -</b></td></tr> <tr><td>GENERAL AGGREGATE</td><td style="text-align: right;"><b>\$ -</b></td></tr> <tr><td>PRODUCTS-COMP/OP AGG</td><td style="text-align: right;"><b>\$ -</b></td></tr> <tr><td></td><td style="text-align: right;"><b>\$ -</b></td></tr> <tr><td></td><td style="text-align: right;"><b>\$ -</b></td></tr> </table>	EACH OCURRENCE	<b>\$ -</b>	GENERAL AGGREGATE	<b>\$ -</b>	PRODUCTS-COMP/OP AGG	<b>\$ -</b>		<b>\$ -</b>		<b>\$ -</b>		
EACH OCURRENCE	<b>\$ -</b>																
GENERAL AGGREGATE	<b>\$ -</b>																
PRODUCTS-COMP/OP AGG	<b>\$ -</b>																
	<b>\$ -</b>																
	<b>\$ -</b>																
<b>A</b>	<input type="checkbox"/> WORKERS COMPENSATION AND EMPLOYERS LIABILITY <input checked="" type="checkbox"/> STOP GAP	<b>88-CP-0337476</b>	<b>06/30/21</b>	<b>06/30/22</b>	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>E.L. EACH ACCIDENT</td><td style="text-align: right;"><b>\$ 1,000,000.00</b></td></tr> <tr><td>E.L. DISEASE - EA EMPLOYEE</td><td style="text-align: right;"><b>\$ 1,000,000.00</b></td></tr> <tr><td>E.L. DISEASE - POLICY LIMIT</td><td style="text-align: right;"><b>\$ 1,000,000.00</b></td></tr> <tr><td>OTHER LIMITS:</td><td style="text-align: right;"><b>\$ -</b></td></tr> </table>	E.L. EACH ACCIDENT	<b>\$ 1,000,000.00</b>	E.L. DISEASE - EA EMPLOYEE	<b>\$ 1,000,000.00</b>	E.L. DISEASE - POLICY LIMIT	<b>\$ 1,000,000.00</b>	OTHER LIMITS:	<b>\$ -</b>				
E.L. EACH ACCIDENT	<b>\$ 1,000,000.00</b>																
E.L. DISEASE - EA EMPLOYEE	<b>\$ 1,000,000.00</b>																
E.L. DISEASE - POLICY LIMIT	<b>\$ 1,000,000.00</b>																
OTHER LIMITS:	<b>\$ -</b>																
	<b>INLAND MARINE</b> EDP																

**DESCRIPTION OF OPERATIONS/LOCATIONS/VEHICLE/EXCLUSIONS ADDED BY ENDORSEMENT/SPECIAL PROVISIONS:**  
**RE: EVIDENCIA DE CUBIERTA: FONDOS ACUDEN VER LISTADO ADJUNTO**

<b>CERTIFICATE HOLDER</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>ADDITIONAL INSURED</b>	<b>CANCELLATION</b>
<b>PROYECTO HEAD START, EARLY HEAD START, COMISION DE JUNTA DE GOBIERNO Y MIEMBROS DE COMITÉ DE POLÍTICA NORMATIVA</b>	SHOULD ANY OF THE ABOVE DESCRIBED POLICIES BE CANCELLED BEFORE THE EXPIRATION DATE THEREOF, THE ISSUING INSURER WILL ENDEAVOR TO MAIL <b>30</b> DAYS WRITTEN NOTICE TO THE CERTIFICATE HOLDER NAMED TO THE LEFT, BUT FAILURE TO DO SO SHALL IMPOSE NO OBLIGATION OR LIABILITY OF ANY KIND UPON THE INSURER, ITS AGENTS OR REPRESENTATIVES.
	AUTHORIZED REPRESENTATIVE 

**IMPORTANT**

If the certificate holder is an ADDITIONAL INSURED, the policy(es) must be endorsed. A statement on this certificate does not confer rights to the certificate holder in lieu of such endorsement (s). If SUBROGATION IS WAIVED, subject to the terms and conditions of the policy, certain policies may require an endorsement. A statement on this certificate does not confer rights to the certificate holder in lieu of such endorsement (s).

**DISCLAIMER**

This certificate of Insurance does not constitute a contract between the issuing insurer (s), authorized representative or producer, and the certificate holder nor does it affirmatively or negatively amend, extend or alter the coverage afforded by the policies listed thereon.

# CERTIFICATE OF LIABILITY INSURANCE

DATE (MM/DD/YY)  
**Tuesday, July 6, 2021**

<b>REBORN AGENCY, INC.</b>	THIS CERTIFICATE IS ISSUED AS A MATTER OF INFORMATION ONLY AND CONFERS NO RIGHTS UPON THE CERTIFICATE DOES NOT AMEND, EXTEND OR ALTER THE COVERAGE AFFORDED BY THE POLICIES BELOW.
----------------------------	--

INSURED	INSURERS AFFORDING COVERAGE	
<b>MUNICIPIO DE AGUADILLA</b> PO BOX 1008 AGUADILLA, P.R. 00605	<b>A</b> <b>B</b> <b>C</b> <b>D</b>	<b>MULTINATIONAL INSURANCE COMPANY</b>

COVERAGES  
THE POLICIES OF INSURANCE LISTED BELOW HAVE BEEN ISSUED TO THE INSURED NAMED ABOVE FOR THE POLICY PERIOD INDICATED. NOTWITHSTANDING ANY REQUIREMENT, TERM OR CONDITION OF ANY CONTRACT OR OTHER DOCUMENT WITH RESPECT TO WHICH THIS CERTIFICATE MAY BE ISSUED OR MAY PERTAIN, THE INSURANCE AFFORDED BY THE POLICIES DESCRIBED HEREIN IS SUBJECT TO ALL TERMS, EXCLUSIONS AND CONDITIONS OF SUCH POLICIES. AGGREGATE LIMITS SHOWN MAY HAVE BEEN REDUCED BY PAID CLAIMS.

INSR LTR	TYPE OF INSURANCE	POLICY NUMBER	POLICY EFF DATE (MM/DD/YY)	POLICY EXP DATE (MM/DD/YY)	LIMITS												
<b>A</b>	<b>GENERAL LIABILITY</b> <input checked="" type="checkbox"/> COMMERCIAL GENERAL LIABILITY <input type="checkbox"/> CLAIMS MADE <input type="checkbox"/> OCCUR <input type="checkbox"/> _____ GEN'L AGGREGATE LIMIT APPLIES PER <input type="checkbox"/> POLICY <input type="checkbox"/> PROJECT <input type="checkbox"/> LOC	<b>88-CP-0337476</b>	<b>06/30/21</b>	<b>06/30/22</b>	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>GENERAL AGGREGATE</td><td style="text-align: right;">\$ 1,000,000.00</td></tr> <tr><td>PRODUCTS-COMP/OP AGG</td><td style="text-align: right;">INCLUDED</td></tr> <tr><td>PERSONAL ADV INJURY</td><td style="text-align: right;">\$ 1,000,000.00</td></tr> <tr><td>EACH OCCURENCE</td><td style="text-align: right;">\$ 1,000,000.00</td></tr> <tr><td>DAMAGE TO PREMISES (ANY ONE PREMISES)</td><td style="text-align: right;">\$ 100,000.00</td></tr> <tr><td>MED EXP (Any one person)</td><td style="text-align: right;">\$ 5,000.00</td></tr> </table>	GENERAL AGGREGATE	\$ 1,000,000.00	PRODUCTS-COMP/OP AGG	INCLUDED	PERSONAL ADV INJURY	\$ 1,000,000.00	EACH OCCURENCE	\$ 1,000,000.00	DAMAGE TO PREMISES (ANY ONE PREMISES)	\$ 100,000.00	MED EXP (Any one person)	\$ 5,000.00
GENERAL AGGREGATE	\$ 1,000,000.00																
PRODUCTS-COMP/OP AGG	INCLUDED																
PERSONAL ADV INJURY	\$ 1,000,000.00																
EACH OCCURENCE	\$ 1,000,000.00																
DAMAGE TO PREMISES (ANY ONE PREMISES)	\$ 100,000.00																
MED EXP (Any one person)	\$ 5,000.00																
<b>A</b>	<b>AUTOMOBILE LIABILITY</b> <input type="checkbox"/> ANY AUTO <input type="checkbox"/> ALL OWNED AUTOS <input checked="" type="checkbox"/> SCHEDULED AUTOS <input type="checkbox"/> HIRED AUTOS <input type="checkbox"/> NON-OWNED AUTOS <input type="checkbox"/> _____	<b>88-CA-0404911</b>	<b>06/30/21</b>	<b>06/30/22</b>	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>COMBINED SINGLE LIMIT (EA ACCIDENT)</td><td style="text-align: right;">\$ 1,000,000.00</td></tr> <tr><td>BODILY INJURY (Per Person)</td><td style="text-align: right;">\$ -</td></tr> <tr><td>BODILY INJURY (Per accident)</td><td style="text-align: right;">\$ -</td></tr> <tr><td>AUTO MEDICAL PAYMENTS</td><td style="text-align: right;">\$ 5,000.00</td></tr> </table>	COMBINED SINGLE LIMIT (EA ACCIDENT)	\$ 1,000,000.00	BODILY INJURY (Per Person)	\$ -	BODILY INJURY (Per accident)	\$ -	AUTO MEDICAL PAYMENTS	\$ 5,000.00				
COMBINED SINGLE LIMIT (EA ACCIDENT)	\$ 1,000,000.00																
BODILY INJURY (Per Person)	\$ -																
BODILY INJURY (Per accident)	\$ -																
AUTO MEDICAL PAYMENTS	\$ 5,000.00																
	<b>GARAGE LIABILITY</b> <input type="checkbox"/> ANY AUTO <input type="checkbox"/> _____				<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>AUTO ONLY - EA ACCIDENT</td><td></td></tr> <tr><td>OTHER THAN EA ACC</td><td style="text-align: right;">\$ -</td></tr> <tr><td>AUTO ONLY : AGG</td><td style="text-align: right;">\$ -</td></tr> </table>	AUTO ONLY - EA ACCIDENT		OTHER THAN EA ACC	\$ -	AUTO ONLY : AGG	\$ -						
AUTO ONLY - EA ACCIDENT																	
OTHER THAN EA ACC	\$ -																
AUTO ONLY : AGG	\$ -																
	<b>EXCESS LIABILITY</b> <input type="checkbox"/> OCCUR <input type="checkbox"/> CLAIMS MADE <input type="checkbox"/> UMBRELLA FORM <input type="checkbox"/> DEDUCTIBLE <input type="checkbox"/> RETENTION				<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>EACH OCCURENCE</td><td style="text-align: right;">\$ -</td></tr> <tr><td>GENERAL AGGREGATE</td><td style="text-align: right;">\$ -</td></tr> <tr><td>PRODUCTS-COMP/OP AGG</td><td style="text-align: right;">\$ -</td></tr> <tr><td></td><td style="text-align: right;">\$ -</td></tr> <tr><td></td><td style="text-align: right;">\$ -</td></tr> </table>	EACH OCCURENCE	\$ -	GENERAL AGGREGATE	\$ -	PRODUCTS-COMP/OP AGG	\$ -		\$ -		\$ -		
EACH OCCURENCE	\$ -																
GENERAL AGGREGATE	\$ -																
PRODUCTS-COMP/OP AGG	\$ -																
	\$ -																
	\$ -																
<b>A</b>	<input type="checkbox"/> WORKERS COMPENSATION AND EMPLOYERS LIABILITY <input checked="" type="checkbox"/> STOP GAP	<b>88-CP-0337476</b>	<b>06/30/21</b>	<b>06/30/22</b>	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>E.L. EACH ACCIDENT</td><td style="text-align: right;">\$ 1,000,000.00</td></tr> <tr><td>E.L. DISEASE - EA EMPLOYEE</td><td style="text-align: right;">\$ 1,000,000.00</td></tr> <tr><td>E.L. DISEASE - POLICY LIMIT</td><td style="text-align: right;">\$ 1,000,000.00</td></tr> <tr><td>OTHER LIMITS:</td><td style="text-align: right;">\$ -</td></tr> </table>	E.L. EACH ACCIDENT	\$ 1,000,000.00	E.L. DISEASE - EA EMPLOYEE	\$ 1,000,000.00	E.L. DISEASE - POLICY LIMIT	\$ 1,000,000.00	OTHER LIMITS:	\$ -				
E.L. EACH ACCIDENT	\$ 1,000,000.00																
E.L. DISEASE - EA EMPLOYEE	\$ 1,000,000.00																
E.L. DISEASE - POLICY LIMIT	\$ 1,000,000.00																
OTHER LIMITS:	\$ -																
	<b>INLAND MARINE</b> EDP																

**DESCRIPTION OF OPERATIONS/LOCATIONS/VEHICLE/EXCLUSIONS ADDED BY ENDORSEMENT/SPECIAL PROVISIONS:**

**RE: EVIDENCIA DE CUBIERTA: FONDOS ACUDEN VER LISTADO ADJUNTO**

<b>CERTIFICATE HOLDER <input checked="" type="checkbox"/> ADDITIONAL INSURED</b>  <b>PROYECTO HEAD START, EARLY HEAD START, COMISION DE JUNTA DE GOBIERNO Y MIEMBROS DE COMITÉ DE POLÍTICA NORMATIVA</b>	<b>CANCELLATION</b> SHOULD ANY OF THE ABOVE DESCRIBED POLICIES BE CANCELLED BEFORE THE EXPIRATION DATE THEREOF, THE ISSUING INSURER WILL ENDEAVOR TO MAIL <u>30</u> DAYS WRITTEN NOTICE TO THE CERTIFICATE HOLDER NAMED TO THE LEFT, BUT FAILURE TO DO SO SHALL IMPOSE NO OBLIGATION OR LIABILITY OF ANY KIND UPON THE INSURER, ITS AGENTS OR REPRESENTATIVES.  AUTHORIZED REPRESENTATIVE 
--	--

IMPORTANT

If the certificate holder is an ADDITIONAL INSURED, the policy(es) must be endorsed. A statement on this certificate does not confer rights to the certificate holder in lieu of such endorsement (s). If SUBROGATION IS WAIVED, subject to the terms and conditions of the policy, certain policies may require an endorsement. A statement on this certificate does not confer rights to the certificate holder in lieu of such endorsement (s).

DISCLAIMER

This certificate of Insurance does not constitute a contract between the issuing insurer (s), authorized representative or producer, and the certificate holder nor does it affirmatively or negatively amend, extend or alter the coverage afforded by the policies listed thereon.



Tuesday, July 13, 2021

AGENCY THIS CERTIFICATE IS ISSUED AS A MATTER OF INFORMATION ONLY AND CONFERS NO RIGHTS UPON THE CERTIFICATE DOES NOT AMEND, EXTEND OR ALTER THE COVERAGE AFFORDED BY THE POLICIES BELOW.

REBORN AGENCY INC

INSURED INSURERS AFFORDING COVERAGE

MUNICIPIO DE AUTONOMO DE AGUADILLA
PO BOX 1008
AGUADILLA PR 00605

Table with columns A, B, C, D and MULTINATIONAL INSURANCE CO.

COVERAGES

THE POLICIES OF INSURANCE LISTED BELOW HAVE BEEN ISSUED TO THE INSURED NAMED ABOVE FOR THE POLICY PERIOD INDICATED. NOTWITHSTANDING ANY REQUIREMENT, TERM OR CONDITION OF ANY CONTRACT OR OTHER DOCUMENT WITH RESPECT TO WHICH THIS CERTIFICATE MAY BE ISSUED OR MAY PERTAIN, THE INSURANCE AFFORDED BY THE POLICIES DESCRIBED HEREIN IS SUBJECT TO ALL TERMS, EXCLUSIONS AND CONDITIONS OF SUCH POLICIES. AGGREGATE LIMITS SHOWN MAY HAVE BEEN REDUCED BY PAID CLAIMS.

Main table with columns: INSR LTR, TYPE OF INSURANCE, POLICY NUMBER, POLICY EFFECTIVE DATE, POLICY EXPIRATION DATE, LIMITS. Includes sections for GENERAL LIABILITY, AUTOMOBILE LIABILITY, GARAGE LIABILITY, EXCESS LIABILITY, WORKERS COMPENSATION AND EMPLOYERS LIABILITY, and BUILDING COVERAGE.

DESCRIPTION OF OPERATIONS/LOCATIONS/VEHICLE/EXCLUSIONS ADDED BY ENDORSEMENT/SPECIAL PROVISIONS:

Re: Actividad Paseo Nacional Virgen del Carmen en Bahía Ciudad de Aguadilla
Fechas: 16, 17 y 18 de julio de 2021, desde las 10:00 AM en adelante, se estará utilizando el estacionamiento.

CERTIFICATE HOLDER [X] ADDITIONAL INSURED [X] INSURER LETTER [ ] CANCELLATION

ADDITIONAL INSURED
Estacionamiento La Marina
Pase Real Marina
Carr. 440
Aguadilla PR 00603

Should any of the above described policies be cancelled before the expiration date thereof, the issuing company will endeavor to mail 30 days written notice to the certificate holder named to the left, but failure to mail such notice shall impose no obligation or liability of any kind upon the company, its agents or representatives, except 10 days for non payment of premium.
AUTHORIZED REPRESENTATIVE
[Signature]
MULTINATIONAL INSURANCE COMPANY

IMPORTANT

If the certificate holder is an ADDITIONAL INSURED, the policy(es) must be endorsed. A statement on this certificate does not confer rights to the certificate holder in lieu of such endorsement (s). If SUBROGATION IS WAIVED, subject to the terms and conditions of the policy, certain policies may require an endorsement. A statement on this certificate does not confer rights to the certificate holder in lieu of such endorsement (s).

DISCLAIMER

This certificate of Insurance does not constitute a contract between the issuing insurer (s), authorized representative or producer, and the certificate holder nor does it affirmatively or negatively amend, extend or alter the coverage afforded by the policies listed thereon.



## CERTIFICACIÓN

Contratación de Seguros bajo Ley Núm. 63 2021-2022

El Municipio Autónomo de Aguadilla, certifica que los riesgos mencionados más adelante fueron contratados por el Municipio.

Autorizamos al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) que proceda con los siguientes pagos de financiamiento a la compañía aseguradora aquí mencionada:

Riesgo	Aseguradora / Agencia	Cantidad de Plazos	Fechas de Pago	Cantidad del Pago
<b>Commercial Package-Property, Liability, Crime, Inland Marine, Yatch</b>	Multinational Insurance Company	Plazo 1	07/15/2021	\$213,066.71
		Plazo 2	08/15/2021	\$213,066.71
		Plazo 3	09/15/2021	\$213,066.71
		Plazo 4	10/15/2021	\$213,066.71
		Plazo 5	11/15/2021	\$213,066.71
<b>Commercial Auto Policy</b>	Multinational Insurance Company	Plazo 6	12/15/2021	\$213,066.71
		Plazo 7	01/15/2022	\$213,066.71
		Plazo 8	02/15/2022	\$213,066.71
		Plazo 9	03/15/2022	\$213,066.71
		Plazo 10	04/15/2022	\$213,066.71

Se incluye copia del financiamiento firmado donde evidencia el desglose de pagos por concepto de financiamiento previamente entregado donde indica que los pagos son a favor de la financiera. La cuenta a la cual se deben hacer los depósitos está a nombre de UNIVERSAL FINANCE, INC. número de seguro social patronal 660-56-2267. La cuenta está con Banco Santander de PR, número de ruta 021502341 y número de cuenta 3003464694.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, estampo mi firma en esta CERTIFICACIÓN, hoy 25 de junio del 2021, en Aguadilla, Puerto Rico.

CERTIFICO CORRECTO,

Julio Roldán Concepción  
Alcalde

COMMONWEALTH OF PUERTO RICO  
AUTONOMOUS MUNICIPALITY OF AGUADILLA

STATEMENT OF REVENUES, EXPENDITURES, AND CHANGES IN FUND BALANCE – GOVERNMENTAL FUNDS  
FOR THE FISCAL YEAR ENDED JUNE 30, 2020

	GENERAL FUND	HEAD START FUND	BUILDING RENT FUND	REAL MARINA FUND	DEBT SERVICE FUND	OTHER GOVERNMENTAL FUNDS	TOTAL GOVERNMENTAL FUNDS
<b>REVENUES:</b>							
Property Taxes	\$ 8,250,838	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,937,341	\$ -	\$ 12,288,179
Volume of Business Taxes	6,797,100 ✓	-	-	-	-	-	6,797,100
Sales and Usage Taxes	326,313 ✓	-	-	-	1,028,243	3,196,588	4,551,144
Construction Excise Taxes	1,415,917	1,304,400.33 + 111,491.51	-	-	-	-	1,415,917
Intergovernmental	1,890,430	-	-	-	-	4,144,305	6,034,735
Federal Grants	-	3,920,867	-	25,500	-	3,691,167	7,637,534
Interests	119,623	-	-	-	-	1,890	121,513
Charges for Services	285,651	-	2,836,299	-	-	1,127,185	4,249,135
Miscellaneous	538,588	-	-	-	-	17,531	556,119
<b>Total Revenues</b>	<b>19,724,460</b>	<b>3,920,867</b>	<b>2,836,299</b>	<b>25,500</b>	<b>4,965,584</b>	<b>12,178,666</b>	<b>43,651,376</b>
<b>EXPENDITURES:</b>							
Current:							
Mayor and Municipal Legislature	1,157,149	-	-	-	-	-	1,157,149
General Government	11,969,693	-	451,555	-	-	654,521	13,075,769
Public Safety	1,324,720	-	-	-	-	17,887	1,342,607
Public Works	2,234,887	-	-	-	-	-	2,234,887
Culture and Recreation	488,705	-	-	-	-	389,481	878,186
Health and Sanitation	442,016	-	195	-	-	2,645,787	3,087,998
Public Instruction	-	3,911,617	-	-	-	-	3,911,617
Landfill Post-Closure Care Costs	-	-	-	-	-	306,614	306,614
Human Services and Welfare	1,059,125	-	-	-	-	2,370,192	3,429,317
Urban Development	219,510	-	-	-	-	518,202	737,712
Emergency Protective Measures	-	-	-	-	-	1,846,646	1,846,646
Capital Outlay	23,843	9,250	21,990	11,499	-	953,366	1,019,948
Debt Service:							
Principal	-	-	-	-	6,789,560	-	6,789,560
Interest and Other Charges	-	-	-	-	3,783,808	-	3,783,808
<b>Total Expenditures</b>	<b>18,919,648</b>	<b>3,920,867</b>	<b>473,740</b>	<b>11,499</b>	<b>10,573,368</b>	<b>9,702,696</b>	<b>43,601,818</b>
<b>EXCESS OF REVENUES OVER (UNDER)</b>							
<b>EXPENDITURES</b>	<b>804,812</b>	<b>-</b>	<b>2,362,559</b>	<b>14,001</b>	<b>(5,607,784)</b>	<b>2,475,970</b>	<b>49,558</b>

	GENERAL FUND	HEAD START FUND	BUILDING RENT FUND	REAL MARINA FUND	DEBT SERVICE FUND	OTHER GOVERNMENTAL FUNDS	TOTAL GOVERNMENTAL FUNDS
<b>OTHER FINANCING SOURCES (USES):</b>							
Issuance of Interim Note	\$ 2,059,642	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,059,642
Transfers – In	-	-	-	985,704	5,661,541	1,390,996	8,038,241
Transfers – Out	(1,393,451)	-	(2,832,948)	(884,738)	-	(2,927,104)	(8,038,241)
<b>Total Other Financing Sources (Uses)</b>	<b>666,191</b>	<b>-</b>	<b>(2,832,948)</b>	<b>100,966</b>	<b>5,661,541</b>	<b>(1,536,108)</b>	<b>2,059,642</b>
<b>Net Change in Fund Balances</b>	<b>1,471,003</b>	<b>-</b>	<b>(470,389)</b>	<b>114,967</b>	<b>53,757</b>	<b>939,862</b>	<b>2,109,200</b>
Fund Balances – Beginning, as Restated	6,742,003	-	651,996	(712,318)	581,557	5,655,319	12,918,557
<b>FUND BALANCES – ENDING</b>	<b>\$ 8,213,006</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 181,607</b>	<b>\$ (597,351)</b>	<b>\$ 635,314</b>	<b>\$ 6,595,181</b>	<b>\$ 15,027,757</b>

The accompanying Notes to the Basic Financial Statements are an integral part of this statement.



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

Oficina de Gerencia y Presupuesto

DIRECTORIA DE GERENCIA MUNICIPAL

**VENCIMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL**

**AÑO FISCAL 2021-2022**

**FONDO ORDINARIO**

<b>Municipio</b>	<b>Cantidad Original</b>	<b>Balance a Jul 2021</b>	<b>Principal</b>	<b>Intereses</b>	<b>Total</b>
<b><u>AGUADILLA</u></b>					
	\$4,795,000.00	\$1,431,636.00	\$255,000.00	\$97,810.20	\$352,810.20
	\$1,940,000.00	\$1,404,387.50	\$68,000.00	\$53,249.69	\$121,249.69
	\$3,180,000.00	\$2,270,187.48	\$112,000.00	\$84,150.00	\$196,150.00
	\$2,105,000.00	\$1,504,162.50	\$74,000.00	\$57,032.83	\$131,032.83
<b>Total</b>	<b><u>\$12,020,000.00</u></b>	<b><u>\$6,610,373.48</u></b>	<b><u>\$509,000.00</u></b>	<b><u>\$292,242.72</u></b>	<b><u>\$801,242.72</u></b>

NOTA: Información suministrada por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
Oficina de Gerencia y Presupuesto

DIRECTORIA DE GERENCIA MUNICIPAL

**VENCIMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL**  
**AÑO FISCAL 2021-2022**

**FONDO CAE**

<b>Municipio</b>	<b>Cantidad Original</b>	<b>Balance a Jul 2021</b>	<b>Principal</b>	<b>Intereses</b>	<b>Total</b>
<b><u>AGUADILLA</u></b>					
	\$5,065,000.00	\$1,185,000.00	\$365,000.00	\$65,764.00	\$430,764.00
	\$3,210,000.00	\$750,000.00	\$230,000.00	\$35,293.50	\$265,293.50
	\$805,000.00	\$185,000.00	\$60,000.00	\$8,611.00	\$68,611.00
	\$1,340,000.00	\$415,000.00	\$90,000.00	\$20,615.50	\$110,615.50
	\$2,165,000.00	\$815,000.00	\$140,000.00	\$41,558.00	\$181,558.00
	\$1,255,000.00	\$610,000.00	\$60,000.00	\$29,514.50	\$89,514.50
	\$1,795,000.00	\$900,000.00	\$80,000.00	\$43,666.50	\$123,666.50
	\$1,795,000.00	\$900,000.00	\$80,000.00	\$43,666.50	\$123,666.50

NOTA: Información suministrada por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

Oficina de Gerencia y Presupuesto

DIRECTORIA DE GERENCIA MUNICIPAL

**VENCIMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL**

**AÑO FISCAL 2021-2022**

**FONDO CAE**

<b>Municipio</b>	<b>Cantidad Original</b>	<b>Balance a Jul 2021</b>	<b>Principal</b>	<b>Intereses</b>	<b>Total</b>
<b><u>AGUADILLA</u></b>					
	\$1,935,000.00	\$985,000.00	\$90,000.00	\$47,717.50	\$137,717.50
	\$3,130,000.00	\$1,655,585.17	\$135,000.00	\$111,165.96	\$246,165.96
	\$2,330,000.00	\$1,599,592.71	\$90,000.00	\$108,821.48	\$198,821.48
	\$4,385,000.00	\$2,751,348.81	\$165,000.00	\$186,819.42	\$351,819.42
	\$3,040,000.00	\$2,315,000.00	\$100,000.00	\$147,225.00	\$247,225.00
	\$1,705,000.00	\$406,484.54	\$50,000.00	\$28,611.34	\$78,611.34
	\$3,286,000.00	\$2,349,000.00	\$116,000.00	\$88,087.50	\$204,087.50
	\$690,000.00	\$493,000.00	\$24,000.00	\$18,487.50	\$42,487.50
	\$1,000,000.00	\$719,000.00	\$35,000.00	\$26,962.50	\$61,962.50
	\$1,100,000.00	\$802,000.00	\$38,000.00	\$30,075.00	\$68,075.00

NOTA: Información suministrada por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

Oficina de Gerencia y Presupuesto

**DIRECTORIA DE GERENCIA MUNICIPAL**

**VENCIMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL**

**AÑO FISCAL 2021-2022**

**FONDO CAE**

<b>Municipio</b>	<b>Cantidad Original</b>	<b>Balance a Jul 2021</b>	<b>Principal</b>	<b>Intereses</b>	<b>Total</b>
<b><u>AGUADILLA</u></b>					
	\$8,530,000.00	\$5,341,834.66	\$225,000.00	\$392,200.10	\$617,200.10
	\$1,859,250.00	\$809,250.00	\$180,000.00	\$35,962.50	\$215,962.50
	\$5,745,000.00	\$2,086,269.18	\$140,000.00	\$151,220.18	\$291,220.18
<b>Total</b>	<b><u>\$56,165,250.00</u></b>	<b><u>\$28,073,365.07</u></b>	<b><u>\$2,493,000.00</u></b>	<b><u>\$1,662,045.48</u></b>	<b><u>\$4,155,045.48</u></b>

NOTA: Información suministrada por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).